

Volumen 3 Número 2
Julio - Diciembre 2007

ISSN 1900-4257

PERSPECTIVAS

INTERNACIONALES

Revista de Ciencia Política y Relaciones Internacionales



**El conflicto en democracias.
Límites y excesos**



Perspectivas Internacionales	Coli Colombia	Volumen 3 Número 2	Julio - Diciembre 2007	pp. 196	2007	ISSN 1900-4257
---------------------------------	------------------	-----------------------	---------------------------	---------	------	----------------

Pontificia Universidad Javeriana Cali.

Rector: Jorge H. Pelaez, S.J.

Vicerrector académico: Antonio de Roux.

Vicerrector Medio Universitario: Gabriel Jaime Pérez, S.J.

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Decano académico: José Ricardo Caicedo

Decano del Medio Universitario: Armando Gandini

Carrera de Ciencia Política

Director: Gustavo Morales Vega

Departamento de Ciencia Jurídica y Política

Director: Ricardo Zuluaga

Dirección de Relaciones Internacionales

Director: Fernando Calero

PERSPPECTIVAS INTERNACIONALES

Revista de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Director

Fernando Giraldo Ph.D.

Editor

Gustavo Morales Vega M.S.

Comité Editorial

Hernando Llano M.S.

(Pontificia Universidad Javeriana Cali)

Fernando Giraldo Ph.D.

(Pontificia Universidad Javeriana Cali)

Gustavo Morales M.S.

(Pontificia Universidad Javeriana Cali)

Javier Duque Ph.D.

(Universidad del Valle)

Oscar Delgado M.S.

(Universidad del Rosario)

Eduardo Pastrana Ph.D.

(Pontificia Universidad Javeriana-Colombia)

Comité Científico

Alejo Vargas Ph.D.

(Universidad Nacional- Colombia)

César Jacob Ph.D.

(Pontificia Universidade Católica

do Rio de Janeiro- Brasil)

Rodrigo Losada Ph.D.

(Pontificia Universidad Javeriana-Colombia)

Salvador R. Ballivián Ph.D.

(Universidad Católica Boliviana-Bolivia)

Lorenza Sebesta Ph.D.

(Università di Bologna-Italia/Sede Argentina)

María Antonieta Huerta Ph.D.

(Universidad Diego Portales-Chile)

Asistente de Edición

Lina María Orozco

E- mail: observatorio@puj.edu.co

Pontificia Universidad Javeriana, Cali.

Calle 18 No 118-250 Av. Cañasgordas

Oficina 4-26, Edificio El Samán

Cali- Colombia

Teléfono 3218100, extensiones 343/257

Fax: 555 2550

Periodicidad: Semestral

Diagramación e impresión

Artes Gráficas del Valle Ltda.

Perspectivas Internacionales fue creada en 2004 y su primer número fue impreso en 2005. Se publica semestralmente por la Carrera de Ciencia Política y el Observatorio de Asuntos Internacionales de la Pontificia Universidad Javeriana Cali. Tiene como objetivo difundir la producción intelectual de la comunidad académica nacional e internacional interesada en la Ciencia Política y las Relaciones Internacionales.

Contenido

Editorial	5
-----------------	---

De su puño y letra

El conflicto en democracias. Límites y excesos

Semántica y pragmática de la guerra y de la paz usos discursivos del presidente Uribe para incidir en el conflicto armado colombiano ALEJANDRO CARVAJAL PARDO	7
--	---

Aproximaciones al régimen electofáctico HERNANDO LLANO ÁNGEL	39
---	----

La metamorfosis política del narcotráfico y las autodefensas/paramilitarismo INÉS ELVIRA REQUEJO MARÍA PAULA GUÁQUETA	75
---	----

Los delitos de competencia de la Corte Penal Internacional HUGO A. RESTREPO MONTOYA	93
--	----

A mano alzada

Direito, moral e multiculturalismo em Jürgen Habermas RAFAEL LAZZAROTTO SIMIONI	117
--	-----

Yanaconidad oculta en Popayán: Indígenas urbanos ante el modelo multicultural colombiano MANUEL SEVILLA	137
--	-----

Un consejo para Juan Carlos	
SANTIAGO PRADO	167

En el Tintero

Reseña bibliográfica: El significado de la ética para George Edgard Moore, James M Buchanan, Bertrand Russell, y Jürgen Habermas	
CARLOS ANDRÉS DELVASTO P.	181

Editorial

Acontecimientos como la muerte en cautiverio de los ex - diputados del Valle, el drama del desplazamiento forzado y el secuestro movilizan de manera cada vez más fuerte la opinión pública hacia el rechazo del uso sistemático de la violencia como mecanismo para imponer intereses. Así, P E R S P E C T I V A S INTERNACIONALES centra su atención en el tema de la democracia y el conflicto, en este número que hemos titulado “el conflicto en democracias. Límites y excesos”. Se trata de fortalecer un escenario académico, por demás urgente, a la luz del acontecer.

En “*de su puño y letra*” se abordan reflexiones que, desde diferentes perspectivas y metodologías, elaboran un acercamiento a la problemática central definida para este número. Inicia con el artículo de Alejandro Carvajal quien realiza un ejercicio analítico, utilizando la metodología del Análisis Crítico del Discurso, del liderazgo político personalista mediatizado del presidente Álvaro Uribe Vélez en el conflicto armado colombiano. Posteriormente se encuentra el artículo del profesor Hernando Llano, quien propone una caracterización del régimen político colombiano como “electofáctico”, analizando su surgimiento y consolidación durante los últimos 15 años. En tercer lugar se encuentra el artículo de Inés Requejo y María Paula Guáqueta, quienes recurriendo al modelo de juego del historiador Huizinga, estudian la inserción al sistema político-social tanto del narcotráfico como de las autodefensas/

paramilitarismo, examinando la relación medios-fines de los dos actores al margen de la ley y si esa relación es exitosa o no, en la medida en que consigan un tratamiento privilegiado o semejante al de delincuente político. Hugo Restrepo cierra esta sección sobre la línea de los delitos internacionales, competencia de la Corte Penal Internacional para su investigación y juzgamiento.

“*A mano alzada*” presenta el artículo de Rafael Lazzaroto quien realiza una aproximación al derecho, la moral y el multiculturalismo a través del pensamiento de Jürgen Habermas. Posteriormente, Manuel Sevilla plasma en su artículo la discusión sobre la concepción esencialista y estática de la identidad indígena, además de las relaciones de poder que se han establecido dentro del actual sistema de certificaciones de autenticidad por parte del estado colombiano. Cerrando la sección, Santiago Prado realiza un análisis de la gestión y resultados de Juan Carlos Abadía, actual gobernador del Valle, en su paso por el Concejo de Santiago de Cali.

En la última sección denominada “*Clave Morse*”, Carlos Andrés Delyasto reseña el significado y rol de la Ética desde diferentes exponentes como Moore, Russell, Buchanan y Habermas.

Lina María Orozco H.

De su puño y letra

*El conflicto en democracias.
Límites y excesos*

Semántica y pragmática de la guerra y de la paz. Usos discursivos del presidente Uribe para incidir en el conflicto armado colombiano*

Alejandro Carvajal Pardo**
alejocarva@puj.edu.co

Recibido: 19/12/2007

Aprobado evaluador interno: 21/12/2007

Aprobado evaluador externo: 26/12/2007

Resumen

Este artículo aborda, mediante el Análisis Crítico del Discurso, el liderazgo político personalista mediatizado del presidente Álvaro Uribe Vélez en el conflicto armado colombiano. Para ello se presentan las categorías analíticas y metodología del Análisis Crítico del Discurso mientras se presenta el trabajo desarrollado con los discursos que aquél pronunció durante 2002, 2003 y 2006, 2007 y se hacen algunos apuntes sobre la evolución de su discurso sobre el conflicto y la paz. La principal conclusión del artículo es que el discurso de Uribe gira cada vez más en torno a la lexicalización “combate/combater/combatiente”.

Palabras clave

Análisis Crítico del Discurso, semántica, sintaxis, pragmática, conflicto armado, guerra, paz, Colombia, Álvaro Uribe Vélez.

Abstract

This article is an approach, through Critical Discourse Analysis, to President Álvaro Uribe-Vélez's leadership in Colombia's armed conflict, a leadership that is political, self-centered, personalized, and mediated by mass-media. The article presents Critical Discourse Analysis's analytical categories and methodologies while studying some of the President's 2002, 2003, 2006, and 2007 speeches. The author also comments on the evolution of Uribe's discourse about conflict and peace. The main conclusion is that Uribe's discourse increasingly revolves around the lexicalization “combat - to combat - combatant.”

Keywords

Critical Discourse Analysis, semantics, syntax, pragmatics, armed conflict, war, peace, Colombia, Álvaro Uribe Vélez.

* El primer borrador de este artículo se presentó como ponencia en la sexta sesión del seminario permanente Democracia y Justicia en Tiempos de Globalización, el 26 de septiembre de 2007, en la Pontificia Universidad Javeriana, Seccional Cali.

** Alejandro Carvajal Pardo es Politólogo. Profesor del Departamento de Ciencias Jurídica y Política de la Pontificia Universidad Javeriana, Seccional Cali.

Este artículo es una reflexión sobre la investigación que el autor ha venido realizando, con el enfoque del Análisis Crítico del Discurso (en adelante ACD) sobre dos temas centrales: el liderazgo político personalista mediatizado y el conflicto armado colombiano. Para ello se abordarán primero algunos conceptos básicos sobre el conflicto y la paz. Luego se describirán las categorías analíticas y metodología del ACD mientras se presenta el trabajo desarrollado con los discursos que el presidente Uribe pronunció durante su primer año de gobierno y se hacen algunos apuntes sobre la evolución de su discurso sobre el conflicto y la paz en el pasado reciente. Para esto último se estudiaron algunos de sus textos del último año de gobierno corrido.

Una introducción sobre el conflicto, la violencia y la paz¹

En las ciencias sociales y en la filosofía existen muy diversas conceptualizaciones acerca de estos asuntos, que son transversales a la historia de la humanidad. Aquí se enumeran algunas para que sirvan de contraste a la construcción discursiva que de los mismos asuntos ha hecho

el presidente Álvaro Uribe Vélez.

Para la teoría estructural-funcionalista, heredera de Emile Durkheim, cuyos principales exponentes son Talcott Parsons y George Herbert Mead y, en el campo específico de la ciencia política, David Easton, Gabriel Almond, G. B. Powell y Sydney Verba, entre otros, el conflicto es una anomalía, una disfunción en el sistema de interacciones sociales, usualmente causada por la influencia del medio ambiente. El proceso normal, desde este punto de vista, es que el sistema se adapte a la anomalía sólo lo necesario para asimilarla. De esta manera, el conflicto es visto como una fuente para el cambio social progresivo pero también como una disfunción que debe ser superada, como un hecho puntual al que hay que poner término. Por otro lado, y haciendo una muy gruesa generalización, puede decirse que para el marxismo el conflicto, que en esta corriente es nombrado más bien como “contradicción”, es el motor de la historia.

En efecto, la dialéctica histórica es posible porque la contradicción entre el modo de producción imperante y

¹ Este acápite es una síntesis de varios textos y autores. Puede confrontarse con las siguientes fuentes: Instituto de Estudios para la NoViolencia. Enciclopedia de la Paz y los Conflictos. Universidad de Granada. Foucault, Michel (2000). *Defender la Sociedad*, Argentina, Fondo de Cultura Económica, 287p. Galtung, Johan (2003). *Paz por medios pacíficos*, Bilbao, Bakeaz. Galtung, Johan (1998). *Tras la violencia*, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Bakeaz, España. Fisas, Vincenc (2004). *Procesos de paz y negociación en conflictos armados*. Barcelona, Paidós. Lederach, Jean-Paul (1998). *Construyendo la paz: reconciliación sostenible en sociedades divididas*. España, Bakeaz.

las condiciones reales de los medios de producción lleva a la lucha de clases. Por supuesto, el mismo Marx, los marxistas clásicos, los neomarxistas y postmarxistas, elaboraron diversos refinamientos de esta idea básica, pasando por conceptos como los de hegemonía, contrahegemonía, conciencia de clase, grupo dominante, dependencia, periferia, mundo de la vida, acción comunicativa, imperio, multitud, etc. En todo caso, la contradicción no es vista como un problema que hay que eliminar sino como una situación a fomentar, a exacerbar –salvo cuando se piensa en un eventual paraíso socialista–.

Nótense tres características de ambos paradigmas: ambos piensan en el conflicto como una suerte de objeto que tiene un inicio y un término en el tiempo, ambos piensan que hay que *hacer* algo con él y ninguno de los dos establece una diferencia clara entre conflicto y violencia. Y otra anotación más: ninguno estudia la substancia misma la paz.

Ante esta situación teórica, combinada por la decepción dejada en el mundo por las guerras totales de 1914 a 1918 y 1939 a 1945 y con la permanente angustia de la guerra fría, surgió la escuela del *Peace Research*, o Estudios para la Paz. Por supuesto, esta escuela responde al deseo de hacer algo con el conflicto, pero esta acción no es exacerbarlo ni acabarlo. De hecho, el gran mérito de esta

corriente teórica es acercarse al conflicto como una realidad dada, como un fenómeno neutro. Esto es posible porque, primero, comprende que los conflictos son fenómenos mucho más complejos que una secuencia de interacciones o confrontaciones delimitables en el tiempo y en el espacio o juzgables moralmente y, segundo, porque establece una tajante diferenciación entre conflicto y violencia.

Según este orden de ideas, el conflicto es una realidad permanentemente presente en la historia humana, con potencialidades tanto nocivas como constructivas. El camino destructivo es la salida más habitual a un conflicto, pero todos estos pueden transformarse constructivamente. El trámite destructivo está asociado a la violencia y la transformación constructiva a la paz. El conflicto es definido entonces como la presencia de dos o más objetivos mutuamente incompatibles dentro de un mismo actor (dilema) o de dos o más actores cuyas pretensiones sobre un objeto son mutuamente incompatibles (disputa).

La violencia, por su parte, es algo distinto; es uno de los dos grandes tratamientos que se le pueden dar al conflicto. Es violencia toda situación, acción o condición controlable por la humanidad que, por acción u omisión, impida el desarrollo integral de una o más personas. Por lo tanto, existen tres

tipos de violencia: La violencia directa, que se ve y que un sujeto determinable ejerce sobre un objeto (que es otra persona) específico; caben dentro de este tipo de violencia la violencia física, la verbal y la psicológica. La violencia estructural, ejercida por las estructuras sociales sobre las personas, que incluye la exclusión política, la pobreza, la injusticia de la Justicia y la violencia simbólica. Y la violencia cultural, que es el sistema de representaciones que legitima a la violencia directa como recurso -y a la violencia directa como base- para resolver los conflictos.

La otra gran forma posible de tratamiento del conflicto es su transformación pacífica. Ésta consiste, básicamente, en la construcción de una cultura de paz, que a su vez contiene tres elementos: El primero, llamado “paz negativa”, se refiere a la ausencia de violencia directa, que corresponde a la noción más comúnmente aceptada de paz. El segundo, la “paz positiva”, abarca la inclusión política, económica y simbólica y la presencia de mecanismos pacíficos y justos de resolución de conflictos particulares. Y el tercero, denominado “paz neutra”, se refiere a la legitimación cultural de la paz frente a la violencia.

Esta propuesta de paz, esta construcción conceptual, se basa en el análisis de las irenologías ideológicas dominantes en algunas de las más grandes culturas de la historia,

principalmente las más determinantes de la tradición occidental. Para alcanzar el propósito de este artículo, es necesario hacer una breve descripción de, al menos, tres de ellas. La paz, para los griegos, es fácilmente comprensible a través de su mitología, que pone atención a una triada específica de diosas menores. La diosa de la paz, entendida como la ausencia de guerra, es Eirene, cuyo nombre significa literalmente lo que representa. Ella tiene dos hermanas: Dike, la Justicia, y Eunomia, el Buen Gobierno. Estas tres hermanas solamente son factibles cuando están presentes a la vez; una sola no tiene sentido. El panorama se completa cuando se sabe que las tres diosas son hijas de Zeus, Rey del Olimpo y fuente de todo poder y fuerza, y de Themis, la Ley-que-garantiza-un-orden-justo. Los romanos usaron en cambio el concepto de Pax, palabra de la cual deriva el término moderno de paz, y que está emparentada con los verbos pactare (pactar) y pacisci (firmar un tratado que pone fin a una guerra) y con el participio pactum (pacto o tributo pagado como resultado del tratado). La Pax Romana o Pax Romanorum consiste en un estado de tranquilidad social y crecimiento económico al interior de las fronteras del Imperio gracias a la imposición y obediencia de la autoridad política y al estado de continua guerra exterior. En efecto, los romanos llamaban a esta paz Pax Augustae, pues fue

precisamente el emperador Augusto quien impuso el cese a las continuas guerras civiles que desangraban la República tardía mediante el envío de las legiones a las fronteras con la misión permanente de combatir a los bárbaros y expandir el Imperio.

Distinto es el concepto hebreo de Shalom, referente ante todo al bien hecho a los vecinos, a la liberación de los esclavos, al perdón de las deudas, a la restitución de las propiedades perdidas y al descanso de la tierra. Shalom, la paz, es sobre todo la vuelta a la justicia original, a la organización social del campesinado libre que constituía el Israel primitivo..

1. La semántica del poder

El discurso público es un recurso simbólico social escaso. La mayoría de las personas tienen un control activo sólo sobre su habla cotidiana frente a aquellos que los rodean, y un control pasivo del discurso público, por ejemplo del uso de los medios masivos de comunicación. Pero los académicos, educadores, periodistas y políticos tienen un control activo sobre este mismo discurso, que es un medio privilegiado de poder social. Como el discurso es un acontecimiento comunicativo complejo, su control se define tanto en referencia al contexto como a las

estructuras propias del texto y el habla.²

“Una vez que las élites simbólicas controlan los contextos de los eventos comunicativos, éstas necesitan controlar las estructuras y estrategias precisas del texto y el habla para ser capaces de dirigir, más indirectamente, las mentes de las personas.”³

Uno de los textos que fueron escogidos para ejemplificar este tratamiento discursivo es un pronunciamiento del Presidente de la República durante la conmemoración del Grito de Independencia en el estado de Nueva Jersey, donde habitan gran cantidad de colombianos. Puesto que el contexto determina la precepción pero es configurado mediante la manipulación de la situación en sí por quien encarna la élite discursiva, es fundamental observar el contexto que el mismo hablante crea.

El Presidente construye a su auditorio como una diáspora. Él se encuentra hablando a un grupo de colombianos que se hallan en tierra extranjera, pero se encuentra *entre* ellos, y todos están *entre* colombianos. Ellos son una multitud de personas (idea reforzada por la constante mención a la ocupación del parque donde se realiza la

² Dijk. “El análisis crítico del discurso”. Trad. Manuel González de Ávila. En *Anthropos*, núm.. 26, pp. 27.

³ Dijk. “Discurso y dominación.” En *Grandes Conferencias en la Facultad de Ciencias Humanas* No. 4, febrero de 2004. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia. P. 21.

celebración) cuya identidad se haya en el sentimiento de añoranza por la “patria”, perdida o dejada. Pero parte de la identidad es también un cierto remordimiento, una cierta culpa, que el mismo texto busca crear entre sus oyentes, por estar tranquilos y alegres “en un parque”, “en este hermoso parque”, “en medio de esta gran democracia” que “los ha acogido” maternalmente, protectoramente, magnánimamente, mientras sus compatriotas que viven en Colombia sufren, luchan abnegadamente y se sacrifican. También se crea la idea de que esta diáspora, tal vez refiriéndose a toda la diáspora colombiana en Estados Unidos, y no solamente a los presentes, es influyente dentro del sistema social y político que los acoge.⁴

El hablante crea entonces un grupo de oyentes directos, a los que trata en segunda persona, que se caracterizan por ser fuertes y trabajadores y por tener un deber moral hacia los otros colombianos y, especialmente, hacia su gobierno. El contexto se enriquece con el reforzamiento del ambiente celebrativo, gozoso, “gaudético”, mediante la constante referencia a un “20 de Julio” cosificado, con identidad propia, con un carácter indicativo más de la Nación, o mejor,

de la “Patria”, que de la historia. Pero él también hace notar la presencia de unos oyentes indirectos, de unos testigos a los que se dirige en tercera persona pero a los que urge a integrarse a la acción: los ciudadanos y dirigentes políticos de Estados Unidos y, en general, de la comunidad internacional.⁵

Ahora bien, cinco años antes la construcción de contextos que transforman los auditorios quedaba patente en este fragmento:

Compatriotas: {Ayer, cuando fui informado de la tragedia que estamos llorando}, [vinieron a mi memoria los versos del salmo 140]: [«Señor, protégeme del poder de los malvados}}, {[protégeme de los violentos}, de los que hacen planes para que yo caiga}}. {[Esos orgullosos me han puesto una trampa,] me han tendido red y lazos;} me han puesto trampas junto al camino»}}.

(...)

{[El Presidente de la República, primer soldado de la Patria], [reitera [ante estos siete mártires del pueblo,] su promesa de no desfallecer ni un momento en la defensa de la dignidad humana], [hoy pisoteada.] [Mi

⁴ Cfr. Presidencia de la República. “Palabras del Presidente Uribe en la conmemoración de la independencia, Julio 22 de 2007 (Hackensack, New Jersey - Estados Unidos)”. [en línea], disponible en: <http://www.presidencia.gov.co/discursos>, recuperado: 28 de agosto de 2007.

⁵ *Ibidem*.

compromiso es indeclinable]: [firmeza para combatir al delito y a la impunidad,] [grandeza de corazón para los humildes], [víctimas inocentes de la barbarie.}}

{Una vez más, [unidos, imploremos todos al Señor]: «[Protégenos del poder de los malvados, protégenos de los violentos, de los que hacen planes para que caigamos».] Así, podremos pregonar con el salmista: [«Caminaremos en presencia del Señor, en el país de la vida»]}. Muchas gracias a todos.⁶

El fragmento citado corresponde al inicio y la conclusión de una breve pieza discursiva, construida para el funeral público de las víctimas de una acción guerrillera. Varias cosas se evidencian de este fragmento. La primera es que el Presidente se encuentra físicamente presente en el lugar y momento correspondientes a un funeral. Sin embargo, un funeral, además de una ubicación en el espacio y en el tiempo, es un rito. Y todo rito es un signo – símbolo escenificado en unos ciertos espacio y tiempo. El rito, por un lado, crea un espacio sagrado

(léase ritual), un tiempo sagrado, unos actores sagrados y unas acciones sagradas. Por otro lado, construye una identidad colectiva entre los presentes, un sentido de pertenencia y una descripción – narración de esa pertenencia. Además, el rito está asociado a la liturgia, es decir a la “acción pública”, a lo realizado en el campo común de lo público, donde se dice para ser escuchado y se hace para ser visto.⁷

La segunda, es que este ambiente ritual es reconstruido deliberadamente por el hablante y usado, a través de la referencia a ciertos mitos, para reforzar la identidad de cuerpo en torno suyo (vale aclarar que el término mito hace referencia a un signo – símbolo narrado). Estos mitos, de declarado origen judeo-cristiano, hacen referencia a un Pueblo (o Nación) que sufre, que padece, que lucha, pero que saldrá adelante. A un pueblo que cuenta con una protección especial de Dios; y a un líder del pueblo (el rey – salmista) que personifica su lucha, padecimiento y esperanza.⁸

El hablante también juega con el imaginario occidental judeo-cristiano y filo-romano al hacer referencia a los mártires del Pueblo y al Primer

⁶ Uribe Vélez, Álvaro. Palabras pronunciadas en el sepelio de las víctimas del atentado ocurrido en San Rafael, Antioquia (San Rafael, Antioquia, 16 de octubre de 2002). En *Del Escritorio del Presidente, Selección de escritos agosto 2002 – diciembre 2003*. Presidencia de la República, Bogotá. 2005. Pp. 449-450.

⁷ Para confrontar los conceptos incluidos en esta reflexión, véase Chevalier, Jean (Dir), (2003). *Diccionario de los Símbolos*. 7ª edición. Editorial y Librería Herder, España, 1107p.

⁸ *Ibidem*.

Soldado. Los mártires, en un número plural, son signo del dolor, ira y esperanza del Pueblo. Pero ese martirio conduce a la renovación proactiva del colectivo Pueblo (“Sangre de Mártires, semilla de Cristianos”). Y tal renovación deriva en la imagen del Soldado de Cristo, que en la mitología del cristianismo antiguo corresponde a la idea del soldado del pueblo romano, ciudadano heroico, lleno de valores y sacrificios, destinado a la victoria. Ahora bien, la insistencia del Presidente en ser el “Primer Soldado de la Patria” une hábilmente la prerrogativa constitucional del Jefe de Estado como Comandante Supremo de las Fuerzas Militares con todo el imaginario antedicho de un pueblo liderado y representado por él, pueblo herido y dispuesto a la lucha.¹⁰

La construcción contextual hecha por esta pieza discursiva está completa en tanto que se expresa en un círculo retórico que se abre con una cita bíblica conjugada en la primera persona singular (haciendo referencia al Presidente) y se cierra con la misma cita conjugada en la primera persona plural (haciendo referencia al Pueblo). Este recurso retórico circular se hace más evidente al situarse en la introducción y la conclusión del discurso.¹¹

Hay pocas palabras que puedan expresar con tanta facilidad valoraciones ideológicas como los pronombres; y entre éstos, no hay ninguno tan valorativamente cargado como el conocido par *nosotros/ellos*. La estrategia más tradicional y efectiva de manipulación y persuasión es manufacturar representaciones mentales de *nosotros* como buenos y de *ellos* o *los otros* como malos. Esta polarización fundamental entre los que están dentro y fuera del grupo organiza las principales ideologías que subyacen a las representaciones sociales. Sus herramientas más clásicas son la *hipérbole* y el *eufemismo*, o sea el énfasis sobre *nuestras cosas buenas* y *sus cosas malas*, o la reducción de la importancia de *nuestras cosas malas* y *sus cosas buenas*.

Es importante controlar los *significados locales* del discurso, o sea las *proposiciones* y las relaciones entre ellas. Éstas consisten en predicados y un número de argumentos con varias funciones como las de agentes, pacientes y beneficiarios. Pueden ser modificadas de diversas maneras: *Nosotros* debemos aparecer como agentes de acciones positivas y *ellos* como agentes de acciones negativas. *Ellos* deben ser agentes de amenazas, y

⁹ Tertuliano. Apologías. 50, 13.

¹⁰ Cfr. Chevalier, Op. Cit.

¹¹ Uribe, Op. Cit.

nosotros los pacientes de las mismas. Además *nuestra* agencia negativa debe ser minimizada, ocultada o conceptualizada en significados opuestos. Y como los eventos y acciones pueden ser representados en varios niveles de generalidad y especificidad, habrá que dar más detalles de *nuestras buenas acciones* y de *sus malas acciones*, así como ser ambiguos con *nuestras acciones negativas* y *sus acciones positivas*.

En el uso del texto son fundamentales sus *temas*, *asuntos* o *tópicos*:

Los temas, que representan el significado global y que son técnicamente descritos como *macroestructuras semánticas*, son quizás las estructuras más importantes del discurso ya que controlan la coherencia total, los significados locales, la comprensión total y nuestra memoria del discurso (...) Los temas propuestos generalmente tienden a dominar también nuestros modelos mentales del evento al que se refiere el discurso.¹²

La *situación temática* es entonces controlada por quienes controlan, en

la política y los medios, los temas preferidos del discurso público. Los temas o *significados globales*, a su vez, "...controlan los significados locales y surgen de ellos tal como son expresados por las palabras, frases, oraciones y párrafos"¹³.

La seguridad es el tema central del discurso de Álvaro Uribe. El tema hace referencia al conjunto de esfuerzos del Estado por alcanzar la paz mediante la fuerza y el control de su ejercicio. Para eliminar el elemento circular de esta definición, añadamos que la paz, desde este punto de vista, consiste en la imposición de la voluntad del Estado, excluyente de toda otra voluntad. El Estado no actuaría solo en el establecimiento de la seguridad, necesitaría del apoyo del pueblo o ciudadanía, de sus organizaciones, y de la comunidad internacional.¹⁴

Por otra parte, el objeto sobre el que se ejerce esa voluntad del Estado, es la coexistencia de los ciudadanos. Esta puede traducirse como la suma del disfrute de unos derechos con la sumatoria de una serie de acciones, llamada desarrollo. Es en este punto donde seguridad, derechos y desarrollo se conectan.¹⁵

En cuanto a la semántica, puede

¹² Dijk. "Discurso y dominación." Op. cit. pp. 22.

¹³ *Ibíd.* pp. 23.

¹⁴ Carvajal Pardo, Alejandro. *Pax colombianæ: un análisis del discurso del presidente Álvaro Uribe Vélez sobre la paz entre agosto de 2002 y agosto de 2003*. Monografía de grado en la carrera de Ciencia Política. Director: Magíster Luis Felipe Vega. Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Bogotá, D.C. 2006. 94p.

¹⁵ *Ibidem.*

haber significados de la palabra u oración, del acto de habla, del hablante, del oyente, y socioculturales. Los significados no son propiedades abstractas de las palabras y expresiones sino el tipo de cosas que los usuarios les asignan, en un proceso de interpretación o comprensión; de modo que los hablantes y receptores pueden asignar distintos significados a la misma expresión, y la misma expresión puede significar cosas distintas en contextos distintos. La variación de elementos léxicos, esto es el *estilo léxico*, es un importante medio de expresión ideológica en el discurso; las opiniones personales o grupales son una importante fuente de restricción y, por tanto, de variación léxica. Sin embargo es frecuente que el hablante se haga o sea hecho conciente de su estilo léxico y aproveche dicho conocimiento para controlarlo y así enfatizar u ocultar sus opiniones ideológicas reales.¹⁶

La *lexicalización* del discurso no es gratuita, puesto que se prefieren las palabras que más adecuadamente significan la positividad de *nuestras* acciones y la negatividad de las *suyas*, las que mejor expresan la polarización. Dado que las palabras además de conceptos y significados expresan valoraciones, la selección

léxica ideológicamente controlada es un medio obvio y poderoso para manejar las opiniones de los receptores tal como se representan en sus modelos mentales de los eventos. Es posible restar importancia a la agencia o esconderla por medios sintácticos como el uso de una oración pasiva en lugar de una activa o con las *nominalizaciones* o generalizaciones (por ejemplo empleando la palabra “tiroteo” para disfrazar los disparos de *nuestros* soldados contra los civiles).¹⁷

Uno de estos juegos léxicos aparece casi como una anécdota en el discurso presidencial de San Rafael: “[Mi compromiso es indeclinable]: [firmeza para combatir al delito y a la impunidad,] [grandeza de corazón para los humildes], [víctimas inocentes de la barbarie.]”¹⁸ Lo que se está diciendo aquí es que la función presidencial se ejerce en relación con los humildes, los débiles, los que hay que proteger. No se trata del ciudadano presidente cumpliendo una función entre sus pares, sus conciudadanos, sino del gran Presidente protegiendo a los que no tiene fuerza. Aquí cabría incluso preguntarle al hablante si es entonces legítimo que quienes tiene fuerza, los grandes, se defiendan por sí mismos.

Es muy interesante el tipo de

¹⁶ Dijk (2000). *Ideología: un enfoque multidisciplinario*. Barcelona, Gedisa, pp. 258-260.

¹⁷ Carvajal, Op. Cit.

¹⁸ Uribe, Op. Cit.

sujetos, de identidades, que son creados por estas proposiciones en los discursos del presidente Uribe durante su primer año de gobierno. En primer lugar está el Estado. Éste a veces es la abstracta sociedad política o, las más de las veces, es el conjunto de instituciones y personas que lo encarnan. El Estado se identifica así con la ley, el presidente Uribe, el Gobierno Uribe, los Ejecutivos de los diversos niveles, la Fuerza Pública y la Fiscalía.

Es de anotar aquí, que no suelen ser caras de la identidad-estado las ramas legislativa y judicial del poder público, ni sus integrantes. También es notorio que cuando el hablante se para en la identidad que será descrita a continuación, se apropia de la identidad-estado hablando, por ejemplo, de “nuestra policía” o “nuestra fiscalía”.¹⁹

La siguiente identidad a tratar es la del pueblo. Aquí nación y ciudadanía se confunden y se mezclan con esa noción tan patriarcal de “el pueblo”. Y se enfatiza esta cara de la identidad hablando del “gran pueblo”. El pueblo, la nación y la ciudadanía, claro está, están compuestos por los individuos que aceptan al autoridad del Estado y que casi pierden su individualidad en esta aceptación. No

por quienes se ponen al margen de la ley para retar al gobierno o al Estado mismo.²⁰

Finalmente en torno a la variable seguridad se construye la identidad de la gente sencilla y sufrida del pueblo. A los pobres, débiles e indefensos. A las víctimas de la violencia armada. A los que necesitan desesperadamente de la protección del Estado, de la imposición de su autoridad.²¹

Frente al Estado, el pueblo y las víctimas, se ubican los violentos. Esa denominación existe por oposición a las anteriores, y ellas casi no existen por sí mismas sino por su oposición a ellos. Y los violentos son al mismo tiempo los narcotraficantes, los terroristas, los delincuentes, los criminales, los violadores de los derechos humanos. Son la encarnación de la maldad, la trampa y el engaño.²² Curiosamente, su maldad radica en su acción grupal. Cuando son considerados individualmente todo cambia. Algunos, los cabecillas tradicionales de la guerrilla, continúan demonizados. Pero la mayoría se convierten en simples seres humanos que han errado el camino y a quienes se les permite rectificarse acogiéndose a la seguridad.²³

Algo bastante digno de anotar es la

¹⁹ Carvajal Op. Cit.

²⁰ *Ibidem*.

²¹ *Ibidem*.

²² *Ibidem*.

²³ *Ibidem*.

función que en este discurso cumple la primera persona del singular, el hablante: *Yo* el Presidente, el primer soldado, el de firmeza y corazón grande. Más que el mandatario, el servidor público número uno o el primer ciudadano, es un señor que establece relaciones patrimoniales con sus súbditos, que los protege, que va a la guerra con ellos y, por lo tanto, que los lleva a la guerra. Y es el *Yo* identificado con *nosotros*, el *yo* que encarna al Estado y al pueblo. Inclusive, es el “yo” conjugado como “nosotros”-conciente o inconscientemente-, según el modo verbal mayestático que el lenguaje usual reservaba para los papas y emperadores de antaño.²⁴

También aquí se crea como identidad la comunidad internacional o el mundo. Pero no se está refiriendo realmente a todos los países sino a los países del “mundo democrático”, es decir a aquellos que son vistos como avanzados en lo político, lo social y lo económico, y que se abrogan el derecho de intervenir otros Estados para imponerles el modo correcto de gobernarse. A esta comunidad se le agradecen sus esfuerzos por lograr la paz en Colombia, pero con mucha más fuerza se le acusa de ser cómplice de los terroristas y narcotraficantes. Prácticamente se le hace en buena

parte responsable de la violencia que vive el país.²⁵

La función declarada de la seguridad es proteger los derechos de los ciudadanos, de los miembros del pueblo. Y estos derechos son ante todo su vida, su libertad y su propiedad. A esto se reduce la dignidad humana. La igualdad y la equidad quedan de lado. Solamente es importante lo que permite y propicia el desarrollo, el crecimiento económico. Por este camino es que la protección del Estado a los débiles se convierte en dominación a los ciudadanos. Vía que queda plenamente justificada por un discurso a todas luces eufemístico e hiperbólico.²⁶

También es importante en lo semántico notar cómo el Presidente, en 2007, conecta hábilmente los temas del TLC, el desarrollo, la distribución de la riqueza y el problema de la tierra con el problema de la seguridad:

[Tenemos una gran posibilidad.] [A nosotros todavía nos sobra mucha tierra] que no está en bosque.] [El bosque no lo podemos tocar.] Es un pulmón de la humanidad.] [Nos sobra mucha tierra que está en sabanas.] En el Meta, en el

²⁴ *Ibidem.*

²⁵ *Ibidem.*

²⁶ *Ibidem.*

Vichada, en el Casanare, Arauca, parte del Guaviare, en el Caribe colombiano, en el Magdalena Medio.] [Tierra donde podemos sembrar palma de aceite.] [Donde podemos sembrar caña y otros productos,] [para producir alcohol para mezclarle a la gasolina,] [biodiesel para mezclarle al diesel fósil.] [Eso contribuye al medio ambiente.] Eso ayuda a luchar contra el calentamiento global.] Eso genera empleo.]²⁷

Por supuesto, estos dos párrafos dicen mucho más de lo que aparentan. Pero lo que dicen sin decirlo es un mensaje suficientemente claro tanto para los oídos aguzados como para el imaginario colectivo, que conduce a la construcción de la ideología: Primero, el texto habla de los problemas que está tocando no como tales sino como “posibilidades”, es decir como potencialidades; está convirtiendo hábilmente en algo positivo algo comúnmente evaluado como negativo. En segundo lugar, detrás de la referencia a la protección del bosque húmedo tropical, puede leerse una cierta cesión de soberanía sobre esta área y recurso, coherentemente con lo pactado en el TLC entre Estados Unidos y Colombia. Por otro lado, de las zonas

de tierra que señala como explotables, excluye claramente las zonas bajo indiscutible control del Estado o de los grupos armados ilegales: lo que queda, lo mencionado, son precisamente las zonas en disputa. De modo que de esta afirmación puede inferirse lógicamente, como condición necesaria, la imposición del control del Estado sobre estas tierras, sus gentes y la racionalidad de sus gentes. O, tal vez, la necesidad de controlar tales tierras aunque esto implique un repoblamiento que traiga consigo la racionalidad estatal. Ciérrase este fragmento anudando firmemente las “ventajas comparativas” definidas previamente al TLC, la protección del medio ambiente y la posesión y aseguramiento de la tierra en un brillante recurso retórico.

Por supuesto, los recursos retóricos usados no siempre son de tal calidad. Como se evidencia en el siguiente ejemplo, se puede caer en señalar relaciones causa-efecto que, dentro del propio discurso, resultan perfectamente circulares. Pero, como también se evidenciará de la lectura del ejemplo, la simple repetición de asociaciones de palabras puede crear ciertas preconcepciones en los oyentes o lectores no tan atentos, o sea en la mayoría de ellos: “[Díganle [a Estados Unidos,] al Congreso,] lo siguiente: [si nosotros podemos generar *empleo*

²⁷ Presidencia. Op. cit. “Palabras del Presidente Uribe en la conmemoración de la independencia, Julio 22 de 2007 (Hackensack, New Jersey - Estados Unidos)”.

a través del *TLC*,] eso ayuda a que haya *menos droga*.] [Si hay *menos droga*, hay *menos violencia*.] [Si hay *menos violencia*, hay más y más *inversión*,] más y más *emprendimiento*], más y más *empleo*.]”²⁸

Claro está: son muchísimos los recursos retóricos y semánticos, las nominalizaciones y otras lexicalizaciones interesantes que se pueden analizar en el tejido del discurso presidencial durante 2007. Para fines prácticos, permítase al autor seguir ejemplificando a partir de la misma pieza:

[El paramilitarismo.] [¿Por qué se creo?] [Porque el país estuvo azotado por la guerrilla muchos años] [y a los ciudadanos no los protegía nadie.] [Y surgió una reacción, [igualmente criminal que la guerrilla:] los paramilitares.]

[Eran 60 mil terroristas cuando empezó nuestro Gobierno.]

[Hemos desmovilizado 43 mil.]

[La mayoría de los líderes paramilitares están en la cárcel.]

[Van a tener sentencia reducida,]

[sí]. [Pero no es un proceso de paz como los del pasado,]

[que les permitía ir del monte al Congreso.]

[Lo que he dicho es:] [¿entonces por paramilitarismo van a castigar al Gobierno que lo ha desmontado?] [Yo encontré la tercera parte del país controlada [directa o indirectamente] por paramilitares o guerrilla.] [Y las otras dos terceras afectadas por guerrilla y paramilitares.]

[Hace dos días, [cuando instalé el Congreso, dije:] [en Colombia no debemos hablar más de paramilitares.] [No hay paramilitares.] ¿Por qué? [Están en la cárcel unos,] la mayoría de los líderes.] [Desmovilizados, otros.] [Han reincidido más o menos tres mil.] [Pero los estamos combatiendo con toda la firmeza del Estado.] [Hoy no hay organizaciones de criminales combatiendo a la guerrilla.] [¿Qué era paramilitarismo?] [Era una organización criminal privada que combatía a la guerrilla.]”²⁹

[Hoy no hay organizaciones de criminales combatiendo a la guerrilla.]

[¿Por qué? [Están en la cárcel unos,] la mayoría de los líderes.]

[Desmovilizados, otros.] [Han reincidido más o menos tres mil.]

[Pero los estamos combatiendo con toda la firmeza del Estado.]

[Hoy no hay organizaciones de criminales combatiendo a la guerrilla.]

[¿Qué era paramilitarismo?] [Era una organización criminal privada que combatía a la guerrilla.]”²⁹

[Hoy no hay organizaciones de criminales combatiendo a la guerrilla.]

[¿Por qué? [Están en la cárcel unos,] la mayoría de los líderes.]

[Desmovilizados, otros.] [Han reincidido más o menos tres mil.]

[Pero los estamos combatiendo con toda la firmeza del Estado.]

[Hoy no hay organizaciones de criminales combatiendo a la guerrilla.]

[¿Qué era paramilitarismo?] [Era una organización criminal privada que combatía a la guerrilla.]”²⁹

Lo que se está diciendo es que todos los grupos armados ilegales, tanto los de guerrilleros como los de paramilitares, son igualmente criminales, caben bajo la categoría de “terroristas” y deben ser combatidos por el Estado. Pero también se está

²⁸ *Ibíd.* Los subrayados son míos; señalan los términos entre los cuales se pueden hacer fácilmente las asociaciones a las que se hace referencia en el texto principal.

²⁹ *Ibíd.*

diciendo que no son iguales. En primer lugar, el verbo que caracteriza las acciones de los paramilitares frente a la guerrilla es el mismo que se emplea para expresar las del Estado en la misma dirección: “combatir”. En cambio, lo que hace la guerrilla es “azotar”. Y la acción que media entre el Estado y los paramilitares, como queda claro varias veces a lo largo de la totalidad del texto, es “desmontar”. El peso semántico de estos tres verbos, puesto en contexto, es bien distinto.

En segundo lugar, el Presidente hace una explicación del origen de los grupos paramilitares, bastante reiterativa por demás. Pero en ninguna parte del texto se explica el origen de la guerrilla. Explicar no es justificar. Pero explicar solamente el origen de uno de los dos bandos enfrentados en un conflicto de los cuales se está hablando merece, cuando menos, llamar la atención. Y tan sentida es la diferencia que ésta se marca explícitamente al hablar de los procesos de desmovilización, haciendo recaer la ironía sobre políticos que antaño fueron guerrilleros y que pasaron “del monte al Congreso”.

En este fragmento aparece uno de los usos discursivos más curiosos de todos: señalar un hecho para negarlo inmediatamente apelando a la autoridad implícita de la opinión del propio hablante. Se hace referencia

aquí a la afirmación de que en Colombia ya no hay paramilitares. No importa que, como el mimo hablante lo dice, no se hayan desmovilizado unos 17 mil y hayan reincidido otros 3 mil. Simplemente no existen.

El fragmento citado arriba del discurso de New Jersey queda apostrofado con el siguiente: “[La parapolítica.] [La inmensa mayoría de los casos de parapolítica es anterior a mi Gobierno.] [Lo que pasa es que las denuncian se han hecho ahora,] [en un país que ha perdido el temor a denunciar,] gracias a que la Seguridad Democrática le ha devuelto confianza a nuestra gente.]”³⁰ Es un recurso retórico eficientísimo: la inversión del argumento del contrincante. Lo que dicen los críticos del Presidente es que en las filas del uribismo hay muchos políticos patrocinados por los grupos paramilitares. Lo que dice el Presidente es que el estado de seguridad pública y confianza social creados por su gobierno han hecho que se evidencien las relaciones entre políticos y paramilitares establecidas durante gobiernos anteriores.

2. La semántica y el poder de la sintaxis

La sintaxis es muy importante en el discurso y para el ACD, puesto que “la variación en el orden o en las relaciones jerárquicas de las estructuras de cláusulas y oraciones

³⁰ *Ibidem*

es una expresión conocida de dimensiones de significado y de otras funciones semánticas y pragmáticas subyacentes³¹. La posición y función de las palabras sirve para resaltar u ocultar agencias o significados preferidos o menos preferidos: se puede aumentar la importancia de la agencia positiva y minimizar la de la negativa expresando los agentes semánticos al principio, en medio o al final de la oración o el párrafo, en un espectro que va del sujeto de la oración principal al más recóndito destinatario de una oración pasiva. El conjunto específico de las elecciones que se efectúan entre las posibles estructuras de la forma sintáctica de un discurso particular se denomina *estilo*, y es una función del control ideológico de los modelos de contexto.

En el análisis formal del discurso el orden es fundamental. Para enfatizar un significado se le pone al comienzo, ya sea textual o gráficamente. En la primera parte de un discurso debe ser posible asir la esencia del mismo. Igualmente, en algunos casos, la parte final del discurso es importante y fácilmente memorizable, como las conclusiones de los discursos argumentativos o científicos. Los titulares y las conclusiones "...pueden contribuir a

la manera en la que el significado está organizado globalmente y por lo tanto la forma en que la que se hace más o menos importante y también la forma en que probablemente afecta nuestros modelos mentales³².

Muchas de estas claves pueden indicar aspectos del contexto tales como la posición, el poder, la confianza o las emociones del hablante pero muchas de ellas también podrían modificar (dando mayor énfasis o restándole énfasis) a los significados y por lo tanto podrían influir la manera en la que formamos modelos mentales de los eventos a los que se refieren. (...) Este proceso no sólo controla la formación de los modelos mentales deseados (...) sino también las opiniones y las emociones deseadas que van a ser asociadas con dichos modelos. (...) Las claves pequeñas podrían, algunas veces, conducir a toda una secuencia de lo que podría denominarse *inferencias preferidas*, respecto a los eventos así como respecto a los hablantes de dichos discursos.³³

Aunque el discurso es esencial en la expresión y reproducción de las

³¹ Dijk. *Ideología: un enfoque multidisciplinario*. Op. cit. pp. 256.

³² Dijk. "Discurso y dominación.". Op.cit. pp. 26.

³³ *Ibíd.* Pp. 27.

ideologías, no es un medio suficiente ni necesario³⁴. El discurso tiene un estatus especial en la reproducción de las ideologías: solamente el texto y el habla permiten a los actores sociales formular específicamente sus opiniones abstractas y sus creencias socialmente compartidas. Aunque los mensajes visuales puedan resultar más fáciles y efectivos que el lenguaje, éste, específicamente el discurso, siempre será la expresión más directa de significados. El discurso permite la socialización ideológica, su función primordial es la adquisición, el cambio o la confirmación de creencias ideológicas.

Las secuencias de oraciones constituyen discursos si satisfacen condiciones mínimas de coherencia, como las relaciones condicionales entre los hechos denotados por estas oraciones y relaciones funcionales entre proposiciones (como generalización, especificación y contraste). Esta coherencia se basa en la interpretación de los hechos tal como están en los modelos mentales de los usuarios de la lengua y, por lo tanto, puede estar ideológicamente influida. Los *tópicos* o *macroestructuras semánticas*, que también indican lo que los hablantes o receptores piensan que es la información más importante de un discurso, explican la conocida

práctica ideológica de “definir la situación”.

Las *estructuras esquemáticas* de los discursos, como las introducciones, conclusiones, premisas y saludos entre otras, son una especie de sintaxis a gran escala y permiten también ordenar significados para codificar posiciones ideológicas. Las estructuras retóricas, como repetición, sustitución, rima, metáfora, paralelismos, etc., están orientadas hacia la comunicación persuasiva de modelos preferidos de acontecimientos sociales a través del conocido recurso de dar o quitar énfasis a los significados.

En la pieza del primer año de gobierno del presidente Uribe, usada como ejemplo en este artículo, se evidencia cómo la importancia de las estructuras esquemáticas es tal que a través de ellas se construye el contexto³⁵.

En cambio en la alocución de New Jersey está patente un estilo coloquial: se usan términos populares conjugados incorrectamente, no se sabe si citando –o imitando– a las personas del común que están en el auditorio o asumiendo el rol de la pertenencia al pueblo, al campesinado “paisa”, o a ambos. Puede que sea cuestión de la edición, pero entonces ésta sería intencional. También hay una construcción sintáctica bien

³⁴ Dijk. Ideología: un enfoque multidisciplinario. Op.cit. pp. 244.

³⁵ Véanse la cita referenciada en la nota 6 y el análisis subsiguiente.

interesante: cada proposición independiente suele estar anudada a una o varias proposiciones dependientes, con excesiva frecuencia, denotando nuevamente el estilo de hablar campechano y campirano propio de los patriarcas ancestrales.³⁶

Hay que anotar la muy bien disimulada fuerza de la introducción y la conclusión del texto. Cada una de estas dos estructuras está compuesta en una cuidadosa métrica de cinco párrafos en frases largas, que envuelven en tono poético un discurso que en general no lo tiene, y se caracteriza por la densidad de pequeños actos ilocutorios.³⁷

Otra característica importantísima de la introducción y la conclusión, que las diferencia del cuerpo del texto, es el papel absolutamente protagónico que se otorga a la identidad “nosotros” y a la del tercer actor que es, en este caso, la comunidad internacional, y Estados Unidos en particular. La identidad negativa denotada con el pronombre “ellos” está casi ausente de estas estructuras, salvo por discretas alusiones en el segundo y penúltimo párrafos y por una contundente entrada en el quinto párrafo, que da paso al ejercicio ya conocido de clasificación y confrontación entre identidades

estereotipadas.³⁸

La fuerza poética señalada, ausente de la mayor parte del discurso, aparece una sola vez más, en una metáfora colocada estratégicamente en el centro –casi exacto- del texto: “[El país no es un paraíso,] [pero los colombianos tienen alma de paraíso.] [Y eso nos va a ayudar a salir adelante.]” La primera proposición (“[el país no es un paraíso]”) está cerrando las constantes referencias anteriores a la inseguridad en que vive la población, a merced de grupos armados ilegales que disputan al Estado el monopolio de la fuerza y del poder político, el control sobre gentes y territorios. La segunda proposición (“[los colombianos tienen alma de paraíso]”) hace referencia directa al objetivo constantemente señalado hasta allí y desglosado en la parte siguiente de lograr que el Estado y su racionalidad, su forma de construir el mundo, se impongan. Y mediante la tercera proposición (“[Y eso nos va a ayudar a salir adelante]”) hace la conexión con otra proposición ya nada metafórica pero tremendamente contundente que resume perfectamente el propósito final de esta pieza discursiva: “[Ayúdenos a que se apruebe el TLC en Estados Unidos]”.³⁹

³⁶ Véase Presidencia, Op. cit.

³⁷ *Ibidem.*

³⁸ *Ibidem.*

³⁹ *Ibidem.*

Los actores sociales, o sea los usuarios del lenguaje, se involucran en el texto y en el habla en tanto individuos y como miembros de un grupo; si lo hacen como miembros de un grupo, es el grupo quien habla. La pertenencia de alguien a un grupo se llama identidad; cada individuo puede tener varias identidades y una de las identidades puede ser más prominente que las otras. Esto es cierto tanto para los actores como para sus acciones, puesto que las acciones de los niveles sociales más bajos pueden conformar directa o indirectamente procesos sociales o relaciones sociales globales entre grupos. Además, los contextos más inmediatos están inscritos en otros mayores. Las identidades, los contextos y las interacciones sociales son constructos mentales sociales.

Como ya se dijo, cada discurso o fragmento más o menos grande de un discurso tiene un significado o contenido global denominado tema. Las expresiones de temas en secuencias de oraciones se llaman *macroestructuras semánticas*. Consecuentemente se emplea el término *microestructura* para denotar la estructura local de un discurso, o sea la estructura interna de las oraciones y las relaciones de conexión y de coherencia entre ellas. Un discurso es coherente si se puede hallar su macroestructura, expresarla en términos de una proposición y descomponerlo en términos de sus microestructuras.

Las proposiciones que forman parte de la macroestructura de un discurso se llaman *macroproposiciones*. El vínculo entre microestructura y macroestructura debe ser una relación particular entre dos secuencias de proposiciones, es decir una proyección semántica. Sus reglas, que explicitan la forma en que se puede derivar el tema de un discurso y tienen como función la transformación de información semántica, se llaman *macrorreglas*. Éstas se refieren no sólo a la linealidad de las proposiciones sino más bien a su coherencia global dentro de un tema común. Y, dado que puede haber temas dentro de otros temas, estos se organizan en árboles cuyos diversos niveles se rigen por las mismas macrorreglas. Las macrorreglas reducen una secuencia de varias proposiciones a unas pocas o a una sola. Al hacer esto dan a cada fragmento de discurso una unidad, demostrando así su facultad organizadora.

Las macrorreglas son las siguientes:

- I. SUPRESIÓN: Dada una secuencia de proposiciones, se suprimen todas las que no sean presuposiciones de las proposiciones subsiguientes de la secuencia.
- II. GENERALIZACIÓN: Dada una secuencia de proposiciones, se hace una proposición que contenga un concepto derivado de los conceptos de la secuencia de proposiciones, y la proposición así construida sustituye a

la secuencia original.

III. CONSTRUCCIÓN: Dada una secuencia de proposiciones, se hace una proposición que denote el mismo hecho denotado por la totalidad de la secuencia de proposiciones, y se sustituye la secuencia original por la nueva proposición.⁴⁰

En la descripción de una macroestructura sólo deben figurar aquellas proposiciones que son textualmente pertinentes para explicar las demás; las otras son llamadas detalles y son importantes en otros aspectos, pero no para señalar el significado global del texto. En la generalización se definen *superconjuntos* de varios conjuntos, inmediatamente inferiores a ellos. Ni la supresión ni la generalización se pueden aplicar al revés, así que lo que definen son conjuntos de *discursos posibles*, es decir, de todos los discursos que tienen un mismo tema global. La construcción sí es de doble vía, pues se refiere a hechos que están implicados dentro de otro más general según el conocimiento normal del mundo que los hablantes o receptores tienen.

Finalmente, el resultado de aplicar las macrorreglas sería una macroestructura o secuencia linealmente coherente de

macroproposiciones a las cuales posiblemente podrían aplicarse nuevamente las macrorreglas para obtener macroproposiciones de nivel más general. Además, por encima de las mayores macroestructuras, pueden estar las *superestructuras*; éstas son esquemas (por ejemplo la narración o la argumentación) por sí mismos vacíos de contenido, pero que restringen el contenido pragmático posible de cada fragmento del discurso (por ejemplo introducción o moraleja por un caso, o premisas o conclusión, para el segundo).

Las macroproposiciones principales incluidas en la variable temática de la seguridad, que es la principal del discurso uribista, son el ataque de los violentos o terroristas a los débiles ciudadanos o pueblo, y la defensa de ellos por parte del Presidente y del Estado, que detentan el uso de las armas. También la necesidad de que los ciudadanos y la comunidad internacional apoyen activamente al Estado. Igualmente es central el ejercicio de la autoridad en ese combate y la operacionalización de todo esto a través de la política de Seguridad Democrática.⁴¹

Si las frases son unidades sintácticas conectadas, a ellas subyacen proposiciones semánticamente conectadas. La

⁴⁰ Dijk, Ten Adrians van (1998). *Estructuras y funciones del discurso: una introducción interdisciplinaria a la lingüística del texto y a los estudios del discurso*. 12ª ed. México: Siglo Veintiuno, pp. 48.

⁴¹ Carvajal, Op. cit.

semántica discursiva interpreta el texto no en relación con un solo modelo mental, es decir no en relación con una sola proposición, sino también en relación con un conjunto o secuencia de modelos o proposiciones previas. Por eso, se puede decir que presenta esencialmente *condiciones de interpretación relativa*: una proposición *p* se conecta con una proposición *q* si *p* se interpreta en relación con *q*.

Las relaciones entre hechos se interpretan en relación con alguna *base común*. La semejanza de los mundos posibles y los hechos también debe ser analizada en relación con el *punto de vista*; esta noción es semántica pero también pragmática, pues las proposiciones están o no conectadas para cada usuario de la lengua en un contexto particular de comunicación. Uno de los tipos claros de relación de hechos es el de *causa* o *razón*: un suceso A causa un suceso B si A es una condición suficiente para la ocurrencia de B, o es razón de B si su condición suficiente es el conocimiento de A.

Los conectivos naturales presuponen que las cláusulas y frases expresan proposiciones intencionalmente *conectadas*. Las proposiciones están conectadas si los

hechos denotados están relacionados en alguna situación posible y si están conectados con el mismo tópico de conversación.

Las diferencias entre los conectivos naturales se dan a lo largo de las siguientes dimensiones:

- fortalecimiento de la relación entre hechos (compatibilidad, probabilidad, necesidad);
- generalidad de la relación (mantenida en algunos, casi todos, todos los posibles transcurso de sucesos-subárboles);
- mundo posible supuesto (la relación existe en el mundo real, un mundo real epistémicamente no accesible o un mundo no real).

Con la excepción de la conjunción enumerativa y la disyunción, los conectivos naturales son del tipo *condicional* en el sentido de que hay que interpretar el consecuente en los mundos determinados por el antecedente (junto con el tópico de conversación).⁴²

El discurso de la lengua natural no es explícito, esto es, hay proposiciones que no se expresan directamente, pero que pueden ser *inferidas* de otras proposiciones que han sido expresadas. Si tales proposiciones implícitas tienen que ser formuladas

⁴² Dijk, Ten Adiarinos Van (1998). *Texto y contexto: semántica y pragmática del discurso*. Madrid, Cátedra, pp. 144-145.

para llegar a interpretaciones coherentes, entonces se llaman *enlaces omitidos*. ¿Bajo qué condiciones pueden o deben las proposiciones permanecer implícitas en un discurso dado?⁴³

La inferencia se hace no sobre *aserciones* sino sobre proposiciones. Es decir, lo que se infiere no es lo que está explícito en una frase o aserción aunque no esté enunciado en ella. Dada la proposición *p*, que está expresada en la frase *S*, y dado que están *vinculadas* por ella las proposiciones *q* y *r*; si la verdad de *q* puede verse afectada por la falsedad o inadecuación de *p* (por lo que se dice que está auto-*vinculada* en ella) y en cambio la de *r* no está sometida a esta contingencia, entonces *q* está tan explícita en *S* como *p*, mientras que *r* está implícita. Si esto es así, *r* es un *postulado significativo* de la lengua. Luego, las *proposiciones posibles* que están implícitas en un discurso son inferidas no a partir del conocimiento que los usuarios de la lengua tienen de sus significados convencionales sino de su conocimiento del mundo y, específicamente, del *marco* o subconjunto de conocimientos del mundo que se relacionan con aquello de lo que se está hablando.

El conjunto de implicaciones conceptuales y factuales de un discurso puede ser enorme. Por eso,

para que la información implícita sea manejable, suele tomarse en cuenta sólo aquella que pertenece al conjunto de implicaciones necesarias para la interpretación de las oraciones subsiguientes. Puede haber en el texto rasgos gramaticales que indican esta información implícita. Así, la información implícita pertinente de un discurso es un subconjunto del conjunto de *presuposiciones* del discurso. Las *presuposiciones* del discurso son la unión de las *presuposiciones* de cada proposición. Téngase en cuenta que parte de esas *presuposiciones* están ya explícitas en oraciones anteriores. Las que no lo están, son la información implícita. Además de ésta, existe otro tipo de información implícita que se basa en la estructura del contexto comunicativo.

Por lo tanto, estas son las condiciones para la existencia de una proposición implícita en un discurso:

- Una proposición *q* es (o puede ser) implícita si y sólo si *q* determina la interpretación de una proposición subsiguiente *r* y si *q* está vinculada (pero no auto-*vinculada*) por una proposición *p*, que precede a *r*.
- Una proposición *q* es (o debería ser) explícita si y sólo si *q* determina la interpretación de *r* y si no hay una proposición *p*

⁴³ *Ibíd.*, pp. 169-170.

tal que p vincule a q (o si p auto-vincula a q).

En muchos casos hay no sólo una proposición implícita necesaria para establecer la coherencia, sino un conjunto o secuencia de ellas.⁴⁴

En el discurso de San Rafael hay una inferencia necesaria (o enlace omitido): [Entidades estatales y privadas de otras naciones han apoyado o tolerado el terrorismo colombiano]. Pero también hay varias inferencias posibles, plausibles por su coherencia con aquella: {[La gente común se esfuerza diariamente y con afecto para el crecimiento económico personal y nacional.] [Cuando es atacada, también se destruye este crecimiento.]} Y {[El deber del Estado es proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos.] [Los ciudadanos son todos aquellos que están dentro de la legalidad.] [La productividad es condición de la ciudadanía.] [Los derechos fundamentales son la vida, la seguridad y la libertad]}.⁴⁵

En el discurso de New Jersey son muchas las inferencias que se pueden hacer:

Hemos avanzado en seguridad,] pero no lo suficiente.] Por ejemplo, [todavía tenemos 17 mil asesinatos al año.] [Es mucho,]

[pero venimos de 35 mil.] [Hay que decirle al mundo:] [reconocemos lo que nos falta,] [pero reconozcan lo que hemos hecho.] [Tuvimos años de 3.500 secuestros,] semestres de 1.700 secuestros.] [En lo que va recorrido de este año se han dado 107 secuestros.] [Quisiéramos decir: ni uno solo.] [Pero todavía nos golpea este flagelo.]⁴⁶

Entre las dos primeras dos proposiciones es evidentemente necesaria una tercera que complete la lógica de la secuencia: “[Hemos avanzado en seguridad], [hay que avanzar en la seguridad.]⁴⁷ [porque lo que hemos hecho no es suficiente]”. De lo que se trata entonces esa secuencia es de lo que no está dicho, de la inferencia necesaria “[hay que avanzar en la seguridad]”.

Como un espejo se encuentra en seguida la secuencia “[todavía tenemos 17 mil asesinatos al año.] [Es mucho,] [pero venimos de 35 mil.]”. En ella habría que incluir la proposición “[nuestra política de seguridad ha reducido los asesinatos en número de 18 mil]”. Así que toda la secuencia podría reducirse a la macroproposición “[la política de seguridad ha reducido los

⁴⁴ *Ibíd.* Pp. 177.

⁴⁵ Carvajal, *Op. cit.*

⁴⁶ Presidencia, *Op. cit.*

⁴⁷ El subrayado implica la proposición implícita en esta secuencia.

asesinatos}”. Ésta podría reemplazarse por “{la política de seguridad es eficaz}”.

Ahora bien, hay una tercera pequeña secuencia, en la que el Presidente habla a los ciudadanos y autoridades de los Estados Unidos y a la comunidad internacional en general: “{[reconocemos lo que nos falta,] [pero reconozcan lo que hemos hecho.]}”. De ésta podría hacerse la inferencia de qué “{[nosotros estamos haciendo nuestra parte por la seguridad,] [hagan ustedes la suya]}”; y esto a su vez podría reemplazarse por la macroproposición “{apóyennos}”.

Así pues, se puede afirmar que el fragmento arriba citado está transmitiendo al auditorio presente (la diáspora colombiana) y al ausente implícito (las autoridades extranjeras) el siguiente mensaje: “[hay que avanzar en la seguridad,] {la política de seguridad es eficaz,} {apóyennos}”.

[Lo importante es que [mientras estamos en este parque,] los soldados y los policías de la Patria, [con abnegación,] [hijos de nuestro pueblo,] están [en las montañas,] [en las ciudades de Colombia,] combatiendo a los terroristas,] haciendo un gran sacrificio para recuperarle a

Colombia la ley,] el orden] el derecho de los colombianos de vivir en paz.]⁴⁸

Aquí hay dos inferencias que hacer. La primera, no del todo necesaria pero muy probable, es esta: “[mientras estamos en este parque,] [nosotros no hemos hecho nuestra parte de la tarea de la seguridad]⁴⁹ los soldados y los policías de la Patria, [con abnegación,] [hijos de nuestro pueblo,] están [en las montañas,] [en las ciudades de Colombia,] combatiendo a los terroristas}”. La segunda es en realidad una serie de inferencias necesarias. De la secuencia “{...combatiendo a los terroristas,] haciendo un gran sacrificio para recuperarle a Colombia la ley,] el orden] el derecho de los colombianos de vivir en paz,]” se infiere que la ley, el orden, los derechos de las personas y de los ciudadanos y la paz son realidad que están ligadas, que “los terroristas” las aniquilan, que los soldados (y la política de seguridad que estos llevan a la práctica) las proveen y que se obtienen combatiendo.

En este sentido hay que decir que el discurso del 2007 es completamente coherente con el de 2002-2003. También sobre este párrafo es necesario señalar que toda la

⁴⁸ Ibídem.

⁴⁹ El subrayado implica la proposición implícita en esta secuencia.

estructura sintáctica gira alrededor de la construcción semántica “los terroristas”. Aunque no son el sujeto de ninguna proposición, sí son el objeto, directo o indirecto, por aserción o por negación, de todas.

[Y estamos buscando la confianza inversionista] con seguridad.] [Y además diciéndole al mundo:] [nosotros damos en Colombia todas las libertades para la inversión], con responsabilidad social.]⁵⁰

Entre la primera y segunda proposición de este fragmento es necesaria esta aserción: [La seguridad produce inversión]. Y la conexión de todas estas con la proposición “[nosotros damos en Colombia todas las libertades para la inversión]” permite inferir las libertades y la seguridad se identifican mutuamente y que ambas permiten la inversión. La proposición intermedia, “[Y además diciéndole al mundo]”, implica una apelación a la comunidad internacional para que retroalimente la seguridad a través de la propia inversión y de otros tipos de cooperación.

Miren: [mi antecesor, el presidente Pastrana, empezó el programa Familias en Acción.] [Yo lo recibí como un programa transitorio,]

experimental,] de 220 mil familias.] [¿Saben cuántas vamos a lograr en agosto?] Millón y medio.] Familias pobres que reciben un subsidio para la nutrición y educación de sus hijitos.]⁵¹

La proposición obviamente implicada es [el programa Familias en Acción es mérito mío]. Éste sería un resultado de la política de la seguridad, que ya habría producido frutos. El principal resultado sería lo que el Presidente llama la recuperación del territorio por parte del Estado, como se deduce del siguiente párrafo:

[Esta semana visité el Putumayo,] esa tierra tan bella] que se asociaba con coca y con violencia.] [Fue a un pueblito en la ribera del río Putumayo, Puerto Caicedo,] [y me dijeron:] [“Nunca nos imaginábamos que viéramos al Presidente de Colombia aquí”].] Efectivamente, [la presencia de los grupos violentos [hace cuatro años,] no nos habría permitido ir allá.]⁵²

3. La pragmática del discurso

Las emisiones verbales se usan en contextos de comunicación, en los cuales tienen funciones específicas. Las emisiones se usan para realizar

⁵⁰ *Ibidem.*

⁵¹ *Ibidem.*

⁵² *Ibidem.*

acciones; la clase de acción que se realiza cuando se produce una emisión se llama *acto de habla* o *acto ilocutorio*. La *pragmática* del discurso es la disciplina encargada de estudiar los actos de habla, su función y fuerza. Los actos de habla, como las órdenes, amenazas, aseveraciones o promesas, están situados entre el significado y el significante y son las acciones sociales que responden a relaciones sociales y de poder ideológicamente fundamentadas; las relaciones sociales ideológicamente fundamentadas pueden muy bien desplegarse a los actos de habla que los hablantes están o se sienten autorizados a emitir según los papeles que desempeñan.

Los actos de habla solamente pueden ser actos sociales si se llevan a cabo en un contexto comunicativo, llamado *contexto pragmático*. Éste se puede definir como “un conjunto de datos a base del cual se puede determinar si los actos de habla son o no *adecuados*”⁵³, entendida adecuación como satisfacción de la acción. La satisfacción se da si el resultado de la acción, o sus consecuencias, es idéntico a lo que el agente quería causar. De hecho, un hacer particular se interpreta como una acción sólo si en él se puede identificar una intención particular de su agente. Las condiciones de adecuación del acto de

habla se formulan, primero, en términos del conocimiento, las creencias (o suposiciones), deseos y evaluaciones del hablante y del oyente. Así que un acto de habla puede contarse como tal para un oyente si éste interpreta la emisión correctamente como un acto de habla particular e intencional. Y si de ahí se siguen las consecuencias esperadas por el agente, entonces éste ha conseguido su *fin*.

Es así que los actos de habla se dan en contextos que cumplen condiciones psicolingüísticas varias. En muchos casos estas condiciones se tornan sociales, como las relaciones de desigualdad entre el hablante y el oyente. Y en algunos casos especiales, las condiciones son institucionales, como en la sentencia o el arresto. A través de las entonaciones típicas, las formas sintácticas, las entradas léxicas y el contenido proposicional la emisión puede, en varios niveles y de muchas maneras, indicarle a un oyente cuál acto de habla pudiera realizarse mediante la emisión de esta oración.

Los discursos son secuencias de actos de habla. Tanto en el monólogo como en el diálogo, los actos de habla forman parte de una secuencia de interacción comunicativa. Como la satisfacción de un acto de habla implica un cambio en el contexto, entonces las condiciones de inicio de

⁵³ Dijk. *Estructuras y funciones del discurso: una introducción interdisciplinaria a la lingüística del texto y a los estudios del discurso*. Op.cit. pp. 59.

cada acto de habla deben ser idénticas a las condiciones resultantes del acto de habla anterior. Si se realiza una secuencia de actos de habla linealmente conectados, es decir si el discurso que los realiza es linealmente coherente y si se satisfacen las condiciones para la secuencia, entonces el resultado es una *macroestructura pragmática* llamada *macroacto de habla*. Tales macroactos deberán también respetar las condiciones de adecuación.

La importancia de los macroactos de habla para el ACD radica en que permite hablar de *funciones globales* de un discurso. De esta forma es posible definir un discurso no sólo a partir de la propiedad interna de su coherencia global manifiesta en su macroestructura semántica, sino que también a partir de su funcionalidad externa. Paralelo al tema del discurso, aparece su *propósito*; a partir de él, los oyentes podrán entender lo que el hablante quiere lograr con su emisión. Así el macroacto de habla se constituye en la contrapartida pragmática de la macroestructura semántica, que es su contenido.

En todo macroacto de habla, como secuencia que es de actos de habla particulares, es posible distinguir el acto principal de los actos auxiliares o, en otras palabras, los actos de habla *superordinados* de los *subordinados*;

así que todo macroacto de habla se caracteriza por tener una estructura jerárquica, al igual que las macroestructuras semánticas.

Los actos de habla, tanto en el nivel micro como en el macro, pueden ser aserciones, interrogaciones, peticiones, imperativos u otras funciones. Igualmente, en ambos niveles, pueden darse *actos de habla indirectos*. Éstos son actos de habla que se hacen mediante la realización de otro acto de habla que los denota o funciona como una condición normal para ellos y, por lo tanto lleva a pensar en ellos. Así, el hablante realiza un acto con una función, que el oyente puede interpretar literalmente o entender el acto y la función que hay detrás de ellos, y quedar en la libertad de reaccionar ante él o no.

En el discurso de San Rafael hay varios tipos de actos de habla manifiestos: condolencia, imperativo, promesa, denuncia, lamento y exhortación. Pero detrás de ellos se leen sendos actos de habla indirectos: advertencia, aserción y acusación. Hay un tipo de macroacto de habla, que es la promesa. Igualmente, es posible identificar un macroacto de habla indirecto: el imperativo de ayudar al Presidente y al Estado.⁵⁴ En cuanto a la pragmática del discurso, puede decirse que la pieza discursiva de New Jersey⁵⁵ presenta

⁵⁴ Carvajal, Op. cit.

⁵⁵ Presidencia, Op. cit.

básicamente dos tipos de macroactos de habla: imperativo y celebrativo. Congratulación, el acto más evidente, porque está celebrando la fiesta nacional del 20 de Julio, alegrándose junto con los colombianos de la diáspora y exaltando su virtud. E imperativo, porque está ordenando a esta diáspora, apelando a su condición creada de patriotas y com-patriotas, que ejerzan presión ante el sistema político de Estados Unidos para que el TLC con Colombia sea ratificado y para que el gobierno colombiano sea cada vez más apoyado en su política de seguridad.

Más allá de lo evidente, pueden distinguirse tres tipos de macroactos de habla indirectos en esta pieza. El primero está a mitad de camino entre la exhortación y el reclamo, dirigido al sistema político de Estados Unidos, para que apoyen el TLC y la política de seguridad. El segundo es una amenaza, también dirigida al Congreso, que sustenta al primero: si no se ratifica el TLC ni se le hace funcionar, Colombia devendrá hacia un estado de inseguridad que borrará lo hecho hasta ahora por el gobierno del presidente Uribe y pondrá en peligro los intereses estadounidenses en la región. Y el tercero es un ejercicio de clasificación de los diversos actores del conflicto armado colombiano y de la situación bajo el actual gobierno, poniendo cada actor, acción y asunto en el tiempo y lugar

que el Gobierno considera que le corresponde.

Conclusiones

El análisis del discurso tiene dos grandes componentes, así como el discurso mismo tiene dos grandes funciones. Con la palabra se dicen contenidos y se realizan acciones. A la primera función corresponde la semántica del discurso y a la segunda la pragmática. En ambas cumple un papel esencial el estudio de la sintaxis y la macrosintaxis, entendidas respectivamente como la construcción de las proposiciones a partir de significantes y de las macroproposiciones a partir de proposiciones menores.

Por lo tanto, la guerra puede tanto narrarse (o describirse, en todo caso decirse) como hacerse a través del discurso, y puede ser estudiada por el ACD. Lo mismo puede decirse de la paz. Al principio de este texto fueron resumidas diversas concepciones del conflicto, tramitado a través de la guerra o de la paz. Estos tratamientos ideológicos (y por tanto discursivos) del conflicto son llamados polemologías e irenologías, respectivamente.

La conclusión fundamental de este texto, *grosso modo*, es que en el hablante Álvaro Uribe Vélez, quien cumple el rol de Presidente de Colombia y como tal tiene acceso preferencial al discurso público como

recurso social escaso, se confunden la polemología con la irenología y la guerra con la paz en un eficiente y claramente intencionado uso del discurso. Éste es deconstruible a través del estudio semántico y pragmático del mismo.

Tal confusión lo es solamente en apariencia, pues el discurso del Presidente transmite un mensaje ideológico que en el fondo es claro y consistente. Para él, la paz es un estado al cual hay que llegar, caracterizado por el orden y la prosperidad. Pero existe un camino único para llegar a la paz, y éste es la seguridad. Ahora bien, la seguridad se agencia mediante la guerra. Por lo tanto, la guerra se constituye en el medio exclusivo y excluyente para conseguir la paz, y, como todos los medios únicos, se identifica con su fin. Así pues, la paz enunciada estáticamente adquiere los atributos dinámicos de la guerra.

Si esta dinámica es constructiva o destructiva es un asunto en el que el presidente Uribe parece optar por la primera opción y el autor de este artículo por la segunda.

La irenología profesada por Álvaro Uribe Vélez se parece sobre todo, entre los imaginarios clásicos de paz que se describieron más arriba con el fin de hacer contraste con la ideología en cuestión en este texto, a la idea romana de *Pax*. No sobra anotar que esta idea imperial ha sido adoptada para describir o justificar el proceder de hegemonías mundiales de otras

épocas, como cuando se habla de *Pax Britannica* o *Pax Americana*.

Una aclaración importante es que la contundencia, claridad y consistencia del discurso de Uribe no radican en que su mensaje sea absolutamente explícito siempre sino en que a veces lo es y a veces no y, precisamente por eso, a través de reiteraciones, nominalizaciones, simplificaciones y otros recursos semánticos y retóricos, se va asentando en la mente de sus oyentes, sedimentando las representaciones sociales hasta reconstituirlas. El discurso es un campo de batalla. Y el presidente Uribe tiene una gran ventaja dentro de él, puesto que a través de su manipulación del texto, que ocasionalmente parece contradictorio o difuso, consigue generalmente un efecto persuasivo cuya nitidez parece evidente.

En los últimos años el manejo del discurso por parte del Presidente Uribe se ha tornado cada vez menos discreto y más hábil, directo y sintético. Cada vez denota, al menos en su estructura interna, mayor peso de la autoridad propia. Igualmente, es evidente la preparación cada vez menor de los discursos en cuanto a la sintaxis de las piezas individuales y el refinamiento de la estrategia semántica mediante la interiorización y la exteriorización crecientes de determinadas lexicalizaciones por parte del hablante.

El estudio, que toma dos momentos

principales —el periodo 2002-2003 y el año 2007—, determina que ha habido tres giros claros. Primero, ya no hay tres variables centrales en el mismo sino dos; inicialmente eran orden, seguridad y crecimiento económico, ahora son sobretodo seguridad y prosperidad. Segundo, la construcción semántica de identidades se ha desenfocado un poco de la creación de la identidad adversa de la guerrilla para mirar más hacia la del propio Estado y al confuso rol del paramilitarismo. Tercero, el discurso se está alejando del diálogo con otros discursos y, cada vez más autorreferenciado, se acerca a la endolalia.

Finalmente, el propósito sigue siendo el mismo: la identificación de la guerra con la paz, por ser aquella el medio único para ésta y, más en el fondo, la expansión de la racionalidad estatal a la par con la del control del territorio. Y la lexicalización fundamental es cada vez más “combate/combatar/combatiente”.

Bibliografía

Baquiرو Erazo, Hermes Alonso (2003). *Algunos aspectos del discurso gaitanista desde una perspectiva histórica y política*. Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 102p.

Canel, María José (1999). *Comunicación Política: técnicas*

y estrategias para la sociedad de la información, Madrid, Tecnos, 228p.

Carvajal Pardo, Alejandro. *Pax colombianæ: un análisis del discurso del presidente Álvaro Uribe Vélez sobre la paz entre agosto de 2002 y agosto de 2003*. Monografía de grado en la carrera de Ciencia Política. Director: Magíster Luis Felipe Vega. Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Bogotá, D.C. 2006. 94p.

Chevalier, Jean (dir.), (2003). *Diccionario de los Símbolos*. 7ª edición. Editorial y Librería Herder, España, 1107p.

Dijk, Teun Adrianus Van (1983). *La ciencia del texto: un enfoque interdisciplinario*, Barcelona, Buenos Aires, Paidós, 309p.

_____ “El análisis crítico del discurso” Trad. Manuel González de Ávila. En *Anthropos*, núm. 26, pp. 23-36.

_____ “Discurso y dominación.” En *Grandes Conferencias en la Facultad de Ciencias Humanas No. 4*, febrero de 2004. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia. Pp. 5-28.

- _____ “El discurso como interacción en la sociedad”. En *Estudios sobre el discurso: una introducción multidisciplinaria* (compilador Teun Adrianus van Dijk). Barcelona: Gedisa, 2001.
- _____ Estructuras y funciones del discurso: una introducción interdisciplinaria a la lingüística del texto y a los estudios del discurso. 12ª ed. México: Siglo Veintiuno, 1998. 204p.
- _____ (2000) *Ideología: un enfoque multidisciplinario*, Barcelona: Gedisa, 473p.
- _____ (2003). *Racismo y discurso de las élites*, Barcelona, Gedisa.
- _____ (1998). *Texto y contexto: semántica y pragmática del discurso*, Madrid, Cátedra, 357p.
- Duzán, María Jimena (2004). *Así gobierna Uribe*. Bogotá, Planeta, 194p.
- Elster, Jon (2002). *Alquimias de la mente: la racionalidad y las emociones*. Barcelona, Paidós, 536p.
- Fernández Astudillo, Astrid L (2003). Estrategias discursivas y capital político: un análisis al discurso político del referendo Uribe desde la teoría de la práctica de Pierre Bourdieu, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2 microfichas.
- Fisas, Vincenc (2004). *Procesos de paz y negociación en conflictos armados*, Barcelona, Paidós.
- Foucault, Michel. Defender la sociedad: curso en el Collège de France: (1975-1976). México, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- _____ (1999). *Estrategias de poder*, Barcelona, Paidós, 407p.
- _____ (1991). *Historia de la sexualidad*, Bogotá, Siglo XXI, 3v.
- _____ (1978). *La arqueología del saber*. México, Siglo Veintiuno, 355p.
- _____ (1990). *Las palabras y las cosas: una arqueología de la ciencia humana*. México, Siglo XXI, 375p.
- _____ (1987). *El orden del discurso*. Barcelona, Tusquets, 63p.
- _____ (1994). *Obras Esenciales*. Trad. Ángel

- Gabilondo. Barcelona y Buenos Aires Paidós, 3v.
- Galtung, Johan (2003). *Paz por medios pacíficos*. Bilbao, Bakeaz.
- _____ (1998). *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución*, España Bakeaz.
- Greimas, Algirdas Julián (1971). *Semántica Estructural. Investigación metodológica*. Trad. Alfredo de la Fuente, Madrid, Gredos, 398p.
- Holguín, Paola; Escamilla, Carolina y Ochoa, Adi (comp), (2005). *Del escritorio del Presidente Álvaro Uribe Vélez*. Bogotá, Presidencia de la República e Imprenta Nacional. 615p.
- <http://www.presidencia.gov.co/discursos>
- <http://www.altocomisionadopalapaz.gov.co/acuerdos/>
- Instituto de Estudios para la NoViolencia. Enciclopedia de la Paz y los Conflictos. Universidad de Granada.
- Lederach, Jean-Paul (1998). *Construyendo la paz: reconciliación sostenible en sociedades divididas*, España, Bakeaz.
- Presidencia de la República. “Palabras del Presidente Uribe en la conmemoración de la independencia, Julio 22 de 2007 (Hackensack, New Jersey - Estados Unidos)”. [en línea], disponible en: <http://www.presidencia.gov.co/discursos>, recuperado: 28 de agosto de 2007.
- Serrano Barrera, María Giselle. *La política como ilusión: un análisis político del discurso de la participación democrática en la constitución política de Colombia de 1991*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 68p.
- Tertuliano. Apologías. 50, 13.
- Uribe Vélez, Álvaro (2005). *Del Escritorio del Presidente, Selección de escritos agosto 2002 – diciembre 2003*. Presidencia de la República, Bogotá. 615p.

Aproximaciones al régimen Electofáctico*

Hernando Llano Ángel*

ellano@puj.edu.co

Recibido: 30/11/2007

Aprobado evaluador interno: 10/12/2007

Aprobado evaluador externo: 22/12/2007

Resumen

Se propone en este artículo una caracterización del régimen político colombiano y sus protagonistas, apelando al neologismo de “Electofáctico” para designar que su especificidad es la integración sincrética de dimensiones, instituciones y prácticas políticas que se repelen y excluyen entre sí, como las elecciones y la violencia. Luego se analiza su surgimiento en la coyuntura de la Asamblea Nacional Constituyente y su consolidación durante los últimos 15 años, teniendo como telones de fondo el conflicto armado interno y las dinámicas internacionales en torno a la democratización de la política y la globalización de la economía, escenificadas por las violentas disputas entre actores de facto como los movimientos guerrilleros, el narcoterrorismo y el paramilitarismo con el fin de realizar sus proyectos estratégicos y adecuar el Estado y principales instituciones a sus fines.

Palabras clave

Régimen electofáctico, mitomanía democrática, proceso constituyente, asuntos intermésticos, gobernabilidad centrífuga.

Abstract

This article characterizes Colombia's political regime and key political actors as “electo-factic,” a newly coined term that identifies Colombia's specific situation as a syncretistic integration of mutually repelling and exclusive dimensions, institutions, and political practices, such as elections and violence. The author then studies how this regime arose with occasion of the National Constituent Assembly, and how it became consolidated over the last fifteen years, against the backdrop of the country's armed internal conflict and international movements aimed at democratizing politics and globalizing the economy. This process involved violent confrontations among de facto political actors, such as guerrilla movements, narcoterrorism, and paramilitarism, all of them pretending to implement their strategic projects and tailor the State and the main political institutions to their goals.

Keywords

Electo-factic regime, democratic mythomania, constituent process, intermestic issues, centrifugal governance.

* Ponencia presentada el 29 de Agosto de 2007 en el Seminario “Democracia y Justicia en tiempos de globalización”, del Departamento de Ciencia Jurídica y Política de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali.

** Hernando Llano es Abogado y Magíster en Estudios Políticos. Profesor Asociado del Departamento de Ciencia Jurídica y Política de la Pontificia Universidad Javeriana Cali.

Más allá de la semántica

Para tratar de caracterizar el tipo de régimen político colombiano se han empleado las más diversas denominaciones, tales como “democracia formal”, “democracia restringida”, “democracia consociacionalista”, “democracia ambigua”, hasta los más recientes e ingeniosos como: “democracia participativa”, “democracia asediada” y “democracia profunda”. Así las cosas, pareciera que el principal problema fuera encontrar el adjetivo más preciso para caracterizar nuestro régimen político, olvidando que es la sustancia que se adjetiva y la realidad que se investiga lo esencial. Por lo tanto, esta es una aproximación a lo sustancial del régimen político colombiano, no a lo adjetivo o formal. Por eso se recurre el neologismo de “Régimen electofáctico”, con la vana ilusión de situarse más allá de la semántica nominal y acercarse, así sea tangencialmente, a la política realmente existente.

Con la utilización de este neologismo, se trata de designar en forma inequívoca la especificidad del régimen político colombiano, como es la integración sincrética de dimensiones, instituciones y prácticas políticas que se repelen y excluyen entre sí, tales como la realización periódica e ininterrumpida de

numerosas elecciones para la designación de representantes y gobernantes, efectuadas ellas en medio de la violencia más crónica y elevada de todo el continente americano.

De alguna manera, dicha especificidad alcanza su más clara expresión en el mismo proceso constituyente y durante el cuatrienio del Presidente Virgilio Barco Vargas. En efecto, entre 1986 y 1990 no sólo fueron asesinados cuatro candidatos a la Presidencia de la República¹, sino que además tuvo lugar el mayor número de elecciones realizadas en la historia política colombiana del siglo XX.

Dicha articulación sincrética de lo irreconciliable, violencia y elecciones, arroja como resultado un régimen de impostura, donde la democracia postulada como verdad oficial termina convirtiéndose en una mentira institucionalizada. Mentira que va adquiriendo con el paso de los años una solidez incuestionable e irrefutable, pues va siendo histórica y socialmente consolidada a partir de un mito fundacional en el cual casi todo el mundo cree, porque confiere sentido de identidad individual y pertenencia colectiva a una “nación democrática”.

Tal es el caso de la democracia colombiana que, a partir de la

¹ En orden cronológico: Jaime Pardo Leal, de la Unión Patriótica; Luis Carlos Galán Sarmiento, del Partido Liberal; Bernardo Jaramillo Ossa, de la Unión Patriótica y Carlos Pizarro León-Gómez del M-19.

Constitución de 1991, sufre de la más grave enfermedad que pueda aquejar el juicio de una nación: la mitomanía democrática, pues en nombre y defensa de la democracia proliferan las mentiras más increíbles como verdades irrefutables. Mentiras tales, como que vivimos en un Estado social de derecho y que hemos dado el salto cualitativo (más valdría decir al vacío) de la democracia representativa a la participativa. Así, de manera sutil y casi inadvertida, hemos ido creando y creyendo en una realidad institucional virtual, puramente convencional y aparental, que se impone sobre la realidad factual y existencial al punto de intentar negarla y desconocerla impunemente.

Pero este fabuloso desplazamiento de la realidad existencial por la virtual, que hoy estamos viviendo bajo el espejismo de la seguridad democrática, choca con la realidad lacerante de las víctimas, que vanamente intenta ocultar y desconocer. Es por ello que las víctimas adquieren hoy, más allá de la verdad de su dolor, un valor ontológico y gnoseológico, pues son parte constitutiva de la realidad. Sus voces, memorias e historias tienen que ser recuperadas e incorporadas al presente, ya que sin ellas la realidad nunca será completa, nunca será verdad. Incluso podría afirmarse que en la medida en que una sociedad se empeña en negar y desconocer a las víctimas, éstas trágicamente se van

mutando en victimarios hasta convertirse en los más crueles verdugos de esa sociedad indolente e indiferente. Aquí bien vale la pena parafrasear a Pascal y afirmar que en la exclusión no sólo está el error, sino el horror. De allí que sea imprescindible no sólo escuchar a todas las víctimas, sino además contar con ellas. Sólo así se podrá algún día compartir una realidad política común donde no existan víctimas ni verdugos, sino ciudadanos responsables que repudian asumir o legitimar cualquiera de los anteriores roles.

Sin embargo, nuestra tragedia nacional estriba en que sus protagonistas políticos son simultáneamente víctimas y verdugos, incapaces de asumir plenamente sus identidades y responsabilidades históricas. Más bien sucede lo contrario. Cada protagonista trata de magnificar su rol de víctima y ocultar su responsabilidad de verdugo, para así tratar de legitimar ante los demás su comportamiento violento. Comportamiento que al estar inscrito en un contexto histórico, siempre objeto de disputas interpretativas, termina por legitimar la violencia de la parte victoriosa como legítima y aceptable, mientras condena a la otra como moralmente repudiable, criminal e ilegítima.

En últimas, este proceso se cierra cuando emerge el Estado y sus agentes como los únicos autorizados

legalmente y legitimados políticamente para ejercer violencia, pero sólo hasta el límite fijado por la norma, siempre y cuando estemos frente a un auténtico Estado de derecho. Por eso, cuando cualquiera de sus agentes sobrepasa o tolera en forma pasiva que dicho límite sea desconocido, el Estado se ilegítima. Sin duda, está ha sido la constante histórica de nuestro Estado, de allí su precaria legitimidad, cada vez más erosionada en tanto a ella se suma la impunidad de quienes delinquen en su nombre. Basta recordar que en el origen del Estado Frente Nacionalista está la impunidad política y judicial de quienes contribuyeron a su derrumbe parcial y sobre sus ruinas levantaron el régimen de coalición y alternancia gubernamental, pero sin alternativa política de cambio, en tanto dicho Estado quedó en manos simultáneamente de liberales y conservadores. Desde entonces viene el mito de la democracia colombiana y sus encomiadas virtudes de estabilidad, continuidad electoral y fortaleza institucional.

Del Mito democrático a la Mitomanía democrática

1989 es un año emblemático para la democracia en el contexto internacional y nacional. La caída del muro de Berlín la consagra no sólo

como triunfadora incólume frente a su último rival histórico, el socialismo, al hacer implosión el llamado campo socialista, sino que además la erige en la única forma de gobierno legítimo en el hemisferio occidental y en destino inevitable de toda la humanidad.

Francis Fukuyama se adelanta a proclamarlo en forma exultante en su celebre artículo “¿*El fin del historia?*”, publicado en el verano de 1989 en la revista “The National Interest”, al escribir que: “Es posible que lo que estamos presenciando no sea simplemente el final de la guerra fría o el ocaso de un determinado período de la historia de la posguerra sino el final de la historia en sí, es decir el último paso de la evolución ideológica de la humanidad y de la universalización de la democracia liberal occidental como forma de gobierno humano.”² Precisamente por lo anterior, se puede afirmar que en 1989 se consolida y afianza el mito de la democracia en el mundo occidental, entendiendo por tal su postulación como horizonte de inteligibilidad del universo político, de carácter insuperable e incuestionable, en virtud del cual “creemos en la democracia de tal manera que ni siquiera somos conscientes de que lo creemos: “*es evidente*””, “*cela va de sois*”, “*is*

²Fukuyama, Francis (1990, abril) “¿El fin de la Historia?”, en *Revista Claves de la Razón Práctica*, núm.1, Madrid, p.85.

taken for granted”, y no se discute.”³

Un mito de tal contundencia y validez que, como lucidamente lo advierte Alain Badiou, se convierte en una “opinión autoritaria”, pues “está de cierta forma prohibido no ser demócrata. Con mayor precisión: se da por sentado que la humanidad aspire a la democracia, y toda subjetividad que se suponga no demócrata es considerada patológica. En el mejor de los casos, ella implica una paciente reeducación; en el peor, significa el derecho de injerencia de los legionarios y paracaidistas demócratas”.⁴

Es en este contexto de afirmación hegemónica e imperial de la democracia, formulada desde los Think-tank y las agencias estatales norteamericanas, pero en nombre de todo Occidente, que se proclama el triunfo del Estado Liberal como Estado Homogéneo Universal, sobre sus principales rivales históricos: el fascismo y el comunismo. Al respecto, Fukuyama es categórico: “El triunfo de occidente, de la idea occidental, queda patente ante todo en el agotamiento total de las alternativas

sistemáticas viables al liberalismo occidental.”⁵ Y la forma de ese Estado es “liberal, puesto que reconoce y protege el derecho universal del hombre a la libertad mediante un sistema de leyes, y es democrático en la medida que sólo existe con el consentimiento de los gobernados.”⁶ Para no dejar duda alguna sobre el carácter y la identidad de dicho Estado, concluye: “Podemos resumir el contenido del Estado homogéneo universal como una democracia liberal en la esfera política, combinada con un fácil acceso a los vídeos y cadenas estereo en la esfera económica.”⁷

Pero además de los dos rasgos anteriores, Fukuyama insiste en que “lo más importante es la contribución que a cambio de ello⁸ Japón ha aportado a la historia mundial, siguiendo los pasos de Estados Unidos, para crear una cultura de consumo verdaderamente universal, que se ha convertido, a la vez, en símbolo y fundamento del Estado homogéneo universal. Cuando V.S Naipaul viajaba por el Irán de Jomeini, poco después de la revolución, se percató de los anuncios por todas partes de los productos Sony, Hitachi

³ Panikkar, Raimund, *El Espíritu de la Política*

⁴ Badiou, Alain (2000 abril-junio) “Razonamiento altamente especulativo sobre el concepto de democracia”, en *Revista Metapolítica*, vol. 4, p. 11.

⁵ Fukuyama, Francis, Op. Cit. pp. 85

⁶ Ibidem, pp. 86

⁷ Ibidem, pp. 89

⁸ Se refiere Fukuyama a la imposición triunfante de la democracia en Japón por parte de Norteamérica, “cuando el fascismo japonés, al igual que su versión alemana, fue derrotado por las fuerzas norteamericanas en la guerra del pacífico y Estados Unidos, victorioso, impuso una democracia liberal en Japón”. Ver: Op. Cit. Pp. 90

y JVC, cuyo atractivo siguió siendo virtualmente irresistible y acabó con las pretensiones del régimen de restaurar un Estado basado en la ley del Shariab. El deseo de acceder a la cultura de consumo, creado en gran medida por el Japón, ha jugado un papel esencial en el fomento de la expansión del liberalismo económico en toda Asia y por consiguiente en la promoción del liberalismo político”.⁹

Como se puede claramente concluir de la anterior cita, lo que plantea Fukuyama es una apología de la democracia concebida fundamentalmente como mercado, en la cual el Estado debe cumplir funciones primordialmente policivas y de seguridad, restringiendo al mínimo su función reguladora de la economía. Por ello, renglón seguido, destaca como algo muy positivo que en “el famoso tercer pleno del Décimo Comité Central en 1978, el Partido Comunista chino se propuso la descolectivización para los 800 millones de chinos que aún vivían en el campo. El papel del Estado en la agricultura quedó reducido al de recaudador de impuestos, mientras que la producción de bienes de consumo se incrementó notablemente para que los campesinos adquirieran el gusto por el Estado homogéneo universal y tuvieran con ello un incentivo para trabajar”.

Dicha tendencia es reafirmada en el ámbito occidental, haciendo ver “el éxito electoral de los partidos conservadores de Gran Bretaña y Alemania, de Estados Unidos y Japón, que son partidarios acérrimos del mercado y oponentes acérrimos del Estado, y en medio de un clima intelectual cuyos miembros más avanzados ya no creen que la sociedad burguesa sea algo que haya que acabar superando”, para de allí derivar su argumentación al extremo de la descalificación y el maniqueísmo, al señalar que “esto no quiere decir que las opiniones de intelectuales progresistas de los países occidentales no sean profundamente patológicas, en muchos sentidos. Pero los que creen que el futuro tiene que ser inevitablemente socialista tienden a ser muy mayores, o muy marginales, con relación al discurso político real de sus sociedades”¹⁰.

No obstante la obsesión hegemónica de los anteriores argumentos, cuyo propósito es no dejar duda alguna del triunfo de la democracia liberal sobre sus contendores históricos, Fukuyama establece tres salvedades a esa suerte de nuevo determinismo histórico expresado en el Estado homogéneo universal. La primera, es una especie de profecía concluyente, que literalmente congela y cierra el curso de la historia, pues condena al fracaso

⁹ Ibidem, pp. 90

¹⁰ Ibidem, pp. 88 y 89

todo intento por superar el horizonte de dicho Estado, al dictaminar que “al final de la historia no es necesario que todas las sociedades se conviertan en sociedades liberales con éxito, sino simplemente que pongan punto final a sus pretensiones ideológicas de representar formas distintas y superiores de la sociedad humana”¹¹. Afirmación que descubre por completo la aspiración imperial de instaurar, ya no la democracia en el orden mundial, sino de ampliar y consolidar el mercado capitalista como forma de democracia planetaria.

La segunda salvedad a la vigencia del Estado homogéneo universal, tiene que ver con la cautela de Fukuyama sobre su existencia en la sociedad de sus antepasados, el Japón, pues concede a su autor de cabecera, Alexandre Kojève, que allí dicho Estado no “había vencido y que tal vez la historia no hubiera acabado” por la resistencia de su “cultura basada en artes puramente formales”. Pero además de dicha resistencia de la cultura nativa, le suma a ella serias reservas sobre las prácticas del Partido Democrático Liberal y su correspondencia con el funcionamiento de la democracia: “cabe preguntarse qué relación guardan con la democracia las maniobras de las facciones del Partido

Liberal Democrático”. No obstante lo anterior, al final termina prevaleciendo su concepción de democracia de mercado, pues afirma: “el mero hecho de que los elementos esenciales del liberalismo económico y político se hayan adaptado con tanto éxito a las peculiares tradiciones e instituciones japonesas garantiza su supervivencia a largo plazo.”¹²

La tercera y última salvedad es la más desconcertante y pertinente para nuestro caso, pues al referirse a las llamadas sociedades del tercer mundo en el marco de las relaciones internacionales, afirma que: “Está claro que la amplia mayoría de los países del Tercer Mundo siguen empantanados en la historia, y seguirán siendo terreno de conflictos durante largos años,”¹³ seguramente por sus dificultades para la construcción y consolidación de ese Estado liberal garante “del derecho universal del hombre a la libertad mediante un sistema de leyes y democrático en la medida que sólo existe con el consentimiento de los gobernados”.¹⁴ La pertinencia de las anteriores numerosas y extensas citas del controvertido ensayo de Fukuyama, además de servir como telón de fondo del mito democrático, estriba en la sorprendente afinidad ideológica y política que tienen con

¹¹ *Ibidem*, pp. 93

¹² *Ibidem*, pp. 90

¹³ *Ibidem*, pp. 94

¹⁴ *Ibidem*, pp. 86

la perspectiva liderada por el Presidente Gaviria, que fue determinante tanto en la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente como en sus deliberaciones y la aprobación de la nueva Carta Política.

Bien sea como una expresión del llamado *zeitgeist* (espíritu del tiempo) y la fuerza del mito democrático, según la breve caracterización aquí realizada, o como una influencia directa del pensamiento de Fukuyama sobre el mandatario colombiano, la cuestión es que la primera y más importante coincidencia es la convicción sobre el carácter insuperable e insustituible del Estado Liberal democrático como horizonte y meta ineluctable del proceso constituyente. A manera de ilustración, vale la pena detenerse en el siguiente pasaje del discurso pronunciado por el Presidente Gaviria en la plenaria de la Asamblea Nacional Constituyente, el 17 de Abril de 1991, donde expone “el espíritu consensual que debe predominar en los temas que serán cimiento de la nueva Constitución”, al referirse a los grupos guerrilleros FARC y ELN, reacios a participar en ella en los términos fijados por Gaviria.

“Treinta y más años llevan de existencia los grupos que persisten en el alzamiento armado. ***Pero la sociedad colombiana, en esas tres décadas, se ha transformado por medios pacíficos y por la vía política***

de manera más profunda que los que los mismos insurgentes buscaban con las armas. El país ha progresado económica y socialmente, como pocos en el Tercer Mundo. La pobreza ha disminuido. Nuestra democracia se ha ampliado casi sin restricciones, ni ideológicas ni formales. Cualquier idea política tiene cabida y espacio para desarrollarse. Hoy se eligen popularmente los alcaldes municipales. Hoy los partidos pueden escoger sus candidatos mediante la consulta popular. Hoy nuevas fuerzas políticas participan de las decisiones sobre la construcción del Estado. Y hoy, las votaciones se realizan con el sistema de tarjetón que hace frente a los vicios electorales del pasado. Hoy, y sobre todo al observar la integración y el camino de esta Asamblea, que fue siempre su petición reiterada, los alzados en armas carecen de argumentos para persistir en su conducta y se aferran al pasado, opuestos a la transformación de nuestro país. Señoras y señores delegatarios: ***Hoy los violentos se están quedando por fuera de esta revolución pacífica. Hoy son ellos los reaccionarios. Esta Asamblea Constituyente ha sido ya, por su sola existencia, un instrumento de paz. Así lo demuestra la presencia de los delegatarios y voceros del EPL, el PRT y el Quintín Lame.*** Sé, como ustedes, que el tiempo apremia. Sin embargo, los ciudadanos siguen esperando que los grupos guerrilleros

que insisten en destruir mientras otros nos empeñamos en construir, abandonen el camino del terror y de las armas y concurren a esta Asamblea y a los demás foros democráticos con el coraje que tienen los treinta millones de colombianos que no acuden a la fuerza de fusiles para defender sus ideas democráticas.”¹⁵

Pero si el mito de la democracia se predica como destino manifiesto para todo Occidente desde 1989, en la opinión colombiana y su institucionalidad estatal se encuentra firmemente arraigado desde 1957, con la instauración del Frente Nacional. A tal punto que desde entonces, en todos los foros internacionales, se menciona a Colombia como la democracia más antigua y estable de Suramérica, no obstante exhibir como sociedad los más altos índices de violencia política en todo el continente durante las dos últimas décadas del siglo XX y prácticamente haber colapsado su sistema de justicia penal. Es decir, carecer de los atributos básicos de un Estado de Derecho, consubstancial para la existencia de la democracia.

Para explicar semejante paradoja, especialmente después del Frente Nacional, se han añadido múltiples adjetivos a la democracia colombiana, empezando por la clásica y eufemística de ser una democracia formal, que existe sólo en la

Constitución como una hoja de papel, pues es impotente para garantizar la vigencia de los derechos humanos. También se ha recurrido a la versión jurídica-constitucional que la adjetiva como democracia restringida, para dar cuenta de la permanencia de mecanismos excepcionales que devienen en permanentes, como el estado de sitio y sus instrumentos punitivos (ejemplo, “Estatuto de Seguridad”, durante la administración del Presidente Julio Cesar Turbay Ayala 1978-82), hasta la más sofisticada y compleja “democracia consociacional”, acuñada por el politólogo Johnatan Hartlyn, adaptando en forma ligera el concepto de Arendt Lijphart al régimen de coalición del Frente Nacional. Pero por encima de las elaboradas argumentaciones que esgrimen las anteriores definiciones adjetivadas de la democracia colombiana, se impone la fuerza devastadora de una violencia ubicua y proteica que cobró entre 1987 y 1990 la vida de los más destacados líderes políticos de la nación.

El magnicidio de mayor efecto político fue el del candidato oficial del Partido Liberal, Luis Carlos Galán, el 18 de Agosto de 1989, ad portas de su segura elección como Presidente de la República, a la postre heredada por su jefe de campaña, Cesar Gaviria Trujillo. También hay que sumar los magnicidios de los dirigentes de una

¹⁵ Gaceta Constitucional, núm. 50, Bogotá, D.C. Lunes 22 de abril de 1991, pp.3-4. Subrayado del autor.

naciente oposición legal de izquierda, representada por la Unión Patriótica, con sus candidatos presidenciales Jaime Pardo Leal (asesinado en 1987) y Bernardo Jaramillo Ossa (asesinado el 22 de Marzo de 1990), sumados al exterminio de más de 900 de sus militantes durante dicha década. Y, por último, el 26 de Abril de 1990 el magnicidio de Carlos Pizarro León-Gómez, apenas mes y medio después de haber sellado el acuerdo de paz con el Presidente Barco y cuando se dirigía a la ciudad de Barranquilla en desarrollo de su gira presidencial. Tal es el cuadro de la realidad política nacional, que contrasta y niega violentamente la descripción del Presidente Gaviria, realizada ante la Asamblea Nacional Constituyente el 17 de Abril de 1991.

Para cerrar el anterior paradójico cuadro, donde los actores violentos macabramente imponen la agenda gubernamental y eliminan a sus reales o potenciales rivales, es en dicha coyuntura cuando el Presidente Virgilio Barco realiza la convocatoria de una Asamblea Nacional Constitucional, bajo la siguiente pregunta: *“Para fortalecer la democracia participativa ¿vota por la convocatoria de una Asamblea Constitucional con representación de las fuerzas sociales, políticas y regionales de la nación, integrada democrática y popularmente para reformar la Constitución Política de Colombia?”*. Al respecto, vale la pena

resaltar el novedoso aporte oficial a la interminable lista de adjetivos que califican a la democracia colombiana, añadiendo el pomposo nombre de **participativa**, pasando así imperceptiblemente del mito de una democracia por construir a la mitomanía de la democracia participativa.

De una Constituyente Social y Ciudadana a una Constituyente Política y Gubernamental

Repasando los antecedentes inmediatos de la Constituyente, como el Movimiento Universitario “Todavía podemos salvar a Colombia” y su audaz y catalizadora iniciativa de la “Séptima Papeleta”, no queda duda que en sus inicios fue una movilización fundamentalmente ciudadana signada por su fuerte espíritu “antipartidista,” “anticlientelista” y de radical pero civilista rechazo a todas las formas de violencia, particularmente la procedente del narcoterrorismo, señalado como autor intelectual y material del magnicidio de Luis Carlos Galán Sarmiento. Por eso, en sus primeras expresiones el movimiento estudiantil ni siquiera fue reconocido oficialmente, no tanto por promover ese procedimiento heterodoxo a través del constituyente primario para reformar la Constitución del 86, sino sobre todo por su fuerte contenido antiestablecimiento político.

Fernando Carrillo Florez, entonces profesor de Derecho Constitucional en las Universidades Javeriana y del Rosario, discutió con los asesores del Presidente Barco, Rafael Pardo Rueda y Manuel José Cepeda, el texto de la “Séptima Papeleta”. Desde su nacimiento, pues, existió una especie de cordón umbilical entre la iniciativa estudiantil y su reconocimiento gubernamental, que se expresó en la forma ya mencionada por el Presidente Barco y culminó con la aprobación de los ciudadanos, el 27 de Mayo de 1990, de la convocatoria de una Asamblea Constitucional para reformar la Carta de 1886.

Vale la pena detenerse en el análisis de dicha jornada electoral, donde también fue electo como Presidente de la República Cesar Gaviria Trujillo. Ante todo, fue la primera vez en la historia de los comicios colombianos que se utilizó el llamado “Tarjetón”, instrumento que brindó a la ciudadanía mayor libertad y privacidad en el ejercicio de su derecho político, pues la papeleta electoral dejó de ser objeto de manipulación de los Partidos Políticos para convertirse en un documento público directamente suministrado y administrado por el Estado a través de la Registraduría. Pero lo más significativo fue que los ciudadanos votaron, también por primera vez en la historia política, por la convocatoria de una Asamblea Constitucional que nada concreto y tangible ofrecía a los

electores, más allá de una vaga alusión a la “democracia participativa” y la “reforma de la Constitución Política de Colombia”. Seguramente por ello el nivel de participación apenas alcanzó el 39% del censo electoral. A partir de ese nuevo hecho político, el Presidente electo, Cesar Gaviria Trujillo, promueve un Acuerdo Político con el Partido Liberal, el Partido Social Conservador, el Movimiento de Salvación Nacional y la Alianza Democrática-M19, que toma fuerza de ley con la promulgación de una medida de Estado de Sitio, el Decreto 1926 del 24 de Agosto de 1990.

Más allá de la ironía que entraña la muerte de la Carta de 1886 en manos del tristemente celebre artículo 121, propiciando así el Presidente Gaviria una especie de suicidio constitucional, lo interesante a resaltar es la incorporación en la gestación de este Acuerdo Político de un nuevo actor, la Alianza Democrática-M19, escribiendo así una página inédita en la historia del constitucionalismo colombiano, pues por primera vez participa una fuerza política distinta y contraria al bipartidismo en el proceso de elaboración y expedición de una nueva Constitución. Pero así como el anterior hecho representó un paso significativo en la incorporación de un pugnaz actor armado al campo de la política, producto de un proceso de paz que se inició el 10 de Enero de 1989 y culminó el 9 de Marzo de

1990, el Decreto 1926 es una pieza maestra en la búsqueda de equilibrios y compromisos entre el pasado y el futuro de todos los actores políticos. En efecto, para garantizar la supervivencia de la clase política, entre los diez puntos del Acuerdo Político que recogió el citado Decreto, se excluía la posibilidad de que la nueva Asamblea modificara los períodos del Congreso –entre otras recién electo el 11 de Marzo de 1990– y que recortara las competencias del Presidente de la República.

Pero también incluía incentivos para que otros grupos guerrilleros, a semejanza de lo acontecido con el M-19, se incorporaran a la Asamblea, pues en el punto tercero se dispuso: “Dos puestos de la Asamblea serán reservados para los grupos guerrilleros que se encuentren vinculados decididamente a un proceso de paz bajo la dirección del Gobierno, y ya estén desmovilizados... el número podrá aumentarse en la medida en que el proceso de desmovilización de otras agrupaciones haya avanzado, según valoración que de sus circunstancias efectúe el Gobierno, previa consulta con los signatarios de este acuerdo”.

En virtud de este último mecanismo, el Gobierno culminó exitosamente procesos de paz con el “Ejército Popular de Liberación” (EPL), el movimiento armado indigenista “Manuel Quintín Lame” y el “Partido revolucionario de los Trabajadores” (PRT), que obtuvieron

cuatro representantes en la Asamblea Constituyente con voz pero sin voto. Sin embargo, ese esforzado ejercicio de filigrana política se vino abajo con la sentencia de la Corte Suprema de Justicia que declaró inexecutable todos aquellos puntos del Acuerdo Político que limitaban el temario que iba a ser objeto de reforma por parte de la Asamblea Constitucional, con un argumento filosófico de la más clara estirpe Roussoniana, según el cual el Pueblo como Soberano y Constituyente primario no podía ser limitado en su voluntad por ningún otro poder o instancia. Con dicha sentencia se abría la Caja de Pandora del Poder Constituyente y la Asamblea dejaría de ser Constitucional, es decir limitada a reformar la Carta del 86, para convertirse en Constituyente y como tal con capacidad para derogar la antigua Constitución y promulgar una nueva Carta Política, como en efecto sucedió.

Frente a este nuevo escenario, abierto a la iniciativa y capacidad de todos los actores políticos y sociales, el Presidente Gaviria convoca al conjunto de la ciudadanía a presentar propuestas para que sean consideradas por la futura Asamblea Nacional Constituyente en su trabajo de expedición de una nueva Constitución. Se abre así lo que el Gobierno denominó una etapa preconstituyente, como producto de la cual se formularon 110.340 propuestas ciudadanas que fueron

puestas a disposición de los futuros delegatarios y miembros de la Constituyente. No obstante esta interesante e intensa pedagogía gubernamental por comprometer a la ciudadanía con su futura Constitución, llegada la fecha para elegir los delegatarios que deliberarían y aprobarían la nueva Carta, el 9 de Diciembre de 1990, se tuvo una pírrica participación electoral equivalente apenas al 26% de los electores inscritos en el censo electoral de entonces.

No es mi propósito entrar aquí a considerar las eventuales causas que explicarían tan desconcertante resultado, entre las cuales los analistas políticos han resaltado tres como determinantes. La primera, que fue un proceso electoral con el cual no se comprometió la clase política, pues entre las condiciones exigidas para participar en él se imponía la renuncia a sus curules en el Congreso y además se consideraba gravemente amenazada por una Asamblea Constituyente que podía revocarles su mandato, como en efecto sucedió. Por esta comprensible y poderosa razón, la mayoría de aspirantes a la Constituyente, salvo significativas excepciones, no pertenecieron a la llamada clase política profesional y tuvieron un perfil más representativo del “País nacional” que del “País político”, para utilizar la celebre distinción gaitanista.

La segunda causa es que se trataba de unos comicios sin incentivos concretos y materiales que permitieran movilizar al electorado, pues los delegatarios, por la naturaleza de su misión: redactar una Constitución, no disponían de prebendas, ni puestos y mucho menos presupuesto para ofrecer a sus potenciales electores. Como si lo anterior fuera poco, en el ejercicio de sus funciones estarían un tiempo muy limitado, escasamente cinco meses, del 5 de Febrero al 4 de Julio de 1991. Considerando las consecuencias de estas dos causas sobre el resultado del futuro trabajo de los delegatarios, era apenas obvio concluir que la nueva Carta no sería de los afectos de la clase política tradicional y que nacía respaldada con una precaria aunque auténtica participación ciudadana. Y, como última causa, se menciona la fatiga electoral, pues en menos de un año los colombianos fueron convocados a tres importantes jornadas electorales: 11 de Marzo, 27 de Mayo y 9 de Diciembre.

Es precisamente por lo anterior que el proceso constituyente fue perdiendo su dinámica social y ciudadana inicial, hasta quedar convertido en un proceso fundamentalmente político y gubernamental, que enfrentaba con lucidez y coraje el mayor desafío histórico que todas las instituciones políticas deben superar en coyunturas de crisis estructural: dotarse de un amplio apoyo ciudadano para

recuperar su erosionada legitimidad en medio de un paisaje devastado por la violencia, que había cobrado la vida de tres valiosos y representativos candidatos a la Presidencia de la República: Luis Carlos Galán Sarmiento, Bernardo Jaramillo Ossa y Carlos Pizarro León-Gómez, además de cientos de funcionarios y ciudadanos anónimos, víctimas de una violencia proteica que tomaba rostros tan diferentes como los del narcoterrorismo, el paramilitarismo y la guerrilla. Para terminar de completar el anterior cuadro de crisis, el Presidente recién electo heredaba una confusa confrontación política y militar con las FARC, renuente a participar en el proceso constituyente en los términos planteados por la política gubernamental, que exigía como condición previa del grupo rebelde su “vinculación decidida a un proceso de paz bajo la dirección del Gobierno y la desmovilización de sus miembros”, como había sucedido con el M-19. Frente al desafío planteado por estos actores, con la mayor capacidad militar para la desestabilización del régimen político, parecía imposible avanzar por la senda de un consenso constitucional democrático.

De la ilusión del Consenso Constitucional Democrático a la realidad de un Consenso Constitucional Fáctico.

Entiendo por Consenso Constitucional Democrático el acuerdo suscrito entre actores políticos relevantes para el establecimiento de instituciones y reglas de juego que permiten y favorecen la dinámica del ejercicio político estatal, la oposición al mismo y su periódico relevo por otras alternativas y opciones partidistas, sin recurrir para ello al ejercicio de la violencia o la intimidación, en un marco de plenas garantías para la vigencia de los derechos civiles y políticos, mediante la celebración de elecciones libres, pluralistas, periódicas y competitivas. Es decir, un consenso en torno a las reglas básicas que regulan la competencia por el poder político estatal, reglas con las cuales se comprometen todos los jugadores, independientemente de los resultados que obtengan en el campo de juego, siempre y cuando conserven la posibilidad de seguir jugando con expectativas ciertas de triunfo.¹⁶

En todas las sociedades democráticas el carácter relevante de los actores políticos viene dado por el acceso o control que estos tengan sobre los dos recursos de mayor importancia en la dinámica del poder político: la representatividad de los

¹⁶ Di Palma (1988), “La consolidación democrática: Una visión minimalista”, en *Revista Española de Investigaciones Sociales*, núm. 42, pp 67-92.

diversos sectores e intereses económicos que conforman la sociedad civil y su capacidad para ejercer influencia y coerción con el propósito de hacer cumplir sus programas, decisiones o mandatos. De allí, que sea apenas obvio en una sociedad democrática el empeño de dichos actores por demostrar dicha representatividad participando y ganando las elecciones, así como su obsesión por alcanzar la administración del Estado y el control legítimo y legal de sus medios de coerción. Teniendo presentes estas dos definiciones básicas, bastante sencillas en su enunciación, pero tremendamente complejas en su cristalización constitucional y mucho más en su consolidación como práctica política cotidiana, me propongo abordar el análisis de lo sucedido en la coyuntura constituyente, empezando por la identificación de sus actores protagónicos.

Realidad Sincrética y Actores Mutantes

Y lo primero que se aprecia en la coyuntura constituyente de 1989 al 91, con la perspectiva que nos aporta el paso del tiempo, es una yuxtaposición complementaria y a la vez excluyente de diversos planos y dinámicas que conforman una realidad sincrética.

Una realidad donde se proyectan acontecimientos y personajes tan disímiles y antagónicos como Cesar Gaviria Trujillo y Pablo Escobar Gaviria; Antonio Navarro Wolf y Álvaro Gómez Hurtado; Humberto de la Calle Lombana y Alberto Santofimio Botero; Manuel Marulanda Vélez y Rafael Pardo Rueda.

Pero también encontramos acontecimientos simultáneos y a la vez contradictorios como la votación para la elección de los delegatarios y el bombardeo a Casa Verde, sede del Secretariado de las FARC, el mismo 9 de Diciembre de 1990. Ambos acontecimientos estuvieron signados, respectivamente, por sus pírricos resultados electorales y militares, pues en el primero la abstención rondó el 74% del censo electoral y en el segundo murieron 11 militares y 37 guerrilleros, sin que el Secretariado de las FARC sufriera baja alguna. Con dicho operativo militar se clausuraba un probable escenario de encuentro político con las FARC y comenzaba un incierto período de confrontación militar, que tuvo una violenta arremetida contra la infraestructura eléctrica y vial por parte del grupo insurgente en vísperas de la instalación de la Asamblea y durante sus tres primeros meses de sesiones.¹⁷

¹⁷ En su libro: "De Primera Mano", Rafael Pardo Rueda, entonces Consejero Presidencial para la Defensa y Seguridad, señala: "El 5 de Febrero, día de instalación de la Asamblea Constituyente, se produjeron 50 atentados de la guerrilla. Esa semana ocurrieron más de 200 actos terroristas en todo el país provocados por la Coordinadora". (Pág. 364)

Tan vertiginosa y violenta amalgama de acontecimientos políticos y militares, lo que pone de presente no es sólo la precaria legitimidad de las nuevas instituciones políticas, sino su carácter sincrético al ser el resultado de una suma de dinámicas contradictorias y excluyentes que articulan elecciones e instancias deliberativas con magnicidios y actos terroristas, ***configurando así un sistema político electofáctico en lugar de uno democrático.***

Ahora bien, si continuamos haciendo girar esta especie de calidoscopio que nos brinda la historia, entonces veríamos que simultáneamente con la realización de miles de Mesas de Trabajo ciudadanas por la Constituyente, que formularon a la Asamblea más de cien mil propuestas de reformas para consideración y discusión de los delegatarios, también asistimos al genocidio de militantes de la Unión Patriótica y posteriormente a los selectivos y trágicos secuestros de Pablo Escobar, que precipitaron la famosa política de sometimiento a la justicia y la posterior entrega del capo, una vez la Asamblea prohibía en el artículo 35 de la nueva Constitución la extradición de colombianos por nacimiento.

Esta abigarrada y rápida selección de acontecimientos políticos y militares, permite concluir que ya desde entonces era imposible trazar una nítida línea de distinción entre el delincuente político y el común, pues acciones violentas y claramente terroristas, como las ordenadas por Pablo Escobar y ejecutadas por los autodenominados “extraditables”, tuvieron efectos políticos del más hondo calado, como el mencionado artículo 35 de la Constitución.¹⁸ Dichos actores adquirirán, desde entonces, una naturaleza mutante, al lograr articular, en virtud de sus objetivos y estrategias, el crimen con la política. Al punto que si nos atenemos al registro objetivo de este acontecimiento y a la relación de causa y efecto entre las acciones terroristas de “Los extraditables” y la decisión de la Asamblea Constituyente, prohibiendo la extradición, es forzoso concluir que entonces estuvimos frente a una especie de consenso fáctico, más producto de la intimidación y el miedo que de la argumentación y la libre deliberación.

Al respecto, Rafael Pardo Rueda, en su revelador libro “De Primera Mano”, imprescindible para la comprensión de lo acontecido y de lo que nos está sucediendo, relata así la

¹⁸ La reciente visita al Congreso de los voceros de las AUC y en particular de Salvatore Mancuso, solicitada en extradición por Estados Unidos de Norteamérica, reafirma el carácter mutante de dichos actores.

simultaneidad en la entrega de Pablo Escobar y la decisión de la Constituyente:

“El Martes 19 de Junio viajaron muy temprano a Medellín el Padre García Herreros, el Procurador General, el Delegado para los Derechos Humanos, el Director e Instrucción Criminal, Jaime Vásquez de la Consejería de Comunicaciones... Despegaron entonces dos helicópteros de la azotea de la gobernación...El helicóptero grande, donde venía el padre, a una señal de *El Mono* “bajó y se posó en un amplio jardín de una lujosa residencia de El Poblado, el barrio más elegante de Medellín. Sin que el helicóptero detuviera sus motores, subió Escobar, acompañado de John Jairo Velázquez, *Popeye*, Carlos Aguilar Gallego, *El Mugre*, y Otoniel González Franco, *Otto*. Prosiguieron el vuelo hacia la cárcel a donde llegaron después de la seis. Escobar estaba en prisión. El mismo 19 de Junio, la sesión plenaria de la Asamblea Constituyente votó y aprobó el artículo que dice: “Se prohíbe la extradición de colombianos por nacimiento. No se concederá la extradición de extranjeros por delitos políticos o de opinión. Los colombianos que hayan cometido delitos en el exterior, considerados como tales en la legislación nacional, serán procesados y juzgados en Colombia...”

Algunos aspirantes a la Asamblea Constituyente plantearon en sus

campañas la necesidad de discutir la extradición en el seno de ese recinto. Esta era un tema muy impopular en el país, y las voces que se oponían venían de muchos lados, no sólo de los carteles. Encuestas de opinión, por ejemplo, mostraban una abrumadora mayoría en favor de eliminar la extradición. En la propia Asamblea, personajes eminentes y sobre las que no puede pesar ninguna sospecha de simpatías por los carteles, se alinearon en favor de la prohibición. Por ejemplo, Álvaro Gómez y Carlos Lleras de la Fuente se abstuvieron de votar contra la prohibición y el ex canciller que firmó el tratado de extradición, Diego Uribe Vargas, ex senador por el Nuevo Liberalismo, hizo la ponencia para prohibirla. La votación en la plenaria obtuvo 51 sufragios en favor de eliminar la extradición, trece en contra y cinco abstenciones. La entrega de Escobar en su momento fue apoyada y casi abrumadoramente aplaudida.

El país, de forma mayoritaria, la percibió como un triunfo sobre el delito y sintió alivio por lo que se creía pondría fin al terrorismo. Sin embargo, algunas voces lo censuraron, unas por principios, otras por la confusión que produjo la simultaneidad de los secuestros y la política de sometimiento y otros por las características de la cárcel donde se recluyó a Escobar y sus secuaces.

Gabriel García Márquez señaló, en su exitoso libro “Noticias de un

secuestro”: “A un tipo que lo ha estado buscando durante diez años la policía secreta del mundo, lo agarró Gaviria con un decreto.”¹⁹

Pero algo completamente diferente a este poder normativo de lo fáctico, expresado no sólo en el mencionado y ya derogado artículo 35 de la Constitución, sino sobre todo en la famosa política de sometimiento a la justicia, sucedió con el otro actor desafiante en la coyuntura constituyente: la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar y su principal protagonista, las FARC, con quienes fue imposible alcanzar ese acuerdo fundamental que diera origen al consenso Constitucional Democrático para por fin instaurar la paz política. Sin duda, el asalto de las Fuerzas Militares al Secretariado de las FARC el mismo 9 de diciembre era un mensaje inequívoco del Gobierno de la finalización del tiempo político y la iniciación del tiempo militar, teniendo como telón de fondo la Constituyente, escenario por excelencia para la deliberación y los acuerdos políticos fundacionales de una nueva institucionalidad.

Ya en la instalación de la Asamblea, el Presidente Gaviria justificaba dicha acción militar, expresando que: “Los grupos que aún permanecen en armas han expresado por medio de distintos mensajes, su interés en participar en

esta Asamblea. *La cuestión de fondo no es si participan o no en la Constituyente, sino el carácter con que puedan hacerlo. Porque nadie entendería que pretendieran hacerlo como guerrilla activa y beligerante. Eso significaría que esas organizaciones se reservan el derecho de juzgar, con las armas en las manos, los resultados de este proceso democrático. Un cuerpo constituyente como éste, elegido popularmente, que estudia propuestas debatidas por millones de colombianos en las comisiones preparatorias y mesas de trabajo, no puede ser materia de interventoría por parte de ningún grupo armado.*

También resulta inaceptable la visión simplista según la cual la reforma no puede convertirse en el gran tratado de paz si aquí no llegan a estar sentados todos los que disparan. *Este es un instrumento de paz principalmente por su origen democrático, por su actitud de rechazo a la violencia, por su fe en la transformación política.* Así lo han entendido el EPL y el PRT, hoy representados en la Asamblea como fuerzas políticas que renunciaron a las armas y salen ahora a defender sus ideas por medios institucionales.”²⁰

Y frente a esta declaración presidencial, las FARC arremetieron sus acciones destructivas y belicosas,

¹⁹ Pardo Rueda, Rafael, Op. Cit. pp. 300 - 304

²⁰ Gaviria Trujillo, Cesar, Diario de la Asamblea Nacional Constituyente nùm. 1, pp. 8. Bogota. Martes 5 de Febrero 1991.

realizando un total de 545 en el período de sesiones de la Constituyente, con un saldo de 180 civiles asesinados, 217 secuestrados y 406 militares caídos en combate, según estadísticas oficiales de la Consejería de Paz.²¹ Durante todo el año de 1991 el total de acciones guerrilleras fue de 1043 frente 471 de 1990. Pero también durante los primeros tres meses de sesiones de la Constituyente se cometieron 50 asesinatos de militantes de la Unión Patriótica, 13 desapariciones y 43 detenciones arbitrarias, según constancia radicada por la delegataria de la UP, Aída Abella, en sesiones de la Constituyente del 7 de Marzo de 1991.²²

El anterior recuento de macabras estadísticas pone de presente, una vez más, el peso mortal y ascendente de la confrontación violenta entre el Gobierno y la guerrilla, que sólo empieza lentamente a descender cuando las partes aceptan conversar sin condiciones previas. Ello acontece a principios de Febrero, cuando el Ministro de Gobierno, Humberto de la Calle, propone a la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar diálogo directo y expedito. Dichos diálogos se inician en Caracas apenas el 3 de Junio, faltando tan solo un mes para la culminación de las labores de la

Constituyente, dilapidando así ambas partes la posibilidad de hacer converger la expedición de la Carta del 91 con la firma de un Tratado de Paz general, sin exclusión de ningún actor relevante.

Luego se escenificarán las ceremonias del fracaso en los fallidos diálogos de Caracas y Tlaxcala, y en Marzo de 1993 se declara oficialmente el inicio de la guerra integral. Declaración en la cual el Ministro de Defensa, Rafael Pardo Rueda, se comprometió ante la opinión pública a **“volver en 18 meses a la mesa de negociaciones con una guerrilla sustancialmente golpeada por la acción decidida de la Fuerza Pública.”**²³ En apenas dos años el “tratado de paz duradero” se había convertido en una declaratoria de guerra integral.

Si alguna lección se debe aprender de semejante fracaso, es que entonces no encontramos las claves para escribir a múltiples manos, desde las supuestamente limpias del establecimiento hasta las manchadas de sangre de sus impugnadores, un auténtico pacto fundacional democrático, pues como lucidamente lo expresa Robert Dahl: **“La democracia comienza en el momento –que llega después de mucho luchar–**

²¹ Pardo Rueda, Rafael, *Ibidem*, pp. 376 ss.

²² Gaceta Constitucional, núm. 57, Bogotá, D.E, Martes 23 de abril de 1991, p.13.

²³ Pardo Rueda, Rafael. *Op cit*, pp. 382.

en que los adversarios se convencen de que el intento de suprimir al otro resulta mucho más oneroso que convivir con él”.

La encrucijada Electofáctica

“Esta encrucijada de destinos ha forjado una patria densa e indescifrable donde lo inverosímil es la única medida de la realidad.”²⁴

Gabriel García Márquez.

Esta encrucijada —a la que alude García Márquez en su célebre prólogo del informe *“Colombia al filo de la oportunidad”²⁵*— es tanto histórica como coyuntural. Histórica, puesto que nuestra realidad es una especie de síntesis inextricable que articula la violencia con la política, propia de un mundo rural premoderno, con la tecnología citadina de una economía moderna y el hedonismo individualista de la postmodernidad, mediante las más inverosímiles ramificaciones del narcotráfico en todos los ámbitos de la economía nacional y global. Y también es coyuntural, en tanto nos debatimos en la encrucijada de la política y el crimen, como cada día lo revela la sala penal de la Corte Suprema de Justicia al investigar un número creciente de congresistas, en su mayoría

pertenecientes a la coalición gubernamental Uribista.

A continuación propongo para el debate una serie de reflexiones, a manera de tres tesis interpretativas, sobre el conflicto armado y el carácter de nuestro régimen político, tomando como punto de partida la actual coyuntura política nacional, analizada desde la denominada perspectiva “interméstica”, según la cual hay problemáticas que articulan en forma inseparable las dimensiones internacionales y domésticas, al punto que su tratamiento y eventual solución requieren el concurso tanto del Estado-Nación donde se presentan o gestan como de la comunidad internacional que se ve afectada por ellas. Problemáticas de esta naturaleza son las políticas referidas al medio ambiente, expresadas en el Protocolo de Kioto; pobreza y salud, mediante la asistencia de las Agencias del sistema de la Naciones Unidas; criminalidad, seguridad y justicia, con la naciente Corte Penal Internacional.

Sobre todas ellas existe un consenso universal acerca de su carácter interméstico, aunque ello no se traduzca en un tratamiento concertado para su abordaje y superación. Según Bayless Manning, los temas

²⁴ Ver García Márquez, Gabriel “Por un país al alcance de los niños” en Presidencia de la República (1995) *“Colombia al filo de la oportunidad”*, Consejería para el Desarrollo Social.

²⁵ Ver *“Colombia al filo de la oportunidad”*, Presidencia de la República, Consejería para el Desarrollo Social, 1995.

“intermésticos” son “asuntos simultáneamente, profundamente e inseparablemente tanto domésticos como internacionales”²⁶, entre los cuales ocupa un lugar destacado todo lo relacionado con el tráfico ilícito de drogas y su impacto directo sobre el conflicto armado y la gobernabilidad territorial en Colombia.

Desde esta perspectiva, es forzoso reconocer que la gobernabilidad del Estado colombiano es cada día más centrífuga y menos centrípeta, pues su misma existencia y racionalidad política, militar, financiera y económico-comercial parece girar más en torno al ámbito internacional que al doméstico. Colombia es hoy un Estado tutelado militar, política e ideológicamente por la administración Bush; financiera y fiscalmente por el Banco Mundial y el FMI y en el ámbito comercial depende más de los resultados electorales en Norteamérica que de las decisiones gubernamentales internas, como ha quedado demostrado con el reciente viaje del Presidente Uribe a Washington en busca del apoyo demócrata para el TLC y la prórroga de las preferencias arancelarias andinas.

Pero es en el campo del orden público, la seguridad y la justicia donde más claramente se pone de presente la gobernabilidad centrífuga

de nuestro Estado, a tal punto que sin el consentimiento político y el amplio apoyo militar de la Administración Bush, el Presidente Uribe no podría adelantar su flamante política de “Seguridad democrática” y mucho menos continuar el proceso de negociación con las Autodefensas. De nuevo es la espada de Damocles de la extradición la que parece gobernar todo el proceso de reinserción social y cooptación política de las Autodefensas. Es teniendo en cuenta este telón de fondo de la gobernabilidad centrífuga, que a continuación enuncio en forma esquemática las siguientes tres tesis sobre la realidad política nacional, advirtiendo sobre su carácter meramente interpretativo y embrionario, sin mayores pretensiones de tipo académico y científico.

Primera Tesis. El Régimen Político Electofáctico: la simbiosis entre la política y el crimen.

Estamos viviendo una auténtica coyuntura histórica de revelación, que nos está develando la verdadera matriz de nuestro sistema político: la simbiosis entre la política y el crimen. Esta simbiosis se encuentra situada más allá del orden constitucional y

²⁶ Según Manning, los tópicos “intermésticos” son “issues... Simultaneously, profoundly, and inseparable both domestic and international”. Bayless Manning, “The Congress, the Executive, and International Affairs: three Proposals”, en *Foreign Affairs*, Vol. 55, No. 1, 1977, p.309. Citado por Tokatlian, Juan Gabriel (1998) en “Postmodernismo y Relaciones Internacionales”, Nassi Carlo, (comp.). Centro Editorial Javeriano, Bogotá, pp. 178

legal y se ha convertido en el hilo conductor de sus principales transformaciones y crisis. Corresponde a la esencia de nuestro régimen político, retomando el concepto de régimen propuesto por Guillermo O'Donnell: "los patrones formales e informales, y explícitos e implícitos, que determinan los canales de acceso a las principales posiciones de gobierno, las características de los actores que son admitidos y excluidos de tal acceso, los recursos y las estrategias permitidas para lograrlo, y las instituciones a través de las cuales ese acceso ocurre y, una vez logrado, son tomadas las decisiones gubernamentales."²⁷

Así como hace 17 años la Asamblea Nacional Constituyente fue catalizada por la violencia magnicida y terrorista de Pablo Escobar, hoy presenciamos la consolidación de un proyecto político hegemónico que, bajo el espejismo de la "seguridad democrática" y como respuesta al miedo ciudadano, está fraguando una nueva alianza entre los privilegiados de siempre con nuevos y potentados criminales, privilegiados por su lucha contrainsurgente, mediante la llamada ley de "Justicia y Paz". No sólo se trata de una alianza entre el plomo y la plata, sino también de un sincretismo ideológico y cultural entre un pasado

anacrónico, provincial, neofeudal y violento (cuya mejor expresión son las AUC) con la tecnocracia del power point, Internet y la formación académica internacional, bien reflejada en la personalidad ultramontana y también ultramoderna del Presidente Uribe, rodeado de jóvenes tecnócratas y asesores que añoran el regreso de esa autoridad patriarcal providente, protectora e infalible que encarnaban los abuelos y viejos "paisas".

Para ejemplificar esta alianza, basta citar un par de testimonios de quien es considerado el máximo estratega de las Autodefensas, José Vicente Castaño, en entrevista concedida a la revista *Semana* hace poco más de un año: "*La seguridad democrática funcionó y se nos ha terminado la razón de existir. Las autodefensas nacieron porque el Estado no podía defendernos pero en este momento el Estado está en capacidad de defender a los ciudadanos.*"²⁸ Y en cuanto a la forma como se ha venido consolidando esa nueva alianza en territorios ubérrimos, declaró: "*En Urabá tenemos cultivo de palma. Yo mismo conseguí los empresarios para invertir en esos proyectos que son duraderos y productivos. La idea es llevar a los ricos a invertir en ese tipo de proyectos en diferentes zonas del*

²⁷ O'Donnell Guillermo "Acerca del Estado en América Latina: 10 tesis para discusión", [en línea], disponible en: www.democracia.undp.org pp. 152

²⁸ *Revista Semana* (2005, 6 a 13 de Junio) edición núm. 1205 pp. 32

país. Al llevar a los ricos a esas zonas llegan las instituciones del Estado. Desafortunadamente las instituciones del Estado sólo le caminan a esas cosas cuando están los ricos. Hay que llevar ricos a todas las regiones del país y esa es una de las misiones que tienen todos los comandantes."²⁹

Sobre la simbiosis entre la política y el crimen, bastaría haber leído *El Tiempo* del domingo 26 de noviembre de 2006, donde se encuentran las reveladoras declaraciones del Senador Miguel de la Espriella, del partido "Colombia Democrática", organización que se precia haber fundado el Senador Mario Uribe con su primo y hoy Presidente, Álvaro Uribe Vélez. El Senador de La Espriella comienza por recordar que en el año 2001 "nos llegó una citación. Pensaba que era a algunos políticos de Córdoba, después me di cuenta que no era sólo los de Córdoba sino de muchísimos políticos de diferentes regiones del país. Ahí estuvieron congresistas, gobernadores, alcaldes, concejales, diputados y en ese momento nos hablaron Castaño y Mancuso, nos hablaron unos profesores venidos de la Universidad de la Sorbona y propusieron la creación de un movimiento comunal y político que de alguna manera defendiera las tesis de las

autodefensas y que propendiera por un proceso de paz con las autodefensas. Esa fue una reunión que se hizo en Ralito, tengo que decirlo... Con posterioridad a esa reunión se nos solicitó la firma de un documento. Todos lo firmamos. Todos los que estábamos ahí sin excepción.

Ahí hubo liberales que salimos del partido y liberales que se mantienen en el partido. Hubo conservadores. Hubo personas que ocupan cargos en el gobierno. Hubo líderes gremiales. Ahí se estaba planteando la creación de un movimiento que respaldara la creación de un movimiento político con una visión más nacionalista."³⁰

Al respecto, no deja de ser una curiosa coincidencia que el nombre escogido por el Presidente Uribe para agrupar en torno suyo al mayor número de Movimientos políticos haya sido "Primero Colombia", bajo cuyo auspicio viene gobernando desde el 2002. En nuestra historia reciente esta relación entre el crimen y la política ha sido determinante, diferenciándose por sus grados de confrontación, negociación, connivencia, complicidad, coalición táctica o alianza estratégica. Así, podríamos decir que en el extremo de la confrontación, incluso confundiendo la ética con la moral y la política con el honor personal, estuvieron Rodrigo Lara Bonilla y

²⁹ Op. Cit. pp. 34

³⁰ *El Tiempo*, (2006, 26 de noviembre) Nación pp.1-16.

Luís Carlos Galán en su cruzada contra Pablo Escobar y el narcotráfico. Entre la confrontación, la negociación y la connivencia, oscilaron Virgilio Barco y Cesar Gaviria, mientras que Samper se movió desde la negociación, pasando por la complicidad hasta concluir en la confrontación de sus generosos patrocinadores, no sólo con su encarcelamiento, sino también mediante el restablecimiento constitucional de la extradición.

En la coalición táctica con las FARC estuvo Andrés Pastrana, quien alcanzó en segunda vuelta la presidencia, en gran parte gracias al veto de las FARC a Horacio Serpa y a su compromiso personal de ofrecerles la zona de distensión, convertida paulatinamente en retaguardia de crímenes de lesa humanidad. Pero lo novedoso y escabroso del presente es que estamos en la fase de la alianza estratégica entre la política y el crimen. En el lado institucional tenemos al Presidente Uribe, que cuenta con un gran respaldo de movimientos electorales más o menos efímeros, integrados en su mayoría por bandadas de tráfugas, oportunistas, ambiciosos y corruptos –salvo contadas excepciones– y en la contraparte criminal tenemos a la fuerza espectral de las Autodefensas que se encuentra en un acelerado proceso de metamorfosis, siendo por ello casi imposible distinguir entre políticos y criminales.

Su metamorfosis es tan vertiginosa y exitosa, que incluso ya se están convirtiendo en la autoridad moral que pretende conducir el proceso de paz y la reconciliación entre los colombianos, como se desprende de su comunicado público emplazando a los Congresistas a decir toda la verdad sobre el alcance de dicha alianza. Al respecto, han señalado: *“Por primera vez en Colombia se pide en un proceso de paz que los actores cuenten toda la verdad, todavía sin que aún haya tomado distancia histórica muchos dolorosos episodios que nos ha tocado vivir y de los que muchos somos protagonistas. Pese a ello, hemos tomado la decisión de dar el paso que la ley exige y la sociedad demanda. Tanto por nuestra formación cristiana, como por nuestra posición política, hemos entendido que sólo “la verdad os hará libres”. El conocimiento de la verdad plena es decisivo para el fortalecimiento de la democracia, la reconciliación nacional y el perdón. Conocer la verdad sobre lo ocurrido en el conflicto armado en el que participamos es un derecho colectivo inalienable y un instrumento indispensable, como salvaguardia para impedir en el futuro la repetición azarosa de hechos de violencia. El conocimiento de la historia por parte de un pueblo sumamente lacerado por cuenta de la violencia fratricida como el nuestro, es el más valioso patrimonio y la mejor garantía, para*

*escapar definitivamente de ese círculo vicioso y constrictor, que convirtió a las víctimas de ayer en los victimarios de hoy. Ciertamente nosotros, ante el vacío negligente de Estado, luchamos contra un daño que lesionaba gravemente a la sociedad, causando igualmente mucho daño. Ahora, de ninguna manera queremos que este círculo perverso que un día nos atrapó a nosotros, mañana absorba la vida de otros colombianos”.*³¹

Tal es la peculiaridad y gravedad de esta coyuntura que ha desnudado, como ninguna otra, el carácter espurio y falaz de un sistema político que se reviste con los oropeles de la democracia para ocultar así las fuerzas de facto y criminales que rigen su gobernabilidad. Precisamente esta es la segunda tesis sobre el carácter de nuestro régimen político y su gobernabilidad, cuyos rasgos y ejercicio no son democráticos, sino claramente centrífugos y electofácticos.

S e g u n d a T e s i s : Gobernabilidad Centrífuga y Electofáctica.

Como es bien sabido, los dos máximos atributos de un régimen con gobernabilidad democrática son el ejercicio de la autonomía política del Estado, sustentada en la legitimidad del consentimiento ciudadano expresado en elecciones libres y

competitivas, junto al ejercicio limitado de las competencias y funciones de sus gobernantes por la Constitución y las leyes, propia de todo Estado de derecho.

Es claro que estos dos atributos están ausentes en la gobernabilidad que nos rige, no sólo coyunturalmente sino estructuralmente, tanto por la conversión de nuestro Estado en una especie de “Estado apéndice” en el manejo del orden público, el conflicto interno y la justicia criminal, ante su creciente dependencia militar, económica y judicial frente a los Estados Unidos de Norteamérica, tanto como por las condiciones internas en que se han venido desarrollando nuestras últimas elecciones y la concentración de poderes en la figura y función Presidencial, con desmedro evidente de la independencia de las demás ramas del poder público y la autonomía de las entidades territoriales.

El rasgo de la gobernabilidad centrífuga no precisa mayores dilucidaciones que la constatación pública de ser ese Estado tutelado en los principales ámbitos de su desempeño doméstico: fiscal, militar y judicial, además de comprometer gran parte del futuro económico y social de la nación en una relación comercial asimétrica con los Estados

³¹ El Tiempo, (2006, 23 de noviembre)

Unidos, mediante la negociación y firma de un incierto Tratado de Libre Comercio. Por el contrario, la dimensión electofáctica precisa mayor explicación.

Para empezar, el neologismo significa que son los poderes de facto quienes determinan la suerte de las elecciones, antes que la deliberación y libre decisión de la ciudadanía. Este es un rasgo estructural derivado de esa compleja, trágica y fluctuante relación entre la política y el crimen, que nos gobierna en forma más o menos directa desde 1990 hasta la fecha, formando una trama donde los roles de las instituciones y sus funcionarios se debaten entre la legalidad y la ilegalidad.

Pero lo novedoso y escandaloso de esta coyuntura es que se ha revelado a la luz pública el proyecto estratégico de legitimación de la simbiosis entre la política y aquella criminalidad funcional al sistema económico, la criminalidad narcoparamilitar contrainsurgente. Proyecto que está atravesando su momento más crítico, pero que incluso fue advertido por el ex presidente Andrés Pastrana en la clausura del Foro “Sostenibilidad de la política de seguridad democrática”, realizado el 23 de Febrero de 2005, ante el mismo presidente Uribe, cuando expresó las siguientes objeciones a su reelección presidencial inmediata y sus graves implicaciones sobre el sistema político: “Que si el paramilitarismo

controla –según sus propios voceros– y, según diversos entendidos, 300 municipios del país, 40 por ciento de las exportaciones de droga, un alto porcentaje de las tierras cultivables y temibles ejércitos privados cuyas estructuras y zonas de influencia se conservan intactas, es una historia de vieja data. Que el paramilitarismo, con sus dineros, sus armas y sus comodines políticos pueden inclinar la balanza electoral, es un hecho notorio. La pregunta, entonces, bajo tales supuestos, es si es lícito negociar con tal poder electoral mientras la cabeza negociadora está en trance electoral. Si aquí hay una simple interferencia o una flagrante incompatibilidad. Si aquí se pueden dar garantías plenas -más allá de un Estatuto- de igualdad para participar en las elecciones. A la reelección inmediata se le han señalado, desde su concepción y por todos los medios, una extensa gama de incompatibilidades. Sin embargo, su incompatibilidad con un proceso o pacto de paz repercute en dos ámbitos esenciales a la supervivencia misma de nuestra democracia: el proceso de paz y el proceso electoral. Mientras proceso de paz, poder político paramilitar y elecciones no se deslinden, se cierra el espacio a la generosidad necesaria que se requiere para sanar heridas. Y se abre el espacio a la suspicacia, riesgo al que no se puede exponer la democracia representativa.”

Precio que está pagando con creces la erosionada gobernabilidad actual del presidente Uribe, pues efectivamente ella se edificó sobre las bases deleznable de esa alianza estratégica con el paramilitarismo, como se puede constatar en los siguientes pasajes de una acalorada discusión en Santa Fe de Ralito entre el alto Comisionado, Luís Carlos Restrepo y Salvatore Mancuso, justamente en torno a la extradición, que se convierte así en el talón de Aquiles del proceso y en el tópico interméstico por excelencia de dicha gobernabilidad centrífuga.

Entonces dijo el Alto Comisionado: *“Hay una oferta del Presidente que dice: Yo no puedo modificar el tema de la extradición porque esto se me convierte en un problema internacional inmanejable. Yo no puedo en medio de una campaña electoral o en medio de unas relaciones de cooperación con Estados Unidos pretender modificar este tema. Ante esa realidad dice el Presidente: Yo uso mi discrecionalidad como Presidente. Para un buen entendedor, eso es lo que ofrece el Presidente. De hecho se está usando para contener el asunto. Si eso no es posible digan expresamente... no nos desmovilizamos. Frente a dicho planteamiento, respondieron los paras: “tendrá una discrecionalidad que va a durar lo que dure Uribe en*

el gobierno”. *“Y, después ¿qué va a pasar?”*, preguntó Mancuso. *“Nuestra incertidumbre es creer en la palabra nada más de un hombre”*, detalla ‘Jorge 40’, según la transcripción de la revista Semana, hasta la fecha no desvirtuada por el Gobierno. Es precisamente por esta incertidumbre que José Vicente Castaño, el gran estratega, no se ha entregado y no se encuentra recluido en “La Ceja”, pues ahora contempla que la mejor opción es negociar con los gringos. A la pregunta de la revista Semana *“¿Usted se entregaría a las autoridades de Estados Unidos?”* Respondió: *“Es la mejor opción si se hace por mediación del Estado, le hemos pedido al gobierno que nos abra esas puertas. ¿Y en dónde queda el temor que ustedes le tienen a la extradición? Contesta: “A nadie le gustaría ser extraditado. Por eso la extradición es el meollo del asunto. Es un mojón en mitad de un camino obligado.”*³²

Considero que con las anteriores citas, más propias de un proceso judicial que de un análisis político, se puede sustentar que los rasgos esenciales de la gobernabilidad presidencial son su carácter centrífugo y electofáctico, que convierten a Uribe en un rehén de la política norteamericana y del chantaje de las AUC, en lugar de ser ese gobernante autónomo y fuerte cuya imagen

³² Revista Semana (2006, 9 de octubre) núm. 1275 pp. 30

proyecta en los medios y la opinión pública. También a partir de esos rasgos predominantes de la gobernabilidad presidencial, pero sobre todo de la enorme influencia de los poderes fácticos del paramilitarismo en su reelección y en la actual composición política del Congreso, se puede afirmar que el carácter de nuestro régimen es electofáctico y no democrático.

Para sustentarlo, retomo de nuevo la definición de régimen propuesta por Guillermo O'Donnell como aquel conjunto de *“patrones formales e informales, explícitos e implícitos, que determinan los canales de acceso a las principales posiciones de gobierno, las características de los actores que son incluidos y excluidos de tal acceso, los recursos y las estrategias permitidos para lograrlo, y las instituciones a través de las cuales ese acceso ocurre y, una vez logrado, son tomadas las decisiones gubernamentales”*.³³ En la actual coyuntura predominan los patrones informales e implícitos pactados con las AUC, como el de la reelección presidencial insinuada por el alto Comisionado en su discusión con Mancuso, y hasta los formales como el documento firmado por numerosos políticos en el 2001 –según lo revelado por el Senador Miguel De la Espriella– que han sido determinantes

en “los actores incluidos o excluidos” en las últimas elecciones así como en “los recursos y estrategias” para alcanzar las curules, según las regiones de mayor o menor control bajo dichos poderes fácticos. Al respecto, en la entrevista mencionada, el Senador respondió lo siguiente: *“Más que aprovechamiento de esas circunstancias lo que había era una determinación de comandantes de las autodefensas de impedir unas votaciones o de incidir en unas votaciones de acuerdo con la visión que tenían de los políticos en ese momento.”*

Pero esta narco-paramilitarización de los procesos electorales es una constante generalizada en muchas regiones, como puede verificarse en las siguientes declaraciones de los comandantes José Vicente Castaño, Salvatore Mancuso y Jorge 40, respectivamente: *“Hay una amistad con los políticos en las zonas donde operamos. Hay relaciones directas entre los comandantes y los políticos y se forman alianzas que son innegables. Las autodefensas les dan consejos a muchos de ellos y hay comandantes que tienen sus amigos candidatos a las corporaciones y a las alcaldías.”* Y ante la proximidad de las campañas electorales, el consejo impartido a los comandantes en las diferentes regiones fue: *“Tratar de*

³³ O'Donnell Guillermo “Acerca del Estado en América Latina: 10 tesis para discusión”, en el libro “contribuciones para el debate” pp. 152 [en línea], disponible en: www.democracia.undp.org

aumentar nuestros amigos políticos sin importar el partido a que pertenezcan."³⁴

En una de sus entrevistas a *Semana*, Salvatore Mancuso, cuando se discutía la ley Justicia y Paz en el Congreso, reveló que su aspiración política no era de índole personal, sino la expresión de un proyecto político nacional. Entonces dijo: *"Cuando se viene de la guerra y se abandonan las armas sólo se puede continuar la defensa de los intereses de las regiones y poblaciones que desatendió el Estado, desde la política. Por lo tanto, a los desmovilizados sí hay que otorgarles todos sus derechos políticos. Los tres grandes problemas de Colombia son paz, seguridad y empleo, y si uno no actúa políticamente no tiene forma de resolver esto. Y si se queda en el monte menos. En los escenarios políticos que hay hoy, falta conocimiento y representatividad. Los políticos están tratando de resolver problemas que no conocen, de regiones que no conocen y de comunidades que no representan.* A continuación el periodista le pregunta: Lo que usted está diciendo es que tiene aspiración de llegar al escenario político. ¿Quiere ser senador, representante o gobernador? Y él responde: *"Al escenario político sí. De hecho ya*

estoy en él. Mis actividades de hoy tendrán un desarrollo que inevitablemente desembocará en algún cargo de elección en cuanto la ley lo permita."

Por otra parte, Jorge 40, el último de los comandantes en desmovilizarse, apenas tres días antes de las elecciones para el Congreso del 12 de Marzo de 2006, al responder la pregunta sobre la influencia de sus fusiles en los resultados, respondió: *"No nos pueden decir ahora que no podemos ser amigos de los pobladores que defendimos. Tienen que entender que se ha creado una amistad con las comunidades y en esa amistad compartimos con algunos amigos pensamientos e ideas políticas, pero de ahí a presionar, nunca."*³⁵

Por último, al precisar el alcance de las declaraciones de Mancuso sobre el control del 35% del Congreso, señaló: *"Lo que Salvatore dijo fue que él consideraba que la conformación del Congreso había sido electa en un 35 por ciento en regiones donde había operado las autodefensas. Posteriormente, Vicente dijo que en la medida que se recuperaron más territorios existirían más congresistas oriundos de, o elegidos en regiones que fueran liberadas por nosotros. De ahí a que los congresistas sean subalternos de las autodefensas hay una distancia. Ellos son amigos de las*

³⁴ Revista *Semana* (2005, 6 a 13 de Junio) edición núm. 1205, pp. 34

³⁵ Revista *Semana* (2006, 6 de marzo) edición 1244, pp. 38

poblaciones que liberamos y esas poblaciones son amigas nuestras."³⁶

Y esta precisión de Jorge 40 sobre la expresión territorial del dominio político-militar de las autodefensas, conduce directamente a la tercera y última tesis, relacionada con la forma espacial que asume esta gobernabilidad y el régimen electofáctico, en los siguientes términos:

Tercera Tesis: Territorialidad belicista, depredadora y degradante.

En lugar de existir una política orientada al control y dominio por parte del Estado del territorio de la nación, lo que tenemos es una ocupación del mismo bajo lógicas fundamentalmente belicistas, depredadoras y degradantes, donde la población campesina es reducida a una masa de raspachines, sin derecho alguno, o convertida en unpreciado y disputado botín para el reclutamiento más o menos mercenario por parte de todos los actores armados. En todos los casos, es evidente que los campesinos sólo tienen deberes y carecen del más mínimo derecho. Desde el básico a la vida, pasando por el derecho a su heredad o propiedad, para no hablar del totalmente conculcado: su ciudadanía o derecho a tener derechos, según la precisa definición de Hannah Arendt.

Por eso no es fortuito que seamos el país del continente con el mayor número de víctimas de minas antipersona y con la mayor población desplazada por obra de actores armados, que no respetan los más elementales principios de humanidad. Lo más aberrante de todo lo anterior, es que la política estatal del Plan Colombia le disputa a la guerrilla y los paramilitares los niveles de depredación de la naturaleza y degradación de la población. En efecto, el Gobierno nacional se precia de las miles de hectáreas que fumiga cada año, depredando así doblemente nuestra portentosa biodiversidad y en virtud del tratamiento que da a la población campesina, la Corte Constitucional tuvo que conminarlo para que atendiera y garantizara los derechos fundamentales de millones de desplazados, cuya cifra exacta todavía no se ha logrado establecer, buscando así remediar dicho "estado de inconstitucionalidad permanente" en que se debate la población afectada.

En cuanto a las autodefensas, en su página Web se puede leer el siguiente parte de guerra: "*Con satisfacción podemos asegurar, hoy, que estamos cumpliendo con las expectativas de nuestros seguidores: hemos erradicado la guerrilla en tres Departamentos de Colombia, en los cuales se ha reactivado la economía, han retornado los desplazados por la*

³⁶ Revista Semana, Op. Cit. pp. 41

violencia, existe una armonía entre los dueños del capital y sus trabajadores, hemos distribuido equitativamente miles de hectáreas de tierra entre campesinos, se han construido centros de salud, escuelas, colegios, hemos construido centenares de kilómetros de carreteras rurales; en otros cinco Departamentos la guerrilla ha perdido el control militar que, bajo la intimidación, ejercía, y es la Autodefensa quien llena el vacío de Estado en ellos; tenemos presencia militar, política y económica en un setenta por ciento del territorio nacional y una fuerza de apoyo social que nos permite, sin temor alguno, retar a la guerrilla para que sea el pueblo quien determine públicamente si la prefiere a ella o a nosotros”.

Lo que este parte de victoria oculta celosamente, es la terrible empresa de expoliación y criminalidad que hay detrás, expresada en la acumulación de tierras en manos de estas organizaciones narco-paramilitares que oscila entre 2.6 y 6.8 millones de hectáreas, según los datos de diversas entidades oficiales e investigaciones de Universidades y ONGs, retomados por el reciente informe de la Procuraduría General de la Nación sobre *“Seguimiento a Políticas Públicas en materia de desmovilización y Reinserción.”*

Por último, en recientes

declaraciones de Jorge 40 al momento de su desmovilización, el alcance territorial de la política de “seguridad democrática” era su mayor preocupación: *“En mis inventarios de guerra tengo claro que al Bloque Norte le faltaban dos años para entregarle a la región caribe el territorio liberado de subversión. Pero es claro que los tiempos de la guerra terminaron. Esperamos que las instituciones cumplan ahora... Nuestro desarme plantea un desbalance militar que difícilmente solucionara el Gobierno no por falta de hombres, sino por un mayor compromiso. Hay compromiso en la paz. De lo que no estoy seguro es del grado de compromiso, entendido como capacidad para derrotar a la guerrilla. El señor Presidente puede pasar a la historia como un gran pacificador, pero también es posible que en poco tiempo se le esté cobrando el deterioro total de la situación de orden público”.*³⁷ Las anteriores citas, nos sólo muestran la simbiosis y complementariedad entre la llamada política de “Seguridad democrática” y el control territorial belicista de las autodefensas, sino la precariedad del mismo al descansar casi que exclusivamente en una correlación de fuerzas militares favorable frente a la guerrilla. Por eso, es muy significativa y altamente preocupante la noticia del pasado

³⁷ Revista Semana (2006, 6 de marzo) edición 1244, pp. 37.

domingo 26 de Noviembre, según la cual los frentes 5 y 18 de las FARC son los nuevos “señores que mandan en alto Sinú y Nudo del Paramillo. Como lo hacían las autodefensas, ahora esa guerrilla controla a los raspachines y cobra la quinta parte de lo que deja el negocio en la región”, según informa El Tiempo. A este cuadro de “reordenamiento territorial” de facto contra la población civil y su seguridad humana, hay que agregar el reciente informe oficial sobre la mutación de las anteriores estructuras narco-paramilitares, ahora convertidas en las llamadas “Bandas emergentes criminales”, que llegan a un total de “21 nuevas estructuras dedicadas al narcotráfico, al boleteo y a la extorsión, que operan sobre todo en el Valle, en la región de San Jorge y en el Catatumbo”, según la reseña de la revista Cambio número 699, de la semana pasada.

Seguramente por ello, Salvatore Mancuso, aconseja al Gobierno que negocie directamente con los narcotraficantes y se atreve hasta sugerirle una nueva ley de sometimiento: *“Cuando usted ve que los grupos narcotraficantes empiezan a organizarse como facciones militares, terroristas, e incluso con infiltraciones en la política, podemos allí ver que están buscando salidas negociadas a sus problemas ante la legalidad. Si el Estado no facilita la*

salida ante esas mutaciones, la violencia se perpetuará con los actores cambiando de forma. Mientras el Estado no lea correctamente las diferentes expresiones que están manifestando los narcotraficantes, el fenómeno se agravará y la paz no será alcanzable. No podemos olvidar que el narcotráfico es el banquero de la guerra”.³⁸

Consejo que parece haber sido tenido en cuenta en la llamada ley de Justicia y Paz. Con dicha ley se estaría cerrando el ciclo de metamorfosis y descomposición de la política nacional: de la crisálida del narcotráfico nace, vuela y se posa en las cumbres estatales una vistosa mariposa con tonalidades en sus alas de rojo castaño, azul prusiano y blanco cristalino, perfecta fusión de la narcopolítica institucional, que cuenta hasta la fecha con el beneplácito de Washington en su pragmática e interesada cruzada geopolítica y militar contra las FARC.

Tesis concluyentes, pero no conclusivas

1- La principal característica del régimen democrático es que posibilita el pleno reconocimiento de todos los actores políticos, sin excepción alguna, en la construcción, ampliación, modificación y funcionamiento de una comunidad

³⁸ Revista Semana (2005, 18 a 25 de abril) núm. 1198 pp. 30.

política civilista e incluyente con capacidad para resolver sus principales conflictos en torno al ejercicio del poder estatal, sin el recurso consuetudinario de la violencia, teniendo como horizonte ético la consolidación progresiva de una sociedad sustentada en el ejercicio y goce de los derechos humanos por todos sus miembros.

2- En la historia política colombiana no ha sido posible la construcción de dicho régimen político democrático porque hasta la fecha los actores políticos protagónicos no se han reconocido como legítimos interlocutores en la construcción de dicha comunidad, al prevalecer en ellos proyectos hegemónicos y excluyentes de nación, que entrañan la cooptación, subordinación o exclusión de los actores políticos rivales en la disputa y ejercicio del poder estatal, cercenando así el desarrollo de una competencia abierta, civilista y alternativa por la conducción política del Estado y la nación.

3- El último y fallido intento en la construcción de dicho régimen democrático fue la coyuntura constituyente de 1990-91, en la cual prevaleció la hegemonía en el universo político del mito democrático, que emergió como un triunfador exultante sobre la impostura histórica del socialismo real. Dicho mito se trasmutó en la mitomanía de la denominada

democracia participativa y el Estado social de derecho, bajo la cual se instauró la realidad del régimen electofáctico.

4- La esencia del régimen electofáctico es que los poderes de facto, algunas veces en forma sutil a través de la financiación de campañas políticas y la mayoría mediante el brutal ejercicio de la violencia y la intimidación, determinan los resultados de las elecciones y el posterior ejercicio del poder por las autoridades electas. Dicha determinación de los resultados puede lograrse, bien sea restringiendo violentamente el abanico de candidatos y partidos en competencia o, indirectamente, fijando la agenda política nacional y los proyectos estratégicos que pugnan por su conducción.

5- La matriz dinamizadora del poder creciente de los actores de facto en la política nacional deriva de su articulación táctica y/o estratégica con los ingentes recursos que proporciona el narcotráfico, convirtiéndoles así en actores de identidad mutante, pues son producto de la síntesis entre la política y el crimen. Esta peculiaridad del sistema político colombiano hace cada día más difícil trazar la línea divisoria entre la legalidad y la ilegalidad; la delincuencia común y la política; de tal suerte que cada día son más precarias las bases de su legitimidad democrática y en su lugar se va edificando una estructura

electofáctica que hoy tiene su más escandalosa y visible expresión en la parapolítica y la reelección presidencial inmediata de Álvaro Uribe Vélez.

6- Dicha matriz del poder electofáctico se ha articulado política, económica y culturalmente en el proyecto hegemónico de la “seguridad democrática”, que actuando bajo el telón de fondo la cruzada internacional de Bush de la “guerra contra el terrorismo” y el prohibicionismo de las drogas ha logrado la más perversa metamorfosis del régimen político, catalizando la criminalización y narcotización creciente de las FARC y la cooptación política y judicial del narcotráfico y el paramilitarismo contrainsurgentes, hoy convertidos de hecho en actores políticos protagónicos de la vida nacional.

7- Por último, la peculiaridad y trascendencia de la actual coyuntura política estriba en que estamos asistiendo a un punto de quiebre histórico que se debate entre la legitimación y consolidación de dicho régimen electofáctico, ya afianzado en la cúpula del poder presidencial y la determinante presencia e influencia que tiene en el Congreso, o el comienzo de una incierta y lejana transición hacia un régimen democrático, que demandaría el improbable reconocimiento de las FARC como un actor político, junto al ELN,

con derecho a participar en la discusión de la “agenda democrática”, aspecto que niega de plano el “Manifiesto democrático” de Uribe en su punto 41: “La agenda temática de la democracia no se debe negociar bajo la presión de los fusiles, pero a quienes los portan se debe ofrecer condiciones para que los abandonen y hagan valer sus ideas en los escenarios de la democracia.”

Dicha consolidación del régimen electofáctico, atraviesa en la actualidad por la encrucijada de la cooptación política de los líderes del paramilitarismo, frustrada por las sentencias de la Corte Constitucional y la sala penal de la Corte Suprema de Justicia, que les ha negado su reconocimiento como delincuentes políticos y les cierra así la puerta a su futura presencia en los escenarios del poder estatal. Pero dicha presencia la han venido consolidando a través de testaferros políticos en entidades territoriales que, como los Departamentos del Cesar y Magdalena, no tuvieron elecciones democráticas en el 2003, pues sus ciudadanos no pudieron elegir libremente ante la ausencia de candidatos contendores.

Justamente la llamada parapolítica representa la presencia y el protagonismo creciente de dichos poderes de facto bajo la mascarada de democráticas siglas de numerosos movimientos políticos como: Partido

Social de la Unidad Nacional”, más conocido por su sigla de la “U”³⁹, “Colombia Democrática”, “Convergencia Ciudadana⁴⁰”, “Cambio Radical⁴¹”, “Partido Liberal⁴²”, “Partido Conservador⁴³”, hoy con numerosos miembros detenidos o en proceso de investigación judicial. Por todo lo anterior, las elecciones regionales de octubre del 2007 son cruciales, pues serán la prueba reina que definirá en el orden municipal o departamental si los poderes de facto continúan avanzando y afianzando su control del Estado, mimetizados en candidatos de los más diversos partidos o movimientos, especialmente en aquellos que se proclaman independientes o cívicos y logran su aval gracias a la ingenuidad de miles de firmas de ciudadanos que les otorgan su confianza, sin que ningún partido u organización asuma responsabilidad alguna.

Al respecto, no coincidentalmente el Presidente Uribe ha ganado las dos últimas elecciones en nombre de “Primero Colombia”, bajo cuyo lema obtuvo el respaldo de millones de firmas de ciudadanos, permaneciendo su imagen incontaminada, no obstante que la inmensa mayoría de congresistas procesados por concierto para delinquir agravado fueron

determinantes en su victoria, bien aprobando en el Congreso la reelección presidencial inmediata o aportando su caudal electoral en los dos últimos comicios presidenciales. También son elecciones cruciales desde el punto de vista ideológico, pues se inscriben en el proceso de legitimación creciente del llamado “terror blanco” de los paramilitares en su combate a muerte y sin límites contra el “terror rojo” de las FARC. Es por todo lo anterior, para concluir, que el actual régimen electofáctico parece tomar cada día más el rostro de un régimen cacocrático, donde gobiernan los más diestros ladrones de la confianza ciudadana con la impecable coartada de hacerlo en representación de la más profunda, estable y civilista democracia de Suramérica.

Bibliografía

Badiou, Alain (2000 abril-junio) “Razonamiento altamente especulativo sobre el concepto de democracia”, en *Revista Metapolítica*, vol. 4

Bayless Manning (1977), “The Congress, the Executive, and International Affairs: three Proposals”, en *Foreign Affairs*, Vol. 55, núm. 1

³⁹ Según la Procuraduría la “U” tiene 28 candidatos cuestionados. *El País*, (2007, 19 de agosto) pp. A2.

⁴⁰ Según la Procuraduría tiene 21 candidatos inhabilitados. *Ibidem*.

⁴¹ Según la Procuraduría tiene 17 candidatos cuestionados. *Ibidem*

⁴² Según la Procuraduría tiene 27 candidatos cuestionados. *Ibidem*

⁴³ Según la Procuraduría tiene 38 candidatos inhabilitados. *Ibidem*

- Di Palma (1988), “La consolidación democrática: Una visión minimalista”, en *Revista Española de Investigaciones Sociales*, núm. 42
- El País*, (2007, 19 de agosto)
- El Tiempo*, (2006, 26 de noviembre)
- El Tiempo*, (2006, 23 de noviembre)
- Fukuyama, Francis (1990, abril) “¿El fin de la Historia?”, en *Revista Claves de la Razón Práctica*, núm.1, Madrid
- Gaceta Constitucional, núm. 50, Bogotá, D.C Lunes 22 de abril de 1991
- Gaceta Constitucional, núm. 57, Bogotá, D.E, Martes 23 de abril de 1991
- Gaviria Trujillo, Cesar, Diario de la Asamblea Nacional Constituyente núm.1, Bogota, martes 5 de febrero 1991
- O’Donnell Guillermo “Acerca del Estado en América Latina: 10 tesis para discusión”, [en línea], disponible en: www.democracia.undp.org
- Panikkar, Raimund (1999) *El Espíritu de la Política*, Barcelona, Península.
- Pardo Rueda, Rafael (1996) *De Primera Mano*
- Presidencia de la República, “Colombia al filo de la oportunidad”, Consejería para el Desarrollo Social, 1995.
- Revista Semana* (2005, 18 a 25 de abril) núm. 1198
- Revista Semana* (2005, 6 a 13 de Junio) edición núm.1205
- Revista Semana* (2006, 6 de marzo) edición 1244
- Revista Semana* (2006, 9 de octubre) núm.1275
- Tokatlian, Juan Gabriel (1998) “Postmodernismo y Relaciones Internacionales”, en Nassi Carlo, (comp.), Bogotá, Centro Editorial Javeriano

La metamorfosis política del narcotráfico y las autodefensas/paramilitarismo*

Ines Elvira Requejo**
 ierequejo@puj.edu.co
 Maria Paula Guaqueta**
 mpguaqueta@puj.edu.co

Recibido: 29/10/2007

Aprobado evaluador interno: 03/12/2007

Aprobado evaluador externo: 19/12/2007

Resumen

El narcotráfico en el gobierno de César Gaviria Trujillo (1990 – 1994) y las autodefensas/paramilitares en el primer gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002 – 2006) ejercieron presiones para conseguir la categorización como delincuentes políticos y asegurarse de que no serían extraditados a los Estados Unidos. Con sus acciones, se movieron entre ser “falsos jugadores” o “enemigos del juego”-según los actores marginales de Johan Huizinga-, influenciando en las políticas de orden público de ambos gobiernos, bajo la amenaza de la aplicación de la política bilateral de extradición con Estados Unidos. Mientras que en el gobierno de Gaviria no se dieron negociaciones –al menos de manera formal y pública-, sino una política gubernamental de sometimiento a la justicia, en el primer gobierno de Uribe si se establecieron acercamientos y posteriores diálogos con grupos de autodefensas/paramilitares. En ambos casos, se analiza la relación medios-fines de los dos actores al margen de la ley y si esa relación es exitosa o no, en la medida en que consigan un tratamiento privilegiado o semejante al de delincuente político.

Palabras claves

“Los Extraditables”, autodefensas/paramilitares, delincuente político, falsos jugador, enemigo del juego, extradición.

Abstract

Drug dealing during César Gaviria Trujillo’s government (1990 – 1994) and illegal defense armies during Alvaro Uribe Vélez’s first period of office (2002 – 2006) were both elements of pressure to achieve the status of political criminals and a guarantee to not be extradited to the United States of America. Because of their actions, they shifted from being “fake players” or “game enemies”-according to Johan Huizinga’s marginal actors- to becoming an influence in both governments’ public order policies under the threat of the application of a bilateral policy of extradition with the United States. Meanwhile, during Gaviria’s government there were no negotiations- at least in a public matter-, but a government policy of submission to justice. On the other hand, during Uribe’s first period of office there were some dialogs with illegal defense armies. In both cases, the relationship means-ends is analyzed to determine whether it was successful or not. This success being measured by the achievement or not of a special treatment, similar to the one given to a political criminal.

Keywords

“The Extraditable”, self defense armies, political criminal, fake players, game enemies and extradition.

* El presente artículo es una síntesis de la Monografía de grado de las autoras en la Carrera de Ciencia Política de la Pontificia Universidad Javeriana Cali.

** María Paula Guáqueta e Inés Elvira Requejo son, Politólogos de la Pontificia Universidad Javeriana Cali.

Introducción

La distinción existente entre el delincuente político y el delincuente común es que el primero no reconoce el régimen político imperante y busca su transformación sustancial a través de sus actos –generalmente de carácter violento–, buscando ejercer el poder estatal, para así mejorar las condiciones de vida de la población, mientras que el segundo realiza actos violentos para conseguir fines egoístas sin pretender el ejercicio del poder estatal.

De acuerdo con la teoría del delito político¹, se han desarrollado tres teorías que buscan facilitar su conceptualización, las cuales son: teorías objetivas, teorías subjetivas y teorías mixtas. Esta última se divide a su vez en dos, en teorías mixtas extensivas y en teorías mixtas restrictivas.

La diferenciación entre delincuente político y delincuente común se hace necesaria para conocer qué sanción legal implementar contra los infractores, pero en términos de comportamientos y actos que realizan estos para conseguir sus fines, la línea que separa los fines políticos de los fines comunes –egoístas– de estos actores es porosa, ya que la utilización de los medios pueden ser iguales, es decir, violentos.

En términos conductuales y de medios-fines, lo legal no es suficiente para analizar estas variables en los delincuentes –ya sean políticos o comunes–. Para ello, se recurre al modelo de juego que realiza el historiador holandés Johan Huizinga. En el intento de inserción al sistema político-social, tanto el narcotráfico como las autodefensas/paramilitarismo, han desdibujado la diferenciación entre los medios y los fines para establecer si son delincuentes políticos o delincuentes comunes, siendo ésta relación (medios-fines) la base fundamental de las teorías sobre el delito político.

Dicha distinción se convierte en la clave para negociar con los dos grupos al margen de la ley el tema de la extradición; tema que se convierte, paralelamente, en la piedra angular de las relaciones de Colombia con Estados Unidos respecto a las políticas de orden público.

Por esta razón, la pregunta a desarrollar en el siguiente artículo es *¿De qué manera los intereses del narcotráfico y los grupos de autodefensas/paramilitarismo han influenciado en las políticas de orden público implementados por los gobiernos de César Gaviria Trujillo y Álvaro Uribe Vélez, en el marco de*

¹Montoro, A. (2000, MES), "En torno a la idea de delito político", en *Revista Anales de Derecho*, Universidad de Murcia [en línea], disponible en: <http://www.um.es/facdere/publicaciones/anales/anales18/albertomontoro.pdf> recuperado: 15 de diciembre de 2006.

las relaciones bilaterales con Estados Unidos, vía la extradición?

Análisis de los medios utilizados y de los fines a alcanzar del autodenominado grupo de narcotraficantes “Los Extraditables” en el gobierno de César Gaviria y de las autodefensas/paramilitares en el primer gobierno de Álvaro Uribe Vélez

Los gobiernos de Cesar Gaviria y Álvaro Uribe Vélez comparten un elemento en las relaciones con Estados Unidos: el manejo discrecional de la política de extradición contra capos del narcotráfico pertenecientes a grupos –considerados por los estadounidenses– como terroristas, el autodenominado grupo de “Los Extraditables” y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

Aunque en los gobiernos estadounidenses paralelos a los de Gaviria y Uribe, –George Bush y George W. Bush, padre e hijo–, la lucha contra el narcotráfico es un tema primordial en sus políticas exteriores, responden a dinámicas coyunturales diferentes. En el gobierno de Bush padre, el instrumento de la extradición es utilizado como una de las claves de la “guerra contra las drogas”, iniciada por su antecesor Ronald Reagan, para someter a la justicia estadounidense a los grandes capos de la droga colombianos. Con el

gobierno de Bush hijo, la extradición es utilizada como instrumento para luchar contra la financiación, a través del narcotráfico, de grupos terroristas como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y las AUC.

Durante la política de sometimiento a la justicia del gobierno de César Gaviria, el gobierno de Estados Unidos confiaba en la continuación de la política de extradición como arma principal contra el narcotráfico en Colombia, como lo venía aplicando su antecesor, Virgilio Barco en su lucha directa contra los grandes capos de la droga, en especial, con los del Cartel de Medellín.

Esta política se inició con la expedición del Decreto 2047 del 5 de Septiembre de 1990. Con este decreto, el gobierno de Gaviria utilizó la extradición de manera discrecional, más que como la principal herramienta contra el narcotráfico. Entre las acciones que emprendieron “Los Extraditables” para presionar al gobierno de Gaviria para cambiar las condiciones de entrega y sometimiento a la justicia, se encuentran el secuestro de siete periodistas.

El resultado de estas acciones fue exitoso para “Los Extraditables”, pues lograron que el decreto inicial se modificará cuántas veces fuera posible hasta lograr que no fueran extraditados. Los decretos que se expidieron durante el gobierno de Gaviria relacionados con la política

de sometimiento a la justicia, fueron 2047 de 1990, 2147 de 1990, 2372 de 1990, 3030 de 1990 y 303 de 1991. Paralelamente a la expedición de estos decretos, se llevó a cabo negociaciones entre el grupo de Los Notables² y “Los Extraditables”, estos últimos por medio del abogado de Pablo Escobar, Guido Parra Montoya. Estas negociaciones empiezan después del secuestro de los siete periodistas. Antes de dar por terminadas la labor de Los Notables, el congresista Diego Montaña Cuellar –integrante de la comisión–, manifestó lo siguiente:

(...) sobre el tratamiento político... indicó que lo que los narcotraficantes quieren es que sus delitos sean tratados como sui-generis –no necesariamente en forma política– y no como comunes.

(...) el narcotráfico y el narcoterrorismo son actividades colectivas y no individuales (necesitan la participación y la interdependencia de varias personas), por lo cual se igualan a los delitos políticos –que son colectivos– y se alejan de los delitos comunes –que son actividades individuales y en las que excep-

cionalmente actúan varios sujetos.³

Respecto al tratamiento político solicitado por los narcotraficantes, el gobierno en un comunicado aclaró:

(...) el tratamiento que se brinda a los delincuentes que se sometan a la justicia ‘no obedece, por tanto, a que estos delitos tengan un carácter colectivo, como algunos pretenden sugerirlo. Esta tesis no tiene ningún asidero en el ordenamiento jurídico colombiano, el que por el contrario sólo considera el hecho de que varias personas concurren a la comisión de un ilícito como circunstancia agravante del mismo.⁴

Pero lo que va a determinar la entrega definitiva del jefe máximo del Cartel de Medellín y de “Los Extraditables”, Pablo Emilio Escobar Gaviria –más allá de los decretos–, es la prohibición de la extradición en la Asamblea Nacional Constituyente el 19 de junio de 1991. Ese mismo día, Escobar se somete a la justicia colombiana.

Desde un análisis de los medios, los narcotraficantes tenían la capacidad de desestabilizar al Estado, convirtiéndolos en “enemigos del juego”. Sin embargo, el fin de estos no los con-

² Esta comisión se creó el 5 de enero de 1990 con el fin de iniciar diálogos con los narcotraficantes. Estos últimos habían recomendado la creación de dicha comisión tres meses antes de establecerse. Dicha comisión estaba conformada por los ex presidentes Alfonso López Michelsen y Misael Pastrana, el líder de la Unión Patriótica, Diego Montaña Cuellar y el cardenal Mario Revollo Bravo.

³ *El Espectador* (1990, 24 de noviembre) p. 11A

⁴ *El Espectador* (1990, 18 de diciembre), Bogotá, p. 12A.

vertía en “enemigos” del Estado, sino en delincuentes comunes o “falsos jugadores” que querían mejorar condiciones muy precisas para someterse a éste, sin alterar el statu quo.

El modelo de Huizinga considera a dos actores principales al margen del juego: el falso jugador y el enemigo del juego. El falso jugador es aquel que está de acuerdo con las reglas imperantes, sin embargo busca mejorar su condición personal o grupal haciendo trampa a esas reglas. Dicha caracterización se vincula al delincuente común. Al contrario, el enemigo del juego es el que no acepta las reglas vigentes y busca cambiarlas. Los delincuentes políticos se encuentran en esta caracterización⁵.

Siguiendo la teoría del delito político, en los primeros dos años del gobierno de César Gaviria, las acciones de “Los Extraditables” se acomodan más a las teorías subjetivas, ya que su definición toma como base los fines que tenga el infractor. Sin embargo, dicha afirmación no puede llevar a pensar que los narcotraficantes cometían sus actos por fines altruistas —o políticos—, por el contrario, el fin que

los motivaba era egoísta —la no extradición—, pero como no había manera de que ese fin fuera alcanzado bajo su condición de delincuente común, la fachada a utilizar era la de delincuente político.

Pero el éxito de la política gubernamental de sometimiento a la justicia⁶ duró un poco más de un año, pues Pablo Escobar se fugó de la cárcel de Envigado “La Catedral” —junto con nueve de sus lugartenientes— en 1992. A partir de este momento, los ataques directos de los narcotraficantes al Estado se vuelven más evidentes:

Agosto 4 de 1992. Estalla en el centro comercial Monterrey de Medellín un carro bomba con 50 kilos de dinamita. Deja a 8 personas heridas.

Agosto 25 de 1992. Detonación de otro carro bomba en Medellín. Causa la muerte de 9 personas.

Diciembre 4 de 1992. Seis atentados simultáneos que destruyeron todas las radioayudas que permitía la operación aérea nocturna del aeropuerto de Medellín. Atentado contra la base aérea de la FAC en Rionegro.

⁵ Esta metodología de Huizinga es utilizada por Iván Orozco Abad en el artículo “Los diálogos con el narcotráfico: historia de la transformación fallida de un delincuente común en un delincuente político” en *Análisis Político*, (1990, septiembre-diciembre), núm. 11, pp. 37-74.

⁶ Aunque el gobierno argumentará que la política de sometimiento a la justicia había sido exitosa, incluso después de la fuga de Pablo Escobar de la cárcel “La catedral” en Envigado. El ministro de Justicia, Andrés González Díaz, “comentó que en un año después de la entrada en vigencia de dicha figura, se han producido más de 7.000 autos de detención y 370 resoluciones acusatorias”. También señaló “que desde el asesinato del ministro de Justicia, Rodrigo Lara Bonilla, no se había dado un resultado tan positivo en la lucha contra el narcotráfico, como el que se registró con el sometimiento de los narcos a la justicia” (*El Espectador*, 1992, 19 de agosto, p. 11A)

Noviembre 10 de 1992. Estalla una bomba en un CAI de la policía en Medellín. Deja a 12 personas heridas.⁷

Todos estos atentados demuestran la reaparición de una

(...) sistemática táctica criminal de asesinar agentes de policía aislados. Los narcos pagaban 2 millones de pesos por cada asesinato, en busca de tres efectos: crear una sensación de inseguridad general... En segundo término, desmoralizar a la policía en su actividad contra el narcotráfico. Finalmente, obligar a la institución en concentrarse más en su seguridad y menos en la comunidad, para reforzar así la sensación de inseguridad colectiva...⁸

Después de varios intentos fallidos por establecer nuevas exigencias para volver a someterse a la justicia nacional, el “capo” de la droga es abatido el 2 de Diciembre de 1993 después de un enfrentamiento a tiros en uno de sus escondites en Medellín.

El accionar de los narcotraficantes en la mitad del gobierno de César Gaviria, se ajusta más a las teorías objetivas del delito político. Estas lo asumen basado en el bien jurídico contra el que atenta, es decir, si el de-

lito infringe contra el Estado y sus instituciones o contra los derechos ciudadanos del cual es garante, se considerará un delito de tipo político.

Se podría concluir, a simple vista, que si tanto las teorías subjetivas y las objetivas se aplican, las teorías mixtas restrictivas –que unifican ambas teorías de manera “si y solo sí”– se cumplen en el análisis de delincuente político de “Los Extraditables”. No obstante, como se señaló anteriormente, aunque los narcotraficantes consiguieron desestabilizar varias instituciones estatales –especialmente a la Policía–, los fines que motivaron estas acciones no fueron políticos –buscar beneficios colectivos–, sino de tipo individualistas.

Las teorías objetivas asumen el delito político basado en el bien jurídico contra el que atenta, es decir, si el delito se comete o infringe contra el Estado –ya sea su organización política o constitucional y/o sus funcionarios– o contra los derechos ciudadanos del cual es garante, se considerará un delito de tipo político. Al contrario, las teorías subjetivas plantean la definición del delito político con base en los fines que tenga el infractor, si el delito es cometido por motivos o finalidades políticas, independientemente del bien jurídico contra el cual se arremete.

Las teorías mixtas combinan las dos

⁷ Pardo, R. (2004) *La historia de las guerras*, Bogotá, pp. 596 – 597

⁸ Op. Cit. pp. 595

teorías anteriores. En ese sentido, *las teorías mixtas extensivas* consideran que los delitos políticos son acciones encaminadas a transgredir la organización estatal, pero también consideran como delitos políticos aquellos cuyos fines subjetivos son de naturaleza política o general, mientras que *las teorías mixtas restrictivas*, señalan que los delitos políticos tienen que cumplir con las dos condiciones, es decir, realizar actuaciones en contra del Estado para la consecución de un fin político.

En el caso de las autodefensas/paramilitares, en diciembre de 2002, el gobierno de Álvaro Uribe Vélez abre las puertas a posibles negociaciones con grupos armados al margen de la ley con la expedición de la Ley 782 de 2002, con la cual se modificó la Ley 418 de 1997, la ley de Orden Público.

El cambio más importante que introduce la ley 782 de 2002 es que ya no es necesario que el gobierno nacional le otorgue estatus político a un grupo armado al margen de la ley para adelantar negociaciones con dicho grupo (Artículo 3). Además, brinda el beneficio de indulto –de manera individual– a las personas que tengan penas por delito político (Artículos 50 y 57).

Ley 418 de 1997 (Texto original):

ARTÍCULO 8. En concordancia con el Consejo Nacional de Paz,

los representantes autorizados expresamente por el Gobierno Nacional, con el fin de promover la reconciliación entre los colombianos, la convivencia pacífica y lograr la paz, podrán:

a) Realizar todos los actos tendientes a entablar conversaciones y diálogos con las Organizaciones Armadas al margen de la ley a las cuales el Gobierno Nacional les reconozca carácter político;

b) Adelantar diálogos, negociaciones y firmar acuerdos con los voceros o miembros representantes de las Organizaciones Armadas al Margen de la ley a las cuales el Gobierno Nacional les reconozca carácter político, dirigidos a obtener soluciones al conflicto armado, la efectiva aplicación del Derecho Internacional Humanitario, el respeto a los derechos humanos, el cese o disminución de la intensidad de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de éstas organizaciones y la creación de condiciones que propendan por un orden político, social y económico justo.

Ley 782 de 2002:

ARTÍCULO 3o. Los representantes autorizados expresamente por el Gobierno Nacional, con el fin de promover la reconcilia-

ción entre los colombianos, la convivencia pacífica y lograr la paz, podrán:

a) Realizar actos tendientes a propiciar acercamientos y adelantar diálogos con los grupos armados organizados al margen de la ley;

b) *Adelantar diálogos, negociaciones y firmar acuerdos con los voceros, o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley, dirigidos a: Obtener soluciones al conflicto armado, lograr la efectiva aplicación del Derecho Internacional Humanitario, el respeto de los derechos humanos, el cese de hostilidades o su disminución, la reincorporación a la vida civil de los miembros de estos grupos, o lograr su sometimiento a la ley, y enmarcados en la voluntad de crear condiciones que propendan por un orden político, social y económico justo.*

Artículo 50. El Gobierno Nacional podrá conceder, en cada caso particular, el beneficio de indulto a los nacionales que hubieren sido condenados mediante sentencia ejecutoriada, por hechos constitutivos de delito político cuando a su juicio, el grupo armado organizado al margen de la ley con el que se adelante un proceso de paz, del

cual forme parte el solicitante, haya demostrado su voluntad de reincorporarse a la vida civil.

No se aplicará lo dispuesto en este título a quienes realicen conductas constitutivas de actos atroces de ferocidad o barbarie, terrorismo, secuestro, genocidio, homicidio cometido fuera de combate o colocando a la víctima en estado de indefensión.

Artículo 57. El beneficio de indulto será solicitado por el interesado, directamente o a través de apoderado, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia y del Derecho que contendrá también la indicación del despacho judicial donde se encuentra el expediente, si fuere conocido por el interesado, o a la autoridad judicial que esté conociendo del proceso penal, quien en forma inmediata dará traslado de la petición al Ministerio para los fines indicados, anexando en tal caso copia de las piezas procesales pertinentes.

Este beneficio del indulto sería otorgado a los miembros de los grupos de autodefensas/paramilitares que se encuentran en proceso de negociación con el gobierno de Álvaro Uribe, bajo la categoría de sediciosos. Pero con la declaración de inexecutable de la Corte Constitucional del artículo sobre sedición en la ley de “Justi-

cia y Paz” –artículo 71–, se genera una ambigüedad para la seguridad jurídica del proceso de negociación, desmovilización y reinserción a la vida civil de estos miembros, ya que es incierto el cómo se les otorgará indultos y demás beneficios del delito político sin tener un piso jurídico que los catalogue como sediciosos, y no simplemente grupos al margen de la ley en negociación con el gobierno, como lo estipula la ley 782 de 2002.

Pero esta ley sólo otorga beneficios para los acusados de delitos políticos quedando por fuera los autores de delitos atroces, como es el caso de las cabecillas de las AUC y de otros bloques de autodefensas.

El catalogar como sediciosos a los grupos de autodefensas/paramilitares era el ofrecimiento del gobierno de Uribe y lo que procuró buscar con la ley de “Justicia y Paz”. Para el gobierno, esto se trataba más de un trámite jurídico que de un proceso político de negociación entre el gobierno y los congresistas para sacar adelante el proyecto de ley, como lo señalaba el Alto Comisionado para la Paz, Luis Carlos Restrepo en una entrevista con el diario *El Tiempo*, en donde afirmaba que la sedición y la categoría de delincuentes políticos son dos cosas diferentes, ya que el tipificarlos como sediciosos “es un asunto jurídico, sin implicaciones políticas.”⁹

En los dos principales proyectos de

ley presentados por el gobierno ante el Congreso de la República para la desmovilización y reinserción de los grupos de autodefensas/paramilitares –el de alternatividad penal y el de justicia y paz–, estos últimos intentaron persuadir al gobierno y en especial, al Congreso, de que en estos se les reconociera como sediciosos y por ende, recibir tratamiento como delincuente político. Esto se vio plasmado desde el inicio de las conversaciones con el gobierno, presentando propuestas jurídicas en donde argumentaban que lo que los llevó a conformarse fue la defensa de las instituciones establecidas y no el de “prestar sus servicios” como grupos de justicia privada.

Una de esas propuestas jurídicas fue presentada por Gustavo Salazar Pineda y otros abogados, desarrollando la tesis de

(...) que si intentar derrocar el régimen constitucional es considerado un delito político, también lo es pretender levantarse en armas para defenderlo, como lo hace los ‘paras’.

Para reforzar la tesis recuerdan que al M-19 (autor de la toma del Palacio de Justicia y secuestros), se le declaró movimiento político para facilitar la paz.

Pero para subsanar este y otros obstáculos, el documento de

⁹ *El Tiempo* (2003, 17 de julio) pp.1-2

marras habla de que los ‘paras’ son sediciosos alzados en armas y no miembros de grupos de justicia privada como lo señala la Fiscalía.

Agregan que se les está juzgando equivocadamente por el delito de concierto para delinquir. Por eso, aconsejan modificar el Código Penal para aplicar adecuadamente la sedición y el terrorismo.¹⁰

Pero los intereses de los grupos de autodefensas/paramilitares no se limitaban a conseguir la condición de sediciosos, sino procurar el libre ejercicio de sus derechos políticos y ciudadanos, como lo señaló Salvatore Mancuso en su discurso ante el Congreso de la República: “El tránsito que busca hacer nuestra Organización de lo prioritariamente político-militar a lo esencialmente político-social, **acogiéndonos rigurosamente a las reglas de juego planteadas por nuestra democracia y el ordenamiento legal**, permitirá que podamos ser también garantes de los acuerdos políticos que las Autodefensas suscribamos con el Estado colombiano.”¹¹

Las palabras de Mancuso sirven como argumento para definirlos, según la tipología de Huizinga, como *falsos jugadores*, ya que la cúpula de los grupos de autodefensas/

paramilitares se están sometiendo a la ley con los beneficios de la ley de “Justicia y Paz”, que le otorga penas relativamente cortas –entre cinco y ocho años- y al cumplirlas, gozarán plenamente de sus derechos políticos y ciudadanos –al no quedar inhabilitados para ocupar cargos públicos ni de elección popular- mientras que los demás miembros de estas organizaciones se desmovilizan y se reinsertan a la vida civil. Todo esto sin ser catalogados como delincuentes políticos. Esto deja entrever que más que hacer trampa para mejorar su condición, modifica las reglas de juego para que éstas les permitan dejarlos en una posición privilegiada.

Esa posición privilegiada que han logrado en las negociaciones con el gobierno y las leyes que éste último ha tramitado, no esconden la problemática de no ser *un solo* grupo al margen de la ley, sino varios grupos regionales que trataron de consolidarse en las Autodefensas Unidas de Colombia, bajo el mando de Carlos Castaño, lo cual no fue posible de llevar a cabo por la posición frente al narcotráfico entre el jefe máximo –que lo rechazaba- y los demás jefes de otros bloques de las autodefensas/paramilitares –que lo veían como un medio para el

¹⁰ *El Tiempo* (2003, 7 de julio) pp. 1-3

¹¹ Discurso de Salvatore Mancuso en el Congreso de la República (2004) [en línea] disponible en: http://www.colombialibre.org/detalle_col.php?banner=1&id=6839

sostenimiento de los grupos. El argumento que utilizaban estos últimos para justificar los nexos con el narcotráfico, era “que se vieron obligados a dejarse contaminar por el narcotráfico para su sostenimiento y que, por eso, ese delito debe ser conexo al de sedición, con el fin de darle una salida al conflicto”.¹²

Pero como lo explica Duncan,

(...) una razón de peso más importante para explicar porque las AUC no optaron por convertirse en un movimiento político unificado, y prefirieron continuar su existencia de colectivos de señores de la guerra, fue porque sus líderes con una visión integradora no pudieron imponer al grueso de las demás facciones un verdadero proyecto estructurado a escala nacional. No existía unas condiciones para ello. Las características de las autodefensas respondían a intereses muy personalistas y localistas, que afectaban su viabilidad como un proyecto unificado a nivel nacional.¹³

A esta problemática se le suma otra para los intereses de los grupos de autodefensas/paramilitares: la posición

poco flexible de Estados Unidos frente a las órdenes de extradición dictadas para varios jefes de estos grupos¹⁴. Esto no le permitió un manejo discrecional de la extradición al gobierno de Álvaro Uribe, limitándose a otorgar salvoconductos a estos jefes mientras se mantengan en las negociaciones.

Pero la desmovilización de 31.671 integrantes de diferentes bloques y frentes de estos grupos entre el 2003 y el 2006 (Presidencia de la República, Oficina Alto Comisionado para la Paz, 2006), convierten a las negociaciones del gobierno de Uribe con las autodefensas/paramilitares como una de las más exitosas en la historia del país. Estos resultados les ha servido para que hasta el momento, ninguna de las órdenes de extradición contra varios jefes de estos grupos se hayan ejecutado y los salvoconductos sigan rigiendo para estos, siempre y cuando se mantengan en el proceso de negociación con el gobierno, independientemente que el tema de la extradición no sea negociable para el presidente, como se da a conocer en el artículo “Revelaciones Explosivas” en la Revista Semana, en palabras del Alto Comisionado para la Paz, Luis Carlos Restrepo:

¹² *El Tiempo* (2003, 7 de julio) pp.1 -3

¹³ Duncan, G. (2005) *Del campo a la ciudad en Colombia. La infiltración urbana de los señores de la guerra*, Bogotá, Edición Electrónica, Universidad de los Andes, CEDE, pp.22

¹⁴ Carlos Castaño, Salvatore Mancuso y Juan Carlos Sierra fueron pedidos en extradición el 23 de septiembre de 2002 por Estados Unidos por el cargo de narcotráfico (Ideas para la paz, 2004).

“Hay una oferta del Presidente que dice: Yo no puedo modificar el tema de la extradición porque esto se me convierte en un problema internacional inmanejable. Yo no puedo en medio de una campaña electoral o en medio de unas relaciones de cooperación con Estados Unidos pretender modificar este tema. Ante esa realidad dice el Presidente: Yo uso mi discrecionalidad como Presidente. Para un buen entendedor, eso es lo que ofrece el Presidente. De hecho se está usando para contener el asunto. Si eso no es posible digan expresamente... no nos movilizamos”¹⁵

Según el modelo de Johan Huizinga, en cuanto a los calificativos de “falsos jugadores” o “enemigos del juego”, la categorización de los grupos de autodefensas/paramilitares se torna ambivalente, pues aunque es claro que no son “enemigos del juego”, ya que no buscan luchar contra el Estado y sus instituciones, tampoco se pueden catalogar como “falsos jugadores” pues su objetivo principal no es mejorar su condición haciendo trampa a las reglas de juego, sino que por el contrario, buscan insertarse completamente en el

sistema político con el pleno goce de sus derechos políticos y civiles, mediante la búsqueda del reconocimiento por parte del Estado como sediciosos, utilizando y acatándose a las reglas jurídicas existentes.

Conclusiones

La condición de “Los Extraditables” en el gobierno de César Gaviria Trujillo puede considerarse como ambigua, pues aunque en los primeros dos años de este gobierno se catalogarían como *falsos jugadores* que se someten a la justicia colombiana –en condiciones de favorabilidad penal–, después de la fuga de Pablo Escobar de la cárcel “La Catedral”, su posición tiende a ser *un enemigo del juego* porque retoma las arremetidas directas contra organizaciones estatales –en especial, contra la Policía– utilizada en el gobierno anterior de Virgilio Barco.

En el caso de los jefes de las autodefensas/paramilitares que poseen nexos con el narcotráfico, se han desempeñado como *falsos jugadores* porque al ingresar a las negociaciones formales con el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, en calidad de éstos, han buscado –según el modelo de Johan Huizinga– “hacer trampa para mejorar su posición relativa”¹⁶, es

¹⁵Semana (2004, 26 de septiembre), “Revelaciones explosivas”, [en línea], disponible en: http://www.semana.com/wf_BuscarArticulos.aspx?Buscar=revelaciones%20explosivas&Tipo=0&Pagina=1&Orden=1

¹⁶ Ver: Orozco Abad, I. (1990, septiembre-diciembre), “Los diálogos con el narcotráfico: historia de la transformación fallida de un delincuente común en un delincuente político”, en *Análisis Político*, núm. 11, pp. 37-74.

decir, beneficiarse de un posible trato de delincuente político, aunque sus delitos sean comunes, considerando a éstos últimos como “delitos conexos” a la causa política del mantenimiento del statu quo en ciertas regiones del país.

Como el fin histórico de los grupos de autodefensas/paramilitares no es desestabilizar al Estado, sino suplantarlo en zonas del país donde la presencia de éste es mínima o nula, su influencia sobre el sistema político se percibe de manera regional y no nacional, a diferencia del narcotráfico.

Mauricio Romero, en su libro “Paramilitares y autodefensas 1982 – 2003”, señala que los grupos de autodefensas/paramilitares se pueden catalogar como ‘empresarios de la coerción’, “el cual hace referencia al individuo especializado en administración, despliegue y uso de la violencia especializada, la cual ofrece como mercancía a cambio de dinero u otro tipo de valores”¹⁷. Sin embargo, también plantea que su objetivo no se ciñe solo a lo económico, sino que más bien este es un medio por el cual, cumplen un papel de contrainsurgencia; argumento que sirve para no calificarlos como simples grupos de justicia privada. “En el caso de los paramilitares y las autodefensas en

Colombia, esos objetivos han sido la restauración y en algunos casos una nueva definición de regímenes políticos locales y regionales amenazados por las políticas de paz del gobierno central.”¹⁸

De acuerdo con la categorización que realiza Romero, el fin de los grupos de autodefensas/paramilitares es el restablecimiento de la estabilidad perturbada por grupos con proyectos de izquierda, en algunas regiones del país.

Las semejanzas y las diferencias entre “Los Extraditables” y los grupos de autodefensas/paramilitares en la búsqueda de tratamiento político es reseñado de manera muy precisa por el ex magistrado, ex candidato presidencial en las pasadas elecciones y actual presidente del partido Polo Democrático Alternativo, Carlos Gaviria Díaz, en el prólogo a la segunda edición del libro “*Combatientes, rebeldes y terroristas. Guerra y Derecho en Colombia*”¹⁹.

Pues bien, a diferencia de Escobar y sus extraditables que fueron derrotados y a quiénes ni el país ni la comunidad internacional les reconocieron jamás el estatuto de delincuentes políticos,

¹⁷ Romero, M. (2005), *Paramilitares y autodefensas 1982 – 2003*, Bogotá, Planeta. pp.17

¹⁸ Op. cit. pp.17

¹⁹ Ver: Orozco Abad, I. (2006) *Combatientes, rebeldes y terroristas. Guerra y Derechos en Colombia*, Bogotá, Temis.

los grupos narco-paramilitares de ahora han salido militarmente victoriosos de su guerra sucia contra los movimientos sociales populares y con ello, además, contra las bases sociales y políticas de las guerrillas en seis o siete importantes regiones del país. Un modelo de paz negociada en medio de la guerra que no termina entre el gobierno de Uribe y una gran federación de falsos jugadores contrarrevolucionarios que, en lo fundamental, adhiere al status quo socio-político dominante, está en el centro del régimen socio-político por lo menos de manera transitoria trata de institucionalizar la contrarrevolución conservadora que ha tenido lugar durante los últimos años.

(...) devaluada la idea de que para ser delincuente político hay que ser revolucionario y con ello, enemigo del juego, el narco-paramilitarismo que hoy ha conseguido, con más éxito que el narcotráfico de ayer, vestirse con el traje de gala del delincuente político. A los narco-terroristas de entonces se les atravesaron.... Estados Unidos en el camino de su metamorfosis en delincuentes políticos, a pesar de que o quizás porque adoptaron métodos radicales propios de los

enemigos del juego como el terrorismo urbano. ¿Sucederá algo similar con los narco-paramilitares de hoy?

Así, la relación medios-fines en el caso de “Los Extraditables” en el gobierno de César Gaviria Trujillo, fue relativamente exitosa mientras se dieron las condiciones para que se sometieran a la justicia y se acogieran a ella, ya que se les brindó un tratamiento privilegiado, bajo la garantía constitucional de la no extradición.

En el caso del proceso de negociación, desmovilización y reinserción a la vida civil de los grupos de autodefensas/paramilitares con el gobierno de Álvaro Uribe Vélez en su primer mandato, la eliminación de la extradición no ha sido alcanzada, pues el presidente excluyó este tema de las mesas de negociación en Santa Fe de Ralito. Pero mientras se mantengan dentro del proceso, los jefes que han sido solicitados en extradición, no se les hará efectiva su entrega.

En términos de sometimiento a la justicia, el tratamiento brindado a los miembros de estos grupos ha sido semejante al de delincuentes políticos, pues las penas impuestas no son mayores a ocho años de cárcel con la ley de “Justicia y Paz”. Sin embargo, en dicha ley se aumenta la condena mínima de años, ya que en el Código Penal Colombiano se estipula que los

sindicados de sedición incurrirán en prisión con un mínimo de dos años y un máximo de ocho años, mientras que en la ley de “Justicia y Paz”, los años de prisión están concedidos en un rango entre cinco y ocho años²⁰.

Código Penal Colombiano:

Artículo 468. *Sedición*. Los que mediante el empleo de las armas pretendan impedir transitoriamente el libre funcionamiento del régimen constitucional o legal vigentes, incurrirán en prisión de dos (2) a ocho (8) años y multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Ley 975 de 2005

Artículo 29. *Pena alternativa*. La Sala competente del Tribunal Superior de Distrito Judicial determinará la pena que corresponda por los delitos cometidos, de acuerdo con las reglas del Código Penal.

En caso que el condenado haya cumplido las condiciones previstas en esta ley, la Sala le impondrá una pena alternativa que consiste en privación de la libertad por un período mínimo de cinco (5) años y no superior a ocho (8) años, tasada de acuerdo

con la gravedad de los delitos y su colaboración efectiva en el esclarecimiento de los mismos.

Con la reelección de Álvaro Uribe Vélez, la respuesta a la pregunta de si es exitoso o no la relación de medios-fines para conseguir un tratamiento de delincuente político para los grupos de autodefensas/paramilitares?, queda por resolver en los próximos cuatro años. Por ahora, pareciera que el mantenimiento del tratamiento privilegiado a estos grupos no ha podido responder a otra pregunta ¿qué pasará con este proceso después del presidente Uribe?

Bibliografía

Colombia, Presidencia de la República (1990, 5 de septiembre), “Decreto número 2047 de 1990, por el cual se crean mecanismos para incentivar el sometimiento a la justicia de quienes hayan cometido delitos relacionados con los motivos de perturbación del orden público” en Diario Oficial, núm. 39.521, 5 de septiembre, Bogotá.

Colombia, Presidencia de la República (1990, 14 de septiembre), “Decreto número 2147 de 1990, por el cual se

²⁰Colombia (2000), Código Penal, [en línea], disponible en: http://www.ramajudicial.gov.co/csj_portal/Min/15992000.htm, recuperado: 25 de enero de 2007

- adiciona el decreto legislativo 2047 del 5 de septiembre de 1990” en *Diario Oficial*, núm. 39.529, 14 de septiembre, Bogotá.
- Colombia, Presidencia de la República (1990, 8 de octubre), “Decreto número 2372 de 1990, por el cual se adiciona el decreto legislativo 2047 de 1990” en *Diario Oficial*, núm. No 39.547, 8 de octubre, Bogotá.
- Colombia, Presidencia de la República (1990, 14 de diciembre), “Decreto número 3030 de 1990, por el cual se dictan medidas tendientes al restablecimiento del orden público y se subrogan los decretos legislativos 2047, 2147 y 2372 de 1990” en *Diario Oficial*, núm. 39603, 14 de diciembre de 1990, Bogotá.
- Colombia, Presidencia de la República (1991, 29 de enero), “Decreto número 0303 del 30 de enero de 1991, por el cual se dictan medidas tendientes al restablecimiento del orden público, se modifican y adicionan en lo pertinente los decretos legislativos 2047 y 3030 de 1990, y se dictan otras disposiciones” en *Diario Oficial*, núm. 39.652, 30 de enero de 1991, Bogotá.
- Colombia, Congreso Nacional de la República (1997, 26 de diciembre), Ley 418 del 26 de diciembre “Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones”, en *Diario Oficial*, núm. 43.201, 26 de diciembre de 1997, Bogotá.
- Colombia, Congreso Nacional de la República (2002, 23 de diciembre), “Ley 782 de 2002 del 23 de diciembre de 2002, Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones”, en *Diario Oficial*, núm. 45.043, 23 de diciembre de 2002, Bogotá.
- Colombia, Ministerio del Interior (2003, 24 de enero), “Decreto No. 128 del 22 de enero del 2003, por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 en materia de reincorporación a la sociedad civil”, en *Diario Oficial*, núm. 45073, 22 de enero de 2003, Bogotá.
- Colombia, Congreso Nacional de la República (2003, 21 de abril), “Pliego de modificaciones al proyecto de ley estatutaria No. 85

de 2003-Senado, por el cual se dictan disposiciones en procura de la reincorporación de miembros de grupos armados que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional”, en *Diario Oficial*, 21 de abril de 2003, Bogotá.

Colombia, Congreso Nacional de la República (2005, 25 de julio), Ley 975 de 2005 del 25 de julio, ”Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos”, en *Diario Oficial*, núm. 45.980, 25 de julio de 2005, Bogotá.

Duncan, G. (2005), *Del campo a la ciudad en Colombia. La infiltración urbana de los señores de la guerra*, Edición Electrónica, Bogotá, Universidad de los Andes, CEDE.

El Espectador (1990, 24 de noviembre), “La palabra la tienen ahora los extraditables”, pp.11A.

El Espectador (1990, 18 de diciembre), “Un nuevo decreto con más aclaraciones que modificaciones”, p. 12A.

El Espectador (1992, 19 de agosto), “Gobierno revisa política de sometimiento a la justicia”, pp.11A.

El Tiempo (2003, 7 de julio), “Paras buscan salidas jurídicas”, p. 1-3.

El Tiempo (2003, 17 de julio), “No habrá impunidad”, p. 1-2.

Montoro, A. (2000, MES), “En torno a la idea de delito político”, en *Revista Anales de Derecho*, Universidad de Murcia [en línea], disponible en: <http://www.um.es/facdere/publicaciones/anales/anales18/albertomontoro.pdf>, recuperado: 15 de diciembre de 2006.

Orozco Abad, I. (1992), *Combatientes, rebeldes y terroristas. Guerra y Derecho en Colombia*, Bogotá, TEMIS.

Orozco Abad, I. (2006), *Combatientes, rebeldes y terroristas. Guerra y Derecho en Colombia*, Bogotá, TEMIS.

Orozco Abad, I. (1990, septiembrediciembre), “Los diálogos con el narcotráfico: historia de la transformación fallida de un delincuente común en un delincuente político”, en *Análisis Político*, núm. 11, pp. 37-74.

Pardo, R. (2004), *La historia de las*

guerras, Bogotá, B Colombia.

Romero, M. (2005), *Paramilitares y autodefensas 1982 – 2003*, Bogotá, Planeta.

Revista Semana, Edición 1169 (2004, 24 de septiembre), “Revelaciones explosivas” (en línea), disponible en:

http://www.semana.com/wf_BuscarArticulos.aspx?Buscar=revelaciones%20explosivas&Tipo=0Pagina=1&Orden=1

Salvatore Mancuso, discurso ante el Congreso de la República (2004) [en línea] disponible en http://www.colombialibre.org/detalle_col.php?banner=1&id=6839

Los delitos de competencia de la Corte Penal Internacional

Hugo A. Restrepo Montoya*
harestrepo@puj.edu.co

Recibido: 08/10/2007

Aprobado evaluador interno: 03/11/2007

Aprobado evaluador externo: 17/12/2007

Resumen

La firma del Tratado de Roma, que crea por primera vez una Corte Penal Internacional de carácter permanente, socava algunas bases, principios y paradigmas que son propios del derecho Penal. Dicha premisa es sustentada con la exposición de los nuevos paradigmas que han cambiado los aspectos relativos a la temporalidad, al espacio y a los límites personales de aplicación de la ley penal en cada país.

Palabras Clave

Tratado de Roma, delitos internacionales, Derecho Internacional Humanitario, Ius in bello.

Abstract

The sign of Treaty of Rome undermine some paradigms of the traditional Criminal Law. The new view changes the temporality, the space and the scope of each country criminal law.

Keywords

Treaty of Rome, International Crimes, International humanitarian Law, Ius in Bello.

*Hugo A. Restrepo Montoya es profesor de tiempo completo en la Pontificia Universidad Javeriana Cali en el área de derecho penal. Abogado egresado de la Universidad Externado de Colombia, especializado en derecho Penal y Criminología de la Universidad Externado de Colombia, especializado en derecho Administrativo de la Universidad Pontificia Bolivariana.

Introducción

La firma del Tratado de Roma, que crea por primera vez en la historia universal una Corte Penal Internacional de carácter permanente, es un tema, no sólo de palpitante actualidad porque recientemente entró en funcionamiento, sino que socava algunas bases, principios y paradigmas que son propios del derecho Penal. En efecto, el concepto tradicional de derecho penal impone unos principios limitantes que se daban por obvios, como por ejemplo, el criterio de juez natural entendido como un conciudadano, de la misma sociedad a la cual pertenece el procesado encargado de juzgarle; unos límites o ámbitos de validez o de aplicación de la ley penal de cada país, tales como los límites espaciales, temporales y personales de aplicación de la ley penal. Estos límites o ámbitos de validez de la ley penal, que se reconocen en todos los textos de derecho penal, suponen que la ley penal de cada país sólo es aplicable dentro del territorio de cada país, para los asociados de cada país y por los delitos cometidos al interior de cada país, respetándose de esta manera conceptos de derecho internacional, como son los principios de soberanía, de autonomía de los pueblos, etc.

En últimas, en materia penal se tenía como paradigma, y casi se había convertido en un obstáculo

epistemológico, la idea de que el derecho penal no era universal, pues su aplicación dependía de la ley de cada país, del juez de cada país, y de lo que se considerara como delito en cada país y en cada tiempo. En términos más coloquiales, se decía que lo legal de hoy y aquí, no es lo legal en todas partes y en todos los tiempos.

Precisamente la negación del carácter universal del derecho penal, y la imposición de tales límites espaciales, personales y temporales obedece a la tradición de la escuela dogmática penal alemana, que ha hecho los grandes aportes al derecho penal de casi todos los países del mundo, con excepción de aquellos que se siguen el sistema anglosajón. La Europa continental y la América Latina, desde finales del siglo diecinueve, todo el siglo veinte y lo que llevamos del presente, han seguido fielmente los postulados y evoluciones de la escuela dogmática penal alemana, que lleva su nombre, precisamente, porque parte del supuesto que la ley dada es un dogma. El objeto de estudio de las ciencias penales, según sus postulados, no es el delincuente ni el delito, sino la ley dada en cada sociedad, para cada territorio y para cada tiempo.¹

Ahora, la nueva idea de una Corte Penal Internacional que funciona de conformidad con unas normas del

¹ Los textos de Derecho Penal General dedican todo un capítulo, al estudio de la Ley Penal, y sus ámbitos de aplicación o límites de aplicación de la Ley Penal, que son tres: El límite temporal, el límite espacial y el límite

Derecho Internacional consagradas en el Estatuto de Roma, facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de unos delitos que también se consideran comunes y de afectación a todo el género humano, trae consigo unas importantes modificaciones a conceptos tradicionales, como por ejemplo, *en el campo político* el problema de la soberanía de los Estados en la medida del surgimiento de un derecho penal internacional superior a las leyes nacionales, y la mutación de los ciudadanos de su calidad de súbdito nacional, para pasar a tener una calidad de sujeto de sanción penal por parte de las nuevas autoridades internacionales. *En el campo jurídico* también se suscitan nuevos esquemas, en la medida en que se presenta el problema de la articulación del derecho penal nacional con un nuevo derecho penal internacional, especialmente cuando éste último tipifica unos comportamientos humanos que se elevan a la calidad de delitos internacionales.

La creación de la Corte Penal Internacional y la tipificación de los delitos internacionales, desborda entonces los límites de aplicación del derecho penal que tradicionalmente se consideraban intocables, como son el límite temporal, el límite espacial y

el límite personal de aplicación de la ley país.

Este trabajo, pretende dar a conocer cuáles son los comportamientos humanos que a partir del Estatuto de Roma, son considerados como los delitos internacionales, delitos estos que son de conocimiento y competencia para su investigación y juzgamiento de la nueva autoridad judicial supranacional. Además, se pretende clasificar estos delitos y conocer en qué consiste cada uno de ellos.

Los delitos internacionales

Según lo establecido en el artículo 5 del estatuto de Roma, los delitos internacionales de competencia de la Corte Penal Internacional, están clasificados en cuatro grupos, que son:

- a) El crimen de genocidio,
- b) Los crímenes de lesa humanidad,
- c) Los crímenes de guerra,
- d) El crimen de agresión.

No obstante, el mismo artículo en su parte final establece que: “La Corte ejercerá competencia respecto del crimen de agresión una vez que se apruebe una disposición de conformidad con los artículos 121 y 123 en que se defina el crimen y se enuncien las condiciones en las cuales lo hará. Esta disposición será compatible con las disposiciones

temporal. En este sentido puede consultarse a manera de ejemplo los siguientes textos: Velásquez Velásquez, Fernando (1997). *Derecho Penal*, Parte General. Tercera Edición. Bogotá, Temis, Capítulo Quinto, Los Ámbitos de Validez de la norma Penal; Muñoz Conde, Francisco y García Arán, Mercedes (2002). *Derecho Penal Parte General*. Quinta Edición. Valencia, España, Tirant lo Blanch Libros, Capítulos VII, VIII, IX.

pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas”.

Lo anterior significa que actualmente no se encuentra tipificado el delito de agresión, y hasta tanto no se defina este delito, y no se especifiquen los elementos que lo confirman, tal comportamiento no es de competencia de la Corte Penal Internacional. En consecuencia, tan solo serán de su conocimiento los tres primeros grupos de delitos.

De otra parte, ha llamado poderosamente la atención el hecho de que en este instrumento internacional, se deje el delito de genocidio por fuera del grupo de delitos de lesa humanidad, cuando desde siempre se había considerado al genocidio como uno de ellos. Precisamente, desde el Acuerdo de Londres que dio origen al Tribunal Penal Militar de Nuremberg se diferenció entre crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, para precisar que los segundos podían cometerse bien en tiempos de guerra o bien en tiempos de paz, y consistían en:

“El asesinato, la exterminación, la reducción a la esclavitud, la deportación y cualquier otro acto inhumano cometido contra cualquier población civil, antes o durante la guerra, o persecuciones de orden político, racial o religioso, en

*ejecución o conexión con los delitos de competencia del tribunal, sean o no violatorios de la ley interna del país donde se perpetraron...”*²

Como se ve, si el asesinato o producción de muerte de los miembros de un mismo grupo humano, o cualquier acto tendiente a lograr la exterminación de este grupo humano, es el primer concepto de genocidio, y este estaba incluido dentro del género de los delitos de lesa humanidad, no se entiende la razón para que en el Estatuto de Roma, ya no se le de al genocidio el carácter de delito de lesa humanidad, y se lo clasifique como un delito autónomo por fuera de aquellos. Sigo considerando, no obstante lo establecido en el estatuto de Roma, que no existe ninguna razón jurídica que permita entender que el genocidio no es un delito de lesa humanidad.

Veamos las definiciones y los elementos característicos de los delitos internacionales más connotados:

1. El crimen de genocidio

Este delito ya había sido definido previamente en otro instrumento internacional, como lo fue la Convención contra el delito de Genocidio, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948, y que entró en vigencia el 12 de enero

²Artículo 6 literal c) del Acuerdo de Londres, que creó el Tribunal Penal Militar Internacional, también conocido como Tribunal de Nuremberg.

de 1951. En consecuencia, en el Estatuto de Roma se toma la misma descripción típica para esta conducta delictiva, y en el artículo 6° lo define así:

“A efectos del presente estatuto se entenderá por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo,*
- b) Lesión grave a la integridad física o mental a los miembros del grupo;*
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;*
- d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo;*
- e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.”*

La expresión “Genocidio” proviene de las raíces latinas **“gens”**, que significa familia, tribu, grupo social o grupo humano, y **“caedere”** que es el verbo exterminar o acabar o dar muerte.

Para que exista el delito de genocidio, como se lo ha entendido y definido internacionalmente, se requiere la presencia de tres elementos característicos que son los siguientes:

1°) Un clarísimo ingrediente subjetivo, es decir, el sujeto agente debe actuar con la clara intención de destruir a un grupo humano. Si tal intención específica no está presente, no podrá decirse que quien realiza la conducta reprochable incurrió en genocidio, aunque bien puede haber incurrido en una pluralidad de delitos de homicidio, que si bien son conductas delictivas, el homicidio por sí solo no ha sido considerado como un delito internacional. Así las cosas, no toda pluralidad de muertes violentas, es decir, no toda masacre será un genocidio. En otras palabras dicho, no toda pluralidad de homicidios constituye la producción de un delito de genocidio. Tal comportamiento humano constituye el delito de genocidio y tendrá la connotación de delito internacional de competencia de la Corte Penal Internacional, sólo si esa pluralidad de muertes se realiza con la intención clara de destruir un grupo humano por razones de su raza, de su etnia, de su religión o de su nacionalidad.

Con razón sostiene el profesor Jesús Orlando Gómez López que “La tipificación de un genocidio no es fácil, ni puede confundirse con la masacre u homicidio múltiple, pues el homicidio tiene como elemento subjetivo finalístico el propósito de eliminar total o parcialmente el grupo racial, étnico, religioso o social. Pero algunos casos de masacres pueden ser episodios de genocidio cuando los

hechos son ejecutados con el citado propósito.”³

2º) Identidad de los sujetos pasivos. Aunque podría considerarse una consecuencia del requisito anterior, lo cierto es que para que exista el delito de genocidio se requiere que los sujetos pasivos, es decir los seres humanos sobre los que recae la acción tengan una identidad grupal, esto es, que pertenezcan al mismo grupo humano que se identifican por razón de nacionalidad, de raza, de etnia o de religión.

3º) No debe tratarse de un acto culposo o negligente. El genocidio para que sea tal, no puede provenir de actos realizados con culpa, es decir, con negligencia, impericia o imprudencia. Debe por el contrario, existir en la persona que lo realiza una clara intencionalidad dolosa, esto es, el conocimiento de que con su conducta va a producir un resultado lesivo para el grupo humano y además debe tener el querer de conseguir tal resultado. La conducta genocida debe estar encaminada a conseguir intencionalmente la muerte o el exterminio a través de otras prácticas, de los miembros del grupo. Si al mismo resultado se llega accidentalmente, la conducta no constituirá el delito internacional de genocidio.

Pero además obsérvese que de la descripción que trae el Estatuto de

Roma sobre el genocidio, bien puede concluirse que el exterminio del grupo humano se puede producir de dos maneras, la primera “**matando**” o “**produciéndoles la muerte**” a los miembros del grupo humano, lo que significa una intención de exterminio directo e inmediato; la segunda forma de buscar el exterminio del grupo humano es a través de **prácticas diferentes a la muerte**, que de todas maneras y a largo plazo producirán el propósito buscado, tales como por ejemplo tomar medidas para impedir el nacimiento de nuevos miembros del grupo, producirles lesiones graves, someterlos a condiciones que dificulten su subsistencia, o bien trasladar por la fuerza a los niños del grupo al seno de otro grupo humano.

Lo anterior permite entender que el delito de genocidio es de dos clases, al primero lo podemos denominar **genocidio propio**, consistente en la intención dolosa de matar a los miembros de un mismo grupo humano, con la finalidad de exterminarlo, y la segunda es el **genocidio impropio**, consistente en la intención dolosa de producir el exterminio de un grupo humano a través de conductas diferentes a la producción de la muerte de los miembros del grupo.

Tal diferenciación debe tener como consecuencia un tratamiento diferente en materia penal, pues no puede ser

³ López Gómez, Jesús Orlando (1998). *Crímenes de lesa humanidad*, Bogotá, Doctrina y Ley Ltda., pp. 99

igual el reproche social para el genocidio propio que para el genocidio impropio. Y como en materia penal, un mayor reproche social significa mayor cantidad de pena, pues debe concluirse igualmente que el genocidio propio debe ser mayormente castigado que el genocidio impropio.

2. Los crímenes de lesa humanidad

Sea lo primero advertir que no existe una definición normativa que permita entender el concepto de crímenes de lesa humanidad. No obstante, sí se han exigido normativamente algunos elementos necesarios para que se entienda configurado un crimen de lesa humanidad, lo que permite a la doctrina estructurar los requisitos *sine qua non* para entender que se está en presencia de un crimen de esta naturaleza, y además, se han enumerado unos comportamientos humanos que constituyen delitos de lesa humanidad. Así las cosas, debe precisarse que crímenes de lesa humanidad es una expresión genérica que agrupa once actos humanos delictivos, que son sus especies.

La expresión “crímenes de lesa humanidad”⁴ fue utilizada por

primera vez en el Estatuto del Tribunal de Nuremberg, que distinguía tres grupos de delitos: a) los crímenes contra la paz, que comprendían los delitos de agresión así como la conspiración para planear, preparar o iniciar una guerra; b) Los delitos de guerra, que incluía todas las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y c) los delitos contra la humanidad, que son los delitos de lesa humanidad propiamente tales, donde se incluían delitos que se realizaban en tiempos de paz o en tiempos de guerra, y que consisten en actos inhumanos muy graves, que implican violaciones generalizadas o sistemáticas contra toda una población civil o contra parte de ella, a gran escala, promovidos o dirigidos por un gobierno o por una organización política o por un grupo delincencial⁵.

Según se tipifican en el artículo 7 del Estatuto de Roma, los crímenes de lesa humanidad son los once actos delictivos que se indican a continuación: Asesinato; exterminio; esclavitud; deportación o traslado forzoso de población; privación de la libertad con violación de normas fundamentales; tortura; violación o abusos sexuales graves (tales como: esclavitud sexual; prostitución

⁴ Ambas expresiones provienen del latín: **laesus**, que significa dañar u ofender, y **humanitas atis** que significa naturaleza humana. Aunque la expresión **lesa humanidad** se fue acuñando consuetudinariamente, sólo aparece en el Estatuto del Tribunal Internacional de Nuremberg, el 8 de agosto de 1945. Camargo, Pedro Pablo (2004). *Manual de Derecho Penal Internacional*, Bogotá, Leyer, pp.179 y siguientes.

⁵ NACIONES UNIDAS. Informe de la Comisión de Derecho Internacional. pp. 100. Citada por Vargas Silva, Clara Inés (2004). *Colombia y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. Segunda Edición, Bogotá, Temis, pp. 115.

forzada; embarazo forzado; esterilización forzada); persecución de grupo con identidad propia; desaparición forzada de personas; el crimen de apartheid; actos inhumanos que causen sufrimientos o atenten contra la integridad de las personas.

Veamos rápidamente en qué consisten cada uno de estos delitos de lesa humanidad:

1º) Asesinato: Es la acción dolosa consistente en privar de la vida a otro ser humano. El Estatuto de Roma no adoptó la expresión **homicidio**⁶, que es más moderna y mayormente utilizada en los Códigos Penales, sino que prefirió adoptar la expresión **asesinato**⁷, que genera un mayor reproche social, pues es la acción de matar a otro ser humano en forma alevosa, o por precio o por premeditación o colocando a la víctima en estado de indefensión o aprovechándose de tal estado. La utilización de la expresión asesinato, supone necesariamente que el Estatuto de Roma exige que la privación de la vida sea el producto de una conducta realizada dolosamente, esto es, con conocimiento y voluntad por parte de quien realiza la conducta. Como todos los delitos de lesa humanidad, este requiere que la muerte de la o las personas tenga lugar como parte de

un ataque generalizado o sistemático dirigido contra un sector de la población civil, entendida por esta el grupo de personas que no tienen la calidad de combatientes. Para que se configure el delito de asesinato, es necesario además, que la privación de la vida se produzca en tiempos de paz, porque si se realiza el homicidio por parte de un combatiente con ocasión o en desarrollo de un conflicto armado, estaremos en presencia de un delito bien diferente denominado homicidio en persona protegida, que es uno de los delitos que configuran el grupo de crímenes de guerra.

2º) El Exterminio: Esta expresión empezó a utilizarse como consecuencia del asesinato en masa de judíos en los campos de concentración, conducta que fue realizada por los nazis y propiciada por el gobierno de Hitler. La expresión proviene de la voz latina **exterminium**, que significa acabar con todo, desolar, devastar por la fuerza, arrasar.

El mismo Estatuto de Roma, en el literal b) del párrafo 2 del artículo 7, define el delito de exterminio como “La imposición intencional de condiciones de vida, la privación del acceso a alimentos o medicinas entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una

⁶ La expresión homicidio, del latín **homicidium**, proveniente de las raíces latinas **homo**: hombre o ser humano, y **caedere**, que es el verbo matar o producir la muerte.

⁷ La expresión asesinato proviene de la expresión árabe **hassasin**, nombre de los individuos de una secta religiosa que, al ingresar en ella hacían voto de matar a todo aquel a quien su jefe les ordenase.

población”.

3°) La Esclavitud: Este crimen consiste en ejercer actos de señor y dueño sobre otro ser humano. El reproche social, y por ende penal, de este comportamiento radica en el hecho de cosificar a otro ser humano, a efectos de explotarlo económicamente y obtener por su explotación económica un incremento patrimonial. El ser humano no es un medio, sino un fin en si mismo, por ello, la comunidad internacional tipifica como crimen de lesa humanidad el tratamiento de otro ser humano como si fuera una cosa sobre la cual se ejerce el uso, el disfrute y el abuso⁸.

El mismo estatuto de Roma, define el crimen de esclavitud como: “el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad de una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños”.

4°) Deportación o desplazamiento forzado de población: Este delito consiste en que el autor utiliza la fuerza contra un sector de la población para obtener que cambien de lugar de residencia. La utilización de la fuerza, está referida a mecanismos ilícitos, no autorizados por el derecho interno ni por el derecho internacional, tales como la violencia física, la

intimidación, la coacción o las amenazas de infligir un mal mayor a los miembros de la población si no abandonan el lugar donde se encuentran viviendo en forma legítima.

El estatuto de la Corte Penal Internacional define este delito en los siguientes términos: “Por deportación o traslado forzoso de la población se entenderá el desplazamiento de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional”.

5°) La encarcelación o privación ilegal de la libertad: Este delito configura una violación del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconoce la libertad personal como el estado natural del ser humano, y su privación sólo es posible por razones legalmente establecidas y de conformidad con el procedimiento establecido en la misma ley. En últimas, este delito comprende toda detención ilegal, arbitraria o toda prolongación ilícita de la privación de la libertad.

El artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece lo siguiente: “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o a

⁸ En el derecho privado estos se conocen como los tres atributos del derecho de propiedad sobre una cosa. En el antiguo derecho romano, estos atributos de la propiedad se conocían como *ius utendi*, *ius fruendi* et *ius abutendi*.

prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en esta”⁹.

Este comportamiento configura delito internacional cuando el autor haya encarcelado a una o más personas o la someta a una privación de la libertad de movilización, no decretada por una autoridad judicial competente, ni realizada por motivos previamente establecidos en la ley, ni de conformidad con el procedimiento legal. Aquí el derecho internacional, como todo ordenamiento jurídico no avala las vías de hecho¹⁰.

6º) La Tortura: La regulación de la tortura no es un tema nuevo en el derecho internacional, pues desde 1984 se suscribió la Convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. No obstante, en este instrumento internacional no se le concibió como un crimen internacional, sino que se impuso la obligación a los Estados partes de tipificar en sus legislaciones internas los actos de tortura. Por tanto, el Estatuto de Roma se convierte en el primer instrumento internacional que le da a este comportamiento humano la calidad de crimen internacional.

La tortura o el tormento, era una práctica bastante utilizada en el derecho penal de la edad media, y contra ella se levantaron tratadistas que marcaron hito en el desarrollo del derecho penal, como el célebre Cesare Di Beccaria, quien sostuvo que *“Pero yo añado que es querer confundir todas las relaciones pretender que un hombre sea al mismo tiempo acusador y acusado, que el dolor sea el crisol de la verdad, como si el juicio de ella residiese en los músculos y fibras de un miserable. Este es el medio seguro de absolver los robustos malvados, y condenar a los flacos inocentes”*¹¹.

Según este autor, entonces, la tortura no puede ser el medio idóneo utilizado procesalmente para conseguir la verdad, no sólo por ser inhumana, sino porque no es ni siquiera el método más infalible, en la medida en que tal verdad dependerá de la fortaleza del procesado, al punto que *“con la tortura el fuerte, siendo culpable se hace inocente mientras que el débil siendo inocente se hace culpable”*.

El artículo 1º de la Convención Internacional contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes¹², establece que la tortura es una práctica inhumana y repugnante que consiste en todo acto

⁹ Ratificado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968

¹⁰ Por ello se entiende que no configuran este delito las sanciones o penas privativas de la libertad legítimamente impuestas, como la prisión decretada por una autoridad judicial competente, como tampoco lo configura la imposición de la detención preventiva como medida cautelar personal.

¹¹ Di Beccaria, Cesare (1945). *De los delitos y de las penas*. Buenos Aires, Atalaya. pp. 74.

¹² Fue aprobada o ratificada por Colombia mediante la Ley 70 de 1986

por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a investigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia¹³.

La definición de la tortura como crimen internacional, adoptada en el estatuto de Roma, es bastante diferente a la que se indicó en la Convención de 1984, pues en el estatuto de la Corte Penal Internacional, específicamente en el párrafo 2º, literal e) se define el crimen de tortura como: “Por tortura se entenderá causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas”.

Como se ve, en el Estatuto de Roma la tipificación de la tortura como

crimen internacional está limitado sólo al evento de una persona bajo custodia o control de otra persona, lo cual significa que se trate de un carcelero o de una autoridad que se encargue de la custodia de una persona detenida o bien bajo el control de un guardián de seguridad. En todo caso, entendemos que se está bajo control cuando una persona ejerce sobre otra un dominio de hecho por razón de su fuerza o autoridad, así no se trate de un funcionario del estado.

Por tanto, mientras en la Convención sobre la tortura, ésta práctica se entiende como un acto del Estado, en la medida en que en este instrumento internacional se exige que los dolores o sufrimientos sean infligidos por un servidor público u otra persona en ejercicio de funciones públicas o con su consentimiento o aquiescencia; en el Estatuto de Roma no se exige esta investidura o por lo menos esta calidad en el sujeto que realiza el delito de tortura. Además, en el Estatuto de Roma, al tipificar el delito de tortura no se exige un ingrediente subjetivo, como sí se exige claramente en la definición que da la Convención sobre la tortura. En efecto, en la Convención se exige que el sujeto agente tenga el propósito de obtener de la víctima una confesión o de castigarla, en tanto que en la tipificación del delito, el Estatuto de Roma no hace tales exigencias, lo que

¹³ De La Cuesta Arzamendi, José L (1990). *El delito de tortura*. Barcelona, Editorial Bosch, pp.23

indica que proporcionar los sufrimientos, siempre que se tenga a la persona bajo custodia o control, constituye delito de tortura, cualquiera sea la finalidad que persiga el sujeto agente.

7º) La violencia sexual y reproductiva: Este crimen comporta todo acto que atenta contra la libertad, la integridad y la formación sexual, así como contra los derechos reproductivos, lo cual comprende actos tan reprochables como la violación sexual, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado y la esterilización forzada¹⁴.

Según la doctrina, se entiende que hay violación sexual cuando el sujeto agente realiza penetración con el órgano sexual, con otra parte del cuerpo o con otro objeto, por el conducto vaginal o anal, siempre que esa penetración se realice con violencia, esto es, contra la voluntad del sujeto pasivo o sin su consentimiento¹⁵.

La esclavitud sexual, como una especie de esclavitud que es, significa que el sujeto agente ejerce los atributos del derecho de propiedad sobre otra persona, para ejercer sobre ella actos sexuales, o para comprarla, venderla, prestarla o darla en trueque a fin de que sobre la víctima se ejecuten actos sexuales.

La prostitución forzada se presenta

cuando el autor permite que sobre la persona víctima se realicen actos de naturaleza sexual mediante fuerza o violencia, a cambio de obtener o esperar obtener un beneficio económico o de otra naturaleza.

Por embarazo forzado se entiende, según lo expresa el Estatuto de Roma en el artículo 7, párrafo 2, literal f), el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población.

La esterilización forzada, como otra de las formas de cometer este delito de lesa humanidad, consiste en que el autor prive a una o más personas de la capacidad de reproducción biológica a través de la utilización de medios ilícitos. No se trata en este caso de la utilización de medidas de control natal por parte de la víctima, y por ello se exige que este comportamiento se realice mediante la fuerza, la violencia, la intimidación o en todo caso, contra la voluntad o el consentimiento de la víctima.

8º) La Persecución: El Estatuto de Roma define este delito como toda persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales o de género. A su vez, por “persecución” se entiende la privación intencional y

¹⁴ Camargo, Pedro Pablo (2002). *Derecho Internacional Humanitario*. Tercera Edición. Bogotá, Leyer, pp.641.

¹⁵ El Legislador Penal colombiano adoptó este concepto de acceso carnal expresado por los doctrinantes del derecho penal, al definirlo así en el artículo 212 del Código Penal.

grave de los derechos fundamentales en contravención del derecho internacional por razón de la identidad del grupo o de la colectividad. Así por ejemplo, si el autor desconoce a una o varias personas que pertenecen a un mismo grupo racial o político, el derecho fundamental de habeas corpus, o el derecho a contar con un profesional del derecho para que lo asista en su defensa, o el derecho de conocer las pruebas que se aportan en su contra, o en fin, cuando se le desconozca cualquiera de los derechos fundamentales contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas de 1966.

9º) La Desaparición Forzada de personas: Esta práctica ha sido entendida como una política de gobiernos autoritarios y aún de gobiernos totalitarios, para privar de la libertad a los opositores de estos regímenes, y posteriormente negar que se los tiene en su poder y no dar razón del paradero de las personas detenidas.

Esta abominable práctica tuvo su origen reciente en el régimen nazi, que bajo el ropaje de legalidad, amparado por el decreto conocido como *Nach und nebel* (noche y niebla), emitido por el Supremo Comando del Ejército Alemán en 1941, se capturaba a personas opositoras del régimen en

varios de los países invadidos, para trasladarlos a Alemania y desaparecerlas.

Posteriormente, la desaparición forzada fue una práctica frecuente utilizada por las dictaduras que gobernaron a la América Latina a lo largo del siglo XX, pues para nadie es un secreto que en Chile, la dictadura de Augusto Pinochet Ugarte practicó reiteradamente la desaparición forzada de sus opositores, y lo mismo puede decirse de las dictaduras de los Trujillo en República Dominicana; los Somoza en Nicaragua; los Duvalier en Haití, la dictadura de Marcos Pérez Jiménez en Venezuela, la del General Odría en Perú o de Gustavo Rojas Pinilla en Colombia, por citar apenas unos ejemplos, sin olvidar las dictaduras militares de Argentina, Paraguay, Uruguay y Guatemala, ni el más reciente ejemplo de dictadura civil ejercida por Alberto Fujimori en el vecino país.

Con razón ha escrito la jurista guatemalteca Ana Lucrecia Molina T¹⁶ lo siguiente:

“Cuando los militares latinoamericanos empezaron a utilizar la práctica de la desaparición forzada de personas como un método represivo, creyeron que habían descubierto el crimen perfecto: dentro de su inhumana lógica, no hay víctimas, por ende, no hay victimarios

¹⁶ Molina T, Ana Lucrecia (1999, junio - julio). “El delito de desaparición forzada de personas”, en *Revista de Derecho Penal*, núm.13

ni delito...Desde el primer momento, las desapariciones forzadas mostraron los signos de lo que a través de los años llegó a constituir el método principal de control político y social en estos países: impunidad y absoluta trasgresión de las leyes más elementales de convivencia humana”.

La comunidad internacional, ya se había ocupado de la desaparición forzada de personas, en otros instrumentos internacionales, entre el que se destaca la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, que desde su Preámbulo dispuso lo siguiente:

“ Considerando...que la desaparición forzada de personas constituye una afrenta a la conciencia del hemisferio y una grave ofensa de naturaleza odiosa a la dignidad intrínseca de la persona humana, en contradicción con los principios y propósitos consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos”.

Posteriormente el mismo instrumento internacional, declara que este es uno de los delitos de lesa humanidad y lo define en los siguientes términos:

“Para todos los efectos de la presente Convención, se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma,

*cometida por agentes del estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías legales pertinentes”.*¹⁷

Obsérvese que para la Convención Interamericana la desaparición forzada de personas era un delito con sujeto activo cualificado, es decir, que no era una conducta delictiva cometida por cualquier persona, sino que exigía del autor la calidad de ser “agente del Estado”, o por lo menos de actuar con el apoyo del Estado o bajo su aquiescencia. Es decir, que según esta definición, para la Convención Interamericana, la desaparición forzada de personas era de manera exclusiva **un delito de estado**.

El Estatuto de Roma, atendiendo a realidades sociales prácticas, va más allá de la Convención Interamericana, pues no considera que la desaparición forzada de personas sea exclusivamente un crimen de Estado, aunque acepta que la conducta puede ser cometida por agentes del estado, también lo tipifica cuando es cometido por **“una organización**

¹⁷ Es la definición que trae el artículo II de la Convención Interamericana sobre desaparición Forzada de Personas, que fue suscrita y aprobada por Colombia mediante la Ley 707 de 2001.

política”, es decir, por particulares que siguen determinada orientación política. Esto, sin lugar a dudas resulta ser un significativo avance en la tipificación de este delito, pues no se puede negar que aunque la abominable práctica empezó siendo un crimen de Estado, en la actualidad algunas organizaciones criminales de carácter privado, no estatales, paraestatales y aun contrarias a las políticas de un estado (insurgentes), realizan la desaparición forzada de personas como uno de sus métodos de guerra¹⁸

Así define el estatuto de Roma el delito que estamos tratando:

“Por desaparición forzada de personas se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a informar sobre la privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado”

De acuerdo con esta tipificación, debe decirse que el delito de desaparición forzada exige la concurrencia sucesiva de tres conductas contra la víctima, la primera consiste en privarla de la libertad, la segunda consiste en

ocultarla es decir, sustraerla de su entorno familiar y social, y la tercera consiste en negar que se le tiene en su poder, lo que implica la negativa de dar información sobre su paradero. Para que se configure este delito, entonces debe darse la concurrencia de los tres comportamientos.

No obstante, aunque en su definición se amplía la conducta a personas particulares, también debe decirse que a diferencia de la Convención Interamericana, el Estatuto de Roma impone un límite para su configuración, lo que significa un retroceso, pues este crimen se tipifica, solamente si es “parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra la población civil, o que el autor haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de ese tipo”. Así las cosas, un hecho o unos hechos aislados, aunque objetivamente configuren una desaparición forzada, no configuran el delito internacional de competencia de la Corte, si se carece de este ingrediente subjetivo.

10º) El crimen de Apartheid: Dadas las prácticas de segregación racial, promovidas como políticas de Estado en Sudáfrica, la comunidad internacional, a través de la Convención Internacional sobre la represión y el castigo del apartheid de 1973, que entró en vigencia a partir del 18 de julio de 1976 declaró el

¹⁸ Los grupos paramilitares y guerrilleros en Colombia, son un ejemplo de ello.

apartheid como uno de los crímenes de lesa humanidad, consistente en la política de dominación y explotación racista institucionalizadas e impuestas por un régimen minoritario¹⁹.

El Estatuto de Roma define este delito en los siguientes términos:

“Por el crimen de apartheid se entenderán los actos inhumanos de carácter similar a los mencionados en el párrafo 1 cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen”.

Es decir que, si prácticas como la esclavitud, la tortura, la violencia sexual, la desaparición forzada, se realizan en razón de una política gubernamental de opresión racial, además del delito en particular, los miembros del gobierno que realizan estas conductas, incurren adicionalmente en el delito de apartheid.

11º) Otros actos inhumanos que atentan contra la integridad personal: Por último, el artículo 7 del Estatuto de Roma, en su párrafo 1, literal k) incluye como otro de los delitos de lesa humanidad la conducta consistente en “otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud

mental o física” de los miembros de la población civil.

Se trata de actos que configuren lesiones personales, tales como mutilaciones, heridas, fracturas, o enfermedades mentales, que generan sufrimientos corporales, deformidades físicas, enfermedades, pérdidas de órganos o disfunción de órganos, o perturbaciones psicológicas, que afectan en todo caso el derecho fundamental a la integridad personal, entendido como el derecho que tiene todo ser humano de gozar de una vida a plenitud.

Vistos como están todos los delitos tipificados en el estatuto de Roma, bajo la categoría de Delitos de Lesa humanidad, sólo nos basta advertir, que esta codificación exige dos requisitos generales, que son más bien, elementos sustanciales del delito, para que se consideren realizados cualquiera de estos once comportamientos. Los dos requisitos que son comunes a todos los delitos de lesa humanidad son los siguientes: a) El delito debe cometerse como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, y b) Que el autor tenga conocimiento de dicho ataque.

Respecto del segundo de los requisitos, no tenemos objeción, pues es claro que estos delitos deben ser castigados a título de dolo, lo que significa que el sujeto agente realice

¹⁹ Gómez López, Jesús Orlando. Op. Cit. pp.387

la conducta con un ánimo nocivo de causar daño, es decir, con conocimiento y voluntad de obtener el resultado. No ocurre lo mismo con el primero de los requisitos, que exige para la configuración de estos delitos que la comisión se realice a gran escala, esto es, se exige que se produzcan contra un número múltiple de víctimas, según se desprende de la expresión “ataque generalizado o sistemático”, con lo cual se excluye de la comisión de estos delitos, todos los actos objetivamente idénticos, pero aislados, esto es, cometidos por el autor dirigido contra una sola víctima o un pequeño grupo de víctimas.

3. Los crímenes de guerra

La guerra es lo más parecido a la barbarie, porque ella significa en sí misma la negación del derecho. No obstante, el derecho ha pretendido regular o normalizar la práctica de la guerra, con el propósito de humanizarla. Es así que la comunidad internacional, con los Cuatro Convenios de Ginebra²⁰ de 1949 y los dos protocolos adicionales, ha establecido unas reglas para la guerra, en lo que se conoce modernamente como el Derecho Internacional Humanitario (DIH).

Precisamente, el incumplimiento o la violación a estas normas sobre la guerra, producen o traen como consecuencia la realización de conductas elevadas a la categoría de delito, y que ahora, por virtud del artículo 8 del Estatuto de Roma son considerados Crímenes de Guerra, de conocimiento y competencia de la Corte Penal Internacional.

Vale aquí la pena diferenciar los delitos de lesa humanidad con los crímenes de guerra, en la medida en que los primeros se pueden realizar en todo tiempo, sea tiempo de paz o tiempo de guerra; en tanto que los delitos contra el DIH sólo son realizables *in tempore belli*, es decir, con ocasión o en desarrollo de un conflicto armado, sea éste de carácter internacional o de carácter interno.

El Estatuto de Roma consagra cuatro categorías de crímenes de guerra, que son:

1º) Las infracciones graves a los Cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, que comprenden a su vez actos contra las personas y los bienes protegidos por el DIH, tales como homicidio en persona protegida, tortura en persona protegida, lesiones personales en persona protegida, toma de rehenes, destrucción de bienes

²⁰ Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, son los siguientes: El Convenio I es “El Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña”. El Convenio II es “El Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar”. El Convenio III es “El Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra. Por último el Convenio IV es “El Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra”.

protegidos por el DIH, etc.

2°) Otras violaciones graves a las normas y usos aplicables para los conflictos armados internacionales en el derecho Internacional. Aquí debemos aclarar que las normas de la guerra, y que conforman el Derecho Internacional Humanitario, no están comprendidas solamente en los Cuatro Convenios de Ginebra y en los dos Protocolos de Ginebra, sino que además existen otras regulaciones de carácter internacional que regulan los métodos de guerra lícitos, reconocidas en lo que se conoce como El Derecho de la Haya.

3°) Las violaciones graves en los conflictos armados internos. Este grupo de delitos está referido a las regulaciones que se hacen en el Derecho Internacional Humanitario o **ius in bello** para los conflictos armados que no son de índole internacional, sino que tienen la característica de ser internos, como las guerras civiles o los conflictos armados generados por grupos de insurgencia. Estas normas se encuentran especialmente en el artículo 3° que es común a los cuatro Convenios de Ginebra, que encuentra mayor desarrollo en el Protocolo II del 8 de Junio de 1997.

4°) Otras violaciones graves a las normas y usos para los conflictos armados internos. Como el Derecho Internacional tiene sus fuentes no solo en las disposiciones normativas, sino también en los usos internacionales,

se dejó en este grupo, la puerta para incluir las prácticas reconocidas en el Derecho Internacional como usos humanitarios en caso de guerra. Sólo que en este numeral se especifica que tales usos estén referidos a los conflictos internos.

Obsérvese que los dos primeros numerales están referidos a conflictos internacionales y los dos últimos están referidos a conflictos internos; por tal razón, algunos doctrinantes han preferido hablar de dos clases de crímenes de guerra reconocidos por el estatuto de Roma: Los primeros son los crímenes para conflictos internacionales y los segundos son los crímenes para los conflictos internos.

Lo cierto es que tanto para conflictos armados internacionales como para conflictos armados internos, las normas del DIH reconocen que existen personas y bienes que deben ser protegidos en caso de guerra, y la tipificación de tales delitos, tiene que ver justamente con la afectación a las personas y bienes protegidos.

Son Personas protegidas por el DIH, las siguientes:

- a) Los integrantes de la población civil,
- b) los civiles o no combatientes que se encuentren poder de cualquiera de las partes en conflicto,
- c) Los combatientes que se encuentren heridos, enfermos o náufragos y hayan sido puestos

- fuera de combate,
- d) El personal sanitario o religioso,
 - e) Los corresponsales de guerra acreditados,
 - f) Los combatientes que hayan depuesto las armas por captura, rendición u otra causa análoga,
 - g) Quienes desde el comienzo de las hostilidades hayan sido considerados como apátridas o refugiados.

Por su parte, son considerados bienes protegidos por el DIH, los siguientes:

- a) Los de carácter civil que no sean objetivo militar,
- b) Los culturales y los lugares destinados a un culto religioso,
- c) Los indispensables para la supervivencia de la población civil,
- d) Los elementos que conforman el medio ambiente natural,
- e) Las obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas.

Así las cosas, los delitos de guerra, entendidas como las infracciones graves a las normas y usos del **ius in bello**, tanto para conflictos internacionales como para guerras intestinas, significa un listado bastante grande, que para los propósitos de este trabajo, no es necesario referirnos a uno por uno. Pero a manera de

ejemplo, podemos citar algunos, o por lo menos los más significativos de estos delitos, a saber: homicidio en persona protegida, tortura en persona protegida, acceso carnal o actos sexuales violentos en persona protegida, prostitución forzada o esclavitud sexual en persona protegida, experimentos biológicos en persona protegida, lesiones personales en persona protegida, toma de rehenes, perfidia²¹, destruir bienes y apropiarse de ellos de manera no justificada, dirigir ataques injustificados contra instalaciones, personal, vehículos o unidades que prestan asistencia humanitaria; destrucción o utilización ilícita de bienes dedicados al culto religioso; ataques contra instalaciones que contienen fuerzas peligrosas, destrucción del medio ambiente, etc.

Lo importante, respecto de los crímenes de guerra radica en entender que para que éstos se configuren, se requieren dos requisitos conjuntamente, como son: en primer lugar, que la conducta humana se haya realizado con ocasión y en desarrollo de un conflicto armado, lo cual significa el punto diferenciador entre los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad; y en segundo lugar, los delitos contra el DIH exigen

²¹ La Perfidia es un delito contra el DIH, consistente en utilizar de manera indebida la bandera blanca en señal de rendición, o los signos y emblemas de organismos neutrales como la cruz Roja Internacional, la Media Luna Roja o las insignias o uniformes de las Naciones Unidas, y aprovecharse de ese uso ilegítimo para confundir y atacar al enemigo.

que el sujeto activo, esto es, la persona que realiza la conducta reprochable tenga la calidad de combatiente, es decir, se trate de una persona que está participando activamente en el conflicto armado, bien sea internacional o de carácter interno.

Bibliografía

- Agudelo Betancur, Nódier (1993). *Grandes corrientes del derecho Penal. Escuela Clásica*. Segunda Edición, Bogotá, Ed. Linotipia Bolívar.
- Ambos, Kai (2005). *La Parte General del Derecho Penal Internacional; Bases para una elaboración dogmática*. Traducción de Ezequiel Malarino. Bogotá, Temis.
- Aponte Cardona, Alejandro (2006). *Guerra y Derecho Penal de Enemigo. Reflexión crítica sobre el eficientismo penal de enemigo*. Bogotá, Grupo Editorial Ibáñez.
- _____ Congreso Internacional de Derecho Penal, Estado actual de las Ciencias Penales. Conferencia titulada: “Dogmática penal, lucha contra la impunidad y proceso penal: equilibrios problemáticos”. Medellín, mayo 24 y 25 de 2007.
- Camargo, Pedro Pablo (2002). *Derecho Internacional Humanitario*. Tercera Edición. Bogotá, Leyer.
- _____ (2004). *Manual de derecho Penal Internacional*. Bogotá, Leyer pp. 34 y ss.
- Carrara, Francesco (1978). *Programa de Derecho Criminal*. Prefacio a la quinta edición. Tomo I. Bogotá, Temis, pp.5 y ss.
- De La Cuesta Arizmendi, José L (1990). *El delito de tortura*. Barcelona, Bosch.
- De Zayas, Alfred Maurice (1993). El proceso de Nuremberg ante El Tribunal Militar Internacional, en Demandt, Alexander (?) *Los Grandes Procesos derecho y Poder en la Historia*, Barcelona, Crítica. pp. 234 - 255.
- Estatuto de Roma de La Corte Penal Internacional. Ratificado en Colombia por la Ley 742 del 5 de junio de 2002
- Gómez López, Jesús Orlando (1998) *Crímenes de Lesa Humanidad*. Bogotá, Doctrina y Ley, pp19, con cita de Blanc Altemir. La Violación de los Derechos

- Humanos, página 116.
- González Zapata, Julio. Congreso Internacional de Derecho Penal, Estado actual de las ciencias Penales. Conferencia titulada: “La política criminal colombiana o cómo se construye el enemigo”. Medellín, mayo 24 y 25 de 2007.
- Heydecker, Joe y Leeb, Johannes (1962). *El proceso de Nuremberg*. Barcelona-Buenos Aires-Bogotá, Bruguera.
- Molina T, Ana Lucrecia (1999, junio - julio). “El delito de desaparición forzada de personas”, en *Revista de Derecho Penal*, núm.13.
- Muñoz Conde, Francisco y García Arán, Mercedes (2002). *Derecho Penal Parte General*. Quinta Edición. Valencia, España, Tirant lo Blanch Libros, Capítulos VII, VIII, IX.
- NACIONES UNIDAS. Informe del Secretario General, presentado de conformidad con el párrafo 2º de la Resolución 808 de 1993, del Consejo de Seguridad.
- Odio Benito, Elizabeth (1993, Julio-Diciembre) “El Tribunal Penal Internacional para la exYugoslavia. Justicia para la paz”, en *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, núm. 24.
- Philpot, Jhon (1995). *El Tribunal Internacional para Ruanda: La justicia traicionada*. Québec, Canadá.
- Vargas Silva, Clara Inés (2004). *Colombia y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*, Segunda Edición, Bogotá, Temis.
- Velásquez Velásquez, Fernando (1997). *Derecho Penal, Parte General*. Tercera Edición, Bogotá, Temis, Capítulo Quinto, Los Ámbitos de Validez de la norma Penal.
- Vervaele, Jhon. Congreso Internacional de Derecho Penal. Conferencia titulada “De lo secreto en el proceso al proceso secreto”. Medellín Mayo 24 y 25 de 2007.
- _____ (2007) *La legislación antiterrorista en Estados Unidos: Inter Arma Silent Leges?*, Buenos Aires, Editora Del Puerto,
- _____ Congreso

Internacional de Derecho Penal, el estado Actual de las Ciencias Penales. Conferencia titulada “La nueva generación de leyes antiterrorismo, en especial la USA *Patriot act* y sus consecuencias en Europa. Medellín entre el 24 y el 25 de mayo de 2007.

www.georgetown.edu/Leyes

A mano alzada

Direito, moral e multiculturalismo em Jürgen Habermas

Rafael Lazzarotto Simioni*
rafael@institutoorbis.org.br

Recibido: 24/09/2007

Aprobado evaluador interno: 04/11/2007

Aprobado evaluador externo: 17/12/2007

Resumen

En las *Tanner Lectures*, Habermas enfrentó la cuestión de la diferencia entre derecho e moral utilizando como estrategia teórica las condiciones sociales de legitimidad del derecho. Pero Habermas abandonó esta perspectiva, porque el derecho tiene que prestar la difícil función social de mediación de los conflictos a través de un procedimiento discursivo interior a la propia origen del derecho. El derecho no pudo más estar fundamentado en la moral como una instancia correctiva, disponible en la forma de principio orientador de las decisiones jurídicas. Derecho e moral se tornan co-origenarios: ambos tienen el mismo origen, ambos son co-producidos en los discursos públicos de formación libre de la voluntad y de opinión. La moral entonces cae integrada con los propios principios Constitucionales. E el derecho se convierte en forma a los contenidos morales.

Palabras clave

Derecho; Moral; Ética; racionalidad comunicativa; procedimentalismo; Jürgen Habermas.

Abstract

In "Tanner Lectures", Habermas faced the problem about the difference between Law and moral using as a theoretical strategy the social conditions of legitimacy of Law. This perspective, however, will be abandoned by Habermas. In a complex society, where Law has the hard social function of mediate the conflicts, there is no way of founding Law in a discursive procedure, which is exterior to the genesis of Law itself. It means that Law can't be founded in moral as a corrective instance, available in the form of a guiding principle to legal decisions. Law and moral are, so, co-descending; both have the same origin, both are co-produced in the public speeches of formation of free will and free opinion. So, moral integrates the Constitutional principles. And Law begins to give form to moral contents.

Keywords

Law, Moral, Ethics, communicative rationality, discursive law, Jürgen Habermas.

*Rafael Lazzarotto Simioni es Licenciado en Derecho por la UCS, Doctor en Derecho de la Unisinos, Profesor del Departamento de Derecho Privado en la Universidad de Caxias do Sul, Investigador en el Grupo Institucional de Investigación Metamorfosis Jurídica de la UCS.

Introdução

Habermas é um dos mais importantes pensadores da atualidade e as suas contribuições para o direito permitem repensar a teoria e modo de produção do direito tradicional. Na contramão de todo um movimento filosófico de desconstrução e contextualização da razão, Habermas desenvolve uma racionalidade comunicativa universal, com a pretensão de resgatar, no “mundo vivido” de cidadãos com capacidade de ação e linguagem, os ideais de vida boa de uma sociedade oprimida pelos meios de integração sistêmica como o dinheiro e o poder. A ação comunicativa passa então a constituir um tipo de racionalidade abrangente e ao mesmo tempo sensível às dinâmicas de coordenação das ações sociais, capaz de servir de base para um entendimento orientado a pretensões universais de validade, onde a única coação admitida é a força do melhor argumento.

Uma das preocupações de Habermas em relação ao direito está na sua utilização pragmático-discursiva, que revela a utilização do direito, predominantemente, como um mecanismo de integração sistêmica¹. Habermas vai observar que, tanto na produção legislativa do direito como

na sua aplicação judicial, ocorre com frequência o abandono da justificação moral do direito com a respectiva substituição por justificações baseadas nas restrições funcionais de sistemas, especialmente as restrições econômicas e administrativas. Argumentos baseados no chamado princípio da reserva do (economicamente) possível ilustram essa preocupação².

O positivismo jurídico propôs uma teoria normativa do direito, purificada de todos os conteúdos morais que se desenham na eticidade tradicional intersubjetivamente compartilhada no “mundo vivido” de cidadãos com capacidade de ação e linguagem. Kelsen, por exemplo, deslocou a fundamentação moral do direito para uma fundamentação artificial (a norma fundamental), transferindo a pretensão de legitimidade social do direito para uma estrutura de vigência socialmente não questionada³. Para Habermas, o problema desse modelo de direito, pensado em uma estrutura imune as suas condições materiais de legitimidade, está não apenas no modo de justificar a sua fundamentação ou aplicação, mas na sua própria racionalidade. Por isso, Habermas vai iniciar seu estudo sobre o direito

¹Habermas, Jürgen (2003b), *Direito e Democracia: entre faticidade e validade*. 2ª ed. Trad. Flávio Beno Siebeneichler. Rio de Janeiro: Tempo Brasileiro, Vol. II. pp.219

² Segundo Canotilho (2002, p. 477), a reserva do possível é um argumento para justificar a “redução dos direitos sociais a uma garantia constitucional platônica”.

³ Kelsen, Hans. (2003), *Teoria pura do direito*. 6ª ed. Trad. João Baptista Machado. São Paulo: Martins Fontes.

analisando a racionalidade formal do direito em Max Weber, para demonstrar como, apesar dessa racionalidade aparentemente auto-suficiente, o direito não pode prescindir de uma fundamentação moral como medida da sua validade normativa e, conseqüentemente, de sua legitimidade social.

O mais interessante é que Habermas vai mudar de idéia. Nas *Tanner Lectures*, a fundamentação do direito será reconstruída em termos de uma complementação moral, como medida da legitimidade do direito. Enquanto que, depois, Habermas vai construir uma diferenciação muito mais sofisticada para a fundamentação do direito: o direito e moral passam a ser co-originaários, porque ambos encontrarão a sua legitimidade no cumprimento das condições ideais dos discursos racionais. Os resultados dessa estratégia reconstrutiva de Habermas são estruturas bastante complexas de legitimação social do direito, nas quais a moral deixa de ser uma instância corretiva do direito – como é em Alexy⁴, por exemplo –, para ser co-originaária ao direito.

1. *Tanner Lectures*: a crítica à racionalidade instrumental do direito em Max Weber

Weber identificou uma racionalidade instrumental do direito, resultante do trabalho dogmático de juristas especialistas⁵. Essa racionalidade instrumental, segundo Weber, expressa suas estruturas através de três aspectos formais: a) um conjunto de leis positivas, organizadas sistematicamente, constituindo uma ordem jurídica visível e controlável; b) leis positivadas em formas gerais e abstratas⁶, para manter a uniformidade do sistema jurídico; e c) a vinculação também da Administração Pública à lei, para garantir a aplicação confiável das leis, como por exemplo através dos processos legais.

Essas “qualidades formais do direito”, identificadas por Weber, passam a servir de padrão de referência do modelo liberal de sistema jurídico, a partir do qual qualquer desvio desse padrão pode ser julgado como “perda das qualidades formais do direito”.⁷ O direito no Estado de Bem-Estar Social, por exemplo, já não apresenta mais essas

⁴ Alexy, Robert. (1997), *El concepto y la validez del derecho y otros ensayos*. 2ª ed. Trad. Jorge M. Seña. Barcelona: Gedisa. Alexy, Robert (1998), *Teoria dell'argomentazione giuridica: la teoria del discorso razionale come teoria della motivazione giuridica*. Trad. Massimo La Torre. Milano: Dott. A. Giuffrè.

⁵ Weber, Max. (1977), *Economía y sociedad: esbozo de sociología comprensiva*. 2ª ed. Trad. José Medina Echavarría, Juan Roura Parella, Eduardo García Máynez, Eugenio Ímaz e José Ferrater Moura. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, Vol. I. pp.648-660

⁶ Normas gerais para evitar-se uma aplicação em contextos particulares especiais; e abstratas para evitar-se a definição de um destinatário específico.

⁷ Habermas (2003b), Op. Cit. pp.196

características clássicas do direito liberal. As tendências a uma cada vez maior regulamentação jurídica das relações sociais acaba colocando em xeque a coerência sistemática do direito, a separação entre direito público e privado e entre norma fundamental e lei.⁸ A unidade do direito não pode mais ser encontrada em institutos jurídicos, mas somente em princípios, nem sempre positivados no direito. A política de planejamento do Estado de Bem-Estar Social, outrossim, utiliza o direito como instrumento de realização dos planos, sob os quais o direito passa a ser utilizado na forma de programas finalísticos, cuja característica não é a orientação pelas regras do direito, mas a orientação pelas conseqüências da aplicação das regras do direito. As “cláusulas gerais” e o respectivo aumento da discricionariedade na aplicação do direito são exemplos desses resultados.

Segundo Weber, a racionalidade do direito estaria fundamentada nas suas qualidades formais, onde então os desvios desse padrão de formalidade poderiam ser observados como uma materialização do direito.⁹ Em outras palavras, a desformalização do direito por uma crescente materialização significaria a introdução de

considerandos de justiça, isto é, a introdução de valores morais no direito, que assim destruiria a sua racionalidade formal. Para Weber, a racionalidade jurídica estava na sua formalidade. Então, qualquer tendência à moralização do direito poderia ser vista como perda de racionalidade.¹⁰ A questão que Habermas coloca então é a possibilidade de descrever uma racionalidade jurídica que prescindia das qualidades especificamente formais do direito. Habermas terá que contestar a tese “moralmente neutra” de Weber e procurará demonstrar a existência de uma racionalidade jurídica procedimental, que considera os aspectos morais essenciais para a legitimidade social do direito. É a própria distinção entre direito e moral que será colocada à prova por Habermas. Para Weber, a racionalidade em geral se daria em três gêneros de racionalidade: a *instrumental*, caracterizada pela observância de regras e padrões técnicos de dominação da natureza; a *finalística*, caracterizada pela seleção correta e consciente de fins, ou seja, de escolha de finalidades não dominadas por afetos cegos ou por tradições nativas; e a *científico-metódica*, caracterizada pelo trabalho intelectual de

⁸ Op. Cit. Habermas, no entanto, vai mudar de opinião depois, ao afirmar que “ya no creo que la juridificación sea una consecuencia inevitable del Estado social” (Habermas, 1997b, p. 163).

⁹ Weber, Max (1977), Op. Cit pp.653

¹⁰Habermas (2003b), Op. Cit. pp.197

especialistas. Mas para Habermas, a racionalidade formal do direito, ainda que somada à racionalidade científica dos juristas e à racionalidade na escolha de fins, não pode ser capaz de “conferir força legitimadora à legalidade de um poder exercido conforme o direito”.¹¹ Habermas observa que nos movimentos operários europeus e nas lutas de classes do século XIX havia um direito formal tido como ilegítimo, a não ser pelas elites da sociedade.¹² Isso já autoriza a hipótese de que a legitimidade do direito não está na sua racionalidade formal, mas nas implicações morais das suas características formais. A doutrina jurídica (racionalidade científico-metódica), por exemplo, só contribui para a legitimação do direito quando ajuda a justificar o direito positivo. A segurança jurídica (racionalidade finalística), outrossim, colide diretamente com as exigências finalísticas da política de planejamento do Estado Social, que acabam sendo decididas através da ponderação moral de princípios distintos, com vistas à possibilidade de universalização dos interesses

ponderados. E por fim, a forma geral e abstrata das leis (racionalidade instrumental) também exige uma justificação racional à luz de princípios com conteúdo moral, como por exemplo o princípio da isonomia jurídica.

Habermas conclui, então, que os próprios princípios jurídicos podem colidir entre si. E isso significa que as proposições jurídicas necessitam sempre de justificação argumentativa a respeito das suas pretensões de validade. Ou, nos termos da teoria do discurso, as proposições jurídicas – inclusive os princípios – estão sempre submetidas à possibilidade de um exame discursivo dos seus pressupostos de validade. Por isso que “a legitimidade da legalidade não pode ser explicada a partir de uma racionalidade autônoma inserida na forma jurídica isenta de moral; ela resulta, ao invés disso, de uma relação interna entre o direito e a moral”.¹³ Em outras palavras, as características formais do direito não garantem a sua legitimidade, porque a legitimidade só pode ser conquistada através de argumentos, baseados em princípios dotados de conteúdo moral, capazes

¹¹ Habermas (2003b), Op. Cit. pp.198

¹² Esse argumento, contudo, não tem validade para um discurso brasileiro, onde a classe dominante desrespeita a lei tanto quanto as classes dominadas. Como observado por Rocha (2002, p. 39), “importa investigar, por exemplo, por que os problemas de efetividade da lei, tão importantes nesse lado do mundo, não provocam uma maior atenção da crítica – notadamente da dominante na esquerda. Assim sendo, pode-se perceber uma das razões de sua perplexidade perante o desrespeito efetuado pela direita à lei, e às Constituições quando a tese marxista dominante é a da lei como superestrutura do econômico, ou simplesmente como reflexo das classes dominantes”.

¹³ Habermas (2003b), Op. Cit. pp.202

de satisfazer as pretensões discursivas de validade universal. A prova disso pode ser encontrada nos processos judiciais, onde as exigências de fundamentação das decisões jurídicas são institucionalizadas por regras procedimentais abertas a discursos morais. A própria racionalidade procedimental do direito garante a introdução de justificações morais, apesar de toda a seletividade do âmbito da situação e dos temas da argumentação jurídica. Para Habermas, é evidente o fato de que uma legitimação da legalidade tão-somente pela racionalidade formal do direito seria impossível, até porque seria impossível a justificação política ou judicial da decisão com base somente no uso da forma semântica da legislação.

2. A relação de complementariedade entre direito e moral

Mas essa moralização do direito, que para Habermas é condição de sua legitimidade social, pode receber a crítica que salienta o risco de aumento da arbitrariedade nas justificações morais do direito positivo. Um posicionamento contextualista como o de Rorty¹⁴, por exemplo, poderá afirmar que não há “uma” moral universal, senão tantas morais quanto o número de culturas e tradições.

Nessa perspectiva, seria impossível a justificação ou o próprio exame discursivo das condições de validade de princípios de modo imparcial. A contextualidade dos elementos éticos provocaria, inevitavelmente, a contextualidade (relatividade, historicismo, perda de autoridade) das justificações morais em discursos práticos. Entretanto, Habermas defende as vantagens da sua concepção procedimental da moral, que não determina qual seria a melhor regra a ser positivada (pelo legislativo) ou aplicada (pelo judiciário), mas sim as condições procedimentais necessárias para saber qual seria a melhor regra. A teoria procedimental do discurso pode garantir, através do cumprimento das condições ideais de discurso, a imparcialidade na justificação e no exame das pretensões de validade de princípios jurídicos invocados como justificação em argumentos¹⁵. Porque os princípios da universalidade e da ética do discurso, aos quais os participantes de uma interação encontram-se incondicionalmente e inevitavelmente submetidos, garantem as condições ideais, livre de coações, sob as quais as justificações jurídicas só podem ser impostas argumentativamente, pela força do melhor argumento.

A relação de complementariedade entre o direito e a moral então fica

¹⁴ Rorty, Richard. (2005), *Verdade e progresso*. Trad. Denise R. Sales. Barueri: Manole.

¹⁵ Habermas (2003b), Op. Cit. pp.213

evidente. Por um lado, o direito institucionaliza processos jurídicos formais para a produção legislativa e para decisões judiciais, que possibilitam a qualquer pessoa, inclusive a um não-participante do discurso-processo, examinar se a decisão legislativa ou judicial cumpriu com as pretensões de validade normativas formais da ordem jurídica. Por outro lado, os discursos prático-morais são procedimentos não institucionalizados juridicamente. Por isso, o exame do cumprimento das pretensões de validade nos processos discursivos morais só pode ser realizado por um participante do discurso. Ambos os processos discursivos, no entanto, pressupõem-se mutuamente, porque “nenhum dos dois tipos de processos pode realizar-se sem idealizações, especialmente sem os pressupostos comunicacionais da prática de argumentação: eles são inevitáveis no sentido de uma coerção transcendental fraca”.¹⁶

Nessa relação de complementaridade, o direito absorve os riscos da insegurança em julgamentos puramente morais e os discursos morais fundamentam os princípios do direito. O direito, assim, passa a situar-se entre a política e a moral. Mas não se trata de uma moral no sentido de normas suprapositivas. A moral, para Habermas, é uma moral

de natureza puramente procedimental. É uma moral despojada “de todos os conteúdos normativos determinados”.¹⁷ Até porque, tal como na teoria do discurso, ela não determina conteúdos normativos, senão apenas condições ideais de discurso. Ela não diz o que deve ser feito, senão apenas como se deve proceder para saber o que deve ser feito. Ela não normatiza conteúdos normativos, mas estabelece normativamente os pressupostos ideais sob os quais as normas de conteúdo podem ser submetidas a um exame discursivo a respeito das suas pretensões de validade. O direito e a moral procedimentalizada então podem controlar-se mutuamente.

Para Habermas, portanto, o direito moderno não pode ser descrito como racional em um sentido moralmente neutro. Mesmo as análises formais da racionalidade do direito, tal como as de Weber, não podem mais prescindir de uma fundamentação moral procedimental. E isso coloca a tese de Habermas em rota de colisão com as exigências funcionais das sociedades complexas. Em outras palavras, as sociedades complexas possuem exigências de integração sistêmica que se tornam cada vez mais autônomas e, por isso, cada vez mais incompatíveis com exigências de justificação normativa do direito. A

¹⁶ Op. Cit. pp.216

¹⁷ Op. Cit. pp. 218

questão proposta por Habermas¹⁸ então é: “será que o sistema do direito é capaz de suportar uma tensão mais acentuada, resultante do conflito entre exigências normativas e exigências funcionais em geral, numa sociedade cada vez mais complexa?”. Um direito que tem que funcionar nessas circunstâncias pode, ao mesmo tempo, justificar-se moralmente em princípios?

3. Uma racionalidade procedimental para reintegrar o direito e a moral em uma base comum de legitimidade

Dialogando com a teoria dos sistemas de Niklas Luhmann¹⁹, Habermas entende que as decisões judiciais são sistemicamente independentes apenas “na medida em que os programas jurídicos do legislador não ferem o núcleo moral do formalismo jurídico [e] na medida em que as considerações políticas e morais, que se introduzem inevitavelmente na jurisdição, são

fundamentadas”.²⁰ Parte do suposto de que a teoria da diferenciação dos sistemas sociais de Luhmann teria o sentido de uma autonomia autárquica entre direito, política e moral. Uma leitura mais atenta de Luhmann, no entanto, demonstra que a autonomia sistêmica não é sinônimo de independência²¹. Habermas, no entanto, não pode concordar com Luhmann. Mão apenas porque suas perspectivas são bastante diferentes e muito semelhantes em algumas esquematizações, mas sobretudo porque Luhmann desenvolveu uma teoria da sociedade para a auto-observação da sociedade, enquanto Habermas desenvolveu uma teoria da sociedade para a reconstrução da sociedade²².

Por isso, coerente com o seu compromisso emancipatório, Habermas coloca o direito sob uma racionalidade procedimental para submetê-lo aos princípios discursivos. Coloca o direito na teoria do discurso para submetê-lo a pretensões de

¹⁸ Op. Cit. pp.221

¹⁹ O debate (nunca conciliado) entre Luhmann e Habermas acompanha a evolução do pensamento dos dois autores desde o início da produção teórica de ambos. Habermas nunca perdeu uma oportunidade de criticar as descrições sociológicas de Luhmann, o qual também, explicita e às vezes implicitamente, colocou em xeque as teses de Habermas, revelando paradoxos nos pressupostos, nas operações e nos resultados da teoria da ação comunicativa de Habermas.

²⁰ Habermas (2003b), Op. Cit. pp.230

²¹ Simioni, Rafael Lazzarotto. (2006), *Direito Ambiental e Sustentabilidade*. Curitiba: Juruá, pp.85

²² Esse estilo habermasiano de questionamento revela o caráter normativo da sua teoria do discurso. As condições ideais de discurso “devem” ser cumpridas como condição de possibilidade de um consenso, a respeito de pretensões de validade, conquistado pelo melhor argumento. E é exatamente esse caráter normativo, ligado a Apel, que Habermas vai, depois, modificar em *Direito e Democracia* (Habermas, 2003a, p. 10): “No meu entender, o acesso escolhido por K. O. Apel é por demais normativista.” Habermas vai admitir, por exemplo, a extensão do princípio do discurso não apenas a discursos morais, como também a discursos pragmático-estratégicos e ético-políticos.

validade universais. Nas suas próprias palavras,²³

Tal pensamento procedimental revela que a razão do moderno direito natural é, essencialmente, razão prática, ou seja, a razão de uma moral autônoma. Esta exige que façamos uma distinção entre normas, princípios justificadores e processos – processos que seguimos para examinar se as normas podem contar com um assentimento geral à luz de princípios válidos.

Habermas submete o direito positivo a princípios morais no âmbito de um procedimento discursivo capaz de colocá-lo diante da sempre possível crítica a respeito das suas pretensões de validade. O direito desmoralizado pela positividade encontra, no judiciário burocratizado e no legislador “parlamentalizado”²⁴, a necessidade de justificação moral como condição de possibilidade de sua legitimidade social. E como não se pode, de um lado, colocar a justificação moral como uma norma suprapositiva, nem, de outro, liquidar as justificações morais sem deixar

vestígios, torna-se necessário “estabilizar, no interior do próprio direito positivo, o ponto de vista moral de uma formação imparcial do juízo e da vontade”²⁵. Para Habermas, não é a positivação de conteúdos morais na Constituição que pode satisfazer essa exigência, pois sendo conteúdos de normas positivas, também eles podem ser mudados através de Emendas à Constituição. A satisfação da exigência discursiva de um direito complementado por uma moral procedimental pode, contudo, ser conquistada através da “idéia de um Estado de direito que separa os poderes e que apóia sua legitimidade na racionalidade de processos de legislação e de jurisdição, capazes de garantir a imparcialidade”²⁶.

Utilizando a diferenciação de Klaus Günther²⁷ entre discursos de justificação e discursos de aplicação, construída com base na sua própria teoria do discurso, Habermas observa que no processo legislativo pode emergir uma moralidade capaz de limitar, pela necessidade de justificação, os discursos políticos. A necessidade de justificação, inerente à teoria do discurso, pode então garantir a imparcialidade nos discursos de justificação de normas

²³ Habermas (2003b) Op. Cit. pp.238

²⁴ Op. Cit.

²⁵ Habermas (2003b) pp. 243

²⁶ Op. Cit. pp. 246

²⁷ Günther, Klaus. (2004), *Teoria da argumentação no direito e na moral: justificação e aplicação*. Trad. Claudio Molz. São Paulo: Landy.

jurídicas no âmbito dos processos legislativos (Poder Legislativo). E a garantia da imparcialidade nos processos de aplicação de normas (Poder Judiciário) pode ser garantia pelos discursos de aplicação, que, diferentemente da justificação “acerca daquilo que todos poderiam querer”²⁸, é um discurso que procura levar em conta todos os aspectos relevantes da situação dada. Um discurso de aplicação, onde são decididas as normas que serão aplicadas em uma situação dada, pressupõe uma descrição completa e adequada da situação²⁹, abrangendo todos os interesses dos possíveis afetados.

Assim Habermas constrói uma racionalidade procedimental para o direito, assegurando a possibilidade de mudanças de conteúdo e, ao mesmo tempo, “um momento de indisponibilidade e uma estrutura subtraída a intervenções contingentes”³⁰. Esse entrelaçamento político, jurídico e moral de processos discursivos torna-se então capaz de auto-regulação. Porque o princípio da universalização nos discursos de justificação de leis (no Legislativo) e o princípio de adequação nos discursos de aplicação dessas leis (no Judiciário) criam limitações recíprocas, baseadas nas pretensões

universais de validade, entre a produção e a aplicação dessas leis. Nessas condições, a aplicação judicial do direito com vigência social fica, simultaneamente, submetida ao exame discursivo das pretensões de validade universais e também ao exame discursivo de adequação na aplicação. E é exatamente essa dupla base de validade do direito (justificação moral-procedimental-universal e adequação da aplicação) que garante a sua legitimidade.

4. Direito, faticidade e validade

Nas *Tanner Lectures*, Habermas enfrentou a questão da diferença entre direito e moral utilizando como estratégia teórica as condições sociais de legitimidade do direito. Alguns dos problemas de legitimação do capitalismo maduro³¹ foram resgatados e incrementados com os aportes da teoria da ação comunicativa e da teoria dos discursos racionais. O direito, para Habermas, só possui força de realização social na medida da sua legitimidade. E a sua legitimidade pressupõe a sua consonância com conteúdos morais. A moral então complementa o direito e, assim, Habermas propôs o resgate da moral universal (procedimental)

²⁸ Habermas (2003b) Op. Cit.

²⁹ Günther, Op. Cit. pp. 346

³⁰ Habermas (2003b) Op. Cit. pp.246

³¹ Habermas, Jürgen (2002a), *A crise de legitimação no capitalismo tardio*. 2ª ed. Trad. Vamireh Chacon. Rio de Janeiro: Tempo Brasileiro. pp. 112

como fundamento de validade (legitimidade) do direito.

Essa perspectiva, contudo, vai ser abandonada por Habermas. Em uma sociedade complexa, na qual o direito tem que prestar a difícil função social de mediação dos conflitos, não há como fundamentar o direito em um procedimento discursivo exterior à própria gênese do direito. Ou seja, o direito não pode mais estar fundamentado na moral como uma instância corretiva, disponível na forma de princípio orientador das decisões jurídicas. Nas sociedades complexas, a autonomia pública dos cidadãos passa a constituir o poder comunicativo que confere legitimidade à própria moral³². E isso significa que não pode mais haver uma relação hierárquica entre princípios morais e direito. Direito e moral passam a ser, então, co-origenários: ambos têm a mesma origem, ambos são co-produzidos nos discursos públicos de formação livre da vontade e da opinião. A moral passa então a integrar os próprios princípios Constitucionais. E o direito passa a incorporar em seus princípios os conteúdos morais. Direito e moral passam a ser, portanto, co-origenários.

E isso significa, também, co-dependência. A validade (legitimidade) do direito depende dos conteúdos morais e a moral depende da forma do direito.

Mas para chegar a esse nível de abstração, Habermas vai inovar a sua pragmática formal. Da esquematização “significado” e “validade”³³, Habermas vai trabalhar agora com outra esquematização: “faticidade” e “validade”. A diferença entre significado e validade constituiu a “contradição fundamental” que motiva o entendimento intersubjetivo. A diferença entre faticidade e validade será a “contradição fundamental” que motiva a reconstrução das possibilidades de realização do direito.

A tensão entre faticidade e validade vai ser observada por Habermas em vários níveis distintos. Em um primeiro nível, essa tensão se estabelece entre a faticidade do direito positivo e a validade pretendida por ele, que fica em estado de latência no próprio direito.³⁴ A positividade do direito existe enquanto faticidade, mas fica constantemente reclamando legitimidade segundo pretensões de validade. Nesse primeiro nível, a

³² Habermas, Jürgen (1997a), *Débat sur la justice politique*. Trad. Catherine Audard e Rainer Rochlitz. Paris : CERF. pp.46

³³ Habermas, Jürgen. (1988a), *Teoría de la Acción Comunicativa I: racionalidad de la acción y racionalización social*. Trad. Manuel Jiménez Redondo. Madrid: Taurus Ediciones. Habermas, J (1997c), *Teoría de la acción comunicativa: complementos y estudios previos*. 3ª ed. Trad. Manuel Jiménez Redondo. Madrid: Cátedra.

³⁴ Habermas, Jürgen (2003a), *Direito e Democracia: entre faticidade e validade*. 2ª ed. Trad. Flávio Beno Siebeneichler. Rio de Janeiro: Tempo Brasileiro, Vol. 1. pp.128

tensão é uma tensão no nível da validade do direito (positividade/ legitimidade).

Em um segundo nível, a tensão entre faticidade e validade pode ser observada no próprio interior dos direitos, na forma de uma tensão entre o exercício da autonomia privada-individual e o exercício da autonomia pública-política. Tanto a autonomia privada como a pública, em maior ou menor grau, existem como faticidade. Mas ao mesmo tempo estão sempre submetidas a um constante questionamento a respeito das suas pretensões de validade. A tensão que se estabelece nesse segundo nível é, portanto, a tensão entre a faticidade das autonomias privada e pública e a sua validade como autonomia.

Por fim, em um terceiro nível, a tensão entre faticidade e validade será examinada também no Estado de Direito. O Estado de Direito, como a organização do exercício do poder político, existe na faticidade do próprio direito positivo, ao mesmo tempo em que o exercício do poder político – faticizado na forma do direito positivo – fica constantemente submetido a pretensões de validade como condição de sua legitimidade social.³⁵ No próprio poder político, portanto, há uma tensão entre faticidade e validade, vale dizer, entre

a faticidade do poder político e a sua legitimidade segundo pretensões de validade.

No pano de fundo desses três níveis de tensão entre faticidade e validade, a questão que Habermas coloca agora para a relação entre direito e moral é a seguinte: a substituição do princípio moral como instância corretiva do direito por um princípio discursivo que, por definição, é deontologicamente neutro, é capaz de garantir a legitimidade social do direito? Ou, em outras palavras: a justificação discursiva do direito é capaz de garantir o seu potencial de legitimidade social?

5. A co-originariedade discursiva do direito e da moral

Na medida em que as condições ideais do discurso são institucionalizadas juridicamente, o princípio moral passa a ser co-origenário ao direito, porque ambos passam a ter origem no mesmo procedimento discursivo, em uma relação de co-dependência recíproca. Assim, sob as condições ideais do discurso, o procedimento democrático de criação do direito entrelaça-se com argumentos dotados de conteúdos morais. É na própria criação discursiva do direito que fluem os

³⁵ Habermas, Jürgen (1993), *Passado como futuro*. Trad. Flávio Beno Siebeneichler. Rio de Janeiro: Tempo Brasileiro. pp.105

argumentos morais utilizados para a fundamentação de normas³⁶. Nessas condições ideais, a moral passa então a adquirir forma no direito positivo. E isso produz uma interessante implicação prática: a liberdade moral de cada cidadão passa a se dividir em a) uma autonomia pública de legislador; e b) uma autonomia privada de destinatário do direito. E tanto a autonomia pública como a privada são pressupostas reciprocamente, são co-dependentes, são co-originárias.³⁷ Assim, os sujeitos do direito privado podem continuar a perseguir os seus próprios interesses privados e, ao mesmo tempo, continuar também a ser sujeitos do direito público como cidadãos orientados pelo bem comum e pelo entendimento a respeito dos interesses comuns.

Habermas rompe aqui com a sua fundamentação do direito nas *Tanner Lectures*. A relação de complementaridade entre moral e direito é abandonada. A moral não pode servir como corretivo da justiça do direito. A moral não é uma instância suprapositiva de correção normativa do direito positivo. A

interpretação dos direitos humanos não pode mais ser reduzida a uma interpretação moral e nem a soberania popular pode ser reduzida a uma interpretação ética, “porque a autonomia privada dos cidadãos não pode ser sobreposta e nem subordinada à sua autonomia política”³⁸. Em um direito reconstruído pela teoria do discurso, que absorve o princípio da democracia, a moral passa a integrar o sentido do direito e não mais a complementá-lo. Porque na teoria discursiva, os autores do direito são, simultaneamente, os seus destinatários. E isso significa que a autonomia pública é co-originária da autonomia privada, sem nenhuma relação hierárquica entre elas³⁹.

No momento em que o direito moderno, através da positividade, separa-se do direito natural, ele acaba se reduplicando em direito positivo com fundamentação moral. Habermas quer evitar esse reducionismo da filosofia da consciência. E para isso, sua estratégia teórica é fundamentar o conceito de autonomia como uma unidade entre moral⁴⁰ e democracia, a partir da qual a autonomia possa ser

³⁶ Habermas, Jürgen (1999), *La inclusión del otro: estudios de teoría política*. Trad. Juan Carlos Velasco Arroyo e Gerard Vilar Roca. Barcelona: Paidós. pp.188

³⁷ Habermas, J. (1997b), *Más allá del Estado nacional*. Trad. Manuel Jiménez Redondo. Madrid: Trotta. pp. 186

³⁸ Habermas, J. (2003a) Op. Cit. pp.138

³⁹ Habermas, J. (1997b) Op. Cit. pp162

⁴⁰ Habermas faz uma diferenciação entre moral, ética e valores. Do ponto de vista de um participante de um discurso, valores são juízos de preferência em relação a bens (por isso Habermas vai criticar os critérios de ponderação de valores como solução para casos difíceis no direito). Valores não são deveres, mas sim

interpretada como um direito com conteúdo moral⁴¹. E não mais como um direito submetido a princípios morais. Essa estratégia teórica de Habermas o coloca em oposição à teoria da argumentação jurídica de Alexy⁴², segundo a qual os princípios são condição de racionalidade das decisões jurídicas. Para Habermas, os princípios Constitucionais passam a desempenhar o conteúdo moral para decisões jurídicas, nas quais os problemas de colisão são resolvidos por discursos de aplicação.

Naturalmente, uma ordem jurídica só pode ser legítima enquanto não contrariar princípios morais. Mas isso não significa que o direito deve subordinar-se à moral, como se houvesse uma hierarquia de normas. Nem significa que a moral deva submeter-se ao direito. O direito positivo depende de uma extensa rede de justificações para a sua legitimidade, que incorpora diversos tipos de discursos, e não somente discursos morais.⁴³ A moral não depende do direito e por isso é autônoma. Nesse sentido, direito e

moral se complementam reciprocamente, não havendo hierarquia entre eles. O que há é uma interligação.

Existem semelhanças entre o direito e a moral, especialmente no que diz respeito a suas funções de resolução de problemas. Tanto o direito como a moral servem para ordenar legitimamente relações interpessoais através de normas justificadas e reconhecidas intersubjetivamente. Mas ambos se referem a esses problemas de modos diferentes. A moral pós-tradicional – diferenciada do *ethos* da sociedade – ordena legitimamente relações interpessoais através de saberes culturais válidos, enquanto que o direito ordena legitimamente relações também pela faticidade da coerção institucionalizada. A moral é um sistema de símbolos, ao passo que o direito é, também, um sistema de ação. O direito não é uma cópia da moral e vice-versa. E isso significa que não se pode mais interpretar os direitos fundamentais previstos em normas constitucionais “como

preferências em relação a bens (Habermas, 1992, p. 195). Já a ética tem um sentido teleológico. Um juízo ético é um juízo sobre ideais finalísticos de vida boa. Os discursos éticos sempre estão inseridos, “desde já sempre”, no contexto das tradições de uma forma de vida, de uma eticidade tradicional. Enquanto que a moral é um princípio de universalização, que questiona se a eticidade tradicional ou os ideais de vida boa são igualmente bons para todos. Aos juízos éticos falta a incondicionalidade do dever categórico dos juízos morais. Em Habermas, a relação entre valores, ética e moral é circular. Um discurso pode versar sobre negociação de preferências (valor), segundo nossos ideais de vida boa (ética), segundo uma perspectiva idealizadamente universal (moral).

⁴¹ Habermas, J. (2003a) Op. Cit. pp.140

⁴² Alexy, Robert. (1997), *El concepto y la validez del derecho y otros ensayos*. 2ª ed. Trad. Jorge M. Seña. Barcelona: Gedisa. pp. 172

⁴³ Habermas, J. (2003a) Op. Cit. pp.141

simples cópias de direitos morais, nem a autonomia política como simples cópia da moral”.⁴⁴

Uma análise dessa relação entre direito e moral pode ser realizada pelo princípio do discurso: “D: São válidas as normas de ação às quais todos os possíveis atingidos poderiam dar o seu assentimento, na qualidade de participantes de discursos racionais” (Habermas, 2003a, p. 142). Normas válidas são as normas de ação e as correspondentes proposições normativas. Normas de ação são padrões generalizados de expectativas de comportamento. Os possíveis atingidos são aqueles que podem sofrer interferências nos seus interesses, decorrentes das conseqüências futuras das normas de ação. E, por fim, discurso racional “é toda tentativa de entendimento sobre pretensões de validade problemáticas, na medida em que ele se realiza sob condições da comunicação que permitem o movimento livre de temas e contribuições, informações e argumentos”⁴⁵. Um discurso racional, portanto, só pode acontecer no interior de um espaço público regulado por procedimentos fundamentados discursivamente.

Esse princípio do discurso consegue se manter em um nível

deontologicamente neutro. Naturalmente, ele expressa um conteúdo moral, mas que “*ainda é neutro* em relação ao direito e à moral”⁴⁶. Porque como se pode ver, ele se refere a normas de ação em geral, das quais o direito e a moral são ramificações. O princípio do discurso, como já observado, informa apenas as condições necessárias sob as quais é possível justificar imparcialmente normas de ação como o direito e a moral. Ele não diz o que é moral ou o que é direito, mas tão-somente coloca à disposição dos participantes do discurso os pressupostos procedimentais para um exame argumentativo das questões morais e jurídicas.

Nessas condições, Habermas pode distinguir com clareza o princípio moral do princípio da democracia. E não se trata daquela tradicional distinção em princípio moral quando se trata da responsabilidade pessoal em relações sociais e princípio da democracia quando se tratam de relações sociais institucionalizadas. Essa divisão de trabalho entre a moral (para domínios privados) e direito (para domínios públicos) não faz mais sentido, como fez outrora na “ética da revolução”.⁴⁷ Mas mesmo assim, nas sociedades complexas, a moral só

⁴⁴ Op. Cit. pp. 141

⁴⁵ Habermas, J. (2003a) Op. Cit. pp. 142

⁴⁶ Op. Cit.

⁴⁷ Habermas, Jürgen (2004a), *A ética da discussão e a questão da verdade*. Trad. Marcelo Brandão Cipolla. São Paulo: Martins Fontes. pp. 26

atinge domínios públicos quando institucionalizada juridicamente⁴⁸.

Porque a moral autônoma, antes apoiada nas práticas tradicionais pré-justificadas no “mundo vivido”, agora se desliga do *ethos* da sociedade e por isso também fica sujeita a pretensões de validade que só podem ser justificadas argumentativamente.

Diante de uma moral autônoma, que só se responsabiliza por juízos de equidade e de correção normativa, o direito positivo fica obrigado a assumir a tarefa de compensação do *déficit* da decomposição da eticidade tradicional. Por isso, o direito complementa a moral da razão ao institucionalizar regras de ação. No direito, as proposições normativas têm eficácia direta para ação, enquanto que os juízos morais não desempenham essa função. Além disso, o direito institucionalizado conquista um alto grau de racionalidade técnica, dogmaticamente sistematizada, enquanto que a moral, institucionalizada na forma de um saber, não dispõe dessa racionalidade. O direito pode, então, compensar a

moral na medida em que a) alivia os indivíduos do peso cognitivo da formação de um juízo moral próprio; b) alivia os indivíduos da incerteza motivacional sobre o agir prático e c) alivia os indivíduos do peso cognitivo da correção de procedimentos práticos. Mas ao assumir essas funções sociais, o direito substitui a base de legitimidade de outras instituições fundadas na tradição. No momento em que os padrões morais perdem a sua ingenuidade, “entra em cena um fluxo de problematização que coloca as instituições desvalorizadas sob a pressão da justificação”⁴⁹, que então encontram no direito positivo uma reserva de justificações.

Como se vê, a moral se encontra com um potencial de socialização em campos de ação muito restritos. Principalmente nas sociedades complexas, onde imperativos funcionais como o dinheiro e o poder acabam encontrando, também no direito, uma estruturação na forma de regras. Isso significa que o direito não pode mais ser entendido como uma realização compensatória da moral. Porque a moral autônoma, ao mesmo

⁴⁸ O princípio da democracia é um princípio de procedimento normativo legítimo do direito. Para Habermas, isso significa que “somente podem pretender validade legítima as leis jurídicas capazes de encontrar o assentimento de todos os parceiros do direito, num processo jurídico de normatização discursiva” (Habermas, 2003a, p. 143). Já o princípio moral encontra-se em outro nível: a moral é um princípio de argumentação para decisões racionais sobre questões morais. Por isso, enquanto que o princípio moral funciona como regra de argumentação moral, o princípio da democracia tem que possibilitar, também, todos os demais tipos de argumentação (pragmáticos, éticos e, inclusive, morais), na medida em que deles depende a legitimidade das leis. Outra diferença é que a moral pode ser estendida a todos os âmbitos de argumentação, enquanto que o princípio da democracia fica restrito aos âmbitos juridicamente delimitados.

⁴⁹ Habermas, J. (2003a), Op. Cit. pp 153

tempo em que perde sua justificação pré-definida na eticidade tradicional, torna-se independente para irradiar-se a todos os âmbitos de ação. A forma como a moral pode irradiar-se é a forma do direito, ou seja, o direito positivo pode manter um vínculo interno com a moral, “atingindo inclusive as esferas sistemicamente autonomizadas das interações dirigidas por meios que aliviam os atores de todas as exigências morais, com uma única exceção: a da obediência geral ao direito”.⁵⁰

Por isso, a moral não é superior nem inferior ao direito. A moral não complementa corretivamente o direito, nem o direito complementa corretivamente a moral. A relação entre os dois é uma relação de co-originariade: o direito justifica a moral que justifica o direito. É essa relação de co-originariade que permite ao direito operacionalizar a mediação entre faticidade e validade nos dois âmbitos da racionalidade moderna: a) nas ações estratégicas, pode-se entender o direito como complemento da moral, ocasião em que “a faticidade da normatização e da imposição do direito, bem como a auto-aplicação construtiva do direito, passam a ser constitutivos para um determinado tipo de interações

destituídas de peso moral”⁵¹, como são as interações estratégicas; e b) nas ações orientadas pelo entendimento, pode-se entender a moral complementada pelo direito, ocasião em que a racionalidade formal do direito pode aliviar a formação subjetiva da opinião e da vontade em discursos práticos, através de uma espécie de economia de consenso.

Considerações finais

Habermas difunde a moral na estrutura do Estado Democrático de Direito. Os conteúdos morais passam a integrar os próprios princípios da Constituição, como parte intrínseca, indissociável. O motivo dessa reconstrução para a teoria do direito está no fato de que, retirando a moral de uma instância corretiva do direito, ela passa a preencher a juridicidade com seu conteúdo. Ela passa a ser co-originária. E isso significa que a tensão entre a autonomia privada e pública dos cidadãos não precisa encontrar em princípios morais uma solução. É o próprio discurso racional, institucionalizado como um procedimento democrático, que passa a ser a origem do direito e dos conteúdos morais⁵². E só assim “os cidadãos podem então encarar a constituição como o projeto coletivo da realização cada vez mais ampla de

⁵⁰ Op. Cit. pp.154

⁵¹ Op. Cit. pp.155

⁵² Simioni, R. (2007), *Direito e racionalidade comunicativa: a teoria discursiva do direito no pensamento de Jürgen Habermas*. Curitiba: Juruá. pp. 164.

um sistema já estabelecido de direitos básicos”⁵³.

O direito então deixa de ser só um reflexo do conteúdo moral (universal) dos direitos fundamentais, para poder ser também “la expresión [ética] de una forma de vida particular”⁵⁴. O que diferencia o direito da moral são as propriedades formais do direito, as quais a moral não dispõe. Mas na medida em que possuem um conteúdo universalista, tanto os direitos positivados como os princípios do Estado Democrático de Direito encontram-se já impregnados de conteúdo moral. E ao mesmo tempo, o direito encontra-se também impregnado de um conteúdo ético quando reflete a vontade política e o *ethos* de uma comunidade jurídica concreta. Mas como nas sociedades multiculturais já não há um *ethos* igualmente compartilhado por todos os seus integrantes, o direito não pode ficar vinculado a essas formas de vida de comunidades culturalmente fragmentadas. Diante das diferenças entre a interpretação da Constituição como um projeto político comum e os diferentes ideais de vida boa das fragmentadas comunidades ético-

culturais, o direito deve manter-se eticamente neutro se quiser servir de meio para uma cultura política abrangente sobre as diversas subculturas implicadas no processo político⁵⁵. Daí a vantagem da concepção procedimentalista do direito, que é deontologicamente neutra e, por isso, permite um espaço de discussão no qual o direito e a moral passam a se justificar de modo co-originário, impregnando-se reciprocamente de seus conteúdos, sem contudo esfacelar-se nos ideais éticos já fragmentados das sociedades multiculturais.⁵⁶

Sublinha-se a importância desse desacoplamento ético do direito, especialmente para uma sociedade mundial que se encontra atualmente obrigada a conviver com um multiculturalismo juridicamente resolvido na velha forma da consideração dos costumes como meio de integração normativa. Para um sistema jurídico que tem que conviver com ideais de vida boa tão diversificados como os do Norte e os do Sul, um projeto político comum tem que encontrar no direito uma base desvinculada dessa diversidade ética.

⁵³ Habermas, Jürgen (2004a), *A ética da discussão e a questão da verdade*. Trad. Marcelo Brandão Cipolla. São Paulo: Martins Fontes. pp.26

⁵⁴ Habermas, Jürgen (1999), *La inclusión del otro: estudios de teoría política*. Trad. Juan Carlos Velasco Arroyo e Gerard Vilar Roca. Barcelona: Paidós. pp. 205

⁵⁵ Habermas, Jürgen (1999), *La inclusión del otro: estudios de teoría política*. Trad. Juan Carlos Velasco Arroyo e Gerard Vilar Roca. Barcelona: Paidós. pp. 217

⁵⁶ Habermas, Jürgen (2000), *La constelación posnacional: ensayos políticos*. Trad. Pere Fabra Abat. Barcelona: Paidós. pp.98

E essa desvinculação é, exatamente, a condição de possibilidade para a impregnação ética na interpretação do direito. Ou seja, um direito que vale para todos os cidadãos e, ao mesmo tempo, respeita os ideais de vida boa de cada subcultura (ética), dentro de uma cultura política igualmente boa para todos (moral).

Referências

- Alexy, Robert. (1997), *El concepto y la validez del derecho y otros ensayos*. 2ª ed. Trad. Jorge M. Seña. Barcelona: Gedisa.
- _____. (1998), *Teoria dell'argomentazione giuridica: la teoria del discorso razionale come teoria della motivazione giuridica*. Trad. Massimo La Torre. Milano: Dott. A. Giuffrè.
- Canotilho, José Joaquim Gomes. (2002), *Direito Constitucional e Teoria da Constituição*. 5ª ed. Coimbra: Almedina.
- Dworkin, Ronald. (2002), *Levando os direitos a sério*. Trad. Nelson Boeira. São Paulo: Martins Fontes.
- Günther, Klaus. (2004), *Teoria da argumentação no direito e na moral: justificação e aplicação*. Trad. Claudio Molz. São Paulo: Landy.
- Habermas, Jürgen. (1988a), *Teoría de la Acción Comunicativa I: racionalidad de la acción y racionalización social*. Trad. Manuel Jiménez Redondo. Madrid: Taurus Ediciones.
- _____. (1992), *De l'éthique de la discussion*. Trad. Mark Hunyadi. Paris : CERF, 1992.
- _____. (1993), *Passado como futuro*. Trad. Flávio Beno Siebeneichler. Rio de Janeiro: Tempo Brasileiro.
- _____. (1997a), *Débat sur la justice politique*. Trad. Catherine Audard e Rainer Rochlitz. Paris : CERF.
- _____. (1997b), *Más allá del Estado nacional*. Trad. Manuel Jiménez Redondo. Madrid: Trotta.
- _____. (1997c), *Teoría de la acción comunicativa: complementos y estudios previos*. 3ª ed. Trad. Manuel Jiménez Redondo. Madrid: Cátedra.
- _____. (1999), *La inclusión del otro: estudios de teoría política*. Trad. Juan Carlos Velasco Arroyo e Gerard Vilar Roca. Barcelona: Paidós.
- _____. (2000), *La constelación posnacional: ensayos políticos*.

- Trad. Pere Fabra Abat. Barcelona: Paidós.
- _____. (2002a), *A crise de legitimação no capitalismo tardio*. 2ª ed. Trad. Vamireh Chacon. Rio de Janeiro: Tempo Brasileiro.
- _____. (2002b), *Agir comunicativo e razão destranscendentalizada*. Trad. Lucia Aragão. Rio de Janeiro: Tempo Brasileiro.
- _____. (2003a), *Direito e Democracia: entre faticidade e validade*. 2ª ed. Trad. Flávio Beno Siebeneichler. Rio de Janeiro: Tempo Brasileiro, Vol. I.
- _____. (2003b), *Direito e Democracia: entre faticidade e validade*. 2ª ed. Trad. Flávio Beno Siebeneichler. Rio de Janeiro: Tempo Brasileiro, Vol. II.
- _____. (2004a), *A ética da discussão e a questão da verdade*. Trad. Marcelo Brandão Cipolla. São Paulo: Martins Fontes.
- _____. (2004b), *Verdade e justificação: estudos filosóficos*. Trad. Milton Camargo Mota. São Paulo: Loyola.
- Kelsen, Hans. (2003), *Teoria pura do direito*. 6ª ed. Trad. João Baptista Machado. São Paulo: Martins Fontes.
- Rocha, Leonel Severo (2002, jan.-jun.), Cultura Política e Democracia. *Revista Trabalho e Ambiente*. Caxias do Sul: EDUCS, v. 1, n. 1.
- Rorty, Richard. (2005), *Verdade e progresso*. Trad. Denise R. Sales. Barueri: Manole.
- Simioni, Rafael Lazzarotto. (2006), *Direito Ambiental e Sustentabilidade*. Curitiba: Juruá.
- _____. (2007), *Direito e racionalidade comunicativa: a teoria discursiva do direito no pensamento de Jürgen Habermas*. Curitiba: Juruá.
- Weber, Max. (1977), *Economía y sociedad: esbozo de sociología comprensiva*. 2ª ed. Trad. José Medina Echavarría, Juan Roura Parella, Eduardo Garcia Máynez, Eugenio Ímaz e José Ferrater Moura. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, Vol. I.

Yanaconidad oculta en Popayán: Indígenas urbanos ante el modelo multicultural colombiano

Manuel Sevilla*
msevilla@puj.edu.co

Recibido: 31/10/2007

Aprobado evaluador interno: 03/12/2007

Aprobado evaluador externo: 19/12/2007

Resumen

El presente texto tiene dos propósitos. El propósito central es mostrar que el actual mecanismo de avales implementado por el estado colombiano (donde se condiciona el reconocimiento de una comunidad indígena a la presencia de marcadores étnicos observables) refleja una concepción esencialista y estática de la identidad indígena que excluye nociones alternas de identidad étnica, como aquellas basadas en marcadores no observables a primera vista. La argumentación en este sentido se hace a partir de la descripción de algunas prácticas de la vida cotidiana de una comunidad indígena urbana (los Yanaconas de Popayán). Un segundo propósito es evidenciar que el reto actual para los estudiosos de la situación indígena colombiana no es el de establecer cuál es el mejor sistema de avales, si uno basado en marcadores explícitos o en marcadores ocultos, sino el de discutir las relaciones de poder que se han establecido dentro del actual sistema de certificaciones de autenticidad por parte del estado.

Palabras claves

Indígenas urbanos, identidad étnica, multiculturalismo, Yanaconas, Popayán.

Abstract

The purpose of this paper is twofold. Firstly, it argues that the current system by which the Colombian state conditions the recognition of an indigenous community to the existence of a series of overt ethnic markers rests upon an essentialist and static notion of indigenous identity that excludes alternative notions of indigenous identity, such as those based on the existence of hidden features. This point is argued based on the description of two aspects of the daily life of a Colombian urban indigenous community, the Yanaconas of Popayan. The second purpose is to point out that the actual challenge for those interested in studying understanding the current situation of indigenous peoples in Colombia is not to establish which is the best basis for system of certification, a set of overt features or a set of hidden features, but to discuss the power relationships that have developed inside the current system of authenticity certifications from the state.

Keywords

Urban Indians, ethnic identity, multiculturalism, Yanaconas, Popayán.

* Comunicador Social y Periodista (Universidad del Valle), M.A. y PhD en antropología (University of Toronto). Profesor e investigador en el Departamento de Comunicación y Lenguaje de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, y profesor catedrático de la Escuela de Música de la Universidad del Valle. El autor agradece la colaboración del Cabildo Yanacona de Popayán para la realización del trabajo de campo (2002-2004) que condujo al presente artículo. Correo electrónico: msevilla@puj.edu.co

En su gran mayoría, las naciones que florecieron en América Latina durante el siglo XIX estuvieron basadas en el “mito del mestizaje”, donde los mestizos (que habían prosperado durante los años anteriores, para gran preocupación de los criollos) emergieron como los “verdaderos” ciudadanos (De la Peña 2005:722). Esto implicó la sumisión de todas las identidades colectivas previas, y en particular de identidades indígenas y negras, en favor de una identidad nacional aun por construir. El análisis de Stutzman (1981) (según Williams 1989) sobre la ideología detrás del nacionalismo ecuatoriano es elocuente al respecto e identifica elementos comunes a la situación regional:

La ideología nacionalista [ecuatoriana] parte de la creencia de que todos tienen sangre mestiza. Supone, a su vez, que todos deberían orientarse a volverse blancos, la más importante de las tres razas (i.e. india, blanca y negra) que constituyen *El Mestizaje* (i.e. la amalgama biogenética/cultural), dado que la sangre y las tradiciones culturales de la raza blanca eran

considerados los cimientos del desarrollo nacional [Williams 1989:432]

En el caso específico de los grupos indígenas, el énfasis oficial en el mestizaje se materializó en políticas de asimilación que alcanzaron su punto más alto durante los años cuarenta y que predominaron en América Latina hasta el final de los setenta (De la Peña 2005; Mallon 1996). Para entonces, y luego de décadas de esfuerzos oficiales, se hizo evidente que la población indígena no se había asimilado a la sociedad mestiza dominante y que tampoco habían mejorado sus condiciones de vida (Gros 2000:100; Roitman-Rosenmann 1996:46).

Para finales de los ochenta y durante los noventa, los estados de la región dieron de forma muy paulatina un giro hacia el multiculturalismo, en medio de circunstancias que se discuten más adelante. Muestra de esta reorientación en las concepciones de estado son las distintas reformas constitucionales y legislativas que fueron implementadas en 14 países de la zona a partir de 1983 y a lo largo de los años venideros (Van Cott 1994:11).¹

Sin embargo, el pretendido respeto por la diversidad cultural (piedra

¹ Argentina (1994); Bolivia (1994); Brasil (1988); Colombia (1991); Costa Rica (1977); Ecuador (1983 y 1998); Guatemala (1985); Nicaragua (1986); Panamá (1972 y 1983); Paraguay (1992); Perú (1993); y México (1992). Chile modificó su Ley Indígena en 1993 (Assies 1999:21).

angular del multiculturalismo) se ha materializado en el caso colombiano en un discurso oficial y en políticas implementadas a lo largo de las últimas dos décadas que, paradójicamente, han generado un escenario de tensiones políticas que pone en desventaja a un importante grupo –aunque bastante desconocido– del debate multicultural nacional: las comunidades indígenas urbanas.

El presente texto tiene dos propósitos. El propósito central es mostrar que el actual mecanismo de avales implementado por el estado colombiano (donde se condiciona el reconocimiento de una comunidad indígena a la presencia de marcadores étnicos observables) refleja una concepción esencialista y estática de la identidad indígena que excluye nociones alternas de identidad étnica, como aquellas basadas en marcadores no observables a primera vista. La argumentación en este sentido se hace a partir de la descripción de algunas prácticas de la vida cotidiana de una comunidad indígena urbana (los Yanaconas de Popayán). Un segundo propósito es evidenciar que el reto actual para los estudiosos de la situación indígena colombiana no es el de establecer cuál es el mejor sistema de avales, si uno basado en marcadores explícitos o en marcadores ocultos, sino el de discutir las relaciones de poder que se han establecido dentro del actual sistema de certificaciones de autenticidad por

parte del estado. Y en este campo debe tenerse en cuenta que, al hacerle el juego a la posición estatal, algunas organizaciones indígenas de base rural han contribuido a la exclusión de las comunidades indígenas urbanas.

La primera sección revisa algunos de los factores que condujeron a la adopción de un modelo multicultural en Colombia. La segunda muestra las dificultades que ese modelo, en su forma actual, plantea para las comunidades indígenas urbanas. La siguiente sección presenta dos rasgos ocultos de identidad Yanacona (la noción de trabajo solidario y propiedad colectiva, y el respeto por la autoridad indígena), caracterizados a partir de un trabajo de campo de dos años en la ciudad de Popayán (2002-2004). El artículo concluye con algunos comentarios acerca de los retos que implica el análisis de la actual situación indígena en el país.

El giro multicultural colombiano: Circunstancias y retos

En Colombia la adopción de un modelo multicultural de estado se dio en medio de particulares circunstancias a nivel internacional y nacional, de las cuales revisaremos tres: (a) la creciente importancia de movimientos transnacionales en favor de los derechos fundamentales de sectores sociales de todo tipo, cuyas ideologías y discursos fueron acogidos por grupos y movimientos indígenas

locales; (b) presión por parte de organismos financieros internacionales para implementar medidas neoliberales que garantizaran –al menos en teoría- estabilidad financiera y eficiencia en los procesos administrativos; y (c) búsqueda por parte del estado de formas alternativas de ejercer control sobre vastos territorios nacionales con problemas de gobernabilidad.

Con respecto al primer factor, a partir de los años ochenta es posible apreciar la proliferación, de una serie de movimientos transnacionales en representación de distintos sectores (grupos de mujeres, homosexuales, movimientos ambientalistas, asociaciones étnicas) que reclamaban su reconocimiento como actores sociales y que presionaban por cambios en las agendas nacionales que garantizaran el respeto de sus derechos ciudadanos (Cerulo 1997; Jackson y Warren 2005:551). Este panorama era muy favorable para los intereses de muchos grupos indígenas colombianos que desde los años setenta, y especialmente en el Cauca, venían reclamando mejores condiciones de vida y el cumplimiento de las obligaciones estatales postergadas por tanto tiempo; poniéndose a tono con el momento histórico, los líderes indígenas empezaron a plantear sus reclamos empleando términos muy similares a los del discurso predominante de respeto a la diversidad cultural. Cabe

anotar que, en gran medida, esto fue posible gracias a la disponibilidad de recursos de comunicación novedosos para la época (video casero e Internet, por ejemplo) que facilitaron su articulación con organizaciones no gubernamentales y con grupos indígenas de otros países (Spitulnik 1993). Según Wade (2006:69), esta presión de distintos actores coincidió con un interés por parte de las élites políticas en “presentar una cara más democrática en el escenario internacional, respetuoso de los derechos humanos en formas que cada vez son más vigiladas por las principales entidades de financiamiento”.

Esto se relaciona con el segundo factor mencionado que, aunque refleja una posible intención de las élites políticas colombianas de lograr un estado más eficiente y respetuoso de las diferencias culturales, responde a una motivación mucho más pragmática: cumplir con las exigencias de organismos monetarios internacionales. A partir de la recesión económica de los años ochenta y noventa, Colombia –al igual que muchos estados de la región- empezó a restringir los regímenes de ciudadanía corporativa que había adoptado y promovido por décadas, donde peticiones y beneficios sociales eran negociados y administrados a través de federaciones estructuradas que mediaban entre el individuo y el estado (e.g. cooperativas campesinas).

Ante la crisis de este modelo, entidades como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial presionaron para la implementación de reformas orientadas a “promover la democratización, la liberalización económica, y la descentralización” (Jackson y Warren 2005:552).

Con la adopción del discurso neoliberal, [los estados] empezaron a promover la autonomía y la responsabilidad individual, un programa basado en otorgar derechos políticos y civiles al individuo (pero no necesariamente a los colectivos), lo que en últimas debilitaba a las organizaciones corporativas y promovía el retiro paulatino del estado [Yashar 1999:85-86]

Las reformas neoliberales en el caso colombiano incluyeron la supresión de subsidios y la apertura de los mercados internos a la inversión extranjera y al libre comercio. De la mano de los cambios económicos vinieron una serie de políticas orientadas a lograr un ajuste social a partir de una mayor participación ciudadana.²

Aunque los cambios económicos

terminaron siendo desastrosos para muchos sectores de la sociedad, hubo algunos reajustes, derivados de la presión por reconfigurar la dinámica centralista del estado, que eventualmente fueron utilizados por muchos grupos indígenas para su propio beneficio (Yashar 1999; Rappaport y Dover 1996). Algunos ejemplos concretos son la elección popular de alcaldes, que inició en los años ochenta, y la creación de entidades autónomas político-territoriales basadas en asociación étnica, consignada en la reformada Constitución de 1991. Al respecto Van Cott muestra cómo la nueva Constitución les dio a los resguardos indígenas (por definición, áreas rurales) el derecho a “recibir transferencias anuales de recursos provenientes del gobierno nacional que [a principios del nuevo siglo] llegan a cifras aproximadas de US\$61,000 por resguardo” (2000b:47). Aunque estas concesiones (excepcionales en la región latinoamericana) pueden interpretarse como otra consecuencia del clima favorable a los movimientos indígenas descrito en párrafos anteriores, existe una interpretación alterna que las relaciona con intereses geopolíticos del gobierno central, y que conduce a un tercer factor para el giro multicultural.

² Esta participación en cabeza de la llamada “sociedad civil” terminó por llenar los vacíos dejados por las desaparecidas entidades de asistencia social (Jackson y Warren 2005:552; Yashar 1998).

El gobierno colombiano ha tenido de hace tiempo grandes dificultades para ejercer control sobre ciertas áreas de su territorio. Durante las últimas décadas esta situación favoreció iniciativas de “colonización espontánea” (Gros 1997:44) que, unidas a las decrecientes condiciones de vida de distintos sectores de la población, condujeron a la proliferación de actividades ilícitas. Como es bien sabido, grupos armados de todo cuño, traficantes de drogas y las variadas combinaciones de ambos sectores han sacado gran provecho de esta situación. Dentro de este panorama la adopción de un modelo multicultural puede leerse como otra estrategia por parte del estado colombiano para recuperar algo de control sobre estos territorios que han permanecido sin mayor presencia de autoridades ni supervisión durante largos años.

Son varias las ventajas de ceder control territorial a las comunidades indígenas. Por una parte, el estado encuentra un interlocutor organizado e institucionalizado (i.e. los resguardos indígenas con su compleja estructura de autoridades tradicionales), dispuesto a asumir la

responsabilidad del control de extensas áreas del territorio nacional donde la presencia estatal ha sido muy débil.³ Desde esta perspectiva los nuevos acuerdos evocan los *Convenios de Misiones* vigentes durante buena parte del siglo XX, mediante los cuales distintas comunidades de misioneros recibieron el encargo oficial de hacer presencia en estos mismos territorios, al tiempo que emprendían polémicas campañas de evangelización entre los grupos indígenas (Gros 1997:44-45).⁴

De otro lado, la cesión parcial del control territorial y la entrega de transferencias en efectivo (todo bajo estrictas condiciones) son medidas de alto impacto en la opinión que permiten al estado mostrar ante los ciudadanos pruebas de su interés en atender a los sectores menos favorecidos, así otros problemas permanezcan sin solución (Van Cott 2000b). También otorga al estado argumentos para contrarrestar reclamos más radicales, como los que puedan plantear asociaciones de indígenas urbanos u otras comunidades indígenas con poca visibilidad o capacidad de gestión política a nivel del alto gobierno, que

³ Es necesario anotar que las políticas multiculturales del estado colombiano para el manejo de tierras no han estado restringidas al caso de las comunidades indígenas, como se evidencia en la Ley 70 de 1993 que reglamenta el caso de las comunidades negras. También cabe aclarar que no todas las comunidades indígenas del país han participado de igual forma en las mencionadas negociaciones con el estado para la administración de territorios.

⁴ Para descripciones y lecturas críticas de estos convenios ver Jimeno 1985:39; Friedemann 1975:22; Bonilla 1969; y Bonfil-Batalla 1981:15.

no reciben iguales beneficios.

Finalmente, la política de dejar grandes zonas bajo el control de comunidades indígenas también tiene alto impacto ante la audiencia internacional donde hay una creciente preocupación por los temas del medio ambiente, pues muchos de los territorios indígenas están dentro de regiones con gran importancia ecológica. Esto es relevante en el caso de algunas comunidades Yanaconas del área rural, quienes se han declarado a sí mismas “guardianes de la tierra” para la región del Macizo Colombiano.⁵

Con estos y otros factores, el giro multicultural se dio en el país y el tema de participación política de los grupos étnicos se constituyó en un punto central de las reformas (Van Cott 2002:45; Burt y Mauceri 2004:3; Assies 1999). Sobre este nuevo panorama Rappaport y Dover (1996:22) sostienen que:

La Constitución de 1991 confiere a las minorías étnicas colombianas un derecho sin precedentes para definirse a sí mismos como pueblos autónomos por medio de la creación de nuevos instrumentos legales. La nueva Carta no

sólo cede a los pueblos indígenas la facultad de administrar sus propias tierras, sino que proclama su derecho a ser diferentes dentro de una nación multicultural.

Sin embargo, a pesar de “la revolución simbólica” operada por la nueva Carta (Gros 2005:117) y del ambiente favorable a la expresión y al reconocimiento de la diversidad cultural, llevar a la práctica ese “derecho a ser diferentes” ha sido un proceso muy difícil para un gran número de comunidades indígenas, y en particular para aquellas que están radicadas en las ciudades del país. Dentro de sus muchas dificultades, las comunidades indígenas urbanas enfrentan dos grandes obstáculos que son resultado de la forma como el estado colombiano ha implementado el modelo multicultural en las últimas dos décadas.

La primera dificultad tiene que ver con el hecho de que la asignación de auxilios oficiales tiene como requisito el reconocimiento como comunidad indígena por parte del estado, y este reconocimiento es asociado con la existencia de marcadores observables de diversidad cultural (e.g. atuendos,

⁵ Esta declaración se encuentra en varios documentos oficiales del Cabildo Mayor Yanacona como el texto *Reconstruyendo la Casa Yanacona* (CMY 2000). Esta pendiente un estudio a fondo del uso de la retórica ambientalista por parte de líderes Yanaconas rurales como recurso dentro de la política municipal en la región del Macizo; este estudio podría seguir los derroteros propuestos por Astrid Ulloa (2005), quien hace un interesante rastreo de la figura del “nativo ecológico” dentro de la política ambiental colombiana.

rituales, formas alternas de subsistencia, territorio, lenguas, etc.). Dado que la mayoría de indígenas urbanos no exhiben estos rasgos en su vida cotidiana (debido en gran medida a su condición citadina), la consecuencia directa es que su condición de indígenas es puesta en duda por los organismos oficiales.

La segunda dificultad es que, como resultado de este sistema de avales donde se privilegia una concepción esencialista y estática de la identidad indígena, las comunidades urbanas terminan enfrentadas con sus contrapartes rurales en un debate en torno a si aquellas son lo suficientemente indígenas como para acceder a los recursos del estado.

La situación actual de un grupo de indígenas urbanos, los Yanaconas de Popayán, y sus problemáticas relaciones con distintos actores del escenario político regional y nacional permiten observar claramente ambos aspectos.

Los yanaconas de popayán ante el modelo multicultural

Los indígenas Yanaconas son originarios del Macizo Colombiano, región escarpada entre los departamentos de Cauca y Nariño, al sur del país. A principios de los años cincuenta algunos individuos –y luego pequeños grupos familiares- iniciaron

un proceso de migración y asentamiento en Popayán, capital del Cauca; en la actualidad superan los 1,100 individuos y están agrupados en cerca de 300 núcleos familiares distribuidos en distintas áreas de la ciudad (CYP 2003). Desde 1990 comenzaron a organizarse como comunidad indígena en la ciudad, y en 1997 formaron el Cabildo Yanacona de Popayán, CYP. Sin embargo, a pesar de verse a sí mismos como miembros del pueblo Yanacona y de mantener vínculos estrechos con territorios y comunidades ancestrales en el Macizo, los integrantes del CYP han enfrentado múltiples obstáculos para recibir el reconocimiento como comunidad indígena urbana por parte de las organizaciones indígenas del departamento y por parte del gobierno nacional. El Cabildo Mayor Yanacona, CMY (máxima autoridad del pueblo Yanacona) y el Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC (importante entidad a nivel departamental) sólo otorgaron su aval en 1999, dos años después de la fundación del CYP. A nivel nacional las cosas no han sido mejores: para noviembre de 2007 el CYP no había recibido el reconocimiento como comunidad indígena urbana por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, DAI.⁶

Un estudio anterior (Sevilla 2007b)

⁶ En la actualidad, el nombre de esta entidad ha cambiado a Subdirección de Asuntos Indígenas, y está adscrita a la Dirección de Etnias, Ministerio del Interior. Sin embargo, a lo largo del texto se empleará el nombre anterior (o la sigla equivalente DAI), para ser consistente con la denominación que aparece en la mayor parte de la correspondencia del Cabildo Yanacona de Popayán y que fue una de las principales fuentes para el presente artículo.

explica las dificultades de los Yanaconas de Popayán para obtener el reconocimiento. Por una parte, la renuencia de organizaciones indígenas departamentales como el CMY y el CRIC se debe a que, al igual que los órganos estatales, estas también privilegian una concepción reificada de la identidad indígena, con un marcado énfasis en los rasgos considerados como tradicionales (o, por lo menos, establecidos como tal en distintos documentos oficiales indígenas). Documentos y testimonios de líderes Yanaconas rurales (que son mayoría en la dirección del CMY) también revelan la existencia de un continuo de la identidad indígena, con altos y bajos niveles de “indigenidad” en cada uno de sus extremos. Los altos niveles están asociados a la presencia de rasgos de identidad observables e inspirados en una noción idealizada de la vida rural (e.g. atuendos en lana de oveja, alimentación a base de maíz, actividades agrícolas con herramientas de madera); los bajos niveles se caracterizan por la ausencia de estos rasgos y generalmente se explican como el resultado de la exposición a la vida urbana.

En cuanto a la posición estatal, una comunicación personal de la Dirección de Etnias dice que el procedimiento para el reconocimiento incluye, por una parte, una serie de

documentos suministrados por la comunidad aspirante (solicitud formal, censo actualizado, reglamento interno y otros antecedentes); además de esto, la comunidad debe contar con un estudio etnológico -financiado por la Dirección de Etnias- que respalde su solicitud.⁷ Esto va acorde con una reglamentación establecida hace más de una década (Decreto 2164 de 1995) según la cual es responsabilidad del Ministerio del Interior verificar la autenticidad de la solicitud de reconocimiento por parte de una comunidad indígena:

En caso de duda sobre el carácter y la pertenencia a un pueblo indígena de una colectividad, el INCORA deberá solicitar al Ministerio del Interior la realización de estudios etnológicos con el propósito de determinar si constituye una comunidad o parcialidad indígena, para efecto del cumplimiento de los fines del Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 [Gómez-Vargas 2002:483-485]

La comunicación no incluyó mayores detalles acerca de la metodología, los criterios o los

⁷ Comunicación personal de funcionario de la Dirección de Etnias, Subdirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior, febrero 20 de 2007

términos del estudio, pero fue explícita en cuanto a que éste sólo puede ser comisionado por la Dirección y que hay una larga lista de aspirantes a ser reconocidos como comunidad indígena urbana. Para noviembre de 2007 no existía un protocolo establecido al respecto.

En resumen, los indígenas urbanos son problemáticos para el modelo multicultural que se ha implementado en el país y que vincula distintos actores, estatales e indígenas, pues no se ajustan a los esquemas rígidos y esencialistas que prevalecen en las actuales políticas. Al menos en el caso de los Yanaconas de Popayán, las dos dificultades arriba planteadas están lejos de ser superadas: primero, la priorización de rasgos observables, generalmente inspirados en una idealización de la vida rural, termina por excluirlos y por cuestionar su legitimidad como indígenas. Vale anotar que organizaciones como el CMY y el CRIC tienen responsabilidad parcial en esta situación.

Segundo, al privilegiar ciertas formas de expresión de identidad indígena (las observables), las políticas actuales mandan el mensaje de que hay indígenas “más legítimos que otros” y esto termina generando tensiones entre las comunidades

rurales y urbanas.⁸

Como un aporte al necesario debate acerca de la situación de las comunidades indígenas urbanas, la sección siguiente describe algunos aspectos de la vida de los Yanaconas en Popayán. Con esto se busca mostrar cómo un grupo de indígenas que no cabe dentro de los estándares establecidos por el estado, mantiene prácticas que ellos mismos definen, aunque de forma no explícita, como rasgos de su condición indígena.

Rasgo oculto 1: Trabajo solidario y propiedad colectiva

Al hablar acerca de cómo manifiestan su identidad indígena en el contexto urbano, los Yanaconas de la ciudad de Popayán mencionan distintos rasgos culturales que afloran en contextos diversos: nombres étnicos, alimentos tradicionales, prácticas agrícolas urbanas, elaboraciones artísticas, uso de formas lingüísticas quechuas, e indumentaria “tradicional”, entre otros. Estos elementos corresponden a lo que Ortner (1973) llama *summarising symbols*, símbolos explícitos y observables que sintetizan un sentimiento de pertenencia, sea esta étnica, regional o de otro tipo.⁹

Sin embargo, existen rasgos que,

⁸Al respecto consultar Sevilla 2007b, donde se presenta de forma detallada el accidentado camino que aun recorre el Cabildo Yanacoa de Popayán para obtener el reconocimiento estatal como comunidad indígena urbana, y donde algunos de los principales cuestionamientos han venido de comunidades Yanaconas rurales.

⁹ Una discusión sobre la relevancia de los *summarising symbols* para la consolidación de una identidad regional a partir de elementos musicales puede verse en Sevilla 2007a.

aunque no son explícitos, afloraron en las entrevistas y en charlas cotidianas durante el curso de este estudio como características de la identidad Yanacona en Popayán.¹⁰ Dos de estos rasgos son (a) el alto valor otorgado al trabajo solidario y la propiedad colectiva, y (b) el respeto por las autoridades indígenas manifestadas en la figura del gobernador del cabildo y la asamblea.

El primero de estos rasgos común a la mayoría de miembros del CYP (conocidos como “cabildantes”) es una arraigada noción de solidaridad que se expresa en la frase habitual de “aquí todos nos damos la mano”. Esta noción combina dos ideas recurrentes: que existen intereses de la comunidad, y que estos están por encima de muchos intereses individuales; por lo tanto no sólo es muy apreciado sino que se espera que los cabildantes trabajen en bien del beneficio comunitario.

Aunque sin duda hay muchos contextos donde puede apreciarse la solidaridad Yanacona en Popayán, hay dos esferas donde este rasgo es muy evidente: al alto nivel de compromiso y disposición para el trabajo colectivo sin ninguna expectativa de

compensación directa (e.g. las mingas), y el alto respeto por la propiedad colectiva (e.g. la compra de un lote comunitario y las jornadas de trabajo semanal que allí se llevan a cabo).

Múltiples formas de minga: trabajo solidario

Una minga es una sesión de trabajo colectivo que involucra a un número variable de participantes. En las áreas rurales del Macizo, los miembros de los resguardos Yanaconas se reúnen ocasionalmente para trabajar en distintas tareas como la preparación del lote de algún cabildante para el cultivo o la limpieza de un camino comunal. La participación en una minga no se hace bajo la expectativa de una retribución directa en términos monetarios, sino bajo la lógica de reciprocidad comunitaria: hoy colaboro en el trabajo de la comunidad, mañana la comunidad me ayuda en mi trabajo.¹¹

Las condiciones de la vida urbana hacen que tanto los objetivos como la forma de las mingas tengan que modificarse, en particular debido al hecho de que los Yanaconas de Popayán no viven en un territorio

¹⁰ Ortner los llama *elaborating symbols*, y se entienden como elemento constitutivo de condiciones sociales, como componentes de la realidad mental, como “guías para organizar del mundo” (Ortner 1973:1340)

¹¹ Zambrano (1996:145.146) hace una descripción de la lógica detrás de las mingas en las comunidades Yanaconas de las áreas rurales. Conviene aclarar que estas prácticas no son exclusivas del pueblo Yanacona, sino que son una costumbre bastante extendida entre muchos grupos indígenas de Colombia y de la región andina. No es coincidencia, por tanto, que la frase de campaña de Floro Tunubalá (el líder Guambiano que fue elegido gobernador del departamento del Cauca en 2001) fuera: “Todos en minga por el Cauca”. En la actualidad el uso del término se ha extendido a prácticas similares en contextos no indígenas.

común. Así, la mayoría de mingas urbanas giran en torno a actividades que van desde tareas administrativas de oficina hasta montaje de festivales (en contraste con las mingas rurales que giran en torno a trabajos de mantenimiento y construcción de caminos, acueductos, etc.). En cuanto a la organización, se trata de tareas individuales o pequeños grupos bajo la orientación de un líder encargado por la comunidad (lo que reemplaza los grandes grupos que son habituales en las zonas rurales). Existen al menos cinco instancias donde puede observarse trabajo solidario entre los Yanaconas de Popayán: recolección de fondos, organización de asambleas y elecciones, participación en la junta directiva, participación en comités y comisiones, y tareas agrícolas y de construcción la sede del Cabildo en el barrio Calicanto.

Recolección de fondos

Debido a la falta del reconocimiento como comunidad indígena urbana por parte del estado, el CYP no recibe transferencias en efectivo. Por lo tanto, los cabildantes deben buscar distintas formas de obtener fondos para garantizar el funcionamiento de la organización. Una forma de autofinanciación que ha demostrado ser efectiva son los festivales, que consisten principalmente en actividades mensuales o quincenales donde se ofrece comida tradicional y, en

ocasiones, alcohol y música de baile. Por lo general los participantes son los mismos cabildantes, aunque está abierto a la población del barrio o del sector donde se lleve a cabo. Algunos ejemplos son la venta de refrigerios en las reuniones mensuales, los almuerzos comunales en la sede del Cabildo en Calicanto, y –menos frecuentes– las fiestas en discotecas y estaderos de la ciudad. Otra forma de recolección de fondos son las rifas, aunque estas son mucho menos frecuentes. La organización y la administración de todas estas actividades generalmente se asignan a uno de los comités que se establecen al principio del año (estos se discuten más adelante). Las ganancias se reparten proporcionalmente entre los organizadores y el Cabildo, y en todos los casos se invierten en iniciativas comunitarias.

En términos de división sexual del trabajo, las mujeres por lo general se hacen cargo de la preparación de los alimentos para la venta, mientras que los hombres atienden las mesas, manejan los clientes y venden el licor. El dinero, que se maneja en forma de cupones, es administrado por hombres y mujeres sin distingo.

Organización de asambleas y elecciones

Las asambleas generales son un evento mensual que reúne un promedio de doscientas personas, incluyendo niños. Las tareas en este

caso van desde el acondicionamiento del lugar hasta la provisión de refrigerios. La elección anual de gobernador del Cabildo y su junta directiva es, como puede suponerse, uno de los principales eventos para la organización. Se celebra durante los primeros días de diciembre y llega a congregarse más de seiscientos cabildantes. En este caso, además del aseo previo y posterior del recinto, los organizadores deben hacerse cargo de la preparación de un almuerzo colectivo.

Estos eventos no son responsabilidad de ninguno de los comités sino de comisiones *ad hoc* conformadas por voluntarios, generalmente bajo la orientación de uno de los miembros de la junta directiva. Hombres y mujeres participan por igual, aunque los primeros suelen hacerse cargo de las tareas físicas (traslado de mobiliario y de leña para el fogón, instalación de mesas), y las segundas de la preparación de la comida y las labores de limpieza.

Participación en la junta directiva

A pesar de que trae consigo prestigio y un relativo nivel de influencia, la participación en la junta directiva del Cabildo también puede considerarse una forma de trabajo solidario que implica una gran dedicación de tiempo y de fondos personales. Dado que aquí tampoco hay ningún tipo de compensación económica, los directivos del CYP

deben emplearse en trabajos paralelos para garantizar el sostenimiento de sus familias. Esto contrasta con lo que ocurre en escenarios políticos (indígenas y no indígenas) donde se asignan recursos para cubrir los gastos personales de muchos líderes a cambio de su dedicación a los asuntos de la colectividad,

Las tareas en la junta incluyen visitas diarias a la sede del Cabildo, reuniones semanales, manejo de correspondencia interna y externa (e.g. con la Alcaldía Municipal y la DAI), coordinación del trabajo de los comités, y asistencia a los cabildantes en sus distintas necesidades (que van desde asuntos de salud hasta disputas intrafamiliares).

En cuanto a división sexual del trabajo, mujeres y hombres asumen por igual estas responsabilidades y, aunque hasta 2003 no había habido ninguna mujer elegida como gobernadora, todas las demás posiciones de la Junta habían sido ocupadas por ambos sin restricción o preferencia alguna.

Participación en comités y comisiones

Existen ocho comités donde los cabildantes trabajan colectivamente en distintas áreas de la vida comunitaria: Educación, Trabajo, Deportes y Recreación, Tercera Edad, Salud, Plantas, Cultura y Resolución de Conflictos. Al igual que el trabajo en la junta directiva, la actividad en los comités es concebida como una responsabilidad adicional y los

participantes deben ingeniarse la manera de integrarla con sus labores habituales que sí generan ingresos.

En su mayoría, los comités son coordinados por mujeres, seguidas en importancia por los cabildantes más jóvenes que también sobresalen en este campo. Además de las tareas específicas de cada comité, existen comisiones *ad hoc* que son encargadas de tareas consideradas de gran relevancia para el Cabildo y que por lo general consiste en asesorar y acompañar a profesionales no indígenas que desempeñan labores en coordinación con la organización. Ejemplo de esto fueron las comisiones, en su mayoría integradas por jóvenes, que colaboraron con la práctica profesional de una estudiante de fisioterapia que prestó sus servicios en la sede de Calicanto en 2003, y con la aplicación de cerca de trescientas encuestas en el curso de una investigación antropológica sobre la conformación del Cabildo (Sevilla 2006). En ninguno de los casos los cabildantes comisionados aceptaron ningún tipo de retribución económica.

Tareas en Calicanto

Las distintas tareas adelantadas por los Yanaconas de Popayán en la sede del Cabildo en Calicanto guardan mucha similitud con las mingas rurales. Dada su importancia, además del hecho de que representa una segunda área donde puede apreciarse la noción de propiedad colectiva, esta quinta forma de minga urbana se

describirá en la sección siguiente.

La sede en Calicanto: noción de propiedad colectiva

La casa-lote que alberga la sede del CYP sintetiza las experiencias de trabajo comunal y propiedad colectiva. Uno de las principales dificultades para consolidar una organización Yanacona en Popayán (cuyos primeros intentos datan de principios de los noventa) fue la falta de un espacio propio para celebrar reuniones. Esto explica el gran entusiasmo que generó entre los cabildantes la compra en el año 2000 de un lote de cerca de novecientos metros cuadrados en el barrio de Calicanto, situado a unos 20 minutos a pie del parque central de la ciudad. Aunque está categorizado como barrio urbano y cuenta con servicios públicos (transporte permanente, vía de acceso pavimentada, acueducto, electricidad y teléfono), Calicanto mantiene cierta condición rural. Existen aun muchas casas viejas, construidas en su mayoría con adobe y bahareque, y levantadas en lotes que conservan pequeños patios donde se cultivan productos de pancoger. Es habitual también la crianza de animales a pequeña escala, principalmente de pollos, gallinas y curíes.

Desde el principio *El Lote* -como se le conocía en 2003- tuvo dos propósitos: albergar la oficina del CYP y ser un espacio para la agricultura comunitaria. Con respecto a lo primero, la casa original (que

estaba bastante deteriorada) ha sido reformada y hoy consta de oficinas para el gobernador y otros miembros de la Junta, un salón donde se dictan clases a niños del Cabildo, espacios para almacenamiento de muebles y materiales de construcción, baterías sanitarias, cocina, y un salón de reuniones para más de cien personas. La mayoría de los materiales empleados en la primera restauración (ladrillos, cemento, arena, etc.) fueron donados por los cabildantes, que también participaron activamente en las labores de albañilería relacionadas. Hoy en día ya se habla con orgullo de *La Sede*.

El segundo objetivo también se ha cumplido. Un promedio de 15 personas, entre miembros del Comité de Plantas y voluntarios de la comunidad, visitan el lote cada sábado en la mañana para trabajar en los cultivos. La jornada termina con un almuerzo comunal.

Los debates en relación con la actividad en El Lote ponen de presente la relevancia del concepto de propiedad colectiva para esta comunidad. Una revisión de las actas del Comité de Plantas entre 2002 y 2003 muestra que en más del 50% de las reuniones se discutieron aspectos como la forma de distribución de las cosechas y la destinación de las posibles ganancias, siendo ambos temas polémicos.

Con respecto a la distribución, los registros de producción de plantas en

Calicanto muestran que hay dos tipos de cultivos: los que se consumen directamente y los que se venden. En la primera categoría encontramos especies con muy bajos niveles de rendimiento agrícola (maíz, zanahoria, remolacha y lechuga), que son consumidas en los almuerzos de los sábados y, de haber excedentes, en celebraciones de todo el Cabildo. En la segunda categoría están otras especies de mayor rendimiento (frijol, repollo y cilantro), que son vendidas regularmente a los propios cabildantes y, en ocasiones, a los vecinos.

Esta forma de distribución fue decidida por consenso en una asamblea general del Cabildo y se acordó que los productos se venderían a los cabildantes a precios módicos y siempre por debajo de los del mercado, mientras que los demás compradores pagarían los precios regulares de una plaza de mercado. Sin embargo, en seis ocasiones a lo largo de dos años (2002-2003) se optó por regalar la producción de la segunda categoría, como en marzo de 2003 cuando hubo un retraso en la recolección de los repollos y se corría el riesgo de que se pudrieran. Algo similar había ocurrido en febrero del mismo año, cuando las zanahorias y las remolachas resultaron muy pequeñas para la venta.

La destinación de las ganancias también fue decidida de forma colectiva. Los registros de contabilidad muestran que entre los

años 2002 y 2003 hubo un promedio de ingresos trimestrales de \$200.000 (USD 100); si bien no es una cifra significativa desde la perspectiva de producción agrícola, fue suficiente para cubrir los gastos regulares de La Sede como agua, alcantarillado, electricidad, teléfono, semillas, bolsas plásticas para las plantas, y mantenimiento de una motobomba con la que se extrae agua de un pozo que hay en la propiedad. Un tema controversial en este aspecto fue la conveniencia de pagar un pequeño salario a algunos de los miembros del Comité de Plantas que estaban a cargo de tareas dispendiosas como el riego y la limpieza de los cultivos. La idea se descartó rápidamente porque se consideró que iba en contra del “espíritu de la comunidad”. Una iniciativa alterna de recompensarlos con parte de la cosecha tampoco fue aceptada por la misma razón.

Finalmente se acordó que los miembros del Comité y cualquier otra persona que decidiera hacer trabajo agrícola en las mingas de los sábados lo haría de forma voluntaria y que recibiría como estímulo un almuerzo gratis, preparado por lo general con los mismos productos allí cultivados.

Rasgo oculto 2: Reconocimiento de autoridades indígenas

Un segundo rasgo oculto pero muy representativo de identidad Yanacona en Popayán es el reconocimiento de la autoridad indígena, acompañado de una actitud muy extendida de acatamiento de esa autoridad. Un cuestionario aplicado a los jefes de hogar de 212 familias Yanaconas permitió identificar ocho figuras que representan una forma de autoridad indígena para los cabildantes (Tabla 1).¹²

En lo que resta de la sección nos enfocaremos en dos de estas figuras: el gobernador del cabildo y la asamblea general.

Autoridad individual: el gobernador del CYP

El gobernador es la principal autoridad individual en los cabildos Yanaconas rurales y urbanos. Se elige por períodos de un año, con la posibilidad de reelección para un período consecutivo, en un evento que se lleva a cabo en noviembre o diciembre. En el caso de Popayán, los cabildantes votan por una “plancha electoral” integrada por el candidato y un grupo de miembros que lo acompañarán en la junta directiva. Generalmente no se inscriben más de tres planchas para cada elección.

¹² El cuestionario fue aplicado por el investigador principal y fue respondido por el jefe de hogar en cada familia, o por el cónyuge en caso de ausencia del jefe.

Tabla 1. Autoridades indígenas reconocidas por Yanaconas urbanos (2003)

Autoridad mencionada	Número de veces que fue mencionada	%
Cabildo Mayor Yanacona (CMY)	3	1
Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)	15	7
Asamblea del Cabildo	85	40
Gobernador del Cauca Floro Tunubalá (líder Guambiano)	23	11
“Los mayores” del Cabildo y los jefes de hogar	2	1
Gobernador del Cabildo	73	34
Oficina local de la DAI	2	1
Otros (senadores indígenas en el Congreso Nacional, asociaciones indígenas, etc.)	9	4
Total	212	100

En términos de procedimiento las elecciones rurales y urbanas son muy similares, pero las funciones del gobernador son muy distintas. Los gobernadores rurales tienen a su cargo dos tareas principales: resolver disputas de tierras dentro de cada resguardo, y administrar las transferencias del gobierno nacional y de otras fuentes como ONG y las instituciones internacionales. Esto no ocurre en Popayán porque, como ya se ha dicho, la comunidad no habita un territorio común ni recibe ningún tipo de financiación externa periódica.

En su lugar, los gobernadores del CYP enfocan su trabajo en cuatro áreas. La primera tiene que ver con la organización de actividades que permitan obtener recursos, sea dinero en efectivo o contribuciones en especie. Además de las actividades descritas anteriormente (festivales y

cuotas mensuales), son frecuentes los acuerdos con instituciones locales dispuestas a apoyar los programas de asistencia del Cabildo. A continuación mencionamos algunos:

- Acuerdo con colegios de primaria y secundaria para descuentos en las pensiones de miembros del CYP
- Acuerdo con tiendas y graneros que contribuyen con insumos para el *Programa de Mercado para los Abuelos*, donde se entrega una pequeña remesa mensual a los cabildantes mayores
- Acuerdos para utilizar aulas y salones comunales en eventos grandes (e.g. Escuela Galán I, Normal de Señoritas, Salón Comunal Barrio María Oriente). Esto fue muy frecuente hasta la remodelación y adecuación de la sede en Calicanto (2004).

En todos estos casos, el gobernador se encarga de adelantar los convenios y de garantizar las buenas relaciones con distintos sectores de la ciudad.

Una segunda tarea de los gobernadores en la ciudad es la consejería, actividad que ocupa buena parte de su tiempo. De hecho, dado que no hay mayores recursos materiales a su cargo, el rol de los gobernadores del CYP es más de consejeros que de administradores. Un gobernador es una figura que combina un profundo conocimiento de las tradiciones y formas de pensar indígenas con amplia experiencia en la vida urbana; esto lo convierte en un importante referente para los cabildantes, que acuden a él para resolver una gran variedad de asuntos comunitarios, familiares e incluso personales. El gobernador Eduardo Juspián (2002-2003) describe su papel como consejero:

Como gobernador a uno le toca hacer muchas cosas, hacer de policía y de psicólogo, incluso hasta de cura, con todo respeto claro. La cosa es que a la gente acá en la ciudad le toca muy duro para conseguir lo del diario, entonces a veces las cosas en la casa se ponen difíciles: un marido que no pasa lo de la leche o que se emborracha muy seguido y se vuelve problemático; un hijo que se mete con gente que vende marihuana... mire, una vez hasta

vino un cabildante a comentar conmigo las intimidaciones de su matrimonio, ¿cómo le parece?... Y uno como gobernador tiene que escucharlos porque uno representa la autoridad... Claro, a veces hay cosas que pasan por fuera del Cabildo, con la justicia ordinaria, e incluso en esas veces uno puede ayudar. Una vez un muchacho terminó detenido por la policía porque sospechaban que estaba escondiendo armas para la guerrilla. Esa es una acusación grave, imagínese. El muchacho dijo que él era indígena y me llamaron como la autoridad respectiva. Yo fui y confirmé que él era parte de la comunidad y pedí que le respetaran sus derechos. Toda la gente firmó una petición y ya luego lo soltaron. [Eduardo Juspián, 47 años. Gobernador CYP 2002-2003]

Conviene anotar que esta fuerte injerencia de los gobernadores en asuntos públicos y privados también se encuentra en los cabildos rurales, donde influyen en el desarrollo de políticas públicas y regulaciones sociales; ejemplo de esto es la prohibición de consumir licor en lugares públicos de los resguardos de Guachicono y Río Blanco (Macizo Colombiano).

Una diferencia significativa, sin embargo, es que los rurales tienen la

posibilidad emplear sanciones físicas para respaldar sus decisiones, algo que no ocurre en la ciudad. Para seguir con el ejemplo anterior, si un cabildante en Guachicono infringe la ley y se embriaga en una esquina, es muy posible que tenga que adelantar algunas horas de trabajo comunitario e incluso servir uno o dos días de arresto. En contraste, si un cabildante en Popayán decide ignorar los lineamientos del gobernador, la única medida que puede tomarse en su contra es suspender temporalmente su derecho a intervenir en la asamblea general mensual. Otras medidas extremas como castigo físico (empleado en los resguardos), expulsión o negación de certificados para obtener servicios de salud son consideradas acciones en contra de los derechos del cabildante y, por lo tanto, no se consideran como alternativa.

El respeto de los cabildantes por la figura del gobernador permite incluso su intervención en asuntos muy personales. Un ejemplo de esto ocurrió en 2001, con el caso de una integrante de la junta directiva que sostenía un romance con un cabildante. La esposa del hombre se quejó ante el gobernador, quien llamó a la pareja para aclarar la situación. Un par de semanas después la situación terminó siendo discutida en una asamblea general y al final del año ambos abandonaron la organización. Existe controversia en torno a si la pareja salió del cabildo por decisión

propia o si en la práctica fueron expulsados. Sin embargo, todos los cabildantes consultados coincidieron en que el gobernador tenía derecho a intervenir y que lo había hecho de forma adecuada. A continuación, algunas opiniones al respecto:

Esa fue una situación muy complicada porque yo por un lado me sentía incómodo de meter las narices en la vida privada de dos personas... a nadie le gusta eso, claro. Y por otro lado estaba la presión de la esposa de este señor que estaba muy dolida y muy preocupada, con sus hijos y todo... Nosotros al principio lo que decidimos hacer con la directiva fue hablar con los dos a puerta cerrada, sólo con ellos. Así lo manejamos. Pero usted sabe que las cosas se filtran, todo se sabe, y cuando menos nos dimos cuenta todo el cabildo estaba chismeando sobre eso... Eso sí me dio mucha rabia porque era una cosa privada, pero yo tampoco podía dejar que la gente dijera lo que no era. Entonces allí sí me tocó someterme a lo que la asamblea votara y la asamblea votó que la señora se excusara públicamente por la falta y que el hombre también, que se comprometiera a ser correcto con su familia. Yo reconozco que eso terminó muy feo porque fue más como un espectáculo, la señora lloró y

todo lo demás. Yo personalmente no quería que eso saliera de entre nosotros porque uno como gobernador tiene también que velar por proteger a los cabildantes, pero la asamblea es en últimas la que decide. [Arístides Piamba, 42 años, Gobernador CYP 2001-2002]

Cabildante María Elena Quinayás (mujer, 48 años): Pobrecita esa señora (la que estaba teniendo el romance) porque hubo gente en el cabildo que la quería ver allí porque ella era muy crítica de algunas cosas. Yo creo que hubo un poquito de mala intención en volver eso una cosa tan pública. Pero al fin y al cabo pues uno no puede meterse en los hogares ajenos y ella tomó esa decisión. Pero cómo lloraba y todo...

Manuel Sevilla: Pero, más allá de si estaba o no bien hecho que la señora tuviera la aventura, ¿usted qué opina de que el tema se tratara en la asamblea?

MEQ: Yo opino que ella como miembro de la directiva tenía que dar ejemplo de persona correcta. Y pues no lo dio y esas son las consecuencias...

MS: Luego, ¿a usted le parece correcto que el tema se tratara en público?

MEQ: Pues no de esa manera, no tan así de cruel, pero sí tocaba

en público porque ella era de la directiva y tenía que responder

MS: ¿Y qué opina de que el gobernador se metiera en todo este asunto?

MEQ: Yo opino que bien, que él tiene esa función, pero le faltó un poquito de mano dura para que no se volviera una cosa tan abierta.

MS: ¿Usted aceptaría que el gobernador se metiera en cosas de su casa?

MEQ: Hasta cierto punto. Yo por ejemplo se de personas que le han pedido al gobernador, no al de este año sino a otros, les han pedido que hablen con un hijo que está medio desordenado, o en malos pasos. Y eso a veces sirve. Yo sí estaría de acuerdo en parte. Lo de las cosas del matrimonio si dependiendo. Pero yo no tengo ese problema (risas)

Manuel Sevilla: ¿Qué opina de que el gobernador se metiera en todo el asunto?

Cabildante Alberto Chimunja (hombre, 43 años): Eso es difícil. Yo creo que el gobernador como la autoridad del cabildo tiene que estar pendiente del bienestar, eso no se lo niega. Si llega una señora con hijos, como la esposa del señor ese, si llega y se queja y pide ayuda el gobernador tiene que ayudarla... Pero eso mismo quiere decir que

el gobernador sea muy prudente para manejar las cosas, con tacto, y el gobernador de ese momento, el gobernador Piamba, de pronto se dejó mangonear un poco...

MS: ¿Usted aceptaría que el gobernador se metiera en cosas de su casa?

AC: Yo no daría motivos

En otras palabras, lo más significativo es que, ante la ausencia de medidas físicas que fortalezcan su decisión, la autoridad de los gobernadores indígenas en contextos urbanos radica casi exclusivamente en su estatura moral y ética. Los Yanaconas de Popayán acatan las determinaciones de su gobernador debido a su profunda convicción y sentimiento de pertenencia a la colectividad; desde este punto de vista, la medida de un gobernador urbano de suspender el derecho de un cabildante a intervenir en la asamblea termina siendo tan severa como la de imponer horas de trabajo comunitario o una noche de calabozo en los territorios rurales.

Autoridad colectiva: La asamblea

Entre los Yanaconas de Popayán, la palabra “asamblea” tiene doble significado: es la reunión mensual de los cabildantes en la sede del cabildo, y la entidad social allí representada, con enorme poder decisorio.

La asamblea se reúne una vez al mes, generalmente en la tarde del primer domingo. Como se dijo antes, durante los primeros años del CYP (1997-1998) los encuentros se realizaban en la casa de alguno de los cabildantes; con el tiempo, a medida que más personas se fueron uniendo a la organización y una vez el Cabildo fue instalado oficialmente ante el municipio,¹³ los encuentros se trasladaron a los espacios más grandes facilitados por asociaciones barriales o escuelas. A partir de noviembre de 2003, la asamblea empezó a realizarse en la sede de Calicanto. En su mayoría las reuniones siguen un curso similar, con modificaciones menores ocasionales:

- Registro de asistentes a la entrada
- Instalación de la Asamblea por parte del gobernador, quien saluda a los cabildantes y declara el recinto “territorio indígena”. Esto significa que mientras dure el encuentro, los asistentes deben regirse por las reglas del Cabildo. Esta última medida tenía gran fuerza simbólica en los primeros años cuando se sesionaba en espacios prestados.
- Confirmación del quórum y lectura del programa para la jornada
- Lectura del acta de la reunión anterior y comentarios de los cabildantes al respecto
- Desarrollo de los puntos del día.

¹³ Esta contradicción entre instalación del Cabildo ante el municipio de Popayán y la ausencia de reconocimiento por parte de la DAI se explica en Sevilla 2007b.

En su mayoría se trata de informes breves por parte de la junta directiva y los coordinadores de comités acerca de actividades en curso

- Receso. Es el momento para que los comités vendan refrigerios y la banda de música tradicional (chirimía) interprete algunas piezas
- Votación de iniciativas en discusión
- Espacio para discutir aspectos varios no incluidos en la agenda
- Invitación a la próxima asamblea y clausura

En términos de autoridad, la asamblea es la última instancia para la toma de decisiones en el Cabildo, pues todas las reglas e iniciativas pasan por su evaluación:

La asamblea es lo más importante del cabildo. Nosotros nos habíamos reunido los que estábamos en ASINDUC [organización previa al CYP] y hacíamos encuentros en una casa y en otra, pero uno siente que ya hay cabildo cuando hay asamblea. Cuando se hace el quórum, se llama a lista y la gente participa, allí es que el cabildo está funcionando. [cabildante Rigoberto Tunubalá, hombre, 56 años]

Uno a la asamblea le pone mucha atención porque es la voz de todos nosotros. Siempre hemos tenido buenos gobernadores, incluso el que duró unos poquitos

meses... pero ellos lo que en realidad hacen es buscar ideas y todo y luego en la asamblea se escoge lo que es mejor. No es como con los políticos (política no indígena) que dicen que están por el pueblo y todo pero el pueblo nunca ve nada, nunca hace nada porque ellos todo lo deciden a favor de ellos. En la asamblea no, en la asamblea uno de verdad siente que está eligiendo y tomando decisiones. [cabildante Marco Pipicano, hombre, 53 años]

Mientras que el gobernador personifica el liderazgo individual (y como tal, es una evocación constante de la tradicional figura del *taita*, el cabildante mayor y sabio que ofrece valioso consejo y que es tratado con todo respeto), la asamblea representa la voz unificada de los cabildantes, el sentimiento general de comunidad que es fundamental para el sostenimiento de la organización. La asamblea es, en palabras oficiales consignadas en documentos del CYP, “el alma colectiva de los pueblos” (CMY 2000:24).

Entendida como instancia con autoridad decisoria, la parte más importante de la asamblea es la sesión de votación. Una vez todas las perspectivas del tema en cuestión han sido presentadas ante los cabildantes, se abre un espacio para aclaraciones y discusión, que en ocasiones puede

ser muy acalorada. El gobernador y en ocasiones el vicegobernador actúan como moderadores. Al final se vota por el método simple de levantar las manos, se cuentan los votos y se aprueba o rechaza la iniciativa.

Todas las decisiones financieras del Cabildo se toman de esta manera, además de otros asuntos como: asociación con agentes externos (e.g. políticos locales, instituciones privadas y públicas), sanciones, aceptación de nuevos miembros, asistencia de personas no indígenas a ciertas actividades del Cabildo (asambleas y comités), y cualquier otra circunstancia donde la comunidad o sus recursos estén involucrados (como trabajo de campo de investigadores).

El caso de una tesorera que tuvo problemas con dinero del Cabildo ilustra la relevancia de la autoridad de la Asamblea en la vida de la comunidad:

Manuel Sevilla: ¿Qué pasó con Rubi Mercedes Paz (antigua tesorera del Cabildo)?

Yolanda Paz (31): Ella era la tesorera y guardaba la plata del Cabildo en un banco en una cuenta a nombre del Cabildo. Una vez hubo una actividad, un festival, y ella no pudo depositar el dinero en la cuenta porque era fin de semana, entonces dejó la plata en la casa. Durante esa semana tuvo una urgencia, algún

problema serio en casa y necesitó plata. Entonces ella cogió de la plata del Cabildo pero siempre con la intención de devolverla. Lo que pasó luego es que la gente empezó a preguntar por la plata de la actividad y ella no pudo pagarla porque estaba sin trabajo en ese tiempo... y al final no pudo juntarla. Hasta allí uno entiende, eso le podría haber pasado a cualquiera. Pero el error, y ella lo reconoce, es que ella no dijo la verdad. En lugar de ir a la asamblea y exponer lo de su necesidad, lo de su urgencia, se inventó un cuento de que la habían atracado en el bus... algunos le creyeron pero otros no y al final le tocó confesar que se había cogido la plata sin permiso

MS: ¿La sancionaron por esto?

YP: Si, le prohibieron asistir a la asamblea por seis meses y le prohibieron votar.

MS: ¿Qué pasó al final con la plata?

YP: Ella se comprometió a devolverla; en la familia le colaboraron y la deuda ya se pagó

MS: Cuando terminen los seis meses ¿ella puede volver al Cabildo?

YP: Si. Es que ella no ha sido expulsada del Cabildo, sólo fue una sanción temporal.

MS: ¿Quién tomó la decisión de la sanción?

YP: La asamblea

MS: ¿Pero hubo alguien en particular, alguien que uno pueda decir “fulano decidió”?

YP: No. El gobernador tocó el tema y la gente de la directiva y otros cabildantes opinaron, pero al final la decisión fue de la asamblea y Rubi tuvo que aceptarla.

Así como ocurre con las decisiones del gobernador, la mayoría de cabildantes acatan la última palabra de la Asamblea. De hecho, el mismo gobernador lo hace y se rige por esos principios para resolver asuntos cotidianos que no necesitan ser llevados a la reunión (aprobación de constancias de salud, horarios para atender agentes externos, compras menores de material de oficina, etc.).

Conclusión

A partir de la Constitución de 1991 y en medio de circunstancias externas e internas aquí discutidas, el estado colombiano dio un viraje y adoptó, al igual que muchos países de Latinoamérica, el modelo multicultural. Sin embargo, el paso de un discurso oficial de respeto de la diversidad cultural al diseño e implementación de una verdadera política de inclusión de concepciones distintas de sociedad ha sido problemático.

En lo que respecta a los numerosos grupos de indígenas asentados en las ciudades colombianas, hay dos grandes dificultades aun por superar. La primera es la existencia de un sistema de avales que privilegia los marcadores externos de diversidad cultural. Esto es problemático porque, por una parte, termina reforzando una concepción esencialista y estática de la identidad indígena, y además porque existe una evidente desigualdad entre la celebración –en ocasiones exagerada– de estos rasgos externos y la falta de atención a otros aspectos menos pintorescos pero más apremiantes (e.g. escasa atención médica adecuada, falta de capacitación para el desempeño laboral, condiciones de pobreza y desempleo). Dicha política pareciera responder a una estrategia estatal comentada por Agudelo en su análisis de los procesos de exclusión de poblaciones negras en el país: “El reconocimiento público de las identidades puede ser un mecanismo para neutralizar que estas se expresen” (2005:236).¹⁴ Al privilegiar rasgos estereotípicos inspirados en la idealización de un pasado rural (que, dicho sea de paso, tampoco coincide con la realidad actual de muchas comunidades indígenas rurales), el actual sistema de avales también es problemático puesto que restringe las posibilidades del reconocimiento de

¹⁴ Fleras y Elliot (1992) y Jackson y Warren (2005) también se han manifestado al respecto.

una comunidad indígena urbana, a menos que esta se presente a sí misma en términos similares.

La segunda dificultad tiene que ver con la falta de mecanismos de articulación con el estado que den cabida tanto a la macro-diversidad (reconocer la diversidad entre grupos) como a la micro-diversidad (reconocer la diversidad al interior de los grupos) (Laurent 2005:465). El actual sistema de avales basado en marcadores explícitos evidencia esta limitación en tanto que termina poniendo en pugna a las distintas comunidades en torno a pretendidos niveles de legitimidad para poder acceder a escasos recursos oficiales. Conviene aclarar que esto ocurre a instancias de distintas organizaciones indígenas con una enorme base de población rural (CRIC y CMY), cuya actitud dubitativa ante la legitimidad de las comunidades urbanas termina reforzando la posición oficial.

A través de la descripción de algunos aspectos de la vida cotidiana de los Yanaconas en Popayán que ellos mismos conciben como rasgo de su identidad colectiva (en el sentido de rasgos ocultos propuesto por Karen Blu), el presente artículo señala la debilidad del actual sistema de avales. El argumento central es que, dado que son reconocidos por las comunidades mismas, los marcadores ocultos (*elaborating symbols*) los marcadores explícitos (*summarising symbols*) deberían tener igual validez como

indicios de pertenencia a una comunidad indígena.

En el caso de los Yanaconas, dos de estos rasgos ocultos son el alto valor otorgado al trabajo solidario y la propiedad colectiva, y el respeto por las autoridades indígenas manifestadas en la figura del gobernador del cabildo y la asamblea. Ambos están profundamente arraigados y pueden observarse en distintas actividades cotidianas dentro de la vida urbana.

Existen varias razones para privilegiar los rasgos ocultos de identidad sobre los rasgos explícitos (o al menos para equipararlos en importancia) como criterio para el reconocimiento por parte del estado. Por una parte, el énfasis se pone en valores y nociones del mundo que son guía de acción y no en las acciones en sí, estas últimas necesariamente cambiantes de acuerdo con el contexto (en últimas, de eso se tratan los procesos de adaptación humana). De esta forma se superan las visiones estereotípicas que conciben los contenidos culturales de una comunidad como algo estático y se abre la posibilidad de considerar prácticas y manifestaciones que, aunque distintas a las “tradicionales” (i.e. sin cambio alguno), reflejan valores comunes muy arraigados. Esto se evidencia, por ejemplo, en las prácticas de trabajo solidario entre los Yanaconas de Popayán: lo importante no es si trabajan en la construcción

de un camino, a la usanza de los resguardos, sino la disposición de emprender un trabajo colectivo bajo el modelo de retribución comunitaria, así sea techando una casa a 20 minutos del centro de la ciudad o vendiendo vales para comprar aguardiente en una discoteca con música de moda.

La segunda razón es más pragmática. Si lo que prima es establecer criterios de autenticidad para evitar suplantaciones al momento de asignar fondos a comunidades indígenas (como sugiere el decreto citado arriba), un mecanismo basado en la presencia de rasgos observables es débil en tanto que muchos elementos de estos inventarios culturales pueden ser escenificados a través de estrategias que van desde la utilización de discursos reivindicativos hasta la adopción para ciertas ocasiones de atuendos y accesorios que reiteran la imagen estereotipada del indígena.¹⁵ En contraste, es mucho más difícil de escenificar el compromiso solidario manifestado en jornadas de trabajo los sábados por la mañana a lo largo de un año, o el respeto por la autoridad indígena que implica aceptar la injerencia externa en aspectos tan privados como la crianza de los hijos o la vida marital.

En ambos casos, se abre una puerta para las comunidades indígenas

urbanas que, hasta la fecha, han sido sometidas a un vergonzoso proceso de negación por parte de distintos actores que se declaran respetuosos de la diversidad cultural, incluyendo varias organizaciones indígenas. En este sentido son elocuentes las palabras de un experimentado cabildante quien en una entrevista en 2003 decía con sorna que “la ruana no hace al indio”. El caso de los Yanaconas de Popayán demuestra que es momento de pensar menos en la ruana y más en quien la lleva puesta.

Sin embargo, la discusión no debería limitarse a establecer cuál es el mejor sistema de avales, sino que debería orientarse al replanteamiento de la idea misma de que tenga que haber un proceso de certificación de autenticidad para tener acceso a recursos por parte del estado. Este debate, central para las ciencias sociales contemporáneas, debe reconocer también la problemática que supone la proliferación de grupos solicitando el estatus de indígenas que se dio luego de la reforma constitucional del 91 y que se concreta en casos comprobados de personas no indígenas haciendo uso de los beneficios para indígenas.

El reto para los estudiosos de la situación indígena en Colombia es desarrollar elementos para entender que las actuales condiciones del

¹⁵ En un interesante artículo sobre los indígenas Kayapó brasileros, Beth Conklin (1997) muestra la relevancia de este tipo de estrategias de auto-esencialización en los actuales procesos de relación interétnica.

debate sobre el reconocimiento de la diversidad (quizás el principal rasgo del modelo multicultural) en el país: lo importante en el panorama político de las actuales relaciones estado-indígenas dejó de ser la declaración de respeto a la diferencia cultural -de por sí un logro que ya está consignado en la Constitución-, y pasó a ser la probabilidad real que tienen los distintos actores de establecer las categorías y los mecanismos dentro de las cuales se concibe, e incluso se valida, esa diferencia. Y en este aspecto, el estado sigue manteniendo el control.

Referencias

- Agudelo, Carlos Efrén. 2005. Multiculturalismo en Colombia: Política, inclusión y exclusión de poblaciones negras. Medellín, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Editorial La Carreta.
- Assies, Willem. 1999. Pueblos indígenas y reforma del Estado en América Latina. In Assies, Willem, Gemma van der Haar, and Andre Hoekema, ed., *El Reto de la Diversidad: Pueblos indígenas y reforma del estado en América Latina*, 21-56. Zamora, El Colegio de Michoacán.
- Blu, Karen. 1980. *The Lumbee Problem: The making of an American Indian people*. University of Nebraska Press
- Bonfil-Batalla, Guillermo. 1981. *Utopía y revolución: El pensamiento político contemporáneo de los indios en América Latina*. Mexico City, Editorial Nueva Imagen.
- Bonilla, Victor Daniel. 1969. *Siervos de Dios y amos de indios*. Bogotá, Editorial La Chispa.
- Burt, Jo-Marie, y Philip Mauceri. 2004. Introduction. In Burt, Jo-Marie, and Philip Mauceri, *Politics in the Andes: Identity, Conflict, Reform*, 1-16. Pittsburg, University of Pittsburg Press.
- Cerulo, Karen A. 1997. Identity Construction: New Issues, New Directions. *Annual Review of Sociology*, 23. (1997), pp. 385-409.
- CMY, Cabildo Mayor Yanacona. 2000. *Reconstruyendo la Casa Yanacona*. Popayán, Cabildo Mayor Yanacona.
- Conklin, Beth. 1997. Body paint, feathers and VCRs: aesthetics and authenticity in Amazonian activism. *American Ethnologist*, 24(4):

- 711-737.
- CYP, Cabildo Yanacona de Popayán. 2003. Censo general de población. Archivos del Cabildo, CYP, Popayán.
- De la Peña, Guillermo. 2005. Social and Cultural Toward Indigenous Peoples: Perspectives from Latin America. *Annual Review of Anthropology*, 34:717-39
- Fleras, Augie y Jean Leonard Elliot. 1992. Multiculturalism in Canada: the challenge of diversity. Scarborough, Nelson Canada.
- Friedemann, Nina S. de. 1975. Niveles contemporáneos de indigenismo en Colombia. En Friede Juan, Nina de Friedeman and Darío Fajardo, eds., *Indigenismo y aniquilamiento de indígenas en Colombia*. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Antropología.
- Gomez Vargas, John Harold. 2002. Legislación indígena colombiana. Bogotá, Fundación Gaia.
- Gros, Christian. 2005. Nacionalizar al indio, etnizar la nación: América Latina frente al multiculturalismo. *Sociedad y Economía*, 9 (octubre 2005): 107-119.
- _____. 2000. Políticas de la etnicidad: Identidad, estado y modernidad. Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- _____. 1997. Indigenismo y etnicidad: El desafío neoliberal. In Uribe, María Victoria and Eduardo Restrepo, eds., *Antropología en la Modernidad*, 15-59. Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología.
- Jackson, Jean y Kay B. Warren. 2005. Indigenous Movements in Latin America, 1992-2004: Controversies, Ironies, New Directions. *Annual Review of Anthropology*, 34:549-73
- Jimeno, Myriam. 1985. El estado, las políticas estatales y los indígenas. En Jimeno, Myriam y Adolfo Triana, eds., *Estado y minorías étnicas en Colombia*. Bogotá, Cuadernos del Jaguar y Fundación para las comunidades Colombianas (Funcol).
- Laurent, Virginie. 2005. Comunidades indígenas, espacios políticos y movilización electoral en Colombia, 1990-1998: Motivaciones, campos de acción e impactos. Bogotá, Instituto Francés de

- Estudios Andinos, Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- Mallon, Florencia. 1996. Constructing mestizaje in Latin America: authenticity, marginality, and gender in the claiming of ethnic identities. *Journal of Latin American Anthropology*, 2(1):170-181
- Ortner, Sherry. 1973. On key symbols. *American Anthropologist, New Series*, October 75(5):1338-1346
- Rappaport, Joanne y Robert V.H. Dover. 1996. The construction of difference by native legislators: Assessing the impact of the Colombian Constitution of 1991. *Journal of Latin American Anthropology*, 1(2):22-45.
- Roitman Rosenmann, Marcos. 1996. Formas de estado y democracia multiétnica en América Latina. En González Casanova, Pablo and Marcos Roitman Rosenmann, eds., *Democracia y estado multiétnico en América Latina*. Mexico City, La Jornada Ediciones and Centro de investigaciones interdisciplinarias en ciencias y humanidades, UNAM.
- Sevilla, Manuel. 2007a. La música del *país vallenato*: Acuerdos y divergencias en torno a los símbolos musicales de identidad. Ponencia presentada en Cátedra UNESCO, Pontificia Universidad Javeriana Bogotá.
- _____. 2007b. "Indígenas urbanos y las políticas del reconocimiento dentro del contexto colombiano". *Perspectivas Internacionales*, enero-junio, 3(1):7-24.
- _____. 2006. Indios pero no tanto: Indians but not quite Indians: Indigenous identity among the Yanaconas of Popayan (Colombia). Tesis doctoral, Department of Anthropology, University of Toronto. Toronto, Canadá.
- Spitulnik, Debra. 1993. Anthropology and Mass Media. *Annual Review of Anthropology*, 22:293-315.
- Stutzman, R. 1981. El Mestizaje: an allinclusive ideology of exclusion. In N, E. Whitten Jr. ed., *Cultural Transformations and Ethnicity in Modern Ecuador*, 45-93. New York, Harper & Row.
- Ulloa, Astrid. 2005. *The ecological native: indigenous peoples' movements and eco-governmentality in Colombia*. London, Routledge.

- Van Cott, Donna Lee. 2002. Constitutional Reform in the Andes: Redefining Indigenous-State Relations. In Sieder, Rachel, ed., *Multiculturalism in Latin America: Indigenous Rights, Diversity and Democracy*, 45-73. Houndmills, Institute of Latin American Studies series.
- _____. 2000b The Friendly Liquidation of the Past: The Politics of Diversity in Latin America. Pittsburgh, University of Pittsburgh Press
- _____. 1994. Indigenous Peoples and Democracy: Issues for Policymakers. In Van Cott, Donna Lee, ed., *Indigenous Peoples and Democracy in Latin America*, 1-28. New York, The Interamerican Dialogue.
- Wade, Peter. 2006. Etnicidad, multiculturalismo y políticas sociales en Latinoamérica: Poblaciones afrolatinas (e indígenas). *Tabula Rasa*, enero-junio 2006, 4:59-81.
- Williams, Brackette F. 1989. A class act: Anthropology and Race to Nation Across Ethnic Terrain. *Annual Review of Anthorpolology*. 18:401-44.
- Yashar, Deborah. 1999. Democracy, indigenous movements, and the postliberal challenge in Latin America. In *World Politics* 52(1) Oct. 1999: 76-104.
- _____. 1998 Contesting citizenship. Indigenous movements and democracy in Latin America. In *Comparative Politics* 31(1) Oct: 23-42.

Un consejo para Juan Carlos

Santiago Prado*
sprado@puj.edu.co

Recibido: 26/10/2007

Aprobado evaluador interno: 3/12/2007

Resumen

El presente artículo fue escrito a comienzos del mes de octubre del 2007, vispera de las elecciones regionales y locales en Colombia. Para la gobernación del Valle, el candidato más opcionado para quedarse con el cargo era Juan Carlos Abadía Campo, cuestionado por muchos por su juventud, criticado por otros por el pasado de su padre el ex senador Carlos Herney Abadía – vinculado al proceso 8000–, y por sus relaciones con personajes polémicos de la vida política como el senador Juan Carlos Martínez Sinisterra. Independientemente de esta coyuntura, el resultado de las elecciones dio como ganador a Juan Carlos Abadía. Sin embargo, este artículo indaga sobre la que fue su mejor carta de presentación como candidato a la Gobernación del Valle, su paso por el concejo de Cali. Valiéndose de información suministrada por el Observatorio Cali Visible de la Universidad Javeriana Cali, el artículo muestra los pobres resultados que Abadía consiguió en su paso por el Concejo de Santiago de Cali y hace una advertencia a la ciudadanía sobre la necesidad de ser rigurosos con el seguimiento a su gestión como actual Gobernador del Valle del Cauca.

Palabras clave

Quórum, Control Político, elecciones locales, Valle del Cauca

Abstract

The present article was written during the end of October of 2007, eve for regional and local elections in Colombia. For the election of governor in Valle del Cauca, the favorite candidate to remain with the position was Juan Carlos Abadía Campo, questioned by many for his youth, criticized by others for the past of his father, the ex- senator Carlos Herney Abadía, (who was involved in Process 8000), and for his relations with senator Juan Carlos Martínez Sinisterra, a controversial protagonist of national policy. Despite this conjuncture, Juan Carlos Abadía became the winner. Nevertheless, this article investigates which was his better presentation letter for candidate, his management as councilman of Cali and president of that Corporation too. Using the information provided by Cali Visible”, Observatory of the Javeriana Cali University, the article shows the poor results that Abadía obtained in his passage by the City Council of Santiago de Cali and makes a small warning of which could be his government as a governor.

Keywords

Quórum, Accountability, local elections, Valle del Cauca

* Santiago Prado es asistente del Observatorio Cali Visible de la Universidad Javeriana Cali

Juan Carlos Abadía Campo, con tan solo 28 años, se ha convertido en el candidato más opcionado para ocupar la vacante del Gobernador del Valle saliente, Angelino Garzón. Con apenas 28 años, muchos vallecaucanos se han preguntado si a tan corta edad se está lo suficientemente preparado para asumir un cargo de tanta responsabilidad y trascendencia.

La figura de Juan Carlos Abadía, no solo ha resultado llamativa por su corta edad. También se han publicado varios artículos donde se habla del pasado de su padre, el ex senador Carlos Abadía vinculado con el escándalo del llamado proceso 8000. Además, por varios medios de comunicación se ha hablado de la estrecha relación que hoy tiene Abadía con el partido Convergencia ciudadana, partido que actualmente tiene a varios de sus miembros investigados por el caso de la “parapolítica”. Especialmente llama la atención, la relación cercana que existe entre el candidato Abadía y el senador Juan Carlos Martínez Sinisterra sobre el que actualmente pesan varias investigaciones.

Sin embargo, las investigaciones de su “aliados” políticos y los errores cometidos por su padre, no afectaron la imagen del candidato a la Gobernación. Antes por el contrario,

los ataques hechos por sus contrincantes en la contienda política, han terminado por fortalecer su imagen.

La constante amenaza que durante el mes de septiembre escucharon los vallecaucanos de sacar un candidato único como resultado de una alianza entre los demás candidatos a la gobernación que estaban punteando en las encuestas como Francisco Murgueitio por el partido Conservador, Fabiola Perdomo por el partido Alianza Social Indígena y Alejandro Delima por Alas Equipo Colombia, para poder hacer frente a lo que los medios llamaron “el fenómeno del niño”, terminó en una discusión entre las campañas mencionadas por definir quien de los dos era el que le iba a hacer frente a Juan Carlos Abadía. Esta pelea por décimas en la intención de voto de los vallecaucanos, terminó fortaleciendo la imagen de Abadía. Francisco Murgueitio resume el resultado de este intento fallido en declaraciones dadas al periódico El País, *“hicimos todos los esfuerzo y dimos todas las garantías para lograr ese acercamiento, sin embargo el doctor Delima y la doctora Perdomo tienen proyectos políticos propios a futuro para lanzarse al Congreso...está probado una vez más que soy el candidato con más opciones de*

derrotar la fórmula Abadía, pero ellos no piensan en el Valle sino en su propio futuro"¹.

Independientemente de esta coyuntura electoral que se vive en el Valle del Cauca, hay que hacer una revisión de los logros alcanzados por el que seguramente será el nuevo Gobernador del Departamento. Juan Carlos Abadía ha mostrado ante los medios y ante la opinión pública que la edad no es un problema, que él con tan solo 28 años, cuenta con una gran trayectoria en la vida política. Trabajó como asesor en la Cámara de Representantes, fue diputado de el asamblea del Valle y presidente de esta corporación, después, concejal de la ciudad de Cali y presidente del cabildo en el año 2006. Una hoja de vida impresionante a los ojos de cualquier ciudadano desprevenido que no ha seguido de cerca la vida pública de este personaje.

La campaña de Abadía se ha encargado de mostrar como logros su paso por estas instancias de poder. Sin embargo, deberíamos entender como logros no sólo el hecho de haber trabajado o haber salido elegido, sino conocer en términos reales, cuáles fueron las metas que se propuso en cada uno de los cargos en los que estuvo y cuál fue el impacto verdadero de su gestión en cada cargo desempeñado.

Su paso por el concejo de Santiago de Cali, es su carta de presentación más fuerte para su campaña. Lamentablemente, lo que encontramos en una evaluación hecha a su gestión, es que los resultados obtenidos por el ex concejal de Cali y ahora candidato a la Gobernación del Valle, Juan Carlos Abadía, distan mucho de convertirse en una buena carta de presentación ante la opinión pública.

El Observatorio Cali Visible creado por la Universidad Javeriana Cali, con apoyo de la Cámara de Comercio de Cali y Foro Nacional por Colombia capítulo Valle, viene haciendo un seguimiento constante a la gestión del Concejo de Cali desde el año 2004. El seguimiento se hace de manera individual para cada concejal y de manera colectiva para la corporación en su conjunto.

Haciendo un seguimiento a los resultados obtenidos por el ex concejal Abadía en el período 2004 - 2007, nos encontramos unos indicadores bastante inquietantes con respecto a su gestión.

1. Asistencia a sesiones de plenaria

Durante el año 2004 el Observatorio Cali Visible no pudo garantizar la cobertura de sesiones de plenaria con un equipo de campo así

¹ Periódico El País de Cali, Octubre 18 de 2007. <http://www.elpais.com.co/paisonline/notas/Octubre182007/chat-murgueitio.html>

que la información se sustrajo de las actas del concejo y sólo se midió el indicador de asistencia e inasistencia.

En el año 2005, con el equipo de campo del Observatorio se logró un nivel de cobertura del 56% de las sesiones de plenaria y se construyeron los indicadores de asistencia (SI), ausencia (NO), e intermitencia (INT). Este último indicador muestra los concejales que durante un debate se ausentan en repetidas ocasiones del recinto o que sólo atienden al llamado a lista y se retiran.

En el 2006, el nivel de cobertura de sesiones de plenaria del Observatorio fue del 66% sobre el total de sesiones realizadas en ese año.

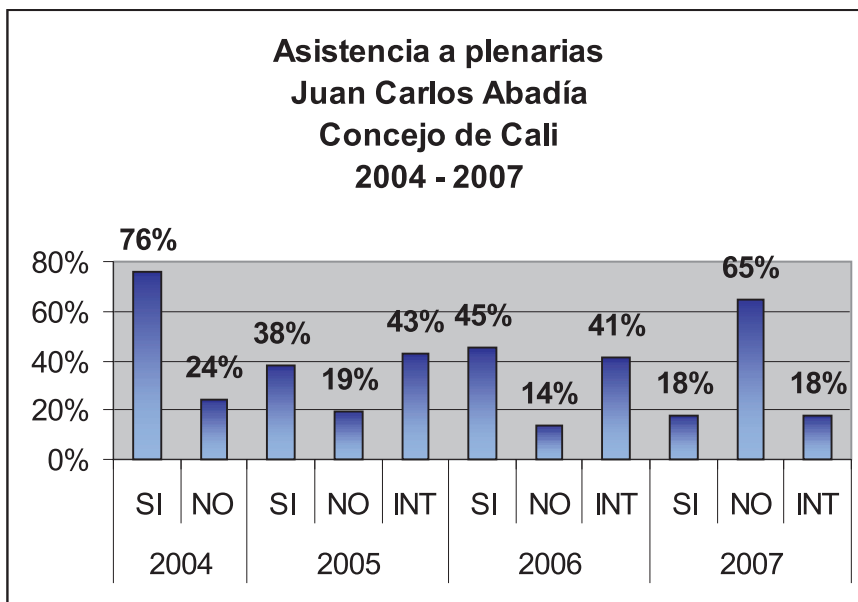
En el 2007, para el periodo marzo – julio, se cubrieron el 44% del total de sesiones de plenaria.

El concejal Juan Carlos Abadía, fue uno de los concejales con mayor número de ausencias e intermitencias en el periodo 2004 – 2007. Se destaca su ausencia e intermitencia en las sesiones de plenaria durante el 2007.

Los resultados obtenidos de este ejercicio fueron los siguientes:

2004		2005			2006			2007		
SI	NO	SI	NO	INT	SI	NO	INT	SI	NO	INT
59	19	14	7	16	22	7	20	3	11	3
76%	24%	38%	19%	43%	45%	14%	41%	18%	65%	18%

Fuente: Observatorio Cali Visible Sistematización: Observatorio Cali Visible



2. El Control Político

El Observatorio Cali Visible divide las proposiciones según el contenido de las mismas en cuatro categorías: A. Proposiciones con perspectiva de ciudad; B. Para el fortalecimiento institucional; C. Relacionadas con la gestión financiera; y D. Otros (condecoraciones).

El resultado de la sistematización hecha por el observatorio arrojó el siguiente resultado:

En el año 2004, el Concejal Abadía no realizó ninguna proposición.

En el 2005, el concejal Abadía, sólo realizó una proposición y fue una condecoración hecha al senador JUAN CARLOS MARTINEZ SINISTERRA.

“Condecorar con la distinción que de acuerdo a su género y naturaleza pueda otorgar el Honorable Concejo de Cali al Honorable Senador de la República JUAN CARLOS MARTINEZ SINISTERRA, al ser elegido Presidente de la Comisión IV de PRESUPUESTO del Senado de la República”².

En el 2006, Abadía realizó siete proposiciones, tres de ellas fueron categoría A, y cuatro categoría D.

1. “Teniendo en cuenta que para el día de mañana se encuentra citado el Gerente Interventor de EMSIRVA ESP para que rinda informes que hemos pedido varios Concejales coadyuvando la proposición presentada por el Presidente del Concejo; que es de suma importancia no solo conocer dichos informes emitidos y presentados por el Gerente Interventor, sino también conocer las posiciones actuales de la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios frente a la situación de la Empresa, pues y hoy las dos posiciones no coinciden en su totalidad y se necesita conocer la realidad actual de la empresa y su futura; y que de conformidad con la citación extendida al Gerente Interventor de EMSIRVA ESP debía éste presentar su informe al Concejo el día de ayer martes 21 de marzo de 2006, sin que así se haya efectuado, lo que imposibilita hacer un estudio juicioso por parte de los Concejales de los documentos presentados”³,

2. “Que nos explique qué está pasando con la situación de la cárcel, pero que no nos vayan a contestar que están a la espera de

² Acta 118-05, del jueves 21 de julio de 2005. Proposición categoría D.

³ Acta 151-06, del miércoles 22 de marzo de 2006. Proposición presentada por Jaime Gasca, Clementina Vélez y Juan Carlos Abadía. Proposición categoría A.

que el Gobierno Nacional y el Ministerio decidan una fecha para iniciarla, sino que qué mecanismos han utilizado para presionar y darle trámite inmediato a la construcción de ésta”⁴.

3. “*Que el día de mañana en la sesión plenaria se haga una misa de media hora, luego de la sesión a las 5:00 PM, en memoria del JOVEN RICARDO ANDRES GARCIA hijo de un amigo de la Corporación y asesor de la Alcaldía Municipal el Dr. ELIAS GARCIA*”⁵.

4. “*Solicitase al honorable Concejo Municipal DE Santiago De Cali condecorar al Colegio los Angeles de San Fernando quien el 6 de octubre del año en curso cumple sus cincuenta años de exitosa labor educativa logrando hasta la fecha graduar a mas de 2.890 bachilleres*”⁶.

5. “*Con ocasión del homenaje que el 3 de Noviembre de este año el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, rendirá a la Corte Suprema de Justicia y a la Sala de Casación Laboral en sus 120 y 50 años de*

existencia respectivamente propongo a la Plenaria del Honorable Concejo de Santiago de Cali, condecorar con la medalla Santiago de Cali, grado cruz de oro, a cada una de las Instituciones e imponer a nombre de la Corporación, así como al Defensor del Pueblo”⁷.

6. “*Condecorar a la lotería del Valle por sus 75 años generando recursos para la salud de los caleños y vallecaucanos, con la medalla a santiago de Cali en el grado cruz de oro*”⁸.

7. “*Teniendo en cuenta que a esta Corporación el Sindicato Nacional de Servidores Públicos y Trabajadores Oficiales de los Municipios de Colombia han solicitado la celebración de un Cabildo Abierto para tratar el tema de la CALIDAD EN LA EDUCACION PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, y que la Registraduría Municipal mediante oficio No. RECJ 156 certificó la validez de las firmas presentadas para la solicitud del Cabildo Abierto. Propongo a la Plenaria darle trámite a la petición y celebrar el*

⁴ Acta 152-06, del jueves 30 de marzo de 2006. Adición a la proposición No. 447, presentada por la Concejal Piedad Varela. Proposición categoría A.

⁵ Acta 160-06, del jueves 27 de abril del 2006. Proposición categoría D.

⁶ Acta 183-06, del jueves 27 de julio de 2006. Proposición presentada por Juan Carlos Abadía y Jaime Gasca. Proposición categoría D.

⁷ Acta 199-06, del lunes 23 de octubre de 2006. Proposición categoría D.

⁸ Acta 199-06, del lunes 23 de octubre de 2006. Proposición presentada por los concejales Carlos Hernando Pinilla, Juan Carlos Abadía y Jaime Gasca. Proposición categoría D.

Cabildo Abierto el próximo 14 de Noviembre de 2006 a las 3:30 p.m. y para ello citar e invitar:
 MINISTRO DE EDUCACION
 ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI
 SECRETARIO DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLIN
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 SECRETARIO DE EDUCACION DE SANTIAGO DE CALI
 MIEMBROS DE LAS COMISIONES 6ª Y 7ª DE LA CAMARA Y EL SENADO.
 JUNTA MUNICIPAL DE EDUCACION JUME⁹⁹.

Entre sus proposiciones, llama la atención la condecoración hecha al senador Juan Carlos Martínez Sinisterra. Como puede observarse hay varias proposiciones, pero muy pocas son de control político, la mayoría son condecoraciones hechas a diferentes instituciones y personalidades de la ciudad y la región.

3. Proyectos de Acuerdo y Acuerdos

Los proyectos de acuerdo y los acuerdos municipales son sistematizados por el Observatorio de acuerdo a su contenido y se clasifican bajo las mismas categorías que para las proposiciones (A, B, C y D).

Hay que recordar que es el presidente de la Corporación quien elige quienes van a ser los concejales ponentes de los diferentes proyectos que vienen de la Administración Municipal.

Los resultados de la sistematización de los proyectos de acuerdo y los acuerdos municipales en los que participó el ex concejal Abadía como ponente o como proponente, es el siguiente:

En el 2004 y 2005 Juan Carlos Abadía no fue ponente ni proponente de ningún proyecto de acuerdo.

En el 2006:

- Juan Carlos Abadía presentó tres veces un proyecto de acuerdo que buscaba modificar la estructura administrativa de la Corporación Concejo de Cali, pero en las tres ocasiones que se presentó, el proyecto fue archivado. El ponente

⁹ Acta 200-06, del martes 24 de octubre de 2006. Proposición presentada por los concejales Jorge Eliécer Tamayo, Juan Carlos Abadía, Cesar Tulio Delgado, José Luis Pérez, Julie del Pilar Reina, Nestor Raúl Soto, Gilberto Acosta, Albeiro Echeverri, Piedad Varela y Clementina Vélez. Proposición categoría A.

de esta iniciativa y quien hizo el estudio técnico del proyecto fue el concejal Jorge Eliécer Tamayo¹⁰.

- Fue ponente de un proyecto de acuerdo de iniciativa del concejal Milton Castrillón, el cual buscaba la adopción del nuevo sistema municipal para juventud. El proyecto fue presentado dos veces y fue archivado¹¹.
- Ponente de un proyecto presentado por Milton Castrillón que buscaba ampliar el plazo que tenía el Alcalde para liquidar el instituto municipal de reforma urbana y vivienda de Cali. Este proyecto se presentó una vez y fue archivado¹².
- Ponente de un proyecto de acuerdo presentado por el Alcalde que buscaba aclarar el artículo tercero del acuerdo 057 de 1999 que estableció unas disposiciones en materia del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros. Este proyecto se presentó una vez y fue archivado¹³.
- Ponente del proyecto de acuerdo presentado por el alcalde, por

medio del cual se adoptaban las fichas normativas de los polígonos normativos correspondientes a la pieza urbana de la ciudad oriental. Este proyecto fue aprobado¹⁴.

- Ponente de un proyecto de acuerdo presentado por el alcalde que buscaba establecer los factores para fijar los recursos necesarios para la asignación de subsidios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo por parte del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos. Milton Castrillón fue asignado como ponente de este proyecto pero renunció. Este proyecto fue presentado una vez y posteriormente archivado¹⁵.

En el 2007:

- Ponente de un proyecto de acuerdo presentado por el alcalde que buscaba exonerar del pago de impuesto predial unificado a las víctimas del atentado con el carro bomba puesto contra las instalaciones de la Policía Metropolitana de la ciudad de Cali

¹⁰ Proyecto No. 136 de 2006.

¹¹ Proyecto No. 139 de 2006.

¹² Proyecto No. 167 de 2006.

¹³ Proyecto No. 177 de 2006.

¹⁴ Proyecto No. 183 de 2006. Proyecto aprobado en plenaria el 14 de noviembre de 2006.

¹⁵ Proyecto No. 190 de 2006.

en el mes de abril de 2007. Este proyecto fue aprobado.

Su resultado normativo fue limitado. A pesar de las variadas iniciativas, estas no lograron tener eco en el Concejo ni como ponente ni como proponente. La mayoría de los proyectos respaldados por Abadía terminaron siendo archivados por la corporación.

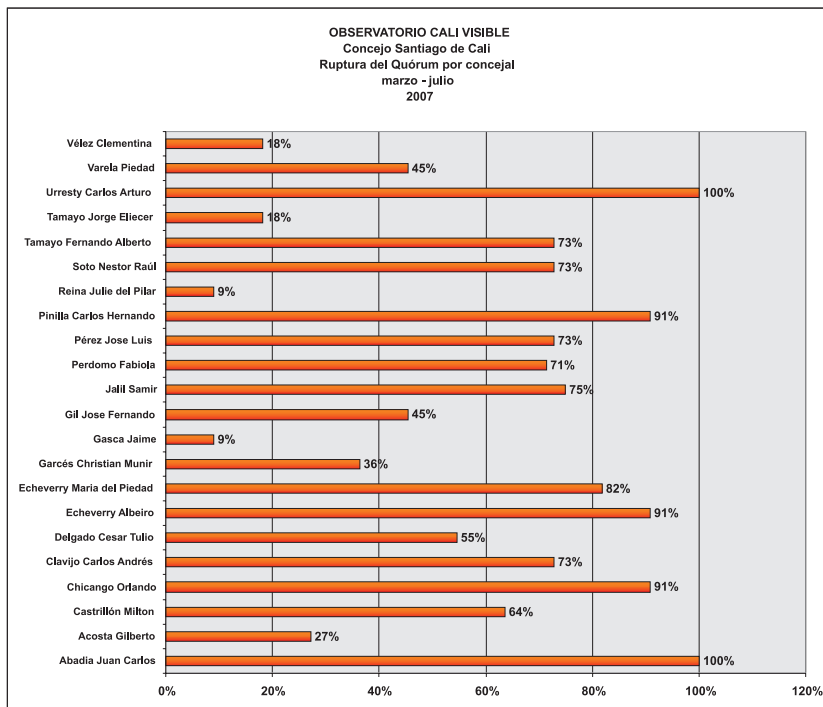
4. Ruptura de Quórum

En el año 2004, de las quince sesiones de plenaria que se levantaron por falta de quórum, el concejal Abadía colaboró con su ausencia a la ruptura del quórum en las quince sesiones mencionadas, es decir, en el 100%.

En el 2005, de las veintiocho sesiones de plenaria que fueron levantadas por falta de quórum, Juan Carlos Abadía colaboró con su ausencia a la ruptura del quórum en veintiuna sesiones, es decir, en un 75%.

En el año 2006, de las veinticinco sesiones de plenaria que fueron levantadas por falta de quórum, Abadía colaboró con su ausencia a la ruptura del quórum, en dieciséis de las veinticinco sesiones, es decir, en el 64%.

Al mes de Julio de 2007, de las veinte sesiones de plenaria realizadas, once fueron levantadas por falta de quórum, Abadía colaboró con su ausencia a la ruptura del quórum en las once, es decir, en el 100%.



Fuente: Secretaría General del Concejo de Santiago de Cali
Sistematización: Observatorio Cali Visible

5. Contrataciones Concejo 2006

Juan Carlos Abadía fue presidente de la Corporación Concejo de Cali en el año 2006.

Durante su presidencia impulsó su programa bandera que fue el de la implementación del sistema de calidad en la administración pública para el Concejo de Cali.

Aún el Observatorio Cali Visible no conoce el balance final de esta iniciativa de Abadía, ni los efectos de su implementación sobre la Corporación. En su campaña Abadía habla sobre la transparencia en su gestión como presidente de la Corporación, sin embargo, el Observatorio Cali Visible en varias ocasiones solicitó un informe detallado de los resultados de la implementación del sistema de calidad en la corporación Concejo de Cali, sin recibir ninguna respuesta.

A continuación se muestra en detalle la manera como se distribuyó el gasto en contrataciones durante la presidencia de Juan Carlos Abadía:

En la presidencia de Juan Carlos Abadía en contrataciones el Concejo gastó aproximadamente 930 millones de pesos. En comparación con la presidencia del concejal Carlos Urresty en el 2004 que gastó 654 millones, y la de Christian Garcés que al mes de mayo del 2007 se había gastado 220 millones. La de Juan Carlos Abadía fue la presidencia donde hubo un incremento significativo en las contrataciones, aún conociendo de antemano el déficit que venía arrastrando la Corporación desde años anteriores.

Según declaraciones de Abadía, *“...desde la Presidencia de esta Corporación me propuse engrandecer el nombre y la bondad Institucional,*

RUBRO	VALOR	
Implementación sistema de calidad	72.675.000	7,81%
Apoyo a Presidencia	112.073.334	12,05%
Gastos generales	238.366.078	25,63%
Mantenimiento y/o Adquisición de Equipos	130.419.614	14,02%
Capacitaciones	8820000	0,95%
Vehiculos	126.494.301	13,60%
Transcripción actas del concejo	61.050.000	6,56%
Seguridad	35.093.334	3,77%
Suscripciones	34.468.100	3,71%
Reparaciones locativas	43.808.000	4,71%
Asesorías	43.788.000	4,71%
Viajes	22.964.688	2,47%
TOTAL	930.020.449	100,00%

*generando procesos de austeridad en el gasto*¹⁶. Contrario a lo dicho por el candidato Abadía, las contrataciones durante su presidencia no lograron alcanzar su plan de austeridad para la Corporación. Preocupa significativamente el manejo que Juan Carlos Abadía pueda dar el Departamento del Valle. El saliente Angelino Garzón, con un riguroso plan de pagos y restricción en el gasto, ha logrado reducir considerablemente el déficit fiscal con el que recibió al departamento del Valle. ¿Podrá Abadía continuar con esta rigurosidad en el gasto y esta real política de austeridad de Garzón? ¿Cómo financiará propuestas populistas como la de garantizar 100.000 mercados semanales para las familias más pobres del departamento? Tendremos entonces un retroceso en materia fiscal en el departamento o milagrosamente surgirán nuevos recursos para garantizar una mayor inversión social. De su gestión pueden esperarse dos resultados. Uno, que Abadía se la juegue como gobernador y haga una muy buena gestión, esperando ser recompensado en próximas elecciones parlamentarias. El otro, es que Abadía tenga la misma disciplina como gobernador del Valle que tuvo como concejal de Cali, y por lo tanto el

Departamento del Valle se vea significativamente afectado.

Como lo dice su campaña, “con seguridad”, los vallecaucanos tendrán que estar atentos al desarrollo de su gestión como Gobernador del Departamento.

Bibliografía

Concejo Municipal de Santiago de Cali, Acta 118-05, del jueves 21 de julio de 2005.

_____, Acta 151-06, del miércoles 22 de marzo de 2006.

_____, Acta 152-06, del jueves 30 de marzo de 2006. Adición a la proposición No. 447

_____, Acta 160-06, del jueves 27 de abril del 2006.

_____, Acta 183-06, del jueves 27 de julio de 2006.

_____, Acta 199-06, del lunes 23 de octubre de 2006.

_____, Acta 199-06, del lunes 23 de octubre de 2006.

_____, Acta 200-06, del martes 24 de octubre de 2006.

¹⁶ Declaraciones de Juan Carlos Abadía, [en línea], disponible en: http://iecorpmediadepot.com/abadia/index.php?option=com_content&task=view&id=16&Itemid=26

_____, Proyecto No. 136
de 2006.

_____, Proyecto No. 139
de 2006.

_____, Proyecto No. 167
de 2006.

_____, Proyecto No. 177
de 2006.

_____, Proyecto No. 183
de 2006. Proyecto aprobado en
plenaria el 14 de noviembre de
2006.

_____, Proyecto No. 190
de 2006.

El País (2007, 18 de octubre) [en
línea] disponible en: [http://
www.elpais.com.co/paionline/
notas/Octubre182007/chat-
murgueitio.html](http://www.elpais.com.co/paionline/notas/Octubre182007/chat-murgueitio.html)

Declaraciones de Juan Carlos Abadía,
[en línea], disponible en: [http://
iecorpmediadepot.com/abadia/
index.php?option=com_content
&task=view&id=16&Itemid=26](http://iecorpmediadepot.com/abadia/index.php?option=com_content&task=view&id=16&Itemid=26)

En el tintero

Reseña Bibliográfica: El significado de la Ética para George Edward Moore, Bertrand Russell, James M. Buchanan y Jürgen Habermas.

Carlos Andrés Delvasto P.*
cdelvasto@puj.edu.co

Resumen

Esta reseña tiene como propósito comprender el rol de la Ética en diferentes corrientes filosóficas, tomando como punto de referencia las obras George Edward Moore, Bertrand Russell, James M. Buchanan y Jürgen Habermas, al igual que vislumbrar la tarea de esta en el proceso de cambio social que urge llevar a cabo en nuestra sociedad.

Palabras clave

Ética, reglas de conducta, cambio social.

Abstract

The purpose of this review is to understand the role of the Ethics in different philosophical currents, taking as a point of reference the work of George Edward Moore, Bertrand Russell, James M. Buchanan and Jürgen Habermas. Also it proposes to comprehend the task of ethics in the process of social change that is urgent to carry out in our society.

Keywords

Ethics, rules of conduct, social change.

* Abogado y Magister en Derecho Económico, Profesor de la Pontificia Universidad Javeriana Cali.

Introducción

En la actualidad la discusión sobre el real significado de la Ética cada momento toma más relevancia, existen preguntas que en un principio parecen tan simples, como: ¿Qué debemos hacer? ¿El por qué de las cosas? ¿Lo que es el bien o es el mal? ¿Cuál es el sentido de la vida? Al ahondar en las mismas, encontramos diversas posiciones filosóficas respecto a estos cuestionamientos, algunas posiciones se enmarcan en éticas hedonistas, otras serán naturalistas, entre otras. Estas preguntas han estado presentes en la humanidad desde Aristóteles hasta filósofos contemporáneos como Jürgen Habermas. Esta reseña pretende comprender el espacio de la Ética en diferentes corrientes filosóficas y entender la tarea de esta en el proceso de cambio social que urge llevar a cabo en nuestra sociedad, algo que plantea Jürgen Habermas.

La palabra Ética proviene del griego *ethika*, de *ethos*, comportamiento o costumbre; como definición de Ética se puede decir que es el “conjunto de normas morales que rigen la conducta humana.”¹

Principia Ethica

George Edward Moore

Para este autor el estudio de la conducta humana es lo más íntimamente ligado al concepto de Ética, porque cuando se plantea el interrogante “fulano o mengano es un buen hombre” o cuando nos preguntamos “qué debemos hacer”, nos planteamos cuestiones Éticas. Moore sostiene que el anterior tipo de preguntas y razonamientos éticos están relacionados con “la conducta, con la pregunta de lo que está bien y está mal en nuestro comportamiento como seres humanos, qué es correcto y qué no lo es.” Nos dice que el comportamiento es el objeto más habitual y por lo general el más interesante de todos los juicios éticos, y va más allá al sostener que Ética es el estudio general de lo que es bueno.²

La definición de bueno será lo fundamental para este autor en toda la Ética, ya que es el único objeto simple de pensamiento propio de la Ética (con la sola excepción de su contrapartida malo) y debido a que “el objetivo primordial de la Ética, como ciencia sistemática, es proporcionar razones correctas para pensar que esto o aquello es bueno,” a la pregunta:

¹ Diccionario de la real academia de la lengua española, vigésima segunda edición. (Fuente: http://buscon.rae.es/draef/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=etica)

² Moore, George Edward. (1903). “Principia ethica - George Edward Moore”; prefacio Esperanza Guisán; traducción María Vázquez Guisán, Barcelona, Critica, 2002. Capítulo I.

¿Qué es Bueno? este autor “nos plantea la respuesta de que bueno es lo bueno”, y al interrogante de cómo puede definirse lo bueno Moore plantea que lo bueno no se puede definir, que es una noción simple; cuando usamos la palabra bueno para referirnos a una cualidad que pertenece a una cosa, no es susceptible de definición alguna, ya que bueno carece de partes y es indefinible. Como conclusión el autor sostiene que “la particularidad de la ética consiste en investigar afirmaciones relativas a la propiedad de las cosas que se denota con el termino -bueno- y la contrapartida de esta que sería -malo-. Esta propiedad, con referencia a la cual debe definirse el contenido de la Ética, es en si misma simple e indefinible.”³

Para Moore las leyes morales constituyen manifestaciones de que algunos tipos de acción tendrán buenos efectos. Por ello, cuando la Ética sostiene que algunos “modos de actuar” son deberes nos dice que estos “modos de actuar” siempre nos producirán el mayor resultado de bien que es posible obtener. Y nos ilustra este con un ejemplo que es el deber de “no matar” aquí señala “que ninguna otra acción que se denomine así producirá la existencia de tanto bien en el universo como su omisión.”⁴

Sostiene que en el caso de normas, como las relacionadas con el respeto a la propiedad, y de normas de sentido común, como son el esfuerzo, la templanza, y el cumplimiento de promesas, hay dos características: 1. “Que todas estas tienen tal naturaleza que en cualquier estado conocido de la sociedad, la observancia general de estas normas sería buena como medio. Aquellas condiciones de las que depende su utilidad, como ocurre con la tendencia a preservar y propagar la vida y con el deseo de propiedad, resultan tan universales y tan fuertes que sería imposible suprimirlas.” Él afirma que sin importar la situación o las condiciones es buena la observancia general de estas normas como medio, “esta observancia resulta necesaria como medio para lograr un estado en el que puedan alcanzarse los mayores bienes posibles.” 2. A su vez sostiene que “al recomendarse como medios para aquello que en si mismo constituye una mera condición necesaria para la existencia de un gran bien, estas normas pueden defenderse con independencia de cual sea la concepción correcta sobre la cuestión ética primaria de que es bueno en si mismo.”⁵

Por último nos dice que “desde cualquier perspectiva de las que

³ Ídem.

⁴ Ídem.

⁵ Ídem.

suelen adoptarse parece cierto que la preservación de una sociedad civilizada, para la cual se precisan estas normas resulta necesaria para la existencia de cualquier medida de aquello que pueda considerarse bueno en si mismo.”⁶

Fundamentos de Filosofía

Bertrand Rusell

Para Bertrand Rusell la Ética se puede definir como “principios generales que ayudan a determinar las reglas de conducta”. Para él no es incumbencia de la Ética el especificar el modo como una persona debe obrar o comportarse en una determinada situación. Es a la Ética a quien le corresponde proporcionar una base para que las reglas de la moral se deduzcan, la Ética se encarga de algo más general que las reglas morales y se encuentra menos sujeta al cambio.⁷

Para Rusell tanto el bien como el mal se derivan del deseo, y lo describe de una forma simple diciendo “que los deseos de los hombres se hallan en conflicto y que el bien es un concepto social que tiene por objeto facilitar una salida de este conflicto”; el conflicto no se presenta sólo entre los deseos de los hombres diferentes sino incluso en deseos de un mismo hombre que no son compatibles entre sí, en distintos momentos o en un

mismo instante. Esto nos lo ilustra con un ejemplo de la principal obra de Daniel Defoe en donde los deseos de este hombre eran incompatibles en ciertos momentos e incluso en un mismo momento. “Los deseos se generan por tres factores que son disposiciones naturales, educación y circunstancias presentes.”⁸

Cuando se analiza al hombre en sociedad, las cuestiones morales cobran importancia y se vuelven complejas, porque los deseos de personas diferentes generan conflictos que se resuelven de una forma más compleja en comparación a cuando los conflictos se presentan en un solo individuo, pues los deseos que se ocasionan por los conflictos internos de una persona permanecen en su fuero interno. Por el contrario, cuando se genera conflicto con otros deseos de otras personas o cuando un mismo individuo sufre una disyuntiva de deseos, se debe buscar armonizarlos y la manera para lograr que estos deseos sean socialmente armónicos es por medio de la Educación, esta es “la forma como pueden cambiarse los deseos de los hombres, de tal modo que obren espontáneamente de una manera social.”⁹

Rusell nos dice que en un mundo donde se encuentren los deseos de los individuos armonizados se generará

⁶ Ídem.

⁷ Rusell, Bertrand. (1927) Fundamentos de filosofía, Capítulo XXII, Ética.

⁸ Ídem.

⁹ Ídem.

más bien que en un mundo en el cual estén en conflicto, debido a esto nos sostiene que “la regla moral suprema sería Obra de modo que produzcas deseos armoniosos mas bien que discordantes.”¹⁰

Como métodos para lograr la anterior regla moral Rusell nos plantea primero “producir instituciones sociales en donde los intereses de los diferentes individuos o grupos choquen lo menos posible y segundo educar a los individuos en forma tal que los deseos se armonicen entre si y con los deseos de los demás.”¹¹

Ética y Progreso Económico

James M. Buchanan¹²

James M. Buchanan sostiene que existe una interdependencia ética-económica en la economía que afecta a las personas que participan en ésta y que el valor potencial de la economía se ve limitado por restricciones morales que no permiten que se tomen decisiones en donde la inversión se efectuó solo cuando los rendimientos prometidos sean mayores y sus resultados sean positivos.¹³

Él sostiene que las restricciones éticas y morales sobre el

comportamiento económico causan efectos, positivos o negativos, al bienestar de las personas que pertenecen a un nexo económico. Nos dice que la riqueza se obtiene a partir de la expansión del tamaño del mercado; trata inicialmente dos temas que son dos normas éticas 1. La Ética de Trabajo y 2. La Ética del Ahorro. Según estos dos planteamientos, para cada individuo se producirá bienestar económico si se hace un esfuerzo y se aumenta el trabajo y el ahorro, es decir, si cada individuo tiene este espíritu y se esfuerza más en trabajar y trabajar y ahorrar se beneficiaría cada persona de la población. El comportamiento de las personas de una sociedad será el motor del bienestar económico, por tanto no “puedo permanecer indiferente ante sus preferencias si sus decisiones afectan de hecho mi bienestar económico.”¹⁴

Buchanan desarrolla un análisis en donde demuestra que “el intercambio o comercio mitiga y o minimiza el papel necesario de las restricciones éticas de facilitar el logro de los resultados mutuamente deseados de la interacción social.” Y nos explica en su ejemplo del cuarto de dólar y una

¹⁰ Ídem.

¹¹ Ídem.

¹² Con respecto a este libro hay que analizar el contexto en que fue escrito, ya que omite temas que son trascendentales en un análisis ético – económico si lo observamos bajo una perspectiva de un país que no es desarrollado.

¹³ Buchanan, James M. (1993). *Ética y progreso económico*, traducción José A. García Duran de Lara. Barcelona Ariel, 1996. Capítulo I, II y III.

¹⁴ Ídem.

manzana diciendo que: “Cuando no es posible el intercambio, para la generación de los resultados mutuamente deseados puede ser preciso un comportamiento individual que incorpore restricciones éticas. Por el contrario cuando el comercio es posible, los individuos no se preocuparán tanto sobre las ordenaciones de preferencia de los demás participantes del nexo social.” Dice que las normas éticas se deben de observar cuando hay situaciones que tienen “contextos donde no funcionan los acuerdos explícitos de intercambio”; porque ahí sí tendrán una utilidad económica.¹⁵

Facticidad Y Validez

Jürgen Habermas

Jürgen Habermas va mucho más allá que los anteriores autores. Él trata la Ética, la moral y el derecho, sosteniendo que tanto “derecho como moral se separaron simultáneamente de aquel Ethos Social Global en que estaban entrelazados entre si derecho tradicional y Ética de la Ley”, afirmando que tanto “el derecho como la moral tienen entre si una relación de complementariedad”, agrega además que un orden jurídico solo puede ser legítimo si no contradice los principios morales.

Para Habermas las cuestiones tanto jurídicas como morales se refieren a los mismos problemas: el de cómo ordenar legítimamente las relaciones interpersonales y cómo coordinar entre sí las acciones a través de normas justificadas, el de cómo solucionar consensualmente los conflictos de acción sobre el trasfondo de principios normativos y reglas ínter subjetivas reconocidas nos dice que la diferencia entre moral y derecho es que “la moral postradicional no representa mas que una forma de saber cultural, mientras que el derecho cobra a la vez obligatoriedad en plano institucional. El derecho no es solo un sistema de símbolos sino un sistema de acción.”¹⁶

Jürgen Habermas nos plantea, que “(...) en situaciones sociales menos compleja el Ethos de una forma de vida cobra fuerza socio integrativa porque en esta eticidad integral todos los componentes del mundo de la vida están trabados entre si, los deberes concretos están ajustados a las instituciones y anclados en motivos eficaces.” Así que el Ethos en otra situación sería el ideal para lograr un estado de equilibrio, pero en las actuales circunstancias no. Aquí propone al derecho como instrumento para hacer que la moral alcance “todos los ámbitos de acción.” La moral tiene

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Habermas, Jürgen. (1929). Facticidad y validez sobre el derecho y el estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso., Madrid, Trotta, 2000. Reconstrucción interna del derecho.

que cobrar eficacia a partir del sistema jurídico.¹⁷

Conclusión

Como conclusión podemos tomar como pilar fundamental la premisa de Jürgen Habermas que nos dice:

“Validas son aquellas Normas (y solo aquellas normas) a las que todos los que puedan verse afectados por ellas pudiesen prestar su asentimiento como participantes en discursos racionales.”¹⁸

Este es el punto de partida para efectuar un análisis de las diferentes posturas recogidas. Notamos que en este precepto, Habermas nos da un criterio para entender cuando una norma es correcta, ya que en esta valida encontramos el principio de universalización y el principio de la Ética del discurso. Al ser una norma correcta será buena, pues perseguirá el beneficio de todos en la medida en que se asiente racionalmente. Por consiguiente, el concepto de George Moore Acerca de la necesidad de emplear la observancia sobre ciertas normas como medio para lograr un estado en el que pueda alcanzarse el mayor bien posible, pierde fundamento. Puesto que su tesis consiste en que las normas deben de ser observadas generalmente como medio, ¿qué ocurriría entonces con posturas como la desobediencia civil?,

¿se hubiese podido llevar a cabo? La respuesta sería no. Porque la observancia general es buena como medio y esto es lo que nos da una supuesta preservación de la sociedad civilizada.

En el postulado que Habermas plantea se logra alcanzar realmente el “mayor bien posible”, desde luego, si todos los que sufren consecuencias sea directas o indirectas (de cualquier modo y en cualquier esfera) por las normas, asienten estas como unos participantes de discursos racionales se logrará alcanzar un estado que será ideal.

Respecto a la obra de Moore considero es una obra filosófica muy interesante al tratar diferentes corrientes éticas como son la Hedonista, Utilitarista, Egoísta, Idealista, Naturalista y Metafísica, en donde hace un análisis resaltando sus virtudes y criticando sus puntos inapropiados; él aborda la Ética desde una perspectiva de comportamiento donde el bien es una noción que no se define; sabemos que ciertas cosas son buenas de una manera y que debemos de dirigir nuestra voluntad para procurar el bien. Él adopta unas conclusiones y posturas que son interesantes pero no trascienden, no se puede dar aplicabilidad en otro

¹⁷ Ídem.

¹⁸ Ídem.

campo fuera del cultural.

Considero que hay postulados en la obra de George Moore que son correctos y si se analizan con respecto a la obra Habermasiana nos damos cuenta que en Facticidad y Validez hay muchos ejemplos de cómo la Ética del Discurso encuentra su aplicación en la vida cotidiana (como por ejemplo cuando nos describe la situación en donde si no hay “una moral racional bien anclada en las motivaciones y actitudes de los destinatarios dependerá de un derecho que imponga de forma coercitiva el comportamiento a lo deseado con la norma ...”) y es aquí donde analizamos la teoría de James M. Buchanan, no como una postura frígida de comportamiento hacia el campo ético-económico, sino que observamos su obra como un comienzo en donde se acepta la aplicabilidad de la Ética a situaciones donde el mercado falla. Así que este será un comienzo de aplicabilidad a la vida cotidiana de la ética, buscando que el ideal en el aspecto económico sea aplicar la ética del discurso, en donde se están desarrollando de una forma continua.

Respecto de la obra de Bertrand Russell, nos dice que la Ética son “principios generales que ayudan a determinar las reglas de conducta”, así que será la Ética el punto de partida de las otras y nos explica que la forma como una persona actúa, debe actuar, o debió actuar en determinada circunstancia es meramente

casuístico. Esta palabra denota un “estudio perfectamente legítimo”, el campo de la ética no es el correspondido en “establecer las reglas efectivas de conducta”, pues esto se circunscribe a la moral. La moral tiene reglas que se hacen diferentes dependiendo de los distintos tipos de círculos que existan, los cuales pueden ser denotados en “raza, edad, credo de la comunidad, etc.” Para Russell el bien y el mal se derivan del deseo y el deseo de los hombres se encuentra en conflicto no sólo con el de otros hombres sino con varios deseos que se presentan en un mismo instante o posteriormente, aquí se conjuga un planteamiento que considero fundamental en el postulado Habermasiano inicial y es que Russell sostiene “que existe una mayor satisfacción total cuando el deseo de dos personas se armonizan que cuando se encuentran en conflicto”, nos dice además que este no es un razonamiento que se pueda aplicar cuando las personas se odian. Russell da una definición de bueno como aquello que es deseado por “el conjunto de un grupo social”. Como conclusión Bertrand Russell afirma que en “un mundo donde los deseos de los distintos individuos se armonizan, existirá más bien que en uno en donde se encuentren en conflicto”. Considero que esto es relevante y se encuentra de la mano con lo que sostiene Habermas de “validas son aquellas Normas (y solo aquellas

normas) a las que todos los que puedan verse afectados por ellas pudiesen prestar su asentimiento como participantes en discursos racionales.” Porque en el fondo, cuando se plantea la armonización de los deseos de diferentes individuos se genera más bien. Es decir, se está planteando la misma teoría, con la diferencia que Habermas la saca del campo individual y cultural y la aplica, la vuelve real, le da aplicación cotidiana. Aunque Bertrand Russell en su *Fundamento de Filosofía* traza la propuesta metodológica para lograr que los deseos de los distintos individuos se armonicen, a través de dos formas: 1. Produciendo instituciones sociales 2. Con Educación; el primer tema no lo trata aduciendo que pertenece al campo de la política y la economía; en el segundo, afirma que la etapa de la niñez es la más importante para un periodo formativo en donde se debe gozar de aspectos claves, que generarían muy seguramente el cambio social que se necesita con suma urgencia en nuestra sociedad; sin embargo, esta educación debe trascender a otras etapas de la vida, es decir es necesaria desde la niñez hasta la ancianidad, solo así podremos lograr mostrar el verdadero potencial que tenemos como personas y seguramente contribuirá al cambio de nuestra sociedad.

Es aquí donde encuentro aplicabilidad a la Ética como

orientadora de los principios generales que determinan las reglas de conducta, y será el concepto “Validas son aquellas Normas (y solo aquellas normas) a las que todos los que puedan verse afectados por ellas pudiesen prestar su asentimiento como participantes en discursos racionales”, junto a un proceso educativo, el que armonice los deseos de las distintos individuos de una sociedad.

Bibliografía

Buchanan, James M. (1993). *Ética y progreso económico*, traducción José A. García Duran de Lara. Barcelona Ariel, 1996. Capitulo I, II y III Moore, George Edward. (1903).

Diccionario de la lengua española vigésima segunda edición.

Moore, George Edward (2002). *Principia Ethica* prefacio Esperanza Guisàn; traducción María Vázquez Guisàn, Barcelona, Critica, Cap.I

Russell, Bertrand. (1927) *Fundamentos de filosofía*, Capitulo XXII, Ética.

Habermas, Jürgen. (1929). *Facticidad y validez sobre el derecho y el estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso.*, Madrid, Trotta, 2000. *Reconstrucción interna del derecho.*

Normas para los autores

PERSPECTIVAS INTERNACIONALES es una publicación de la Carrera de Ciencia Política de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, cuyo objetivo es la difusión de la producción de conocimiento científico en Ciencia Política y Relaciones Internacionales. La publicación, con periodicidad semestral, se dirige hacia el planteamiento de los debates contemporáneos producidos por la comunidad académica adscrita a estos campos científicos.

El contenido de la Revista se estructura alrededor de cuatro secciones: *De su puño y letra*, compuesta por los artículos que responden a la temática central definida para cada número por el Comité Editorial. *A mano alzada*, incluye los artículos referidos a temas de ciencia política y relaciones internacionales que, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos por la publicación, abordan tópicos diferentes a la temática central. *Clave morse* que comprende traducciones de artículos referidos al

campo científico definido por la publicación. Y finalmente, *En el tintero*, donde se publican reseñas de libros pertinentes para el campo científico cubierto en PERSPECTIVAS INTERNACIONALES.

Trabajos publicados.

Los trabajos publicados serán textos inéditos que se encuentren dentro de la siguiente tipología:

1. **Artículo de investigación científica.** Presenta resultados originales de proyectos terminados de investigación.
2. **Artículo de reflexión.** Presenta resultados de investigación terminada desde una perspectiva analítica.
3. **Artículo de revisión.** Presenta resultados de investigación terminada, dando cuenta de los avances y las tendencias del desarrollo dentro del campo científico definido por la publicación. Se caracteriza por

presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos 50 referencias.

4. **Artículo corto.** Presenta resultados originales preliminares de investigación dentro del campo científico definido por la publicación.
5. **Reporte de caso.** Presenta resultados de investigación sobre una situación particular, con herramientas técnicas y metodológicas adecuadas para tal caso.
6. **Revisión de tema.** Presenta el estado del arte de un tema específico.
7. **Traducción.** Traducción de textos que aporten elementos para el debate dentro del campo científico definido por la publicación.
8. **Documento de reflexión no derivado de investigación.**
9. **Reseña bibliográfica.**

Recepción y evaluación de trabajos.

Una vez que PERSPECTIVAS INTERNACIONALES ha recibido los artículos se pondrán a consideración del Comité Editorial, que evaluará la pertinencia del tema según las políticas generales de la Revista y la temática de los números programados. Los artículos aceptados por el Comité Editorial se remitirán a la evaluación externa por parte de un experto en las temáticas abordadas en

el trabajo.

Los artículos serán sometidos al proceso de arbitraje o *evaluación por pares* denominado *Revisión cerrada*, donde se preserva el anonimato del evaluador y del autor. Los evaluadores pares designados por el Comité Editorial de la Revista, aportarán conceptos sobre la calidad científica, la originalidad y la presentación de los trabajos, requisitos fundamentales para la publicación en PERSPECTIVAS INTERNACIONALES.

Referencias bibliográficas.

Las citas deben hacerse de la siguiente manera:

Libro.

- **De un autor:** Bourdieu, Pierre. (1998), *La distinción*, Madrid, Taurus, pp. 25-32.
- **Con editores o compiladores:** Sánchez, Gonzalo y Lair, Eric. (edits o comp), (2004), *Violencia y estrategias colectivas en la región andina*, Bogotá, Norma, pp. 57-69.
- **Con directores:** Vidal Beneyto, José. (dir.), (2002), *La ventana global. Ciberespacio, esfera pública y universo mediático*, Madrid, Turus, pp. 34-35.
- **Con autor corporativo:** Organización de Estados Americanos (OEA), (2002), *Hacia un mercado común en*

Latinoamérica, Nueva York, OEA.

Artículo de revista.

- **Con autor definido:** Leal Buitrago, Francisco. (1987, mayo-agosto) “La democratización en América Latina. Mesa Redonda”, en *Análisis Político*, núm. 1, p.76.
- **Sin autor definido:** *Cambio16*, (1997, 25 de agosto-1 de septiembre), “Proyecto Shapiro”, núm. 219, p. 64.

Artículo de periódico.

El Tiempo (2005, 25 de junio), “Histórico: municipios ganaron”, Bogotá, pp. 1-1, 1-5.

Cita tomada de Internet.

Magariños de Moretón, Juan A. (1999), “Operaciones semióticas en análisis de las historietas” [en línea], disponible en: <http://venus.unive.it/migrante/sabes.htm>, recuperado: 17 de julio de 2005.

Forma de presentación de trabajos.

- Los trabajos deben ser presentados en formato físico y digital, bajo el procesador de texto *Word*, en letra Times New Roman, tamaño de la fuente 12, espacio de interlineado 1.5 y extensión del texto entre 15 y 30 páginas, incluyendo la bibliografía.

- El autor deberá anexar en una hoja aparte los siguientes datos:

1. Datos académicos y profesionales y su dirección electrónica.
2. Afiliación institucional actual.
3. Clasificación del trabajo según la tipología para los artículos publicados, mencionada anteriormente.

- El autor deberá anexar su hoja de vida y las referencias de sus publicaciones más recientes.
- Se debe incluir resumen del trabajo en español y en inglés (abstract) de, máximo, 10 líneas.
- Se debe incluir, en la parte inferior de los resúmenes, entre 3 y 6 palabras clave en los dos idiomas correspondientes.
- Las citas bibliográficas deberán incluirse como notas de pie de página.
- Se debe incluir al final del texto un listado, en orden alfabético, de las referencias incluidas en el trabajo.
- Las páginas del texto deberán incluir la numeración.

Envío de artículos.

Los artículos deben enviarse a las siguientes direcciones:

- E - m a i l :
observatorio@puj.edu.co.
Editor: Gustavo Morales Vega.

- Pontificia Universidad Javeriana
Cali.
Calle 18 No 118-250 Av.
Cañasgordas.
Oficina 4-21, Edificio El Samán.
Cali, Colombia



Editorial

De su puño y letra
El conflicto en democracias. Límites y excesos

Semántica y pragmática de la guerra y de la paz usos discursivos
del presidente Uribe para incidir en el conflicto armado colombiano
ALEJANDRO CARVAJAL PARDO

Aproximaciones al régimen electoralístico
HERNANDO LLANO ÁNGEL

La metamorfosis política del narcotráfico y los
autodefensas/paramilitarismo
INÉS ELVIRA REQUEJO
MARÍA PAULA GUÁRDIA

Los delitos de competencia de la corte penal internacional
HUGO A. RESTREPO MONTÓYA

A mano alzada

Derecho, moral e multiculturalismo en Jürgen Habermas
RAFAEL LAZZAROTTO SIMONI

Yoracunicidad oculta en Popoyán: Indígenas urbanos ante el
modelo multicultural colombiano
MANUEL SEVILLA

Un consejo para Juan Carlos
SANTIAGO PRADO

En el Tintero

Reseña bibliográfica: El significado de la ética para
George Edgar Moore, James M Buchanan,
Bertrand Russell y Jürgen Habermas
CARLOS ANDRÉS DELVASTO P.

Carrera de Ciencia Política
Observatorio de Asuntos Internacionales